



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fe de erratas al Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley general de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-Cov2 (COVID-19). 10910

PODER EJECUTIVO

Decreto de las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro. 10911

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Acuerdo por el que se modifica los Numerales Primero, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece las acciones, medidas y políticas para su operación, derivado de la contingencia de salud pública ante la pandemia "coronavirus covid-19", publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 01 de abril de 2020. 10917

SECRETARÍA DE CULTURA

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020. 10921

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de lineamientos aplicables para la ejecución de las acciones y programas competencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el periodo de contingencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19. 10926

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro. 10929

Tercer convenio modificatorio al convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, suscrito el 01 de febrero de 2019, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro. 10989

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020. 11042

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Acuerdo que modifica y extiende la suspensión de plazos y términos legales y establece medidas de sana distancia para los trabajadores de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano ante la contingencia por el virus COVID-19. 11044

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Medida preventiva extraordinaria por la que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, declarando inhábiles y no laborables los días comprendidos del 18 dieciocho al 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte, como consecuencia de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). 11046

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, que establece como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19). 11049

Acuerdo General por el que se modifica el similar por el que se establecieron las acciones extraordinarias adoptadas por el Poder Judicial relativo a la contingencia sanitaria COVID-19, de fecha 30 de abril de 2020, que modificó el acuerdo de 06 de abril de 2020 que a su vez varió el de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro. 11053

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Acuerdo General 05/2020, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19. 11056

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se tiene como causa justificada para los funcionarios públicos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19). 11058

Acuerdo que reforma el artículo 1 del Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19; y los artículos 1 y 2 del Acuerdo mediante el cual se establecen diversas medidas para garantizar los Derechos de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, así como ampliar el periodo de la carga de la información de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19.

11061

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

11064

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior la Modificación al Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

11069

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Jurídica sobre la implementación del Sistema de Estrados Electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

11091

GOBIERNO MUNICIPAL

Oficio CACU/LEOU/0001-2020 del 17 de marzo de 2020 mediante el cual la M. Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, emite la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el predio identificado con clave catastral 05 03 028 66 416 128, ubicado en Camino a Nativitas número 800, predio Rústico llamado "La Aurora" en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, Municipio de Colón, con superficie de 1,012,678.266 m². Municipio de Colón, Qro.

11117

Acuerdo mediante el cual se acepta la donación a título gratuito de las fracciones de terreno ubicados en el Barrio La Bóveda, Delegación Villa Progreso, Municipio de Ezequiel Montes, propiedad del C. Jorge Jiménez Reséndiz, a favor del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

11126

Acuerdo que autoriza el Programa Anual de Obra Pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2020. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

11129

Acuerdo por medio del cual el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, suspende los plazos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en sus modalidades inicial y de conclusión; y amplía los plazos para la presentación de las declaraciones de modificación patrimonial y de intereses, previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 25, 26 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, debido a las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad causada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19).

11131

Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación relativo al seguimiento del Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social. Municipio de Huimilpan, Qro.

11135

Dictamen y Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la Prevención del Fenómeno de Violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), a cargo de las áreas del Municipio de Huimilpan. Municipio de Huimilpan, Qro.

11141

Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19). Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	11151
Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, 41 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19). Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	11155
Fe de erratas del acuerdo mediante el cual se autorizó la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Las Rosas". Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	11160
Fe de erratas del acuerdo mediante el cual se autorizó la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Rinconada del Sur". Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	11162
Fe de erratas del acuerdo mediante el cual se autorizó la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Moctezuma". Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	11164
Fe de erratas del acuerdo mediante el cual se autorizó la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Bicentenario Segunda Seccion". Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	11166
Fe de erratas del acuerdo mediante el cual se autorizó la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Lomas de las Flores". Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	11168
Fe de erratas del acuerdo mediante el cual se autorizó la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Ampliacion Francisco Villa". Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	11170
Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y, reforzar la atención a víctimas, incorporando la perspectiva de género y combate a la violencia sexual e intrafamiliar, como la discriminación que afecte a las mujeres, niñas, niños y adolescentes, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2(COVID-19), a cargo de las áreas que para tal efecto se encuentran designadas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	11172
Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARSCoV2 (COVID-19). Municipio de Peñamiller, Qro.	11178

Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a cargo de las áreas del Municipio de Peñamiller, que se indican en el mismo.	11182
Acuerdo que autoriza condonación parcial en el pago de "Derechos" por concepto de expedición y renovación de licencias de funcionamiento. Municipio de Peñamiller, Qro.	11187
Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del incremento del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), así como el Incremento a la Altura Máxima Permitida para el predio ubicado en Calle Loma Pinal de Amoles número 127, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 16 344 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	11190
Acuerdo por el que se Autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% de donación que se debe transmitir para Equipamiento Urbano al Municipio de Querétaro, por la Autorización de los Condominios Monte Albán 1 y Monte Albán 2, ubicados en Avenida Popocatepetl s/n, Fracciones 7 y 8 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	11196
Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020. Municipio de San Juan del Río, Qro.	11205
Acuerdo que autoriza la transmisión gratuita en favor del Municipio de San Juan del Río, de una superficie de 1,590.353 m2, correspondiente a la Fracción 3, del inmueble identificado con Clave Catastral 160100101025044, ubicado en Álvaro Obregón S/N, Col. Centro, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.; así como la licencia de ejecución de obras de urbanización y la nomenclatura de dicha vialidad.	11211
Manual de Operación para el Seguro Médico Familiar 2020. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	11217
Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica protección especial (PEPE) a uso de suelo mixto con una densidad de h2 (200 hab/ha), para la fracción 1, la cual cuenta con una superficie de 40,000.00 m2, identificada con la clave catastral 17 01 001 67 336 172 y resto de la parcela, la cual cuenta con una superficie de 14,405.93 m2 identificada con clave catastral 170 100 167 336 105, respecto de la parcela 197 Z-1 P1/2, ejido Tequisquiapan, en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.	11234
Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de Intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el Coronavirus Sars- CoV2 (COVID-19); en el Municipio de Tolimán, Qro.	11254
Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a cargo de las áreas del Municipio de Tolimán, Querétaro, que se indican en el mismo.	11259
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	11264

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de mayo de 2020

Oficio ESFE/6399/2020

ASUNTO: Fe de erratas.

LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
Director Jurídico y Consultivo de la
Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

De conformidad con lo establecido en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 66 fracciones I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y 2 fracción III; 10 fracción XIV y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, por este conducto se solicita atentamente la publicación de la siguiente fe de erratas, relativa al numeral SEGUNDO del Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley general de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-Cov2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 8 de mayo de 2020, en los siguientes términos:

Dice:

Segundo.- Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, a partir de la publicación del presente acuerdo y su cómputo se reanuda a partir del 1 de julio de 2020.

Debe decir

Segundo. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y sus unidades administrativas, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, a partir de la publicación del presente acuerdo, y su cómputo se reanuda a partir del 1 de julio de 2020.

Sin otro particular.

Atentamente

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
Auditor Superior del Estado de Querétaro
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 18, fracción I y 22, fracciones VIII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que con la finalidad de cumplir el cometido del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro próspero”, mismo que comprende que el desarrollo económico planeado debe ir necesariamente a la par del desarrollo social. Por ello las acciones previstas en este eje permiten a la población el acceso a los bienes y servicios, al trabajo digno y al ingreso justo.
2. Que dentro del Eje Rector “Querétaro próspero”, se encuentra la Estrategia *II.2 Creación de condiciones favorables de trabajo que propicien la inserción de las personas en el mercado laboral del Estado*, que contiene como una de sus líneas de acción el procurar la impartición de justicia laboral y la conciliación de los intereses de los actores que integran el sector productivo del Estado.
3. Que el Plan Estatal de Desarrollo contiene el Eje Rector denominado “Querétaro seguro”, dentro del cual se establece que un componente vital del desarrollo es la confianza en una convivencia social armónica. Por ello es que este eje busca el pleno respeto al Estado de Derecho, así como garantizar la seguridad y el acceso a la justicia, generando así las condiciones para el desarrollo humano integral de su población.
4. Que el Eje Rector “Querétaro Seguro” contiene dentro de sus estrategias, la *Estrategia IV.1 Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro*, misma que comprende dentro de sus líneas de acción el promover la cultura de la legalidad en el Estado de Querétaro y gestionar la alineación de la legislación estatal al marco jurídico nacional.
5. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.
6. Que la finalidad del artículo 17 constitucional está encaminada a asegurar que las autoridades encargadas de administrar justicia, lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e imparcial; en cuyo cumplimiento deben concurrir, por una parte, el legislador al establecer normas adecuadas para esos propósitos y, por otra, toda autoridad que realice actos materialmente jurisdiccionales; es decir, todos aquellos órganos del Estado que, formando o no parte del Poder Judicial, tienen encomendada la tarea de resolver controversias, decidiendo el derecho entre las partes.¹
7. Que el derecho subjetivo a la impartición de justicia, consigna a favor de los gobernados el disfrute de diversos derechos relacionados con la administración de justicia, es decir, contiene dentro de sí cuatro garantías, a saber:
 - a. Justicia pronta, que se traduce en la obligación de los órganos y las autoridades encargadas de su impartición, de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto se establezcan en las leyes;
 - b. Justicia completa, esto es, que la autoridad que conoce del asunto y va a resolver la controversia, emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos, garantizando al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre la totalidad de los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado;

¹ Amparo Directo en Revisión 6045/2018, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 16 de enero de 2019.

c. Justicia imparcial, lo que implica que el juzgador emita una resolución, no sólo apegada a derecho, sino, fundamentalmente, que no se advierta favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en el sentido de la resolución; y,

d. Justicia gratuita, lo que quiere decir que los órganos del Estado encargados de la impartición de justicia, así como los servidores públicos a quienes se encomienda dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de dicho servicio público.²

8. Que las autoridades que se encuentran obligadas a la observancia de la totalidad de las subgarantías mencionadas son todas aquellas que realizan actos materialmente jurisdiccionales, es decir, las que en su ámbito de competencia tienen la atribución necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, con independencia de que se trate de órganos judiciales o bien sólo materialmente jurisdiccionales.³

9. Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

10. Que el artículo 123 constitucional, en un sentido más profundo, contiene los principios o los fundamentos de los derechos que deben gozar los trabajadores en nuestro país, mismos derechos que han sido fruto de las luchas sociales que se han desarrollado históricamente. Asimismo este artículo contiene las bases sobre las que se cimienta la legislación mexicana en la materia, traduciéndose esto como el conjunto indispensable de condiciones que deben existir en la regulación de las relaciones que se suscitan entre los patrones y los trabajadores.

11. Que siempre que se habla de justicia se plantea como un valor que ha de guiar el funcionamiento del Estado en cualquier país; con independencia del concepto de justicia que se asuma, la justicia está en la base o fuente de donde emanan todos los derechos. En ese sentido, acercarse al tema de la justicia, en este caso, en las relaciones de producción, no es más que un intento por ver con más detalle las instituciones y las normas con las que un Estado ha intentado concretar y plasmar aquel principio rector.⁴

12. Que en fecha 24 de febrero de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, respondiendo de esta manera a la necesidad de modernización del sistema de justicia laboral.

13. Que el 1 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, mismo que en su artículo Octavo transitorio, señala que las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales y locales continuarán conociendo de los procedimientos individuales, colectivos y registrales que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto, hasta en tanto entren en funciones los tribunales federales y locales y los centros de conciliación, conforme a los plazos previstos en las disposiciones transitorias de ese mismo instrumento. Estableciendo un máximo de tres años a partir de la entrada en vigor para el caso de los tribunales locales y que dichos procedimientos se tramitarían conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y demás leyes vigentes hasta antes del Decreto. De igual forma señala que para tales efectos se les dotará a las autoridades de los recursos presupuestales necesarios.

14. Que para efectos del trámite de los conflictos laborales iniciados con anterioridad al Decreto del 1º de mayo de 2019, y aún después de éste, en tanto entren en funciones los Tribunales Laborales Locales y Federales les resultan aplicables las normas del trabajo vigentes hasta antes de la entrada en vigor del citado Decreto, por igualdad de razón, resultan aplicables las normas laborales relativas a la creación de Juntas Locales y sus Juntas Especiales.

² *Idem.*

³ *Idem.*

⁴ REYNOSO Castillo, Carlos, *La justicia laboral, retos y reflexiones*, Revista Alegatos No. 82, México, Septiembre-Diciembre 2012, Universidad Autónoma Metropolitana.

15. Que las necesidades actuales y los factores de producción, capital y trabajo, dado el crecimiento exponencial de los centros laborales en el Estado de Querétaro y particularmente en los Municipios de Querétaro, El Marqués y Corregidora, el aumento del producto interno bruto del estado así como el número de trabajadores formales inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el estado, es contar con más y mejores espacios para la conciliación, así como para la atención de los conflictos obrero patronales que se presentan.

16. Que el sistema de juntas de conciliación y arbitraje en México fue creado en el curso de la Revolución que tuvo lugar de 1910 a 1920, con el fin de hacer posible que la experiencia práctica guiara la implantación de la legislación laboral. Su composición tripartita, que incluye representantes empresariales, gubernamentales y laborales, permite que estos últimos tengan un peso significativo en la definición de los criterios procesales y sustantivos que rigen el sistema de justicia laboral.⁵

17. Que las juntas ofrecen un foro efectivo para dar solución a las demandas presentadas por los trabajadores. Las juntas de conciliación y arbitraje operan en dos planos: en el ámbito de las industrias de jurisdicción federal, es decir, aquellas actividades que están bajo la supervisión directa del gobierno federal en virtud de su tamaño, importancia estratégica para la economía o naturaleza especial; y en el plano de las actividades económicas de jurisdicción local, a saber, aquellas en las que los gobiernos estatales son responsables de hacer cumplir la Ley Federal del Trabajo.⁶

18. Que tanto en las actividades económicas de jurisdicción federal como local, las juntas constituyen los principales canales administrativos para resolver aquellas demandas individuales de los trabajadores que no hayan sido solucionadas mediante negociaciones dentro de la planta, entre los empleados y sus patrones.⁷

19. Que con fecha del 24 de abril de 1980 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga el Decreto por el que se crearon cuatro Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, correspondientes a las Juntas Especiales números Uno, Dos, Tres y Cuatro, mismo que empezó a surtir efectos a partir del 1 de mayo de 1980; las tres primeras con residencia en la ciudad de Querétaro y la Junta Especial Cuatro con residencia en San Juan del Río. Todas ellas formando parte integrante de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro. No obstante, desde esa fecha, tales juntas especiales son las únicas que continúan en funcionamiento en el Estado de Querétaro, lo que ha originado que actualmente tengan sobrecarga laboral en comparación con la capacidad normal de operación en la prestación del servicio de administración de justicia laboral.

20. Que en fecha 20 de marzo de 2015 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Reglamento Interior de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, mismo que tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, en el despacho de los asuntos que se tramitan ante ella, estableciendo las facultades y obligaciones de su personal jurídico y administrativo.

21. Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro señala que la Junta Local contará con Juntas Especiales, las cuales se integrarán de la forma prevista en dicho ordenamiento y que el número y la competencia de cada Junta Especial serán determinados por el Ejecutivo del Estado, de acuerdo con las necesidades de la industria en el Estado y la partida presupuestal correspondiente.

22. Que el artículo 20 del Reglamento Interior de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro establece que las Juntas Especiales tendrán competencia para conocer y resolver todos los conflictos individuales de trabajo y demás asuntos que le sean encomendados por el Pleno de la Junta Local o por su Presidente.

23. Que por su parte, el artículo 21 del Reglamento Interior de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro señala que las Juntas Especiales serán establecidas por el Gobernador del Estado, de acuerdo a las necesidades, fijándose para tal efecto la residencia de la misma y su competencia temporal de conformidad con el artículo 622 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables.

⁵ MIDDLEBROOK, Kevin J. y Cirila Quintero Ramirez, *Las juntas locales de conciliación y arbitraje en México: registro sindical y solución de conflictos en los noventa*, Revista Estudios Sociológicos, Vol. 16, No. 47 (May - Aug., 1998), El Colegio de México, p. 285-286.

⁶ *Idem*.

⁷ *Ibidem*, p. 286

24. Que derivado de la implementación de la reforma laboral, en su artículo Décimo Séptimo Transitorio de las Reformas a la Ley Federal del Trabajo publicadas el 1 de mayo de 2019, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación que tiene por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos por sus propios lineamientos, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

25. Que el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, aprobó en la sesión de instalación de dicho Consejo celebrado el 31 de mayo de 2019, la Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral y en la acción número seis denominada Conclusión de los asuntos en trámite pendientes de resolución, se estableció en su apartado 6.3 el establecimiento de instancias internas en organismos y dependencias para concluir el rezago de asuntos tramitados ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

26. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal solicitó a la Secretaría del Trabajo y Junta Local de Conciliación y Arbitraje, ambas del Estado de Querétaro, el programa para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, mismo que fue entregado el día 24 de septiembre de 2019.

27. Que derivado del Programa para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución de los laudos, la Secretaría del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje realizaron un estudio sobre el rezago de procesos laborales y la cantidad de servidores públicos necesarios para abatir los asuntos pendientes, concluyendo con la necesidad de contratación de personal para el eficaz y eficiente cumplimiento de lo ordenado por la reforma laboral, en específico la conclusión de los asuntos en trámite.

28. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal, a través del Consejo de Coordinación para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en su segunda sesión ordinaria celebrada con fecha de 27 de septiembre de 2019, emitió el acuerdo 11-27/09/2019 "Por El Que Se Exhorta A Los Organismos Y Entidades Públicas A Establecer Las Instancias Internas De Conciliación Para Concluir El Rezago De Juicios Tramitados Ante Las Juntas De Conciliación Y Arbitraje", en el que establece que las entidades públicas federales y estatales deberán realizar las adecuaciones normativas y administrativas necesarias para establecer e instrumentar instancias internas con la finalidad de concluir con el rezago de juicios tramitados ante las Juntas.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de agilizar el trámite de los asuntos laborales, de acuerdo con las necesidades del capital y del trabajo, y para hacer efectivo el derecho humano consistente en acceso real y efectivo a la administración de justicia en forma pronta y expedita, se expide el siguiente:

DECRETO DE LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 1. Habrá seis Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, que se designarán como Junta Especial de Conciliación y Arbitraje seguida del número que en orden progresivo le corresponda.

Artículo 2. Las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro serán competentes para tramitar y resolver los conflictos individuales del trabajo que surjan entre trabajadores y patrones, derivados de las relaciones de trabajo.

Artículo 3. Las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje con los números Uno, Dos, Tres, Cinco y Seis tendrán su residencia en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. La Junta Especial de Conciliación y Arbitraje número cuatro tendrá su residencia en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro.

Artículo 4. Se reconoce como jurisdicción territorial de las juntas especiales números Uno, Dos, Tres, Cinco y Seis, en los siguientes municipios:

I. Arroyo Seco;

- II. Colón;
- III. Corregidora;
- IV. El Marqués;
- V. Huimilpan;
- VI. Jalpan de Serra;
- VII. Landa de Matamoros;
- VIII. Peñamiller;
- IX. Pinal de Amoles;
- X. Querétaro;
- XI. San Joaquín, y
- XII. Tolimán.

Artículo 5. La Junta Especial número Cuatro tendrá jurisdicción territorial en los siguientes municipios:

- I. Amealco de Bonfil;
- II. Cadereyta de Montes;
- III. Ezequiel Montes;
- IV. Pedro Escobedo;
- V. San Juan del Río, y
- VI. Tequisquiapan.

Artículo 6. Las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje quedarán integradas en su funcionamiento y su régimen jurídico a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, por lo que se regirán en su funcionamiento interno por el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y lo dispuesto en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Para la integración de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, el Presidente y demás personal jurídico y administrativo serán designados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mientras que los Representantes de Capital y del Trabajo serán designados legalmente mediante la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. Se reconoce como integrantes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, a sus seis juntas especiales. Las juntas especiales números Uno, Dos, Tres, Cinco y Seis con residencia en la ciudad de Santiago de Querétaro, y la Junta Especial número Cuatro con residencia en la ciudad de San Juan del Río; todas ellas con competencia para conocer del trámite y resolución de conflictos individuales entre trabajadores y patrones, derivados de relaciones de trabajo, reservándose la Junta Local la competencia exclusiva para conocer de asuntos de carácter colectivo, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Transitorios

Primero. El presente decreto comenzará a surtir efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Una vez integrada la Junta Especial número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, se indicará su inicio en funciones, así como la fecha en la que comenzará a recibir y tramitar asuntos laborales que sean de su competencia, lo cual se determinará por el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

Tercero. Se abroga el Decreto por el que se crearon cuatro Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, correspondientes a las Juntas Especiales números Uno, Dos, Tres y Cuatro, publicado el 24 de abril de 1980 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y se derogan y abrogan todas las demás disposiciones normativas de menor o igual jerarquía que se contrapongan con el presente decreto.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren desahogando en las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro previo al inicio de vigencia del presente Decreto, continuarán su trámite hasta su conclusión de conformidad con la normatividad vigente aplicable para dichos casos.

Quinto. Los asuntos que se encuentren tramitando en las Juntas Especiales Uno, Dos, Tres y Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro previo al inicio de vigencia del presente Decreto, podrán remitirse para su desahogo a la Junta Especial Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro. En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 5 cinco días del mes de marzo de 2020 dos mil veinte.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INGENIERO CARL HEINZ DOBLER MEHNER, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 4 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE; ARTÍCULO 184 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 26 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 3, 6, 19 FRACCIÓN V Y 26 DE LA ORGNÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 5 Y 6 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y

CONSIDERANDO

I.- Que la Organización Mundial de la Salud, declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego que el número de países afectados se ha triplicado y se cuenta con más de cuatro millones de contagios en el mundo.

II.- De conformidad al Artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la protección a la salud es un derecho fundamental y ante el impacto de la pandemia de COVID-19, se considera necesaria la colaboración de las instituciones gubernamentales para coadyuvar en la protección de la salud.

III.- Mediante acuerdo emitido por el Secretario de Salud y sancionado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Andrés Manuel López Obrador, emitido en fecha 24 de marzo del 2020, donde se expidió el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, que implica la enfermedad por el virus COVID-19", el cual establece las medidas preventivas que los sectores público, privado y social, deberán poner en práctica, destacando la suspensión temporal de las actividades, que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, así como sus respectivas adecuaciones, mismas que podrán modificarse o extenderse mediante comunicado oficial de esta Dependencia, en estricto apego a las facultades de su titular, atendiendo las circunstancias y recomendaciones que emitan las autoridades de salud.

IV.- Mediante publicación de fecha 30 de marzo del 2020, en el "Diario Oficial de la Federación", se dio a conocer el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19.

V.- Mediante Acuerdo publicado en fecha 13 de marzo del 2020, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se creó el Comité Técnico para la Atención del COVID-19. Referido como Comité COVID-19.

VI.- Que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de su facultad conferida en el Numeral 28 Fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 19 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, con el fin de salvaguardar la salud de las personas, tuvo a bien emitir el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 18 de marzo del año en curso, el cual establece aplicar las alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales a fin de disminuir las presenciales.

VII.- Mediante acuerdo emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, publicado en fecha 19 de marzo del 2020, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, el cual establece que: "Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia determinará acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias".

VIII.- Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 31 de marzo de 2016, establece en su Eje Rector II “Querétaro Próspero”, en su Estrategia II.4 denominada Fortalecimiento de la Competitividad Agropecuaria en el Estado, comprendida por las siguientes líneas de acción:

- Fomentar la innovación y transferencia de tecnología en los procesos productivos en el campo;
- Instrumentar un sistema eficiente de la comercialización para los productos agropecuarios y acuícolas del Estado;
- Implementar programas y proyectos para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado;
- Fomentar la administración de riesgos agropecuarios en el Estado; y
- Impulsar la capitalización de las unidades de producción agropecuaria y acuícola en el Estado;

IX.- De acuerdo al artículo 2 fracción VI del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 22 de diciembre del 2019, en relación con el Artículo 2 Fracción XI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dispone que el gasto público comprende la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Estado que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, de manera que la definición de los programas y acciones de cada dependencia y entidad de la administración pública deberán atender a dicho Plan, en tanto que la estructura de sus presupuestos guarda congruencia con las prioridades y estrategias implementadas por el Ejecutivo Estatal.

X. En fecha 01 de abril de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece las acciones, medidas y políticas para su operación, derivado de la contingencia de salud pública ante la pandemia “coronavirus covid-19”, el cual podrá modificarse o extenderse mediante comunicado oficial, con el objeto de atender a las circunstancias y recomendaciones que emitan las autoridades de salud.

XI.- La Secretaría de Salud, mediante acuerdo de fecha 21 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró el inicio de la Fase 3 del virus COVID-19, situándose nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud, expidió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020”, que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

XII.- Si bien en el acuerdo citado en el punto inmediato anterior, faculta a la suspensión de actividades consideradas como no esenciales, exceptuando aquellas que no se puedan suspender, encontrándose entre las esenciales la producción agrícola, pesquera y pecuaria, por lo que se deberá regular su funcionamiento, a fin de no suspender estas actividades, de forma que se ejecuten de forma ordenada, para evitar la dispersión y transmisión del virus COVID-19 en la comunidad y no contribuir a la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte, en la población residente en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente Acuerdo: por el que se modifica los Numerales Primero, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece las acciones, medidas y políticas para su operación, derivado de la contingencia de salud pública ante la pandemia “coronavirus covid-19”, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 01 de abril de 2020, quedando subsistente el resto de dicho Acuerdo, modificándose lo siguiente:

PRIMERO DEL ACUERDO MODIFICATORIO. Se modifica el numeral Primero, para quedar de la siguiente forma:

PRIMERO.- En los supuestos que se hayan firmado Convenios de Coordinación con instancias federales y la SEDEA y que se encuentren vigentes al día de hoy y de los cuales se derive la suscripción de anexos técnicos o convenios específicos que se deban suscribir para cada ejercicio fiscal; con motivo de la contingencia sanitaria, quedará suspendido el plazo para la suscripción de dichos instrumentos jurídicos, por el periodo comprendido del 30 de marzo del 2020 al 30 de Abril 2020 y del 5 de mayo 2020 al 01 de junio del 2020.

SEGUNDO DEL ACUERDO MODIFICATORIO. Se modifica el numeral Quinto, para quedar de la siguiente forma:

QUINTO.- Como ha quedado señalado, el Comité Dictaminador (CODIC), podrá sesionar en línea, para autorizar ayudas sociales, apoyos o beneficios; para agilizar las gestiones al interior de esta Dependencia y elaborar banco de proyectos, convenios y demás actos administrativos y/o jurídicos, con la salvedad de que dichas ayudas sociales, apoyos o beneficios, se entregarán a partir del 01 de junio 2020, exceptuando los casos urgentes, así dictaminados por el CODIC.

TERCERO DEL ACUERDO MODIFICATORIO. Se modifica el numeral Séptimo, para quedar de la siguiente forma:

SÉPTIMO.- En el supuesto de la Dirección Administrativa de SEDEA, se estipula que en la adquisición de bienes o servicios con carácter de urgente, previo a la autorización por el CODIC, se atenderá a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y por los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha 27 de marzo del 2020, por la Circular OMD/177/2020, requisiciones relacionadas con COVID-19, por el Oficio OMDA/219/2020, emitidas por la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CUARTO DEL ACUERDO MODIFICATORIO. Se modifica el numeral Octavo, para quedar de la siguiente forma:

OCTAVO.- En materia laboral, se ajusta al acuerdo de lineamientos aplicables a los servidores públicos del Estado de Querétaro, emitido por Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; al Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 18 de marzo del año en curso, así como el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19, publicado en fecha 30 de marzo del 2020, en el "Diario Oficial de la Federación", así como el Acuerdo publicado en fecha 21 de abril de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de marzo de 2020, a través de los cuales se establece aplicar las alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales a fin de disminuir las presenciales, así como las relativas a que no se presenten en los centros de trabajo quien se encuentren en las siguientes condiciones: adultos mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con discapacidad, con enfermedades crónicas no transmisibles o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico, manifestado que el resto de los servidores públicos prestarán sus servicios desde su domicilio, con la finalidad de acatar la suspensión inmediata, a las actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de acuerdo a las necesidades de SEDEA, emitiéndose la circular correspondiente por el titular de SEDEA sobre el particular, bajo la premisa de verificación de resultados.

QUINTO DEL ACUERDO MODIFICATORIO. Se modifica el numeral Noveno, para quedar de la siguiente forma:

NOVENO. Durante el periodo comprendido del 30 de marzo de 2020 al 01 de junio de 2020, la documentación que se pretenda presentar en SEDEA, para ser acreedores a las ayudas sociales, apoyos o beneficios que otorga esta Dependencia, queda suspendida, a excepción de los supuestos identificados como casos urgentes, señalados en el punto séptimo del Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece las acciones, medidas y políticas para su operación, derivado de la contingencia de salud pública ante la pandemia "coronavirus covid-19", publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 01 de abril de 2020, únicamente se recibirán aquella relativa a comunicados o acciones implementadas al COVID-19.

SEXTO DEL ACUERDO MODIFICATORIO. Se modifica el numeral Décimo, para quedar de la siguiente forma:

DÉCIMO.-Se establece la suspensión del acceso al Área Natural Protegida "Parque Nacional el Cimatario y Parque Mundo Cimacuático", por el periodo que comprende del 19 de marzo de 2020 al 01 de junio del 2020, de conformidad al acuerdo que emite las recomendaciones generales por COVID-2019, emitido por la Organización Mundial de la Salud, así como, las recomendaciones generales emitidas por instancias federales y estatales, con sus debidas actualizaciones, donde se estipulan, entre otras medidas, la no factibilidad de realizar eventos masivos, reuniones, consejos, congresos y en general eventos donde se congreguen un número importante de personas; por lo que la autorización para la celebración de dichos eventos, queda pendiente una vez que se den las condiciones sanitarias pertinentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los 11 días del mes de mayo de 2020.

**INGENIERO CARL HEINZ DOBLER MEHNER
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.T)
 Al Primer Trimestre 2020
 Módulo Ejercicio del Gasto

SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pago de EF	ESTATUS	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2018	IDECOMISOS	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	5268	Sin Especificar	Sin Especificar	13110.16			Total del Programa Presupuestario	521870.35	5142921.62	5142921.62	5129811.46	5129811.46	5129811.46	5129811.46			N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	IDECOMISOS	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	5268	S268-Programa de Apoyo a la Cultura...	61Q_CULTURA_1.ERT RIM_2020			1.- Gasto corriente	444 - Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	421000	421000	421000	421000	421000	421000	421000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	IDECOMISOS	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	5268	S268-Programa de Apoyo a la Cultura...	61Q_CULTURA_1.ERT RIM_2020			1.- Gasto corriente	445 - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	3531131.11	3455682.38	3455682.38	3442572.22	3442572.22	3442572.22	3442572.22	3442572.22	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	IDECOMISOS	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	5268	S268-Programa de Apoyo a la Cultura...	61Q_CULTURA_1.ERT RIM_2020			1.- Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y tecnológicos integrales	112000	112000	112000	112000	112000	112000	112000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	IDECOMISOS	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	5268	S268-Programa de Apoyo a la Cultura...	61Q_CULTURA_1.ERT RIM_2020			1.- Gasto corriente	382 - Gastos de orden social y cultural	1154239.24	1154239.24	1154239.24	1154239.24	1154239.24	1154239.24	1154239.24	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	5268	199962.2	199962.2	199962.2	199962.2	199962.2	199962.2	199962.2	199962.2	199962.2	199962.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	Validado	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	5268	13523.44	13523.44	13523.44	13523.44	13523.44	13523.44	13523.44	13523.44	13523.44	13523.44	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	Validado	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	5268	24940	24940	24940	24940	24940	24940	24940	24940	24940	24940	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	Validado	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	5268	25005.67	25005.67	25005.67	25000	156700	156700	156700	156700	156700	156700	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	Validado	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	5268	1119883.11	1119883.11	1115793.61	1115793.61	1115793.61	1115793.61	1115793.61	1115793.61	1115793.61	1115793.61	1115793.61	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	Validado
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	5268	827176	827176	827176	827176	827176	827176	827176	827176	827176	827176	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	Validado	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	5268	103646.06	103646.06	103646.06	103646.06	103646.06	103646.06	103646.06	103646.06	103646.06	103646.06	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	Validado	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	5268	1000102	1000102	1000102	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	Validado
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	5268	233599.99	233599.99	233599.99	233599.99	233599.99	233599.99	233599.99	233599.99	233599.99	233599.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	Validado	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	5268	129999.99	129999.99	129999.99	129999.99	129999.99	129999.99	129999.99	129999.99	129999.99	129999.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	Validado	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	Programa de Apoyo a la Cultura	5268	5268	44946.91	44946.91	44946.91	196752.75	196752.75	196752.75	196752.75	196752.75	196752.75	196752.75	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	Validado	

LIC. LUIS OMAR TELLEZ DIAZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
Rúbrica

LIC. PAULINA AGUADO ROMERO
SECRETARIA DE CULTURA
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9 segundo párrafo, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, siendo así que el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
2. La Ley General de Salud establece en su artículo 402 que se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, para proteger la salud de la población.
3. El artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral.
4. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece en el Eje rector “Querétaro Humano”, en su Estrategia I.1, la Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado, líneas de acción, fortalecer los programas de prevención y promoción de la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afecten la salud de la población en la entidad.
5. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia global al coronavirus COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, en tanto, es necesario tomar medidas de seguridad e higiene, para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo y contagio que implica la citada enfermedad.
6. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene el mantener el distanciamiento social, que consiste en mantenerse al menos a 1 metro de distancia entre una y otra persona, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre, toda vez que, cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus, y si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el virus.
7. El 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en cuyo numeral Primero fracciones VI y XI establece que la Secretaría de Salud recomienda aplicar las medidas higiénicas en los centros de trabajo y oficinas de instituciones públicas, para evitar la propagación del COVID-19, así como aplicar alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales, a fin de disminuir las presenciales.
8. El 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19, en cuyas medidas Décima y Décima Octava establece que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias, así como que las dependencias, entidades, órganos y demás unidades administrativas del sector público, se abstendrán de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congreguen un número importante de personas, sin importar si se trata exclusivamente de servidores públicos.
9. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

10. En ese sentido, el 27 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el Acuerdo de lineamientos aplicables a los servidores públicos del Estado de Querétaro para el desempeño de sus funciones y el control de la enfermedad COVID-19, emitido por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en cuyos numerales Segundo inciso B, Cuarto párrafo segundo y Quinto establece que corresponderá a cada dependencia por conducto de su Dirección Administrativa o equivalente, evaluar las actividades que desarrollen los servidores públicos, a efecto de determinar aquellos que puedan realizar sus funciones vía remota y en su caso también podrán suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento del personal a su cargo, a efecto de garantizar la sana distancia; que las alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales que desempeñen los servidores públicos en sus domicilios, serán definidas por la dependencia a la que se encuentren adscritos conforme a las necesidades, servicios, funciones y atribuciones previstas en las disposiciones normativas aplicables; así como que las dependencias a través de sus Direcciones o equivalentes, deberán instrumentar acciones que garanticen la continuidad operativa de sus áreas para el cumplimiento de sus atribuciones.

11. En conferencia de prensa del 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General acordó declarar la emergencia sanitaria y anunció las nuevas medidas sanitarias que tienen el objetivo de mitigar la dispersión y transmisión del COVID-19, entre las cuales se encuentra la suspensión de actividades en todos los sectores del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

12. Es necesario, continuar implementando medidas para enfrentar el virus SARS-CoV2 (COVID-19) bajo criterios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad, así como reforzar la debida protección de los derechos sociales, económicos, culturales o ambientales de los particulares, y de las personas de los grupos sociales vulnerables correspondientes.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD COVID-19

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en adelante la SEDESQ, ejecutará las actividades en el ejercicio de sus atribuciones, atendiendo las medidas de seguridad sanitaria dictadas por las autoridades federales y estatales competentes, para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19.

SEGUNDO. En el periodo en que dure la contingencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19 en el Estado de Querétaro, la operación de los Programas de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar” en sus vertientes “Transporte Público”, “Apoyo emergente de protección ante la pandemia COVID-19 en el Estado de Querétaro”, “Por un Querétaro Fuerte para Trabajadores por Cuenta Propia” y “Por un Querétaro Fuerte para Trabajadores”; “Transporte Escolar y de Apoyo a Programas Sociales” (por cuanto ve al objetivo de coadyuvar en la operación de los Programas de Desarrollo Social ejecutados por la SEDESQ); y “Por tu Vivienda” en su vertiente “Apoyo para el mejoramiento de las condiciones habitacionales en calidad y espacios de la vivienda”; así como las actividades administrativas que por su importancia para la consecución de los objetivos de la SEDESQ así se requieran, se llevarán a cabo en las fechas y bajo las modalidades de atención y entrega de apoyos que permitan la aplicación de las medidas sanitarias correspondientes a fin de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19.

TERCERO. Las medidas sanitarias consistirán en las siguientes, conforme en cada caso corresponda de acuerdo a la operación de los Programas y acciones: uso de medios electrónicos para tramitar los apoyos de los Programas, así como para la entrega de los apoyos monetarios; entrega de apoyos en especie en domicilio de los interesados; implementación de un sistema de citas escalonadas cronológicamente que elimine la posibilidad de aglomeraciones de los interesados; entrega de turnos sucesivos para recepción de documentos e información a grupos de no más 6 interesados; solicitud de acudir sólo el interesado evitando acompañarse de otras personas, principalmente de aquellas en situación vulnerable; distancia mínima de dos metros entre

interesados y de éstos con servidores públicos, entre lugares en las sillas y en las filas de espera al exterior de las oficinas públicas; empaquetado de apoyos en especie cumpliendo con las normas de higiene establecidas para tales efectos; uso de cubrebocas, guantes protectores, caretas protectoras de PVC en servidores públicos para las entregas de apoyos; lavado o desinfección constante de las manos con agua y jabón o con gel antibacterial con base de alcohol mayor al 60%; y debida limpieza e higiene de medios de transporte de personas o de apoyos, y de los operadores de éstos.

CUARTO. En tanto, con el propósito de mitigar y controlar riesgos en la salud de los servidores públicos de la SEDESOQ y de la población que es atendida por éstos, se suspende la celebración de eventos masivos o que congreguen un número importante de personas, en relación a la operación de los Programas de Desarrollo Social, durante el tiempo que permanezca la contingencia sanitaria.

QUINTO. Asimismo, en los días comprendidos del 01 uno al 30 treinta de mayo de 2020, no se presentará a su centro de trabajo el personal de la SEDESOQ, cuyas funciones y actividades puedan ser ejecutadas, material y jurídicamente, vía remota, o cuando éstas no sean prioritarias para el desempeño de las atribuciones que tiene encomendadas esta dependencia en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En el entendido de que el personal que presenta las condiciones señaladas en el lineamiento Segundo incisos A y B del Acuerdo de Lineamientos aplicables a los servidores públicos del Estado de Querétaro para el desempeño de sus funciones y el control de la enfermedad COVID-19, no se ha presentado a su centro de trabajo, desempeñando sus funciones en forma domiciliaria.

SEXTO. En consecuencia, durante dicho periodo, se suspenden los plazos y términos legales en la SEDESOQ, en los asuntos de su competencia que no se encuentren comprendidos en el lineamiento Segundo de este Acuerdo, por lo que cualquier actuación, requerimiento o solicitud que se realice ante ésta, en los días señalados en el acuerdo que antecede, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente a la conclusión del citado periodo.

SÉPTIMO. Corresponde a cada titular de las áreas de la SEDESOQ, determinar, mediante escrito hecho del conocimiento de todo su personal, las actividades que desarrollen los servidores públicos comprendidas en el acuerdo Cuarto, así como los mecanismos de seguimiento y control que garanticen la continuidad operativa.

OCTAVO. Los servidores públicos de la SEDESOQ continuarán el desempeño de sus actividades desde sus domicilios, en la modalidad de comunicación virtual, audiovisual y telefónica, así como remisión de documentación generada vía electrónica a los correos electrónicos institucionales de sus superiores jerárquicos, debiendo permanecer disponibles y localizables para cualquier eventualidad que requieran sus servicios.

NOVENO. Los servidores públicos de la SEDESOQ, que desempeñen sus actividades desde sus domicilios, deberán reportarse diariamente con su superior jerárquico y en caso de requerirse, deberán presentarse a su centro de trabajo dentro de un término no mayor a dos horas.

DÉCIMO. Los servidores públicos de la SEDESOQ que permanezcan laborando en su lugar de trabajo o en contacto con la población que es atendida por ésta, observarán las disposiciones para garantizar la sana distancia y las medidas básicas de higiene, absteniéndose de celebrar cualquier evento que congregate más de diez personas.

DÉCIMO PRIMERO. Los titulares de las áreas de la SEDESOQ, están facultados para denunciar los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir por parte del personal adscrito a la misma o de los particulares, a efecto de que la autoridad competente tenga conocimiento de ellas y proceda en términos de la normatividad aplicable vigente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, al día uno del mes de mayo del año dos mil veinte.

TONATIUH CERVANTES CURIEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO-AFASPE-QRO/2020

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO., SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL LAE. JAVIER MARRA OLEA., SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **02 de agosto de 2012**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "**LA ENTIDAD**" con "**LA SECRETARÍA**", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por **EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO., SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL LAE. JAVIER MARRA OLEA., SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO** por parte de "**LA ENTIDAD**", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "**LA SECRETARÍA**".
- III. "**LA SECRETARÍA**" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en *22 Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**".

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del **Anexo 1** de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2 y 35 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del **Anexo 1** del presente instrumento.

I.4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “**LOS PROGRAMAS**”.

I.5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el LAE. Javier Marra Olea, Secretario de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracciones II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. Julio César Ramírez Argüello, por disposición del C. Gobernador del Estado Francisco Dominguez Servien, el día 25 de septiembre de 2018, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaria de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos. Cargo que acredita mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Dr. Julio César Ramírez Argüello, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 5°, 10°, 11° y 19° fracción I incisos c), e), f) de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y en los artículos 1°, 3°, 9° y 13° de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en 16 de septiembre 51 Oriente, Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se mencionan **"LOS PROGRAMAS"** en los que se aplicarán tales recursos y en el **Anexo 4** se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**, anexos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018, U008	4,248,814.29	0.00	4,248,814.29
	1 Determinantes Personales	U008	758,696.69	0.00	758,696.69
	2 Mercadotecnia Social en Salud		0.00	0.00	0.00
	3 Determinantes Colectivos	P018, U008	441,977.60	0.00	441,977.60
	4 Capacitación	P018, U008	2,939,140.00	0.00	2,939,140.00
	5 Intersectorialidad	P018, U008	109,000.00	0.00	109,000.00
	6 Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal			4,248,814.29	0.00	4,248,814.29
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones	P018	204,254.31	0.00	204,254.31
	1 Salud Mental	P018	204,254.31	0.00	204,254.31
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			204,254.31	0.00	204,254.31
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	713,822.00	0.00	713,822.00
	1 Urgencias	U009	306,831.00	0.00	306,831.00
	2 Monitoreo	U009	406,991.00	0.00	406,991.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	P018, U009	628,697.00	33,839.00	662,536.00
Subtotal			1,342,519.00	33,839.00	1,376,358.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	P016	0.00	2,349,049.92	2,349,049.92
2	Virus de la Hepatitis C	P016	80,369.12	0.00	80,369.12
Subtotal			80,369.12	2,349,049.92	2,429,419.04
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	10,919,720.77	6,462,744.90	17,382,465.67
	1 SSR para Adolescentes	P020	859,562.75	0.00	859,562.75
	2 PF y Anticoncepción	P020	1,736,577.76	0.00	1,736,577.76
	3 Salud Materna	P020	2,175,888.02	5,971,175.00	8,147,063.02
	4 Salud Perinatal	P020	3,077,674.54	0.00	3,077,674.54
	5 Aborto Seguro	P020	265,000.00	0.00	265,000.00
	6 Violencia de Género	P020	2,805,017.70	491,569.90	3,296,587.60
2	Cáncer	P020	1,971,691.48	0.00	1,971,691.48
3	Igualdad de Género	P020	599,158.60	0.00	599,158.60
Subtotal			13,490,570.85	6,462,744.90	19,953,315.75

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	310,605.00	1,829,105.80	2,139,710.80
1	Paludismo	U009	182,935.00	0.00	182,935.00
2	Enfermedad de Chagas	U009	0.00	12,000.00	12,000.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue	U009	127,670.00	1,817,105.80	1,944,775.80
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	P018, U009	0.00	25,424.19	25,424.19
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	0.00	11,500.00	11,500.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	1,880,814.60	0.00	1,880,814.60
7	Salud en el Adulto Mayor	U008	319,898.45	0.00	319,898.45
8	Salud Bucal	U009	60,736.72	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	41,825.41	0.00	41,825.41
Subtotal			2,613,880.18	1,866,029.99	4,479,910.17
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	E036	832,145.85	34,854,050.40	35,686,196.25
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	P018	112,057.25	0.00	112,057.25
3	Atención a la Salud en la Infancia	P018	112,057.25	0.00	112,057.25
4	Cáncer de infancia y adolescencia	P018	57,595.00	0.00	57,595.00
Subtotal			1,113,855.35	34,854,050.40	35,967,905.75
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			23,094,263.09	45,565,714.21	68,659,977.30

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$68,659,977.30 (**SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N**), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$23,094,263.09 (**VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N**), se radicarán a la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de “**LA ENTIDAD**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “**LA SECRETARÍA**”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de “**LA ENTIDAD**”, se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “**LA SECRETARÍA**” le radique dichos recursos, de conformidad con “**EL ACUERDO MARCO**”.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como **Unidad Ejecutora** a los **Servicios de Salud del Estado de Querétaro**.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de “**LA ENTIDAD**”, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “**LA SECRETARÍA**” como recursos ociosos, debiendo “**LA ENTIDAD**” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “**LA SECRETARÍA**”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**”, por un monto total de \$45,565,714.21 (**CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 21/100 M.N**), serán entregados directamente a los **Servicios de Salud del Estado de Querétaro**.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “**LOS PROGRAMAS**” señalados en el **Anexo 5** de este Convenio Específico, serán considerados por “**LA SECRETARÍA**” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “**LOS PROGRAMAS**”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “**LA SECRETARÍA**” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de “**LOS PROGRAMAS**” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a **“LA ENTIDAD”**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **“LOS PROGRAMAS”**, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **“LA ENTIDAD”**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **“LOS PROGRAMAS”**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”**, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, o a las de **“EL ACUERDO MARCO”**.

5. **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de **“LOS PROGRAMAS”**, estando obligada **“LA ENTIDAD”**, a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, en adelante, **“SIAFFASPE”**, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a **“LA ENTIDAD”**, **“LA SECRETARÍA”** ha implementado el **“SIAFFASPE”**, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a **“LA ENTIDAD”**.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, se aplicarán en **“LOS PROGRAMAS”** a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan **“LOS PROGRAMAS”**, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, a través del **“SIAFFASPE”**, en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que **“LA ENTIDAD”** maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el **APÉNDICE** del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **“LOS PROGRAMAS”**.

Las contrataciones de personal que realice **“LA ENTIDAD”** con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de **“LA SECRETARÍA”** y los aspectos técnicos que para la operación de **“LOS PROGRAMAS”** se establezcan en el **“SIAFFASPE”**.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2020, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2020, registrados en el **“SIAFFASPE”**, son de carácter obligatorio para **“LAS PARTES”** y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- **“LAS PARTES”** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”**, deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del **“SIAFFASPE”**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por **“LA SECRETARÍA”**, objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”**, en la ejecución de **“LOS PROGRAMAS”**, con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el **Anexo 4** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, los certificados del gasto que se obtengan del **“SIAFFASPE”**, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **“LA ENTIDAD”**, elaborados y validados por el titular de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en **“LA ENTIDAD”**.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los **Criterios para la Comprobación del Gasto, 2020** señalados en el **“SIAFFASPE”**. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **“Operado”**, y se identificará con el nombre de **“LOS PROGRAMAS”** en los que se haya efectuado el gasto haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2020.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del “**SIAFFASPE**”, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del “**SIAFFASPE**”, que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el **Anexo 4** del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**” y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a “**LA SECRETARÍA**”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “**SIAFFASPE**”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020,, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “**LOS PROGRAMAS**”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “**LA ENTIDAD**” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de **“LA ENTIDAD”**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **“LOS PROGRAMAS”** y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro** de **“LA ENTIDAD”**, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el **“SIAFFASPE”**.

XVIII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de **“LA SECRETARÍA”**, los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en **“LOS PROGRAMAS”**, los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**.

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

XXIII. Difundir en su página de Internet **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **“LA SECRETARÍA”**, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, estará obligada a:

I. Ministran los recursos presupuestarios federales a la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **“LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el **Anexo 3** de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro** de **“LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **Anexo 5** de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **“LOS PROGRAMAS”** a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **“LA ENTIDAD”** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de **“LA ENTIDAD”**, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a **“LA ENTIDAD”**.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “**SIAFFASPE**”, a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “**LA ENTIDAD**” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2021, mediante el formato que se genere a través del “**SIAFFASPE**” el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Emitir, a través del SIAFFASPE, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la “**LA ENTIDAD**”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet “**LOS PROGRAMAS**” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “**LA ENTIDAD**” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el **30 de junio de 2020**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

En caso de contingencias para la realización de “**LOS PROGRAMAS**” previstos en este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “**LOS PROGRAMAS**” que les corresponda, por las causas que señala “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “**EL ACUERDO MARCO**”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Continúa en la página siguiente

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA SECRETARÍA"**

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA ENTIDAD"**

1	Dr. Julio César Ramírez Argüello.	Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
2	LAE. Javier Marra Olea.	Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo



C. Hugo López Gatell Ramírez,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

do w... ..

*... ..
... ..
Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2018.*

*gatl... ..
Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.*

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SECRETARÍA DE SALUD



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. DD-003/2018
Código 12-316-1-M1C026P-0000065-E-X-V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Alcocer'.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. NT-183/2019
Código 12-313-1-MIC029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGÉ CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-007/2019
Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Recibi
nombramiento
original
Karla Berdichevsky
Feldman



2019

9 mayo 2019
7-3-7

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-014/2018
Código 12-000-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-010/2018
Código 12-R00-1-MIC029P-0000044-E-L-V

MTRA. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IX, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, lo nombro:

SECRETARIO DE SALUD

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 25 de septiembre de 2018.



Francisco Domínguez Servien
Gobernador del Estado de Querétaro



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

JAVIER MARRA OLEA

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, lo nombro:

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 16 de enero de 2020.



Francisco Domínguez Servien
Gobernador del Estado de Querétaro

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4,248,814.29	0.00	4,248,814.29
	1 Determinantes Personales	758,696.69	0.00	758,696.69
	2 Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00
	3 Determinantes Colectivos	441,977.60	0.00	441,977.60
	4 Capacitación	2,939,140.00	0.00	2,939,140.00
	5 Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00
	6 Evaluación	0.00	0.00	0.00
TOTALES		4,248,814.29	0.00	4,248,814.29

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	204,254.31	204,254.31
	1 Salud Mental	0.00	204,254.31	204,254.31
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	204,254.31	204,254.31

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Atención a Emergencias en Salud	713,822.00	0.00	713,822.00
	1 Urgencias	306,831.00	0.00	306,831.00
	2 Monitoreo	406,991.00	0.00	406,991.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	628,697.00	0.00	628,697.00
TOTALES		1,342,519.00	0.00	1,342,519.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	0.00	0.00	0.00
2	Virus de la Hepatitis C	80,369.12	0.00	80,369.12
TOTALES		80,369.12	0.00	80,369.12

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,023,562.75	9,896,158.02	10,919,720.77
	1 SSR para Adolescentes	758,562.75	101,000.00	859,562.75
	2 PF y Anticoncepción	0.00	1,736,577.76	1,736,577.76
	3 Salud Materna	0.00	2,175,888.02	2,175,888.02
	4 Salud Perinatal	0.00	3,077,674.54	3,077,674.54
	5 Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00
	6 Violencia de Género	0.00	2,805,017.70	2,805,017.70
2	Cáncer	0.00	1,971,691.48	1,971,691.48
3	Igualdad de Género	599,158.60	0.00	599,158.60
TOTALES		1,622,721.35	11,867,849.50	13,490,570.85

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	310,605.00	0.00	310,605.00
	1 Paludismo	182,935.00	0.00	182,935.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	127,670.00	0.00	127,670.00
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	0.00	1,880,814.60	1,880,814.60
7	Salud en el Adulto Mayor	50,000.00	269,898.45	319,898.45
8	Salud Bucal	60,736.72	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	41,825.41	0.00	41,825.41
TOTALES		463,167.13	2,150,713.05	2,613,880.18

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	0.00	832,145.85	832,145.85
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	112,057.25	112,057.25
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	112,057.25	112,057.25
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	57,595.00	57,595.00
TOTALES		0.00	1,113,855.35	1,113,855.35

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		7,757,590.89	15,336,672.21	23,094,263.09

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Febrero	758,696.69
	Subtotal de ministraciones	758,696.69
	U008 / OB010	758,696.69
	Subtotal de programas institucionales	758,696.69
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Febrero	441,977.60
	Subtotal de ministraciones	441,977.60
	P018 / CS010	46,190.00
	U008 / OB010	395,787.60
	Subtotal de programas institucionales	441,977.60
	1.4 Capacitación	
	Febrero	2,939,140.00
	Subtotal de ministraciones	2,939,140.00
	P018 / CS010	399,140.00
	U008 / OB010	2,540,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,939,140.00
	1.5 Intersectorialidad	
	Febrero	109,000.00
	Subtotal de ministraciones	109,000.00
	P018 / CS010	9,000.00
	U008 / OB010	100,000.00
	Subtotal de programas institucionales	109,000.00
	1.6 Evaluación	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	4,248,814.29
	Total	4,248,814.29

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Febrero	204,254.31
	Subtotal de ministraciones	204,254.31
	P018 / SSM30	204,254.31
	Subtotal de programas institucionales	204,254.31
	1.2 Adicciones	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	204,254.31
	Total	204,254.31

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Urgencias	
	Febrero	306,831.00
	Subtotal de ministraciones	306,831.00
	U009 / EE200	306,831.00
	Subtotal de programas institucionales	306,831.00
	1.2 Monitoreo	
	Febrero	406,991.00
	Subtotal de ministraciones	406,991.00
	U009 / EE200	406,991.00
	Subtotal de programas institucionales	406,991.00
	Total Programa	713,822.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	
	Febrero	628,697.00
	Subtotal de ministraciones	628,697.00
	U009 / EE210	628,697.00
	Subtotal de programas institucionales	628,697.00
	Total	1,342,519.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Virus de la Hepatitis C	
	Febrero	80,369.12
	Subtotal de ministraciones	80,369.12
	P016 / VH020	80,369.12
	Subtotal de programas institucionales	80,369.12
	Total	80,369.12

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Febrero	859,562.75
	Subtotal de ministraciones	859,562.75
	P020 / SR010	859,562.75
	Subtotal de programas institucionales	859,562.75
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Febrero	1,736,577.76
	Subtotal de ministraciones	1,736,577.76
	P020 / SR020	1,736,577.76
	Subtotal de programas institucionales	1,736,577.76
	1.3 Salud Materna	
	Febrero	2,175,888.02
	Subtotal de ministraciones	2,175,888.02
	P020 / AP010	2,175,888.02
	Subtotal de programas institucionales	2,175,888.02
	1.4 Salud Perinatal	
	Febrero	3,077,674.54
	Subtotal de ministraciones	3,077,674.54
	P020 / AP010	3,077,674.54
	Subtotal de programas institucionales	3,077,674.54
	1.5 Aborto Seguro	
	Febrero	265,000.00
	Subtotal de ministraciones	265,000.00
	P020 / MJ030	265,000.00
	Subtotal de programas institucionales	265,000.00
	1.6 Violencia de Género	
	Febrero	2,805,017.70
	Subtotal de ministraciones	2,805,017.70
	P020 / MJ030	2,805,017.70
	Subtotal de programas institucionales	2,805,017.70
	Total Programa	10,919,720.77
2	Cáncer	
	Febrero	1,971,691.48
	Subtotal de ministraciones	1,971,691.48
	P020 / CC010	1,971,691.48
	Subtotal de programas institucionales	1,971,691.48
3	Igualdad de Género	
	Febrero	599,158.60
	Subtotal de ministraciones	599,158.60
	P020 / MJ040	599,158.60
	Subtotal de programas institucionales	599,158.60
Total	Total	13,490,570.85

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Febrero	182,935.00
	Subtotal de ministraciones	182,935.00
	U009 / EE020	182,935.00
	Subtotal de programas institucionales	182,935.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por artrópodos	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Febrero	127,670.00
	Subtotal de ministraciones	127,670.00
	U009 / EE020	127,670.00
	Subtotal de programas institucionales	127,670.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	310,605.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Febrero	1,880,814.60
	Subtotal de ministraciones	1,880,814.60
	U008 / OB010	1,880,814.60
	Subtotal de programas institucionales	1,880,814.60
7	Salud en el Adulto Mayor	
	Febrero	319,898.45

Subtotal de ministraciones		319,898.45
U008 / OB010		319,898.45
Subtotal de programas institucionales		319,898.45
8 Salud Bucal		
Febrero		60,736.72
Subtotal de ministraciones		60,736.72
U009 / EE060		60,736.72
Subtotal de programas institucionales		60,736.72
9 Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		
Febrero		41,825.41
Subtotal de ministraciones		41,825.41
U009 / EE010		41,825.41
Subtotal de programas institucionales		41,825.41
Total		2,613,880.18

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	
	Febrero	832,145.85
	Subtotal de ministraciones	832,145.85
	E036 / VA010	832,145.85
	Subtotal de programas institucionales	832,145.85
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Febrero	112,057.25
	Subtotal de ministraciones	112,057.25
	P018 / IA010	112,057.25
	Subtotal de programas institucionales	112,057.25
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Febrero	112,057.25
	Subtotal de ministraciones	112,057.25
	P018 / IA030	112,057.25
	Subtotal de programas institucionales	112,057.25
4	Cáncer de infancia y adolescencia	
	Febrero	57,595.00
	Subtotal de ministraciones	57,595.00
	P018 / CC030	57,595.00
	Subtotal de programas institucionales	57,595.00
Total		1,113,855.35

Gran total	23,094,263.09
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**-----

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Publica

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	2.1.1	Proceso	Total de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	Total de población nacional que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud	80	El indicador mide la cobertura que se alcanza de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	80
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	80	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	80
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Total de población nacional	40	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	40
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	80	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	80
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud	Número total de escuelas públicas preescolares y primarias	20	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	20
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población	1
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.2.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación y materiales educativos evaluados	No aplica	3	Mide las estrategias de comunicación y materiales educativos evaluados	1
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.3.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas e implementadas	No aplica	3	Mide el número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas e implementadas	1
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.4.1	Proceso	Número de campañas activas de prevención de lesiones de causa externa en las entidades federativas	No aplica	28	Mide el número de campañas activas de prevención de lesiones de causa externa en las entidades federativas	1
2	Mercadotecnia Social en Salud	2.1.1	Proceso	Número de Programas de Acción Específicos de la Subsecretaría con campañas de comunicación educativa para la promoción de la salud	Total de Programas de Acción Específicos de la Subsecretaría	90	Mide el porcentaje Programas de Acción Específicos de la Subsecretaría que participan con campañas de comunicación educativa para la promoción de la salud	1
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de Redes de Municipios de la Salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública	Número de Redes Instaladas de Municipios por la Salud en el país.	80	Mide el porcentaje de Redes de Municipios por la Salud que han elaborado y están ejecutando un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación	Número total de municipios	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio.	78

								para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100	
3	Determinantes Colectivos	4.1.2	Proceso	Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	No aplica	32	Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	1	
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	Entornos programados para certificar como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias	100	
4	Capacitación	1.1.1	Proceso	Personal de salud que concluyeron la capacitación y cuentan con constancia	Total del personal de salud que cursaron la capacitación	100	Personal de salud que interviene en el programa capacitado y con constancia	100	
4	Capacitación	1.2.1	Proceso	Comités locales de salud de comunidades a certificar, capacitados en temas de salud pública	Comités locales de Salud de comunidades a certificar, programados para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de comités locales de salud capacitados en temas de salud pública	100	
4	Capacitación	1.2.2	Proceso	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública	100	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	100	
4	Capacitación	1.2.3	Proceso	Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	100	
4	Capacitación	1.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios en el año	26	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública	78	
4	Capacitación	1.4.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboran e implementan su programa de trabajo	No aplica	27	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboran su programa de trabajo y lo implementen en comunidades indígenas	4	
4	Capacitación	2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados	100	Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas	1	
4	Capacitación	2.2.1	Resultado	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial realizados	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial programados	100	Las entidades federativas capacitaran a personal de las dependencias que conforman los Consejos Estatales de Prevención de Accidentes como auditores de seguridad vial, para detectar irregularidades en la infraestructura que provocan accidentes de tránsito	1	
5	Intersectorialidad	1.1.1	Proceso	Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	No aplica	50	Mide el número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	1	
5	Intersectorialidad	2.1.1	Proceso	Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo	No aplica	96	Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informe de grupo intersectorial e informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud)	5	
5	Intersectorialidad	3.1.1	Proceso	Número de alianzas	Total de alianzas planeadas	100	El indicador mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o	100	

								no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	
	5	Intersectorialidad	4.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría. La acción estratégica de alcoholimetría promueve su implementación en municipios prioritarios, conforme a las estadísticas respecto a la ocurrencia de lesiones de causa externa relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas en el tránsito	80
	6	Evaluación	1.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	100
	6	Evaluación	3.1.1	Proceso	Elaboración de Protocolos de Investigación relacionados con determinantes sociales bajo los criterios y aprobación de la Dirección General	No aplica	32	Número protocolos de investigación en materia de salud pública programadas	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL	
1	Salud Mental y Adicciones								
	1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	20,024	Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	50
	1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	28,654	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.	25

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL	
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Urgencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Urgencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación.	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las	Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar	90	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	90

					entidades federativas.				
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		1.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	100	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.3.1	Proceso	Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	100	Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, respecto de las fases programadas en el año. Este indicador intenta medir el avance en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, financiada por el Censida, a través del Ramo 12, cuyo proceso se describe en cuatro fases que agrupan las actividades a realizar en cada trimestre del año: Fase 1.- Programa de trabajo de la estrategia estatal de prevención combinada (1er. Trimestre). Fase 2.- Firma de convenios (Censida y entidades federativas) y asignación de recursos financieros (2do. Trimestre). Fase 3.- Monitoreo y seguimiento de actividades (reporte de avance) (3er. Trimestre). Fase 4.- Recepción de reporte final (4to. trimestre). Cada fase equivale a un 25% de avance y cada trimestre se irá acumulando, hasta llegar a 100%.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Sai y Capasits) de la Secretaría de Salud.	112
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	3.1.1	Estructura	Recursos programados para promoción de la salud	No aplica	32	Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siaffaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siaffaspe y cero si no lo hace.	1
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1	Proceso	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la Secretaría de Salud.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.	90	Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el	90

				en el último año (<1,000 copias/ml)			programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento.	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1	Proceso	Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez, respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	12.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml).	Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral.	90	Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de la Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC.	Estimación de personas con VHC.	100	Se refiere a la proporción de personas que son diagnosticadas con el VHC, respecto de la estimación de personas con esta infección.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	52	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	1
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,580	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	120
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables	No aplica	195,745	Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables	6,137
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,650	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.	120
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,660	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	120
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	125	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	3
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a	80

					anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico			algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	
	1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de reuniones GEPEA/GEISR en las que haya participación de la Secretaría de Salud estatal	No aplica	65	Número de sesiones GEPEA/GEISR con participación de la Secretaría de Salud	2
	1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	83,663
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,618	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	95
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos.	4
	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.) *100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	1
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	14,476	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	268
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna	1
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud durante el embarazo y el puerperio otorgadas en los clubes de embarazadas.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio, otorgadas en los clubes de embarazadas	3,750
	3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de control prenatal de primera vez	60	Consultas de control prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH /	90

					detección de VIH / Sifilis			Sifilis que se atienden en las unidades médicas	
	3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Total de cesáreas realizadas	Total de nacimientos registrados	25	Eventos obstétricos (parto, cesárea y aborto) atendidos a partir de cesárea	25
	3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	30	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	30
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de cursos dirigidos al personal de salud	No aplica	32	Número de cursos realizados en el manejo de la pérdida gestacional e identificación oportuna de la depresión asociada al embarazo.	1
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de eventos obstétricos atendidos por personal capacitado no médico en las unidades de salud médicas	Total de eventos obstétricos registrados	5	Porcentaje de eventos obstétricos que son atendidos por personal capacitado no médico en las unidades médicas	5
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	48
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recién nacidos registrados	5
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Proceso	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Estructura	Numero de lactarios en unidades hospitalarias	No aplica	300	Número de lactarios y salas de lactancia en unidades hospitalarias.	4
	4	Salud Perinatal	2.1.1	Resultado	Total de defunciones de menores de 28 días de edad en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 1,000	7	Defunciones de menores de 28 días de edad del total nacimientos registrados en los certificados	6
	4	Salud Perinatal	2.6.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Porcentaje de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	2
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con la nominación "Amigo del niño y de la niña"	Total de unidades de primer nivel de atención	30	Proporción de unidades de primer nivel de atención con la nominación "Amigo del niño y de la niña"	10
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Estructura	Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal	100
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Número de campañas realizadas	No aplica	32	Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil	1
	5	Aborto Seguro	1.2.1	Resultado	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud	1
	5	Aborto Seguro	2.2.1	Resultado	Número de casos de aborto atendidos con medicamentos o aspiración	Total de egresos hospitalarios por aborto	70	Casos de aborto atendidos con medicamentos o aspiración del total de casos de aborto atendidos	70

	5	Aborto Seguro	2.3.1	Resultado	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	No aplica	32	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	1
	5	Aborto Seguro	2.4.1	Resultado	Entidades federativas que implementan el protocolo	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que implementan el protocolo de referencia y contra referencia para atención oportuna de casos de aborto con factores de riesgo	1
	5	Aborto Seguro	2.5.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro	1
	6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	No aplica	128	Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	4
	6	Violencia de Género	1.2.1	Resultado	Capacitaciones realizadas	No aplica	64	Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género	2
	6	Violencia de Género	1.3.1	Resultado	Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigidas a población usuaria	No aplica	32	Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	1
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia	100
	6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH	Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud	100	Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH	100
	6	Violencia de Género	2.4.1	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia	100	Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia	100
	6	Violencia de Género	2.6.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstétrica	100
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	50	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	56
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacsits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	24	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	24
2	Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	31	Cobertura de tamizaje con mastografía	31
2	Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical	31
2	Cáncer		2.1.8	Resultado	Mujeres tamizadas con citología de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y PVPH respectivamente)	Mujeres de 25 a 64 años responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	31	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino en zona rural	31
2	Cáncer		2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer		2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LEIAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80

2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	95	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	95
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, en tratamiento en centro oncológico	No aplica	1,600	Número de mujeres con cáncer que acuden a tratamiento en centro oncológico	50
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.1.1	Proceso	Personal capacitado	No aplica	3,200	Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer	100
2	Cáncer	4.1.2	Resultado	Personal certificado o recertificado	Personal programado para certificarse o recertificarse	90	Proporción de personal certificado o recertificado	90
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza vigente	Total de "sistemas de imagen"	100	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	100
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.1	Proceso	Número de muestras inadecuadas	Total de muestras tomadas	10	Porcentaje de citologías inadecuadas	10
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas	Recomendaciones emitidas en control de calidad	85	Porcentaje de recomendaciones atendidas	85
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	80,000	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI).	960
3	Igualdad de Género	1.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	74	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	1
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	No aplica	124,800	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	1,500
3	Igualdad de Género	1.4.2	Proceso	Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados	No aplica	1,280	Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	40

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	11	Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	11
1	Atención de la Zoonosis	3.2.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo	80	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.	90
1	Atención de la Zoonosis	3.3.1	Proceso	Perros y gatos domésticos	Meta de perros y gatos domésticos a	70	Perros y gatos domésticos vacunados	70

				vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	vacunarse en áreas de riesgo		contra la rabia en áreas de bajo riesgo	
1	Atención de la Zoonosis	3.4.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	1	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Número de pacientes confirmados que fueron recuperados	Número de pacientes confirmados por 100.	30	Se busca aumentar la remisión en pacientes con brucelosis.	75
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de pacientes que fueron confirmados por SAT/2ME	Número de pacientes probables que cumplen con la definición operacional por 100	60	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de Brucelosis para su confirmación	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.3	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Número de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	50
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	50
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	50
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	50
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	50
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	45
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	50
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	45
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	45
4	Intoxicación por artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual	1

					rociado residual intradomiciliar			intradomiciliar en localidades prioritarias	
	4	Intoxicación por antrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	50
	4	Intoxicación por antrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	50
	4	Intoxicación por antrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	50
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	7
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	7
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	7
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra.	100
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	60	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	60
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas	1

							Dermatológicas en las entidades	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	80	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	10	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	10
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.2	Resultado	Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019	2
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.3	Resultado	Número de muertes por influenza, ETI e IRAG	Casos de influenza, ETI e IRAG x 100	5	Personas que mueren por influenza, ETI e IRAG del total de casos de influenza, ETI e IRAG.	5
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.4	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2018	2
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.2.1	Proceso	Número de casos nuevos de ETI, INFLUENZA e IRAG con indicación de oseltamivir	Total de casos de ETI, INFLUENZA e IRAG x 100	80	Cobertura de oseltamivir en ETI, Influenza e IRAG	80
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al personal de salud al año	Total de entidades federativas*100	100	Porcentaje de entidades federativas que realizan las actividades de educación continúa programadas para influenza y NAC al personal de salud cada año.	100
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y con VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	15	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos seis meses en tratamiento y mantienen el VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2 (mMRC).	15
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento	60
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma en tratamiento y con seguimiento de espirometría trimestral o flujometría continua.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y tienen espirometría trimestral o flujometría continua.	50
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometaabólicas	100
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de población de 20	Total de población de 20 años y	33	Corresponde al porcentaje de detecciones	15

				años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud	más, de la Secretaría de Salud programada		realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	15
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100	37	Se refiere al porcentaje de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl	37
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.	78	Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	78
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en ECM	Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención	80	El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometaabólicas en la Secretaría de Salud	80
7	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Población adulta mayor no asegurada programada	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
7	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de licenciados en gerontología que realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor	Total de licenciados en gerontología	90	Las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
7	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detección de Caídas	Población adulta mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de Caídas	30
7	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de incontinencia urinaria	Población Adulta Mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de incontinencia urinaria	30
7	Salud en el Adulto Mayor	4.1.1	Resultado	Población de 50 años y más no asegurada con detección de riesgo de fractura por osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no asegurada	20	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	20

7	Salud en el Adulto Mayor	5.2.1	Resultado	Personas mayores no aseguradas con aplicación de vacuna anti-influenza	Población de personas mayores no aseguradas	90	Es la población de personas mayores (60 años y más) no aseguradas protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
7	Salud en el Adulto Mayor	6.3.1	Resultado	Número de acciones de detección y control realizados para población adulta mayor no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	60	Son las acciones de detección y control realizadas en la persona adulta mayor	60
7	Salud en el Adulto Mayor	6.4.1	Proceso	Número de COESAEN activos	No aplica	32	Es el Comité que cumple con los lineamientos del DOF integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año y con fundamento en acciones dirigidas a la persona mayor; así como la generación de acuerdos y seguimiento de los compromisos.	1
7	Salud en el Adulto Mayor	7.1.1	Resultado	Número de carteles realizados con el tema de Atención a la persona mayor sin discriminación*	Número de carteles programados	90	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	90
7	Salud en el Adulto Mayor	8.2.1	Resultado	Número de actividades de capacitación realizadas a cuidadores primarios	Total de actividades de capacitación programadas	90	Es el número de actividades realizadas para la capacitación de cuidadores primarios	90
8	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
8	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.	1
8	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	80,149,361	contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	682,155
8	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	1
8	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	59
8	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	80,246
8	Salud Bucal	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos realizados.	No aplica	100,647	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	175
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2

9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4	Resultado	Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	95	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.7	Proceso	Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas	No aplica	64	Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional).	4
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.8	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones	80	Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal	80
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.9	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1	Resultado	Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020	70
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.2	Resultado	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.	70

				estacional en un periodo determinado.				
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1	Resultado	Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.	Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.	80	Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa	Total de Jurisdicciones Sanitarias	100	GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativas	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.5.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	100	Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS	Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS	100	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS.	100
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Resultado	Número de defunciones de menores de un año anual	Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000	12	Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.	10
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.1.2	Resultado	Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad	Población menor de diez años en consulta por estado nutricional	10	Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.	8
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	90

ANEXO 5

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	33,839	33,839.00
TOTAL							33,839.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	71.65	3,970	284,463.20
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.35	5,040	57,179.30
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. Las cantidades son por caja (cada una con 50 piezas)	117.67	98	11,531.66
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de	3,322.51	67	222,608.17

	Infecciones de Transmisión Sexual			anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: - Cartucho de prueba. - Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. - Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. La cantidad es por caja con 25 sobres cada una.			
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por pruebas / piezas.	29.02	22,850	663,107.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: El precio incluye el costo de distribución. Las cantidades son por cajas (cada una con 10 cartuchos)	18,000.93	6	108,005.58
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	52.06	19,250	1,002,155.00

				Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por prueba.			
TOTAL							2,349,049.92

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
3	Salud Materna	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	2,862.50	2,086	5,971,175.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	21	35,994.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	42	37,419.90
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	578.00	42	24,276.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: BICTEGRAVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA Tabletas. Cada tableta contiene: BICTEGRAVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg	1,720.00	229	393,880.00
TOTAL							6,462,744.90

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Estuche de diagnóstico. Inmunoensayo (ELISA) de tercera generación para la detección de anticuerpos específicos contra el Trypanosoma cruzi en suero humano. CHAGATEK ELISA RECOMBINANTE Estuche para 96 pruebas	12,000.00	1	12,000.00
5	Dengue	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel filtro Descripción complementaria: Tela pellón F-1600 rollo 100mts, 12 cm de alto	300.00	150	45,000.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	12	357,792.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	58	86,072.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	60	950,457.60
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	5	207,784.20
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. Descripción complementaria: Aspersion de compresión motorizada, Tipo de boquilla Chorro plano, Manómetro Graduado, Mango Ergonómico, Llave de seguridad y seguro Control de presión, Presión 2.5 Mpa Lanzas	17,000.00	10	170,000.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.55	10	65.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Proionamida 250 mg, tabletas	2.87	10	28.70
3	Control y Eliminación de	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula	41.56	10	415.60

	las Micobacteriosis			con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula			
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.76	10	207.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	4.34	10	43.40
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulanico 875/125 tabletas	2.98	10	29.80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	47.57	10	475.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas	6.08	1,400	8,512.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.63	1,400	882.00

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	10	4.20
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin 250 mg, tabletas	0.78	1,550	1,209.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	29.58	10	295.80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin 400 mg, tabletas	6.47	10	64.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas	0.44	2,574	1,132.56
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	1.91	750	1,432.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	942.40	8	7,539.20
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Accesorios de equipo e instrumental medico y de laboratorio Descripción complementaria: Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One, caja con 50 piezas.	2,300.00	5	11,500.00
TOTAL							1,866,029.99

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Vacuna contra difteria, tos ferina, tetanos, hepatitis b, poliomielitis y haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de HB REC 10 ?g Hemaglutinina filamentosa adsorbida (FHA) 25 ?g Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 ?g Toxoide de bordetella Pertussis 25 ?g Toxoide diftérico adsorbido no menos de 30 UI Toxoide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomielitis inactivado Tipo 1 MAHoNEY 40 UD Virus de poliomielitis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomielitis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido Cápsular de Haemophilus Influenzae tipo b 10 ?g Conjugado a toxoide tetánico 20-40 ?g Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampula con liofilizado.</p> <p>Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad y el precio es el 2019.</p>	229.87	95,230	21,890,520.10
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).</p> <p>Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad. El precio es 2019</p>	569.30	22,771	12,963,530.30
TOTAL							34,854,050.40

Gran total	45,565,714.21
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.-----

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, Insabi y el Fondo de Salud para el Bienestar, FSPB, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD									
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4,248,814.29	0.00	4,248,814.29	2,776,231.99	0.00	0.00	2,776,231.99	7,025,046.28
	1 Determinantes Personales	758,696.69	0.00	758,696.69	1,249,320.00	0.00	0.00	1,249,320.00	2,008,016.69
	2 Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	21,004.00	0.00	0.00	21,004.00	21,004.00
	3 Determinantes Colectivos	441,977.60	0.00	441,977.60	171,474.99	0.00	0.00	171,474.99	613,452.59
	4 Capacitación	2,939,140.00	0.00	2,939,140.00	743,669.00	0.00	0.00	743,669.00	3,682,809.00
	5 Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	506,000.00	0.00	0.00	506,000.00	615,000.00
	6 Evaluación	0.00	0.00	0.00	84,764.00	0.00	0.00	84,764.00	84,764.00
	Total:	4,248,814.29	0.00	4,248,814.29	2,776,231.99	0.00	0.00	2,776,231.99	7,025,046.28
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL									
1	Salud Mental y Adicciones	204,254.31	0.00	204,254.31	6,693,355.23	0.00	0.00	6,693,355.23	6,897,609.54
	1 Salud Mental	204,254.31	0.00	204,254.31	6,693,355.23	0.00	0.00	6,693,355.23	6,897,609.54
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	204,254.31	0.00	204,254.31	6,693,355.23	0.00	0.00	6,693,355.23	6,897,609.54
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA									
1	Atención a Emergencias en Salud	713,822.00	0.00	713,822.00	976,850.00	0.00	0.00	976,850.00	1,690,672.00
	1 Urgencias	306,831.00	0.00	306,831.00	976,850.00	0.00	0.00	976,850.00	1,283,681.00
	2 Monitoreo	406,991.00	0.00	406,991.00	0.00	0.00	0.00	0.00	406,991.00
	2 Diagnóstico en Salud Pública	628,697.00	33,839.00	662,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	662,536.00
	Total:	1,342,519.00	33,839.00	1,376,358.00	976,850.00	0.00	0.00	976,850.00	2,353,208.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA									
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	0.00	2,349,049.92	2,349,049.92	1,327,500.00	0.00	0.00	1,327,500.00	3,676,549.92
	2 Virus de la Hepatitis C	80,369.12	0.00	80,369.12	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	380,369.12
	Total:	80,369.12	2,349,049.92	2,429,419.04	1,627,500.00	0.00	0.00	1,627,500.00	4,056,919.04
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA									
1	Salud Sexual y Reproductiva	10,919,720.77	6,462,744.90	17,382,465.67	21,279,366.80	0.00	0.00	21,279,366.80	38,661,832.47
	1 SSR para Adolescentes	859,562.75	0.00	859,562.75	383,820.00	0.00	0.00	383,820.00	1,243,382.75
	2 PF y Anticoncepción	1,736,577.76	0.00	1,736,577.76	911,082.00	0.00	0.00	911,082.00	2,647,659.76
	3 Salud Materna	2,175,888.02	5,971,175.00	8,147,063.02	10,480,781.70	0.00	0.00	10,480,781.70	18,627,844.72
	4 Salud Perinatal	3,077,674.54	0.00	3,077,674.54	7,391,618.40	0.00	0.00	7,391,618.40	10,469,292.94
	5 Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	141,000.00	0.00	0.00	141,000.00	406,000.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
6	Violencia de Género	2,805,017.70	491,569.90	3,296,587.60	1,971,064.70	0.00	0.00	1,971,064.70	5,267,652.30
2	Cáncer	1,971,691.48	0.00	1,971,691.48	6,724,640.00	0.00	0.00	6,724,640.00	8,696,331.48
3	Igualdad de Género	599,158.60	0.00	599,158.60	660,433.80	0.00	0.00	660,433.80	1,259,592.40
Total:		13,490,570.85	6,462,744.90	19,953,315.75	28,664,440.60	0.00	0.00	28,664,440.60	48,617,756.35
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES									
1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	5,785,204.00	0.00	0.00	5,785,204.00	5,785,204.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	310,605.00	1,829,105.80	2,139,710.80	14,555,260.00	0.00	0.00	14,555,260.00	16,694,970.80
1	Paludismo	182,935.00	0.00	182,935.00	3,957,510.00	0.00	0.00	3,957,510.00	4,140,445.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	12,000.00	12,000.00	246,650.00	0.00	0.00	246,650.00	258,650.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por artrópodos	0.00	0.00	0.00	2,959,700.00	0.00	0.00	2,959,700.00	2,959,700.00
5	Dengue	127,670.00	1,817,105.80	1,944,775.80	7,391,400.00	0.00	0.00	7,391,400.00	9,336,175.80
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	25,424.19	25,424.19	1,724,320.00	0.00	0.00	1,724,320.00	1,749,744.19
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	108,356.40	0.00	0.00	108,356.40	108,356.40
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	11,500.00	11,500.00	662,040.00	0.00	0.00	662,040.00	673,540.00
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	1,880,814.60	0.00	1,880,814.60	4,613,587.84	0.00	0.00	4,613,587.84	6,494,402.44
7	Salud en el Adulto Mayor	319,898.45	0.00	319,898.45	433,044.40	0.00	0.00	433,044.40	752,942.85
8	Salud Bucal	60,736.72	0.00	60,736.72	2,737,035.00	0.00	0.00	2,737,035.00	2,797,771.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	41,825.41	0.00	41,825.41	562,464.55	0.00	0.00	562,464.55	604,289.96
Total:		2,613,880.18	1,866,029.99	4,479,910.17	31,181,312.19	0.00	0.00	31,181,312.19	35,661,222.36
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA									
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	832,145.85	34,854,050.40	35,686,196.25	1,449,752.70	0.00	0.00	1,449,752.70	37,135,948.95
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	112,057.25	0.00	112,057.25	452,349.00	0.00	0.00	452,349.00	564,406.25
3	Atención a la Salud en la Infancia	112,057.25	0.00	112,057.25	131,800.00	0.00	0.00	131,800.00	243,857.25
4	Cáncer de infancia y adolescencia	57,595.00	0.00	57,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,595.00
Total:		1,113,855.35	34,854,050.40	35,967,905.75	2,033,901.70	0.00	0.00	2,033,901.70	38,001,807.45
Gran Total:		23,094,263.09	45,565,714.21	68,659,977.30	73,953,591.71	0.00	0.00	73,953,591.71	142,613,569.01

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12** (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33** (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).-----

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Hugo López Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Ruy López Ridauro
Director General del Centro Nacional de Programas
Preventivos y Control de Enfermedades
Rúbrica

Dr. José Luis Alomía Zegarra
Director General de Epidemiología
Rúbrica

Dra. Alethse De La Torre Rosas
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el
Control del VIH/SIDA
Rúbrica

Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez
Secretaría Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
Rúbrica

M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy
Directora General del Centro Nacional para la Salud de la
Infancia y la Adolescencia
Rúbrica

Dra. Karla Berdichevsky Feldman
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud
Reproductiva
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Julio César Ramírez Argüello.

Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Rúbrica

LAE. Javier Marra Olea.

Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 01 DE FEBRERO DE 2020.



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica



-----CERTIFICACIÓN-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 22 veintidós días del mes de abril del año 2020 dos mil veinte, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 38 (Treinta y ocho) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, identificado como **CONVENIO-AFASPE-QRO/2020**, suscrito el día **01 de febrero 2020**; mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince. ----



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

03-CM-AFASPE-QRO/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **01 de febrero de 2019**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "**LA ENTIDAD**", para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "**LA ENTIDAD**", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. Con fecha **02 de mayo de 2019**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de **modificar** las cláusulas

Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

III. Con fecha **17 de julio de 2019**, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**”, celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de **modificar** las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del “**CONVENIO PRINCIPAL**”

IV. Que en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... *que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.*

“**LAS PARTES**” han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de “**LOS PROGRAMAS**”, modificar el “**CONVENIO PRINCIPAL**”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “**LA ENTIDAD**” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “**LA SECRETARÍA**” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

II. “**LA ENTIDAD**” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, para quedar como sigue:

“**PRIMERA. OBJETO.-...**

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,080,048.00	0.00	1,080,048.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
Subtotal			4,580,048.00	0.00	4,580,048.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	521,000.00	0.00	521,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal			721,000.00	0.00	721,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	4,597,849.00	0.00	4,597,849.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,008,851.80	60,265.00	1,069,116.80
Subtotal			5,606,700.80	60,265.00	5,666,965.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	157,480.00	998,046.63	1,155,526.63
Subtotal			157,480.00	998,046.63	1,155,526.63
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	4,546,382.63	9,282,924.88	13,829,307.51
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	12,201,406.54	88,800.00	12,290,206.54
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,367,038.13	0.00	1,367,038.13
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,760,321.00	0.00	2,760,321.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	7,712,879.50	224,326.60	7,937,206.10
6	Igualdad de Género en Salud	P020	1,565,763.00	0.00	1,565,763.00
Subtotal			30,153,790.80	9,596,051.48	39,749,842.28
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	314,692.00	0.00	314,692.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	518,870.00	1,602,105.80	2,120,975.80
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	289,525.00	0.00	289,525.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	889,411.00	0.00	889,411.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,409,369.00	0.00	3,409,369.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	447,814.74	0.00	447,814.74
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	31,491.96	31,491.96
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	126,972.53	0.00	126,972.53
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	130,783.80	0.00	130,783.80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	18,400.00	0.00	18,400.00
Subtotal			6,233,990.07	1,633,597.76	7,867,587.83
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,603,400.00	35,555,554.00	37,158,954.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	465,970.00	0.00	465,970.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	169,724.00	0.00	169,724.00
Subtotal			2,239,094.00	35,555,554.00	37,794,648.00
Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"			49,692,103.67	47,843,514.87	97,535,618.54

...

...”

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **“LA ENTIDAD”**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$97,535,618.54 (NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 54/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan **“LOS PROGRAMAS”**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$49,692,103.67 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS 67/100 M.N), se radicarán a la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**”, por un monto total de \$47,843,514.87 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 87/100 M.N), serán entregados directamente a **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**.

...

...”

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “EL ESTADO DE QUERÉTARO” POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Continúa en la página siguiente

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. NT-183/2019
Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Identificación de fuentes de financiamiento de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,359,799.00	0.00	0.00	2,359,799.00	0.00	0.00	0.00	2,359,799.00	
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,080,048.00	0.00	1,080,048.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,080,048.00	
3	Alimentación y Actividad Física	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	4,353,693.00	0.00	0.00	4,353,693.00	0.00	0.00	0.00	7,853,693.00	
TOTALES		4,580,048.00	0.00	4,580,048.00	6,713,492.00	0.00	0.00	6,713,492.00	0.00	0.00	0.00	11,293,540.00	

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	15,945,359.46	0.00	0.00	15,945,359.46	0.00	0.00	0.00	15,945,359.46	
TOTALES		0.00	0.00	0.00	15,945,359.46	0.00	0.00	15,945,359.46	0.00	0.00	0.00	15,945,359.46	

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Seguridad Vial	521,000.00	0.00	521,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	521,000.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	
TOTALES		721,000.00	0.00	721,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	721,000.00	

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4,597,849.00	0.00	4,597,849.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,597,849.00	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,008,851.80	0.00	1,008,851.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,008,851.80	
TOTALES		5,606,700.80	0.00	5,606,700.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,606,700.80	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	157,480.00	0.00	157,480.00	4,245,136.02	0.00	0.00	4,245,136.02	18,874,354.27	4,975,059.00	23,849,413.27	28,252,029.29	
TOTALES		157,480.00	0.00	157,480.00	4,245,136.02	0.00	0.00	4,245,136.02	18,874,354.27	4,975,059.00	23,849,413.27	28,252,029.29	

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	4,546,382.63	4,546,382.63	17,077,845.56	0.00	0.00	17,077,845.56	0.00	0.00	0.00	21,624,228.19
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	10,600,887.14	10,600,887.14	32,449,589.45	0.00	0.00	32,449,589.45	0.00	0.00	0.00	43,050,476.59
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	960,928.61	406,109.52	1,367,038.13	6,723,442.00	0.00	0.00	6,723,442.00	0.00	0.00	0.00	8,090,480.13
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,760,321.00	2,760,321.00	8,449,179.39	12,067,872.70	0.00	20,517,052.09	0.00	0.00	0.00	23,277,373.09
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	23,804.50	7,689,075.00	7,712,879.50	2,280,152.00	0.00	0.00	2,280,152.00	0.00	0.00	0.00	9,993,031.50
6	Igualdad de Género en Salud	1,565,763.00	0.00	1,565,763.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,565,763.00
TOTALES		2,550,496.11	26,002,775.29	28,553,271.40	66,980,208.40	12,067,872.70	0.00	79,048,081.10	0.00	0.00	0.00	107,601,352.50

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	314,692.00	0.00	314,692.00	260,000.00	0.00	0.00	260,000.00	0.00	0.00	0.00	574,692.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	755,923.81	0.00	0.00	755,923.81	0.00	0.00	0.00	755,923.81
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	518,870.00	0.00	518,870.00	3,248.00	0.00	0.00	3,248.00	0.00	0.00	0.00	522,118.00
5	Prevención y Control del Paludismo	289,525.00	0.00	289,525.00	100,220.00	0.00	0.00	100,220.00	0.00	0.00	0.00	389,745.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	1,078,270.00	0.00	0.00	1,078,270.00	0.00	0.00	0.00	1,078,270.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	889,411.00	889,411.00	12,500,266.90	5,585,958.40	0.00	18,086,225.30	0.00	0.00	0.00	18,975,636.30
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	3,409,369.00	3,409,369.00	25,081,355.10	0.00	0.00	25,081,355.10	0.00	0.00	0.00	28,490,724.10
12	Atención del Envejecimiento	112,044.67	335,770.07	447,814.74	399,306.13	0.00	0.00	399,306.13	0.00	0.00	0.00	847,120.87
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	27,061,786.35	0.00	0.00	27,061,786.35	0.00	0.00	0.00	27,149,938.35
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,527,418.67	0.00	0.00	1,527,418.67	0.00	0.00	0.00	1,527,418.67
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	658,637.24	0.00	0.00	658,637.24	0.00	0.00	0.00	658,637.24
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	126,972.53	0.00	126,972.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	126,972.53
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	130,783.80	130,783.80	2,909,417.00	0.00	0.00	2,909,417.00	0.00	0.00	0.00	3,040,200.80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	18,400.00	18,400.00	1,354,006.19	0.00	0.00	1,354,006.19	0.00	0.00	0.00	1,372,406.19
TOTALES		1,450,256.20	4,783,733.87	6,233,990.07	73,694,855.39	5,585,958.40	0.00	79,280,813.79	0.00	0.00	0.00	85,514,803.86

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,603,400.00	1,603,400.00	1,851,874.80	27,734,851.10	0.00	29,586,725.90	0.00	0.00	0.00	31,190,125.90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	465,970.00	465,970.00	26,241,883.00	0.00	0.00	26,241,883.00	0.00	0.00	0.00	26,707,853.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	169,724.00	169,724.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169,724.00
TOTALES		0.00	2,239,094.00	2,239,094.00	28,093,757.80	27,734,851.10	0.00	55,828,608.90	0.00	0.00	0.00	58,067,702.90

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		15,065,981.11	33,025,603.16	48,091,584.27	195,672,809.07	45,388,682.20	0.00	241,061,491.27	18,874,354.27	4,975,059.00	23,849,413.27	313,002,488.81

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiabierto, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	1,600,519.40	0.00	1,600,519.40

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes- Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	660,122.00
	Julio	419,926.00
	Subtotal de ministraciones	1,080,048.00
	P018 / CS010	1,080,048.00
	Subtotal de programas institucionales	1,080,048.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,500,000.00
	Julio	1,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,500,000.00
	U008 / OB010	3,021,944.00
	U008 / IA020	478,056.00
	Subtotal de programas institucionales	3,500,000.00
Total		4,580,048.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	521,000.00
	Subtotal de ministraciones	521,000.00
	P018 / AC020	521,000.00
	Subtotal de programas institucionales	521,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	200,000.00
	Subtotal de ministraciones	200,000.00
	P018 / AC040	200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	200,000.00
Total		721,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	4,597,849.00
	Subtotal de ministraciones	4,597,849.00
	U009 / EE200	4,597,849.00
	Subtotal de programas institucionales	4,597,849.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	596,884.80
	Junio	411,967.00
	Subtotal de ministraciones	1,008,851.80
	U009 / EE210	1,008,851.80
	Subtotal de programas institucionales	1,008,851.80
Total		5,606,700.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	0.00
	Junio	157,480.00
	Subtotal de ministraciones	157,480.00
	P016 / VH020	157,480.00
	Subtotal de programas institucionales	157,480.00
Total		157,480.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	2,636,809.51
	Junio	1,909,573.12
	Subtotal de ministraciones	4,546,382.63
	P020 / CC010	4,546,382.63
	Subtotal de programas institucionales	4,546,382.63
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	4,523,042.58
	Mayo	2,425,385.47
	Junio	2,355,779.46
	Agosto	2,897,199.03
	Subtotal de ministraciones	12,201,406.54
	P020 / AP010	10,600,887.14
	S201 / S2010	1,600,519.40
	Subtotal de programas institucionales	12,201,406.54
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	499,982.00
	Mayo	343,445.00
	Junio	523,611.13
	Subtotal de ministraciones	1,367,038.13
	P020 / SR010	1,367,038.13
	Subtotal de programas institucionales	1,367,038.13
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	

Febrero	1,092,252.36
Mayo	1,047,132.64
Junio	620,936.00
Subtotal de ministraciones	2,760,321.00
P020 / SR020	2,760,321.00
Subtotal de programas institucionales	2,760,321.00
5 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
Febrero	4,295,954.50
Mayo	438,083.50
Junio	2,978,841.50
Subtotal de ministraciones	7,712,879.50
P020 / MJ030	7,712,879.50
Subtotal de programas institucionales	7,712,879.50
6 Igualdad de Género en Salud	
Febrero	1,169,805.00
Mayo	395,958.00
Subtotal de ministraciones	1,565,763.00
P020 / MJ040	1,565,763.00
Subtotal de programas institucionales	1,565,763.00
Total	30,153,790.80

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de la Rabia Humana
Febrero	0.00
Junio	314,692.00
Subtotal de ministraciones	314,692.00
U009 / EE070	314,692.00
Subtotal de programas institucionales	314,692.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores
Febrero	458,935.00
Junio	59,935.00
Subtotal de ministraciones	518,870.00
U009 / EE020	518,870.00
Subtotal de programas institucionales	518,870.00
5	Prevención y Control del Paludismo
Febrero	174,730.00
Junio	114,795.00
Subtotal de ministraciones	289,525.00
U009 / EE020	289,525.00
Subtotal de programas institucionales	289,525.00
6	Eliminación de la Oncocercosis
Febrero	0.00

Subtotal de ministraciones		0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	300,276.00
	Junio	589,135.00
Subtotal de ministraciones		889,411.00
	U008 / OB010	889,411.00
Subtotal de programas institucionales		889,411.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,288,254.00
	Junio	2,121,115.00
Subtotal de ministraciones		3,409,369.00
	U008 / OB010	3,409,369.00
Subtotal de programas institucionales		3,409,369.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Junio	343,354.74
Subtotal de ministraciones		447,814.74
	U008 / OB010	447,814.74
Subtotal de programas institucionales		447,814.74
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	44,076.00
Subtotal de ministraciones		88,152.00
	U009 / EE060	88,152.00
Subtotal de programas institucionales		88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	108,000.00
	Junio	18,972.53
Subtotal de ministraciones		126,972.53
	U009 / EE010	126,972.53
Subtotal de programas institucionales		126,972.53

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	60,783.48
	Junio	70,000.32
	Subtotal de ministraciones	130,783.80
	U009 / EE010	130,783.80
	Subtotal de programas institucionales	130,783.80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Junio	9,200.00
	Subtotal de ministraciones	18,400.00
	U009 / EE050	18,400.00
	Subtotal de programas institucionales	18,400.00
Total		6,233,990.07

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	801,700.00
	Junio	801,700.00
	Subtotal de ministraciones	1,603,400.00
	E036 / VA010	1,603,400.00
	Subtotal de programas institucionales	1,603,400.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	279,582.00
	Junio	186,388.00
	Subtotal de ministraciones	465,970.00
	P018 / IA010	146,920.00
	P018 / IA030	319,050.00
	Subtotal de programas institucionales	465,970.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	119,816.00
	Junio	49,908.00
	Subtotal de ministraciones	169,724.00
	P018 / CC030	169,724.00
	Subtotal de programas institucionales	169,724.00
Total		2,239,094.00
Gran total		49,692,103.67

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.....

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	70
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	94
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificarse como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	94
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100

3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Proceso	Número de municipios con reporte de levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	33	Levantamiento y análisis de información de un Factores de Riesgo en por lo menos un municipio de la entidad, conforme a la metodología establecida por el STCONAPRA..	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	27,561
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	No aplica	3	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Numero de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes, conformados y activos.	No aplica	110	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados y activos.	4
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	32	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPrA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPrA y muestren evidencia de su realización.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales que acrediten el curso virtual "Principios para la prevención de lesiones accidentales"	No aplica	320	Cada entidad debe capacitar por lo menos a 10 profesionales relacionados con la implementación de acciones de prevención de lesiones accidentales en grupos vulnerables, bajo el esquema del curso virtual, desarrollado por el STCONAPRA.	3

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E., que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos supervisados por el INDRE para evaluar la competencia técnica.	Número de diagnósticos programados por el INDRE para evaluar la competencia técnica.	100	Porcentaje de diagnósticos del marco analítico básico supervisados por el INDRE para evaluar la competencia técnica.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1.000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2012) y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografías con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografías registradas en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal	84
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	50

2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el período	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	875
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	161
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	47
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	130
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	13,635
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	189
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	13,905
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad	82,000

				15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud			social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	9
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	5
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	574
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	23
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretención Infantil (CEI) respecto a lo programado	2,000
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	212
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	15

6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100
---	-----------------------------	-------	---------	--	---	-----	---	-----

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	7
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	14
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	14
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1

5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o INDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	2,730	Identifica el numero de casos mediante pruebas confirmatorias a T. cruzi en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	30
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán registrados en el SUIVE.	No aplica	137,993	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por picadura de alacrán.	2,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el período correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	22
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaria de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.6	Resultado	Población adulta mayor (60 años y más) no asegurada con dosis aplicadas de vacuna anti-influenza	Población adulta mayor (60 años y más) no asegurada	90	Es población adulta mayor (60 años y más) no asegurada cubierta con la aplicación de vacuna anti-influenza	90
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	919,632
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	2,586,462
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	502,743
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos traumáticos realizados.	No aplica	100,647	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo traumático.	117
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	113
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	127

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	182	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	9
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsucesos del servicio estomatológico.	171,830
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	100	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V. cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	10
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirometros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirometros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95

				en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9			
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I.	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95

					Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9			
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
---	---	-------	---------	--	---	-----	---	----

ANEXO 5

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	60,265	60,265.00
TOTAL							60,265.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	3,012	221,201.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	4,880	141,180.35
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	133.00	3,325	442,225.00

				Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	3,720	193,440.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,722.39	136	234,245.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagvir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	600	1,032,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	802.39	2,856	2,291,625.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	2,593	2,074,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Los costo incluyen el precio de distribución	580.39	13	7,545.07
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: El precio incluye la distribución de ARV	580.39	28	16,250.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	578.00	7	4,046.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	452.39	21	9,500.19
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	39	17,550.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	759	214,038.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	284.39	29	8,247.31
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	2,917.39	199	580,560.61
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	526	1,533,290.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas.	1,600.00	61	97,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas.	1,870.00	45	84,150.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,836.39	86	157,929.54
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,834.00	162	297,108.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	366	1,513,410.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	4,137.39	6	24,824.34
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	3,271.15	134	438,334.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	564	1,843,580.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	1,300.00	600	780,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	143	14,157.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	101.39	286	28,997.54
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	2,002.39	12	24,028.68

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	4	8,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	600.81	7	4,205.67
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletadas.	2,060.88	947	1,951,653.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletadas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	712.39	639	455,217.21
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletadas.	710.00	1,298	921,580.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	115	624,366.05
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	5,431.66	4	21,726.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	39	34,747.05
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletadas.	365.00	27	9,855.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletadas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución,	367.39	5	1,836.95
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletadas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	30	12,750.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletadas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	427.39	4	1,709.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,716.39	1	1,716.39
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletadas.	1,100.00	9	9,900.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletadas.	6,622.47	26	172,184.22
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletadas.	6,622.47	2	13,244.94
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	248	842,026.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el precio de distribución	3,397.66	3	10,192.98
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletadas	347.96	793	275,932.28

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	151	157,040.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampola contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampola (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	997.39	1	997.39
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	13	6,305.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	487.39	20	9,747.80
TOTAL							19,872,400.90

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	21,285	9,282,924.88
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	366	54,900.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	28	16,184.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	199	159,200.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	28	24,946.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	14	23,996.00
TOTAL							9,596,051.48

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	58	86,072.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	12	357,792.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	60	950,457.60
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	5	207,784.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	3	1,350.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	416.64	2	833.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	3	866.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	2	591.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	34	1,148.86
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	4.34	22	95.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	1,870	1,439.90

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	10	64.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	1,907	1,182.34
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	936	1,787.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	1,561	671.23
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	10	295.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	1,558	2,773.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	1,157	6,953.57
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	1,202	997.66
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	936	411.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	879	588.93
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	728	4,426.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	10	4.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	56	1,892.24
TOTAL							1,633,597.76

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomiellitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	96,260	22,127,286.20
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el período pre-estival e estival de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	22,771	12,963,530.30
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log ₁₀	123.93	3,750	464,737.50

				DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 10 ³ DICC50 (> 4.3 log ₁₀ DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 10 ⁴ para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)			
TOTAL							35,555,554.00

Gran total	66,717,869.14
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa-----

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	600
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	6,270
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	5,450
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	38,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	13,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	45,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	4,400
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	5,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	10,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	3,000
TOTAL (PESOS)					12,067,872.70

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	20,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	18,860
TOTAL (PESOS)					5,585,958.40

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	2,252
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	6,913
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	4,180
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,895
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	785
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	12,830

1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	6,750
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	3,890
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	5,295
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log ₁₀ DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 10 ³ DICC50 (> 4.3 log ₁₀ DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 10 ⁴ para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	53,360
TOTAL (PESOS)					27,734,851.10

GRAN TOTAL (PESOS)	45,388,682.20
---------------------------	----------------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV - Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por **“LOS PROGRAMAS”** en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE LA ENTIDAD”.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **“LOS PROGRAMAS”**.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	414,977.70	0.00	0.00	0.00	414,977.70	2,359,799.00	0.00	0.00	2,774,776.70				
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,080,048.00	0.00	1,080,048.00	502,305.79	0.00	0.00	0.00	502,305.79	0.00	0.00	0.00	1,582,353.79				
3	Alimentación y Actividad Física	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	7,019.00	0.00	0.00	0.00	7,019.00	4,353,693.00	0.00	0.00	7,860,712.00				
Total:		4,580,048.00	0.00	4,580,048.00	924,302.49	0.00	0.00	0.00	924,302.49	6,713,492.00	0.00	0.00	12,217,842.49				
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,999,991.88	0.00	0.00	0.00	1,999,991.88	15,945,359.46	0.00	0.00	17,945,351.34				
Total:		0.00	0.00	0.00	1,999,991.88	0.00	0.00	0.00	1,999,991.88	15,945,359.46	0.00	0.00	17,945,351.34				
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																	
1	Seguridad Vial	521,000.00	0.00	521,000.00	29,100.00	0.00	0.00	0.00	29,100.00	0.00	0.00	0.00	550,100.00				
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00				
Total:		721,000.00	0.00	721,000.00	39,100.00	0.00	0.00	0.00	39,100.00	0.00	0.00	0.00	760,100.00				
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA																	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4,597,849.00	0.00	4,597,849.00	1,217,310.00	0.00	0.00	0.00	1,217,310.00	0.00	0.00	0.00	5,815,159.00				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,008,851.80	60,265.00	1,069,116.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,069,116.80				
Total:		5,606,700.80	60,265.00	5,666,965.80	1,217,310.00	0.00	0.00	0.00	1,217,310.00	0.00	0.00	0.00	6,884,275.80				
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA																	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	157,480.00	998,046.63	1,155,526.63	1,231,417.00	0.00	0.00	0.00	1,231,417.00	4,245,136.02	0.00	23,849,413.27	30,481,492.92				
Total:		157,480.00	998,046.63	1,155,526.63	1,231,417.00	0.00	0.00	0.00	1,231,417.00	4,245,136.02	0.00	23,849,413.27	30,481,492.92				
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA																	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,546,382.63	9,282,924.88	13,829,307.51	1,877,495.00	0.00	0.00	0.00	1,877,495.00	17,077,845.56	0.00	0.00	32,784,648.07				
2	Salud Materna y Perinatal	10,600,887.14	88,800.00	10,689,687.14	16,934,564.00	0.00	0.00	0.00	16,934,564.00	32,449,589.45	1,600,519.40	0.00	61,674,359.99				
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,367,038.13	0.00	1,367,038.13	178,660.00	0.00	0.00	0.00	178,660.00	6,723,442.00	0.00	0.00	8,269,140.13				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,760,321.00	0.00	2,760,321.00	589,448.00	0.00	0.00	0.00	589,448.00	20,517,052.09	0.00	0.00	23,866,821.09				
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7,712,879.50	224,326.60	7,937,206.10	739,428.45	0.00	0.00	0.00	739,428.45	2,280,152.00	0.00	0.00	10,956,786.55				

6	Igualdad de Género en Salud	1,565,763.00	0.00	1,565,763.00	601,230.00	0.00	0.00	0.00	601,230.00	0.00	0.00	0.00	2,166,993.00
Total:		28,553,271.40	9,596,051.48	38,149,322.88	20,920,825.45	0.00	0.00	0.00	20,920,825.45	79,048,081.10	1,600,519.40	0.00	139,718,748.83
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	314,692.00	0.00	314,692.00	6,421,178.10	0.00	0.00	0.00	6,421,178.10	260,000.00	0.00	0.00	6,995,870.10
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	755,923.81	0.00	0.00	755,923.81
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	518,870.00	1,602,105.80	2,120,975.80	4,371,992.67	0.00	0.00	0.00	4,371,992.67	3,248.00	0.00	0.00	6,496,216.47
5	Prevención y Control del Paludismo	289,525.00	0.00	289,525.00	4,277,473.59	0.00	0.00	0.00	4,277,473.59	100,220.00	0.00	0.00	4,667,218.59
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	5,000.00	0.00	0.00	65,000.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	994,820.00	0.00	0.00	0.00	994,820.00	1,078,270.00	0.00	0.00	2,073,090.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	889,411.00	0.00	889,411.00	118,541.00	0.00	0.00	0.00	118,541.00	18,086,225.30	0.00	0.00	19,094,177.30
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,409,369.00	0.00	3,409,369.00	1,303,548.08	0.00	0.00	0.00	1,303,548.08	25,061,355.10	0.00	0.00	23,794,272.18
12	Atención del Envejecimiento	447,814.74	0.00	447,814.74	56,004.10	0.00	0.00	0.00	56,004.10	399,306.13	0.00	0.00	903,124.97
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	2,831,351.40	0.00	0.00	0.00	2,831,351.40	27,061,786.35	0.00	0.00	29,981,289.75
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	31,491.96	31,491.96	609,940.00	0.00	0.00	0.00	609,940.00	1,527,418.67	0.00	0.00	2,168,850.63
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	49,658.00	0.00	0.00	0.00	49,658.00	658,637.24	0.00	0.00	708,295.24
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	126,972.53	0.00	126,972.53	684,975.34	0.00	0.00	0.00	684,975.34	0.00	0.00	0.00	811,947.87
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	130,783.80	0.00	130,783.80	562,457.08	0.00	0.00	0.00	562,457.08	2,909,417.00	0.00	0.00	3,602,657.88
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	18,400.00	0.00	18,400.00	241,414.20	0.00	0.00	0.00	241,414.20	1,354,006.19	0.00	0.00	1,613,820.39
Total:		6,233,990.07	1,633,597.76	7,867,587.83	22,583,353.56	0.00	0.00	0.00	22,583,353.56	79,280,813.79	0.00	0.00	109,731,755.18
000 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	1,803,400.00	35,555,554.00	37,158,954.00	5,586,691.70	0.00	0.00	0.00	5,586,691.70	29,586,725.90	0.00	0.00	72,332,371.60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	465,970.00	0.00	465,970.00	145,805.00	0.00	0.00	0.00	145,805.00	26,241,883.00	0.00	0.00	26,853,858.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	169,724.00	0.00	169,724.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169,724.00
Total:		2,239,094.00	35,555,554.00	37,794,648.00	5,732,496.70	0.00	0.00	0.00	5,732,496.70	55,828,608.90	0.00	0.00	99,355,753.60
Gran Total:		48,091,584.27	47,843,514.87	95,935,099.14	54,648,797.08	0.00	0.00	0.00	54,648,797.08	241,061,491.27	1,600,519.40	23,849,413.27	417,095,320.16

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12** (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33** (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y **Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO**, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).-----

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2019**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Hugo López Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dra. Karla Berdichevsky Feldman
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y
Salud Reproductiva
Rúbrica

Dr. José Luis Alomía Zegarra
Director General de Epidemiología
Rúbrica

Dr. Ruy López Ridaura
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y
Control de Enfermedades
Rúbrica

Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez
Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
Rúbrica

Dra. Alethse De La Torre Rosas
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el
Control del VIH/SIDA
Rúbrica

Dr. Arturo García Cruz
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de
Accidentes
Rúbrica

M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy
Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia
y la Adolescencia
Rúbrica

HOJA UNO DE FIRMAS DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”, EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR “LA ENTIDAD”

Dr. Julio César Ramírez Argüello.

Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba

Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARÍA” , Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”, EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica



-----CERTIFICACIÓN-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 22 veintidós días del mes de abril del año 2020 dos mil veinte, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 37 (Treinta y siete) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, identificado como **03-CM-AFASPE-QRO/2019**, suscrito el día **27 de noviembre de 2019**; mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince. -----



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional
2020	1	1	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Media Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
2020	1	1	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Media Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
150649	Porcentaje de presupuesto FAETA ejercido en el pago de nómina docente	Mide el porcentaje del Presupuesto que se aplica al pago de nómina docente CONALEP en la Entidad Federativa en el año t respecto al total de presupuesto FAETA autorizado al CONALEP en la Entidad Federativa en ese año.	(Presupuesto ejercido en el pago de nómina docente CONALEP en la Entidad Federativa en el año t / Total de Presupuesto FAETA autorizado al CONALEP en la Entidad Federativa en el año t) X 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	9.55581		9.55581		9.50691	99.49	Validado
151349	Porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación respecto del total autorizado	El indicador mide el porcentaje de recursos ejercidos en gastos de operación en la Entidad Federativa con respecto al presupuesto autorizado en el ejercicio	(Presupuesto FAETA ejercido en gasto de operación en el año t en la entidad federativa / Presupuesto FAETA autorizado en el año t en la entidad federativa) X 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	1.33085		1.33085		.84831	63.74	Validado

M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez
 Director General de CONALE-QRO.

Rúbrica

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recarga	Tipo de Recarga	Tipo de Recarga	Descripción Bono	Clave Bono	Descripción Programa	Clave Programa	Programa	Programa Específico	Dominio de Bases	Resolución	Resolución	Fecha	Aprobado	Metodología	Beneficiarios (Miles)	Comprende	Desarrollado	Ejecutado	Pago	Costos	Proyectos	Pagos BOP	Pagos EP	EFET	Disminución (Cuentas)	
Quintana Roo	Gobernación	Programa	2020	REEMBOLSO	COMUNICACIONES	Apoyamos el estar en paradas de Internet (WhatsApp)	33	FEH Educativo Tecnológico	189	Sin Especificar	Sin Especificar	Dominio de Bases	2/23/18	0	Todas de Programación	5679252.00	159,765,850	14,877,330.00	11,821,143.00	11,821,143.00	11,821,143.00	11,821,143.00	11,821,143.00	11,821,143.00	11,821,143.00	11,821,143.00	11,821,143.00	11,821,143.00	11,821,143.00

M.A.E. Agustín Ceballos Gutiérrez
Director General de COMALTECQO

M.A.E. Agustín Ceballos Gutiérrez
Director General de COMALTECQO

M.A.E. Agustín Ceballos Gutiérrez
Director General de COMALTECQO

M.A.E. Agustín Ceballos Gutiérrez
Director General de COMALTECQO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de mayo de 2020.

Con fundamento en los artículos 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 18 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 15 fracción I y 27 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta que la protección de la salud es un deber perseguible por el Estado toda vez que significa un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, lo que implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

Y atendiendo a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante “Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19” publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 de marzo de 2020, así como a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley General de Salud y a la declaración de la referida enfermedad como pandemia global hecha por la Organización Mundial de la Salud (OMS), esta Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano en fechas veintisiete de marzo, quince y treinta de abril de dos mil veinte emitió Acuerdos estableciendo medidas en congruencia a fin de impedir la congregación de personas para evitar la propagación del virus COVID-19 en las instalaciones de este Organismo Público que ponga en riesgo la salud del personal, usuarios y ciudadanía en general.

Y toda vez que, las autoridades sanitarias en México han declarado que en las primeras semanas de mayo se ha llegado al pico más alto de contagios de COVID-19, esta Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano considera prioritario seguir implementando medidas para enfrentar el virus bajo criterios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad, y reforzar la debida protección de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de las personas, determinando el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA Y EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES Y ESTABLECE MEDIDAS DE SANA DISTANCIA PARA LOS TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19

PRIMERO.- Como medida extraordinaria de protección de salud para la ciudadanía y de los trabajadores se extiende la suspensión de plazos y términos legales así como la declaración de días inhábiles publicado en fecha treinta de abril de dos mil veinte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página institucional electrónica de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano <https://procuraduriaambientalqueretaro.com/> al veintinueve de mayo de dos mil veinte, reanudándose dichos plazos y términos legales el primero de junio de dos mil veinte.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Procuraduría para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Se reitera que los servidores públicos que se encuentren en los siguientes supuestos: Adultos mayores de 60 años de edad o más; mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico, no se presentarán al centro de trabajo como medida preventiva en pro de su salud.

TERCERO.- Para los servidores públicos que no se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos antes descritos, se establece como horario laboral de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, estableciendo guardias favoreciendo la sana distancia y garantizando el servicio a la ciudadanía.

CUARTO.- La suspensión de plazos y términos establecida en el presente acuerdo es aplicable a los actos relativos a solicitudes de información o de promociones por parte de los inspeccionados, o personas físicas o morales. Salvo disposición en contrario.

QUINTO.- Estas medidas entrarán en vigor a partir del día la publicación del presente acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página institucional electrónica de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano <https://procuraduriaambientalqueretaro.com>

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS

Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 118 del Código Urbano del Estado de Querétaro y 13 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano por designación del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro el MVZ Francisco Domínguez Servién en fecha 01 de diciembre de 2018.

Rúbrica.

ÚNICA PUBLICACIÓN.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Medida preventiva extraordinaria por la que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, declarando inhábiles y no laborables los días comprendidos del 18 dieciocho al 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte, como consecuencia de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020 declaró que el virus COVID-19 pasó a ser una pandemia a nivel mundial, estableciendo recomendaciones y medidas de sanidad, higiene, suspensión de actos y eventos masivos en centros de trabajo y distanciamiento social, las cuales fueron adoptadas por las autoridades federales y estatales en materia de salud en México. Por lo que atendiendo a dichas recomendaciones este Tribunal de Justicia Administrativa Estatal, en fecha 20 de marzo de 2020, estableció medidas preventivas para asegurar el distanciamiento social e impedir la congregación de personas para evitar la propagación del virus COVID-19 en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, que ponga en riesgo la salud del personal, justiciables y ciudadanía en general, señalando como días inhábiles y no laborables los comprendidos en el periodo del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, medidas preventivas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 27 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Que el Gobierno Federal dictó medidas adicionales y extraordinarias para que los habitantes del país permanecieran en sus casas, a fin de propiciar la sana distancia y contener el avance de la pandemia, las cuales quedaron establecidas en el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas para la mitigación y control de riesgos de salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de marzo de 2020; el Decreto por el que el Titular del Poder Ejecutivo Federal estableció diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general publicado en el mismo medio de difusión oficial de fecha 27 de marzo de 2020; el Acuerdo del Consejo de Salubridad General publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2020, por el que declaró la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, ordenando a la Secretaría de Salud Federal decretar todas las acciones extraordinarias para atender dicha emergencia; y finalmente, el Acuerdo de la referida dependencia federal publicado en el referido medio de comunicación oficial de fecha 31 de marzo de 2020, por el que se ordenó la implementación de las acciones extraordinarias en los sectores público, privado y social, mediante la suspensión inmediata de actividades no esenciales durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que con la finalidad de coadyuvar en la atención de las acciones extraordinarias establecidas por las autoridades de salud federal para hacer frente a la mitigación de la enfermedad SARS-CoV2 (COVID 19), el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro en fecha 16 de abril de 2020, determinó extender el plazo de suspensión de sus actividades jurisdiccionales y administrativas, durante el periodo comprendido del día lunes 20 de abril al día jueves 30 de abril de 2020, mediante Medida Preventiva Extraordinaria emitida por la Presidencia del Tribunal publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 17 de abril de 2020.

Por su parte, atendiendo a que nuestro país pasó a la tercera fase de la pandemia generada por la enfermedad del COVID-19, la Secretaría de Salud Federal emitió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) publicado el 31 de marzo de 2020”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de abril de 2020, y en el que se amplió la Jornada Nacional de Sana Distancia mediante la suspensión

de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social hasta el día 30 de mayo de 2020. Con la a fin de atender las recomendaciones dadas por la Secretaría de Salud Federal en el acuerdo antes referido, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro determinó acciones extraordinarias para ampliar el plazo de suspensión de sus actividades jurisdiccionales y administrativas, para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) mediante la aplicación de la política de sana distancia, entre el personal del Tribunal, justiciables y ciudadanía en general, procediendo a ampliar la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del 04 al 17 de mayo de 2020 mediante Medida Preventiva Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2020 y publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 30 de abril de 2020.

TERCERO. Que atendiendo a que la Secretaría de Salud Federal ha anunciado que en las primeras semanas de mayo el país ha llegado al pico más alto de contagios de COVID-19, y conforme a las medidas de desconfinamiento que el Gobierno Federal a propuesto para el regreso a la “Nueva Normalidad”, se hace necesario continuar con las medidas de sana distancia recomendadas por las autoridades sanitarias a nivel federal y estatal para disminuir la propagación, complicaciones y muerte que dicha enfermedad genera, siendo conveniente que el Tribunal de Justicia Administrativa determine la ampliación del plazo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de conformidad con la medida preventiva tercera del comunicado por el que *“Se establecen medidas preventivas y se declaran inhábiles y no laborables los días comprendidos en el periodo del 23 veintitrés de marzo al 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte”*, emitido por la Presidencia del Tribunal el día 20 de marzo de 2020 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 27 de marzo de 2020, mismo que señala en la parte que interesa que *“... las presentes medidas preventivas son de carácter temporal o transitorio, sin embargo, podrán modificarse o extenderse mediante comunicado oficial de la Presidencia de este Tribunal, atendiendo a las circunstancias y recomendaciones que emitan las autoridades de salud”*.

En ese tenor, con base en la facultad que me ha conferido el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a través del artículo tercero transitorio del Acuerdo 10/2019, por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el ejercicio 2020 del Tribunal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 13 de diciembre de 2019, se extiende el periodo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, hasta el día viernes 29 de mayo de 2020, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

MEDIDA PREVENTIVA EXTRAORDINARIA

Única. Se amplía el periodo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro establecido en la primera de las Medidas Preventivas emitidas en fecha 20 de marzo de 2020 dos mil veinte y publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 27 de marzo de 2020 dos mil veinte, en la Medida Preventiva Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2020 dos mil veinte publicada en el mismo medio de difusión oficial de fecha 17 de abril de 2020 y en la Medida Preventiva Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2020 dos mil veinte, publicada en dicho medio de difusión oficial de fecha 30 de abril de 2020. Por lo tanto, la suspensión continuará del día lunes 18 de mayo al día viernes 29 de mayo de 2020 dos mil veinte, por lo que durante ese periodo no correrán los plazos ni términos jurisdiccionales. Las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro se reanudarán a partir del día lunes 01 de junio de 2020 dos mil veinte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página institucional electrónica del Tribunal.

SEGUNDO. La presente medida preventiva extraordinaria entrará en vigor a partir del día de su emisión.

TERCERO.- En el eventual supuesto de que las autoridades sanitarias federales o estatales determinen reanudar actividades antes del día 01 de junio de 2020 dos mil veinte, la presente medida quedará sin efectos a partir de la fecha que determinen las referidas autoridades, debiendo reanudarse automáticamente las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro a partir de esa fecha y sin necesidad de previo acuerdo.

ASÍ LO DETERMINÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE Y DA FE DE LO ANTERIOR LA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL. DOY FE.

Juan Pablo Rangel Contreras
Magistrado Presidente del
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Blanca Rosa Ramírez Velázquez
Secretaria de Acuerdos Provisional
Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33, 46 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;
2. Que para combatir a la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) y superar la emergencia, el Poder Judicial del Estado de Querétaro emitió el día 20 de marzo de 2020, un acuerdo que se adhiere a las medidas de prevención de la Jornada Nacional de Sana Distancia, adoptando medidas de protección de salud de la ciudadanía y de sus trabajadores, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en la misma data".
3. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
4. Que el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad.
5. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el Acuerdo General 6/2020, mediante el que se reforma y adiciona el similar 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de la salud pública derivado del virus COVID-19, en el que se señala que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se suspenden en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020, con excepciones previstas en el mismo Acuerdo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado día 16 de abril de 2020, y en fechas posteriores dictó medidas con el objetivo de que pueda realizarse la presentación de las Declaraciones Patrimoniales de inicio, modificación y conclusión, en un plazo posterior a los señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior atendiendo a la emergencia sanitaria en la que nos encontramos.
6. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19), al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por SARS-CoV2 (COVID-19) en la población residente en el territorio nacional;

7. Que en atención a la emergencia decretada por el Secretario de Salud Federal, el Servicio de Administración Tributaria determinó el pasado 22 de abril de esta anualidad mediante comunicado de prensa 012/2020, extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020, como acción preventiva en materia de salud pública, al declararse el 21 de abril de 2020 la Fase 3 de la emergencia sanitaria, cabe señalar que la información contenida en esta Declaración forma parte de la información que debe contenerse en el Declaración Patrimonial.

8. Que el día 22 de abril en mención, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, para los servidores públicos federales, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)*.

9. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33, 46 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses y, en su caso, la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

10. Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación;

11. Que aplicando a contrario sensu la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria;

12. Que derivado de las consideraciones anteriores, el pasado 27 de abril de 2020, se llevó a cabo sesión plenaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

13. Que el día 29 de abril de 2020, se llevó a cabo reunión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que se expuso la situación que guarda la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), circunstancia que dificulta la presentación de las declaraciones patrimoniales, por lo que se presentó el Acuerdo que se señala en el considerando anterior, por parte de la Secretaría de la Contraloría, documento que se acordó hacer del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de Control o Contralores de los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los 18 Municipios, con el fin de que puedan emitir un acuerdo similar al presentado, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

14. Que derivado de la emergencia sanitaria y en acatamiento a las medidas extraordinarias de protección de salud ordenadas en el "Acuerdo general por el que se modifica el similar por el que se establecieron las acciones extraordinarias adoptadas por el Poder Judicial del Estado de Querétaro relativo a la contingencia sanitaria covid-

19, de fecha 06 de abril de 2020, que modificó el acuerdo anterior de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro”, emitido el 30 de abril de 2020, el personal adscrito al Poder Judicial del Estado de Querétaro actualmente continua realizando actividades laborales a puerta cerrada o a distancia, por lo que podría ser complicado para los servidores públicos dar cumplimiento con la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes, sumado además que las distintas oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas, motivo por el cual existe la problemática de hacerse llegar de la información y documentación correspondiente.

15. En cumplimiento a los diversos acuerdos emitidos por las distintas autoridades Federales y Estatales, además de las medidas extraordinarias de protección de salud ordenadas por el Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro y atendiendo a que el Consejo de la Judicatura está obligado a cooperar en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, resulta necesario establecer las medidas que se estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones legales, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud, por lo que se considerará como causa justificada la presentación de la declaraciones de situación patrimonial y de intereses, señaladas en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, durante los meses de junio y julio del 2020, por parte de los servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado de Querétaro.

16. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

17. Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en términos de lo que disponen los artículos 109, 114 fracciones I, XVII, 120, 124 y 125 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por medio de la Dirección de Contraloría Interna, se encarga del control, vigilancia, supervisión y evaluación del desempeño, facultades y obligaciones respecto al debido cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo y financiero que regulen a los órganos, dependencias y servidores públicos, así como lo relativo al registro y control de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Poder Judicial obligados a su presentación, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como llevar a cabo el seguimiento de la evolución de su situación patrimonial.

18. Que en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico decretadas tanto por la autoridad federal como la Estatal, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no se realizaron previamente al mes de mayo, las acciones preventivas de difusión, capacitación y asesoramiento para el oportuno cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial, por parte de los servidores públicos obligados.

19. Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), y se cumpla con la obligación legal de los servidores públicos obligados a presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses; este cuerpo colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la presentación durante los meses de junio y julio de 2020, de la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses, que se presenta durante el mes de mayo de 2020, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro en los meses de mayo y junio de 2020, por lo que el cómputo de los plazos se reanudará a partir del 1 de julio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su aprobación.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, será el encargado de ejecutar y vigilar el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” y en la página de internet del Poder Judicial.

CUARTO. La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales del Poder Judicial del Estado de Querétaro (Declaranetplus), permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y conclusión, por parte de los servidores públicos obligados a ello, siempre y cuando se encuentren en posibilidad de hacerlo.

Aprobado en la Sala de Plenos del edificio del Portal Quemado, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 11 días del mes de mayo del año 2020.

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, DR. EN D. EVERARDO PÉREZ PEDRAZA, M. EN D. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR, M. EN D. SALVADOR GABRIEL LÓPEZ ÁVILA y DR. EN D. SALVADOR GARCÍA ALCOCER. Consejeros de la Judicatura; y LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ, Secretaria de Acuerdos.

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN

Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Rúbrica

LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ

Secretaria de acuerdos del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Rúbrica

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECIERON LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS POR EL PODER JUDICIAL RELATIVO A LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, QUE MODIFICÓ EL ACUERDO DE 06 DE ABRIL DE 2020 QUE A SU VEZ VARIÓ EL DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

Para combatir a la enfermedad generada por el virus (SARS-CoV2) COVID-19 y superar la emergencia, el Poder Judicial del Estado de Querétaro, el 20 de marzo de 2020, emitió un acuerdo que se adhiere a las medidas de prevención de la Jornada Nacional de Sana Distancia y adoptó medidas de protección de salud de la ciudadanía y de sus trabajadores.

Dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus (SARS-CoV2) COVID-19 en el país, se han declarado diversas medidas extraordinarias por el Gobierno Federal, al atender que la Secretaría de Salud señaló que el número de casos ha ido en aumento, por lo que recomendó que los habitantes permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19.

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas en todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia, estableciéndose una vigencia al 30 de abril de 2020.

Que mediante acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el titular de la Secretaría de Salud, decretó las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), ordenando la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no vinculantes.

Que el 21 de abril de 2020, se publicó un acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el cual el titular de la Secretaría de Salud, comunica los resultados del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, los cuales fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, pudiendo dejar de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esa fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2.

Que con fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecieron acciones extraordinarias, lo anterior, en atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país.

Que, sin perjuicio de que dicho Acuerdo establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, se requiere que exista mayor precisión en las etapas, términos y procedimientos que deberán implementarse a efecto de que el retorno de la sociedad a sus actividades generales se dé en un entorno confiable que reduzca, en la mayor medida posible, los riesgos causados por la epidemia de COVID-19, y de esta manera se continúe con el abatimiento de la misma, para dar paso a la pronta recuperación económica, y

Que, en atención a lo anterior, resultó necesario establecer un mecanismo que involucre a los sectores público, social y privado para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garanticen tanto a sus trabajadores, como al público en general que se está cumpliendo con estándares que reducen los riesgos asociados al COVID-19, por lo que expidió un acuerdo en el cual en su artículo único, modificó los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

"ARTICULO SEGUNDO. [...]

i)[...]

ii)Etapa 2.- *Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud."* [...]

En atención a ello, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro, José Antonio Ortega Cerbón, de conformidad con el artículo segundo transitorio del acuerdo del 20 de marzo de 2020, el artículo 13 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 26 fracción XIV, XXVIII, 114 fracción III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 4 fracción IV, 147, 148 y 152 de la Ley General de Salud; emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Poder Judicial del Estado de Querétaro continúa adoptando medidas extraordinarias de protección de salud de la ciudadanía y de sus trabajadores.

SEGUNDO. Se continúa con la ampliación de la suspensión decretada mediante acuerdo de 20 de marzo del presente año, respecto de los plazos y términos judiciales, así como de las audiencias. La suspensión estará vigente del día 18 dieciocho al 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte; con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19).

TERCERO. Se exceptúan de lo anterior, los plazos, términos y diligencias urgentes previstas en el acuerdo de fecha 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte.

CUARTO. Continúan vigentes los lineamientos y medidas establecidas en los Acuerdos generales de 20 veinte de marzo, 06 seis y 30 treinta de abril, de 2020 dos mil veinte, así como las excepciones de los plazos, términos y audiencias.

QUINTO. Las medidas de actuación inmediata referidas en el presente acuerdo, podrán ser interpretadas, modificadas, actualizadas, ampliadas o suspendidas por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro; siendo ejecutadas por el Consejo de la Judicatura Estatal de conformidad con las disposiciones oficiales emitidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 18 dieciocho de mayo 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de conformidad con las disposiciones oficiales emitidas.

TERCERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, será el encargado de ejecutar y vigilar el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y en la página de internet del Poder Judicial.

Aprobado en la Sala de Plenos del edificio del Portal Quemado, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte.

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ
Secretaria de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

ACUERDO GENERAL 05/2020 DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Dra. Roxana Ávalos Vázquez, en mi carácter de Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con fundamento en los artículos 1 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 28, fracciones I y V de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. El 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo General 02/2020, en el que se establecieron las acciones que tomó la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del SARS-CoV2 (COVID-19); en el que se dispuso que se suspendían las actividades presenciales del 23 de marzo al 19 de abril del presente año.
2. Posteriormente, el 30 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en cuyo numeral segundo se estableció que la Secretaría de Salud Federal, determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la referida emergencia.
3. En razón de lo anterior, mediante publicación en el citado medio de difusión oficial del 31 de marzo de 2020, se expidió el acuerdo por el que la aludida dependencia federal estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), previéndose en el artículo primero, fracción I, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por dicho virus en la población residente en el territorio nacional.
4. En atención a las medidas preventivas sanitarias emitidas por la autoridades federales y estatales, el 15 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo General 03/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 02/2020, ampliándose del 20 al 30 de abril de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.
5. No obstante, el 21 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020; por virtud del cual se determinó, entre otras cuestiones, modificar la fracción I, del artículo primero del éste último acuerdo federal, ordenándose la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

6. Por lo anterior, en seguimiento a las medidas preventivas sanitarias emitidas por la autoridades federales y estatales, el 30 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, el Acuerdo General 04/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 03/2020, ampliándose del 04 al 17 de mayo de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente. No obstante, la suspensión de actividades no esenciales abarca hasta el 30 de mayo de 2020, tal como se precisó en el párrafo anterior.

7. A la luz de las consideraciones y fundamentos expuestos previamente, resulta prudente emitir el siguiente:

Acuerdo General 05/2020, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19.

PRIMERO. Se amplía la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 04/2020. La suspensión continuará del 18 al 30 de mayo de 2020; con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19); retomando las actividades de manera presencial el 01 de junio. Asimismo, se precisa que el período descrito previamente se podrá modificar, en atención a las medidas sanitarias que emitan las autoridades del Estado.

SEGUNDO. Se suspende el cómputo de plazos de los asuntos que se encuentran en trámite, con excepción de los casos graves y urgentes. Dicha suspensión dejará de surtir efectos el 01 de junio de 2020.

TERCERO. Se mantienen firmes e intocados los acuerdos segundo, tercero y cuarto del Acuerdo General 02/2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se ordena la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”.

TERCERO: Se instruye al Departamento de Comunicación Social de esta Defensoría, que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo se difunda por los medios que estime pertinentes.

ATENTAMENTE

“TUS DERECHOS, NUESTRA OBLIGACIÓN”

13 DE MAYO DE 2020

DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA DEFENSORIA DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Rúbrica

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Raúl Martínez González, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción I, 32, 33, 48 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción XXII y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 140 de la Ley General de Salud y 34 Bis del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
2. Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-COV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, fue necesario implementar diversas medidas para prevenir su propagación, motivo por el que el Secretario de Salud del Estado de Querétaro emitió un Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 y el Consejo Estatal de Seguridad Sanitaria emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los días 18 y 19 de marzo de 2020, respectivamente;
3. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
4. Que bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarios para atender la emergencia sanitaria genera por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad.
5. Que el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en concordancia con lo anterior emitió el Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19 y el Acuerdo mediante el cual se establecen diversas medidas para garantizar los Derechos de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, así como ampliar el periodo de la carga de la información de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, publicados ambos en el periódico oficial del gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
6. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19), al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por SARS-CoV2 (COVID-19) en la población residente en el territorio nacional;

7. Que el pasado día 22 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, para los servidores públicos federales, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

8. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal incluyendo a sus organismos autónomos, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

9. Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación;

10. Que aplicando a contrario sensu la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria;

11. Que derivado de las consideraciones anteriores, el pasado 27 de abril de 2020, se llevó a cabo sesión plenaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

12. Que el día 29 de abril de 2020, se llevó a cabo reunión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que se expuso la situación que guarda la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), circunstancia que dificulta la presentación de las declaraciones patrimoniales, por lo que se presentó el Acuerdo que se señala en el considerando anterior, por parte de la Secretaría de la Contraloría, documento que se acordó hacer del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de Control o Contralores de los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los 18 Municipios, con el fin de que puedan emitir un acuerdo similar al presentado, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

13. Que el Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en términos de lo que dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que dispone la normatividad aplicable en la materia.

14. Que en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico decretadas tanto por la autoridad federal como la Estatal, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no se realizaron previamente al mes de mayo, las acciones preventivas de difusión, capacitación y asesoramiento para el oportuno cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial, por parte de los servidores públicos obligados.

15. Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), y se cumpla con la obligación legal de los servidores públicos adscritos a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro obligados a presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Artículo 1. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la presentación durante los meses de junio y julio de 2020, de la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses, que se presenta durante el mes de mayo de 2020, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro en los meses de mayo y junio de 2020, por lo que el cómputo de los plazos se reanudará a partir del 1 de julio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 4 de mayo de 2020.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (Declaranetplus), permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y conclusión, por parte de los servidores públicos obligados a ello, siempre y cuando se encuentren en posibilidad de hacerlo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo del año 2020 (dos mil veinte).

Lic. Raúl Martínez González
Titular del Órgano Interno de Control
Rúbrica

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en el artículo 33 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 21 y 54 fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y

Considerando

1. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
2. Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-COV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, fue necesario implementar diversas medidas para prevenir su propagación, motivo por el que el Secretario de Salud del Estado de Querétaro emitió un Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 y el Consejo Estatal de Seguridad Sanitaria emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, los días 18 y 19 de marzo de 2020, respectivamente;
3. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
4. Que bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarios para atender la emergencia sanitaria genera por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad.
5. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19), al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020”, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por SARS-CoV2 (COVID-19) en la población residente en el territorio nacional;
6. Que ante esta situación de emergencia de salud pública, este Órgano Garante considera necesario coadyuvar a proteger la salud de quienes realizan trámites o gestiones en materia del derecho de acceso a la información pública así como de los servidores públicos de la misma Comisión.
7. Que tomando en cuenta que el servicio público no puede ser suspendido, se fijan las guardias del personal que deberá atender las solicitudes de la ciudadanía así como las relaciones interinstitucionales urgentes y se plantea la modalidad de trabajo a distancia para desahogar la carga laboral de la institución.

Por lo expuesto y fundado, tenemos a bien expedir el siguiente:

Acuerdo que reforma el artículo 1 del Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19; y los artículos 1 y 2 del Acuerdo mediante el cual se establecen diversas medidas para garantizar los Derechos de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, así como ampliar el periodo de la carga de la información de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 1 del “Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19”, para quedar como sigue:

Artículo 1. *Con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello la propagación del virus, las labores del personal de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, se sujetarán a las modalidades establecidas en el presente Acuerdo en el periodo comprendido del 20 de marzo al 29 de mayo del año 2020.*

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 1 y 2 del “Acuerdo mediante el cual se establecen diversas medidas para garantizar los Derechos de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, así como ampliar el periodo de la carga de la información de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19”, para quedar como sigue:

Artículo 1. *En los días 23 a 27, 30 y 31 de marzo, 1 a 3, 6 a 8, 13 a 17, 20 a 24, 27 a 30 de abril, 4 a 8 de mayo, 11 a 15, 18 a 22 y 25 a 29 de mayo de 2020 se suspenden los plazos y términos legales por causas de fuerza mayor, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como los medios de impugnación respectivos, los procedimientos de investigación y verificación, de imposición de sanciones y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y las acciones derivadas de la estrategia de Gobierno Abierto.*

Durante la suspensión señalada, las sesiones del Pleno de la Comisión se llevarán a cabo preferentemente de manera virtual o remota.

Artículo 2. *Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas de la Comisión, en alguno de los días considerados por el presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del 1 de junio de 2020.*

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía.

Artículo Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información para que realicen las acciones necesarias para dotar de herramientas tecnológicas para desahogar sesiones virtuales o remotas cuando así resulte necesario.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo a los sujetos obligados y realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Quinto. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente Acuerdo.

Artículo Sexto. El titular de cada unidad administrativa enviará por escrito a la Dirección de Administración un listado con los funcionarios que harán trabajo a distancia y los que se mantendrán de guardia presencial a fin de que realice el control de personal que corresponda, mismo que deberá informar a los integrantes del Pleno.

Dado en la sede de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. el día catorce del mes de mayo de dos mil veinte, para su debida observancia.

Javier Rascado Pérez
Presidente

Rúbrica

Eric Horacio Hernández López
Comisionado

Rúbrica

María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada

Rúbrica

Alejandra Vargas Vázquez
Secretaria Ejecutiva

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M. en D. Andrés Leonardo Cano Arana, personal adscrito a la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, actuando en suplencia por ausencia de su titular, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto, numeral 4, del Estatuto Orgánico de la Contraloría General y con fundamento en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 3, fracciones X, XX y XXI, 9, fracción II, 10, 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 140 de la Ley General de Salud; artículos 6, fracción II, 12 y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; artículo 72 fracciones XIV, XX y XXII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como el artículo 6, numeral 1, inciso bb), del Estatuto Orgánico de la Contraloría General, y

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
2. Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-COV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 y el Consejo Estatal de Seguridad Sanitaria emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los días 18 y 19 de marzo de 2020, respectivamente.
3. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
4. Bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria genera por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad.
5. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el Acuerdo General 6/2020, mediante el que se reforma y adiciona el similar 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de la salud pública derivado del virus COVID-19, en el que se señala que con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello, la propagación del virus, se suspenden en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020, con excepciones previstas en el mismo Acuerdo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado día 16 de abril de 2020; en fechas posteriores, dictó medidas con el objetivo de que pueda realizarse la presentación de las Declaraciones Patrimoniales de inicio, modificación y conclusión, en un plazo posterior a los señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior atendiendo a la emergencia sanitaria en la que nos encontramos.
6. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19), al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por SARS-CoV2 (COVID-19) en la población residente en el territorio nacional;

7. Que en atención a la emergencia decretada por el Secretario de Salud Federal, el Servicio de Administración Tributaria determinó el pasado 22 de abril de esta anualidad, extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020, como acción preventiva en materia de salud pública, al declararse el 21 de abril de 2020 la Fase 3 de la emergencia sanitaria, cabe señalar que la información contenida en esta Declaración forma parte de la información que debe contenerse en la Declaración Patrimonial y de Intereses.

8. Que el pasado día 22 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

9. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, los servidores públicos tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

10. Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

11. Que aplicando a *contrario sensu* la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria.

12. Que el día 29 de abril de 2020, se llevó a cabo reunión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que se expuso la situación que guarda la presentación de las Declaraciones Patrimoniales derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), circunstancia que dificulta la presentación de las declaraciones patrimoniales, documento que se acordó hacer del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de Control o Contralores de los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los 18 Municipios, con el fin de que puedan emitir un acuerdo similar al presentado, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

13. Que derivado de la citada contingencia sanitaria, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro determinó la implementación de diversas medidas preventivas tales como la suspensión temporal de actividades administrativas que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, académicas y aquellas vinculadas con el derecho de acceso a la información pública competencia del Instituto, así como la realización de las actividades a cargo del funcionariado vía remota a través del uso de internet, entre otras; ello con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad antes referidas.

En este contexto, debe reconocerse que para algunos de los sujetos obligados podría resultar complejo presentar sus declaraciones patrimoniales y de intereses dado que algunos de ellos no cuentan con la facilidad de un equipo de cómputo personal en su domicilio, o bien, con toda la información necesaria para el llenado de las mismas dado que las distintas oficinas públicas, bancarias o financieras se encuentran cerradas o con escaso personal brindando solo una atención mínima, razón por la cual existe la imposibilidad, o en el mejor de los casos, dificultad para presentar durante el mes de mayo su declaración patrimonial y de intereses.

14. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

15. En cumplimiento a los varios acuerdos emitidos por diversas autoridades federales, así como a las medidas de prevención determinadas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y atendiendo a que la Contraloría General de este organismo, en su carácter de autoridad no sanitaria, debe cooperar en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles estableciendo las medidas que al efecto estime necesarias, se establece como causa justificada la presentación de la declaraciones de situación patrimonial y de intereses, señaladas en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, durante los meses de junio y julio de 2020, por parte de los servidores públicos obligados adscritos al Instituto.

16. Que la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del artículo 72, fracciones XX y XXII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y artículo 6, numeral 1, inciso bb), del Estatuto Orgánico de la Contraloría General, se encuentra encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones del Organismo, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

17. Que en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no fue posible llevar a cabo previamente al mes de mayo, las acciones preventivas de difusión, capacitación y asesoramiento para el oportuno cumplimiento de la obligación por parte de los servidores públicos obligados, ello con independencia de la campaña por correo electrónico institucional para el oportuno cumplimiento de dicha obligación y no obstante que la mayoría de estos, cuenta ya con la experiencia de al menos los dos años anteriores.

18. Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), y se cumpla con la obligación legal de los servidores públicos obligados a presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la presentación durante los meses de junio y julio de 2020, de la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses, que se presenta durante el mes de mayo de 2020, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, a partir de la emisión del presente acuerdo y su cómputo se reanudará a partir del 1 de julio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su emisión.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (Declaranetplus), permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y conclusión, por lo cual los servidores públicos que estén en oportunidad la puedan presentar.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 05 días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte).

M. en D. Andrés Leonardo Cano Arana.
En suplencia por ausencia del titular de la Contraloría
General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Rúbrica.



El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----



Va en cinco fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte.- **DOY FE.**-----

ECTORAL
QUERÉTARO
NERAL
JECUTIVA

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



IEEQ/CG/A/012/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR LA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Código de Ética. El veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó el Código de Ética² de este Instituto.³

II. Medidas preventivas adoptadas por el Instituto. El dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, así como el catorce y veintitrés de abril, las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴ emitieron diversas medidas de prevención a fin de evitar la propagación y contagio del virus "Covid-19". Una medida fue prever que los órganos colegiados del Instituto puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.

III. Reforma respecto a la violencia política contra las mujeres. El trece de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, entre otras.⁵

IV. Remisión a la Comisión. El diecisiete de abril, vía correo electrónico la Secretaría Ejecutiva remitió a la Comisión Jurídica el proyecto de modificación al Código para los efectos conducentes.

V. Sesión de la Comisión. El veinticuatro de abril, en sesión de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General la modificación al Código,⁶ mismo que se remitió vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva para que se sometiera a consideración del órgano de dirección superior del Instituto.

¹ En adelante Consejo General.

² En adelante Código.

³ El treinta de junio de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó reformar citado Código.

⁴ En adelante Instituto.

⁵ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020

⁶ En adelante Dictamen.

2



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/20

VI. Correo electrónico del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el correo electrónico, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDOS

Primero. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,² 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,³ y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios relacionados con el buen funcionamiento del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

¹ En adelante Constitución Federal.
² En adelante Constitución Estatal.
³ En adelante Ley General.





3

IEEQ/CG/A/012/20

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹⁰ el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

6. Los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II, IV, VI y VII del Reglamento Interior prevén que la Comisión Jurídica es de carácter permanente y competente en la realización de los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y en el diseño de las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; además, de revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten los órganos operativos y técnicos; además de elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.



7. Al respecto, en un reglamento o acuerdo se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional al prever la manera de ejercer los derechos y el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen. Así, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas.¹¹

8. En este sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹²

9. De las citadas disposiciones se advierte que el Instituto cuenta con facultades para emitir la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines, acotadas siempre a la naturaleza propia de la actividad reglamentaria, aunado a que el Consejo General es competente para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la normatividad aplicable, a efecto de dotar de contenido a las leyes en la materia, lo cual se realiza a través del ejercicio de su facultad reglamentaria.

¹⁰ En adelante Reglamento Interior.

¹¹ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹² Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4

IEEQ/CG/A/012/20

Segundo. Dictamen

10. El veinticuatro de abril la Comisión Jurídica sesionó a efecto de aprobar el Dictamen, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva vía correo electrónico, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación; así el Dictamen se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual se somete a la consideración del Consejo General la modificación al Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismo que como anexo forma parte íntegra de esta determinación y se tiene como reproducido para todos los efectos que correspondan.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

11. Así, del Dictamen se advierte la propuesta para adicionar al Código los Capítulos IX, X y XI, así como los artículos 9, 10 y 11, referentes al derecho a una vida libre de violencia, perspectiva de género e intercultural, como pautas de conductas generales dirigidas al funcionamiento del Instituto.

12. En este sentido, el Capítulo IX, artículo 9, relativo al derecho a una vida libre de violencia, tiene por objeto contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres, para favorecer su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación, lo cual es acorde con lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Constitución Federal; 2, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como 1, 10, 11, 14, 20, 20 Bis y Ter, 48 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



INSTITUTO ELECTORAL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO GENERAL SECRETARÍA EJECUTIVA

4



5

IEEQ/CG/A/012/20

13. Por su parte el Capítulo X, artículo 10, denominado Perspectiva de Género, observa los recientes criterios jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la materia,¹³ así como lo establecido en el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones vinculadas con violencia política contra las mujeres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de abril de este año,¹⁴ entre ellas, se reformó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mediante la cual vincula a los organismos públicos locales electorales, en el ámbito de su competencia a promover la cultura de no violencia en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, incorporar la perspectiva de género y sancionar de acuerdo a la normatividad aplicable aquellas conductas que constituyan actos de violencia política en razón de género.

14. El Capítulo XI, artículo 11, referente a la perspectiva intercultural, es congruente con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Federal, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada CCXCIX/2018 donde señaló que la perspectiva intercultural puede entenderse en el sentido de proponer una interpretación culturalmente sensible e incluyente de los hechos y las normas jurídicas, sin que esta interpretación pueda alejarse de las características específicas de la cultura involucrada y del marco de protección de los derechos humanos.

15. En este orden de ideas, la citada modificación retoma la obligación del Instituto de proteger y garantizar los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades y personas indígenas al tramitarse, sustanciarse y resolverse este tipo de asuntos con perspectiva intercultural, lo cual es acorde con el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 19/2018.¹⁵

16. Asimismo, se prevén dos artículos transitorios relacionados con la entrada en vigor de las citadas modificaciones, así como con su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga y el sitio de internet del Instituto.

¹³ Sentencias SUP-JDC-1548/2019, SM-JDC-271/2019, SM-JE-1/2020, SM-JE-2/2020 y SM-JDC-5/2020, consultables en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>.

¹⁴ Las disposiciones reformadas fueron: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

¹⁵ Con el rubro: Juzgar con perspectiva intercultural. elementos mínimos para su aplicación, consultable en: <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=19/2018&poBusqueda=S&Word=intercultural>.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6

IEEQ/CG/A/012/20

17. Como se advierte, las modificaciones al Código incorporan pautas de conducta que constituyen parámetros para el desempeño del servicio público en el Instituto, con la finalidad de favorecer el desarrollo y bienestar de las mujeres conforme a los principios de igualdad y no discriminación, así como la perspectiva intercultural en la atención de asuntos relacionados con pueblos y comunidades indígenas, lo anterior para fomentar el desarrollo integral y sustentable que fortalezca el régimen democrático en el Estado.

Tercero. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual

18. El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve autoridades de salud a nivel mundial informaron sobre la presencia del virus o coronavirus COVID-19, el cual causa infecciones respiratorias a las personas de tipo contagioso que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias agudas.¹⁶

19. El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control.¹⁷

20. En consecuencia, para proteger la salud de las personas, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitieron y publicaron acuerdos sobre el particular, en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" el diecinueve de marzo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". En esa vertiente, el Instituto tuvo la necesidad de adoptar medidas preventivas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, así como el catorce y veintitrés de abril que han sido difundidas, entre otro, en la página de internet www.ieeq.mx,

21. Precisamente, el Instituto como autoridad electoral en la entidad e institución dotada de autonomía constitucional, debe atender las disposiciones previstas constitucional y legalmente, así como coadyuvar con las autoridades competentes en materia de salud pública a través del seguimiento y atención de las medidas preventivas expedidas con el fin de mitigar la propagación y contagio del COVID-19, y también debe promover la protección de la salud de la población en general.

22. Así, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados del Instituto puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.

¹⁶ Lo anterior, en términos de lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, consultable en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

¹⁷ De acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

23. Por lo tanto, el Consejo General ratifica que las sesiones y reuniones de los órganos colegiados puedan celebrarse a distancia o de manera virtual y con apoyo en herramientas tecnológicas, así como el órgano de dirección superior ratifica las demás medidas preventivas adoptadas por las Consejerías y Secretaría Ejecutiva, debido a que con ellas se atienden los acuerdos emitidos a causa del COVID-19; dado que dichas medidas evitan en lo posible la afectación de la salud del funcionariado del Instituto, de las personas representantes de los partidos políticos, sus familias y la población en general.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

24. Finalmente, con base en las facultades que corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, llevar el archivo del Consejo General, firmar junto con el Consejero Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el órgano de dirección superior, dar fe de los actos del Consejo General, expedir las certificaciones necesarias en el ejercicio de sus funciones y representar legalmente al Instituto, como lo dispone el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral; el Consejo General determina que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

25. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99 párrafo 1 y 104 de la Ley General; 52, 53, 61, fracciones VI y XXIX y 68 de la Ley Electoral; así como 15, 16, fracción III, 27, fracciones II, IV, VI y VII, 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el Dictamen relativo a la modificación del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Las modificaciones al Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva lleve a cabo la actualización del citado Código, para su debida publicación.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

IEEQ/CG/A/012/20

7

7



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

8

IEEQ/CG/A/012/20

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de abril de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) de los avisos emitidos por el Secretario Ejecutivo del Instituto el catorce y veintitrés de abril, relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus COVID-19. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO GENERAL SECRETARÍA EJECUTIVA

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXVIII, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado en sesión virtual celebrada el día de la fecha por el órgano de dirección superior de este Instituto, documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de ocho fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.** - - -

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO GENERAL SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

9

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TABLA DE CONTENIDO

ANTECEDENTES.....1

CONSIDERANDOS.....3

PRIMERO. Disposiciones generales.....3

SEGUNDO. Medidas sanitarias implementadas para evitar la propagación del COVID-19.....4

TERCERO. Competencia de la Comisión Jurídica.....5

CUARTO. Justificación y propuesta para modificar el Código de Ética.....6

QUINTO. Conclusiones.....10

DICTAMEN.....11



INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

ANTECEDENTES

I. El 1 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹ el Decreto por el que se expidió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de discriminación.

II. El 27 de marzo de 2017, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro², a través de su órgano superior de dirección, emitió el acuerdo por el cual se aprobó el Código de Ética del Instituto³.

III. El 1 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*⁴ la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁵ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

IV. El 30 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto⁶ aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica⁷ sometió a su consideración el proyecto de reforma al Código de Ética.

¹ En adelante DOF.
² En adelante Instituto.
³ En adelante Código de Ética.
⁴ En adelante Periódico Oficial del Estado.
⁵ En adelante Ley Electoral.
⁶ En adelante Consejo General u órgano superior de dirección.
⁷ En adelante Comisión.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

10

V. El 30 de octubre de 2018, el órgano superior de dirección emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/058/18⁸ por el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica⁹; misma que el 21 de noviembre de ese mismo año¹⁰, eligió a su Presidencia, Secretaría y Vocalía.

VI. El 30 de octubre de 2019, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/019/19¹¹ por el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión.

VII. El 31 de diciembre de 2019, autoridades de salud a nivel mundial informaron por primera vez sobre la presencia del virus denominado por sus siglas en inglés COVID-19 (*corona virus disease 2019*)¹², el cual causa a las personas infecciones respiratorias de tipo contagioso que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias agudas.

VIII. El 11 de marzo de 2020¹³, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote de COVID-19 Y emitió una serie de recomendaciones para su control¹⁴.

IX. El 17 y 23 de marzo, así como el 14 de abril, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitió respectivos acuerdos plenarios en los expedientes TEEQ-AP-005/2020, TEEQ-AP-006/2020 y TEEQ-AP-007/2020 por los que, entre otras cuestiones, ordenó la implementación de las medidas preventivas ante la contingencia al COVID-19.

X. El dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, así como el catorce de abril, las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitieron diversas medidas de prevención a fin de evitar la propagación y contagio del virus "Covid-19". Una medida fue prever que los órganos colegiados del Instituto puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.



INSTITUTO ELECTORAL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO GENERAL SECRETARÍA EJECUTIVA

⁸ Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto en el link http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2018_4.pdf

⁹ En adelante Comisión.

¹⁰ Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto en el link http://ieeq.mx/contenido/cg/minutas/2018/CJ/MntD718_21nov2018.pdf

¹¹ Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto en el link http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2019_1.pdf

¹² En adelante COVID-19.

¹³ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden al 2020.

¹⁴ De acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

XI. El 23 y 24 de marzo, se publicaron en el DOF los acuerdos del Consejo de Salubridad General por los que reconoció la pandemia de referencia y declaró el inicio de la fase 2¹⁶.

XII. El 31 de marzo, se publicó en el DOF el acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General por el cual, entre otras cuestiones, declaró como emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2¹⁶.

XIII. El 13 de abril, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, entre otras¹⁷.

XIV. El 17 de abril, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral remitió a la Presidencia de la Comisión, el proyecto de reforma al Código de Ética que incluyen las propuestas realizadas por las consejerías integrantes del Consejo General.

XV. El 21 de abril, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal anunció el inicio de la fase 3 de la pandemia de COVID-19 y se publicó en el DOF el acuerdo por el cual por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2¹⁸.

En mérito de lo anterior, y de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁹, 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro²⁰; 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²¹ y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y

¹⁶ Dato obtenido del acuerdo INE/CG80/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

¹⁷ Consultable en la página: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

¹⁸ Disponible para su consulta en el sitio de internet del DOF en el link https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020

¹⁹ Disponible para su consulta en el sitio de internet del DOF en el link https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020

²⁰ En adelante Constitución Federal.

²¹ En adelante Constitución Estatal.

²² En adelante Ley General.



12

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, en la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53, 56 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. Conforme al artículo 61, fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General cuenta con competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo, así como los acuerdos vinculados con la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Medidas sanitarias implementadas para evitar la propagación del COVID-19



4. Del contenido del artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal se desprende la competencia, así como las bases y modalidades que permiten a toda persona acceder al derecho a la Salud. Además, debe destacarse que este derecho se encuentra reconocido en diversas disposiciones convencionales, entre ellas, los artículos 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

5. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha conceptualizado que el aludido derecho tiene, entre otras finalidades, el disfrute de servicios de salud, es decir, el goce de las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de las personas; estos servicios se han identificado en tres tipos: 1) de atención médica que comprende las actividades preventivas, curativas, paliativas y de rehabilitación; 2) de salud pública; y 3) de asistencia social²². Asimismo, lo anterior es compatible con los preceptos convencionales señalados, pues entraña un conjunto de libertades y derechos con respecto a los cuales debe entenderse que toda persona disfrute de una gama de facilidades, bienes, servicios y

²² Criterio sustentado por el máximo tribunal constitucional a través de la Tesis Aislada P.XIX/2000 (9ª) de rubro "SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN, QUE COMO GARANTÍA INDIVIDUAL CONSAGRA EL ARTÍCULO 4 CONSTITUCIONAL, COMPRENDE LA RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y SU SUMINISTRO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS RESPECTIVOS".



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel de salud a partir de las medidas que el Estado emprenda para garantizarlas²³.

6. Ahora bien, derivado del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de declaración de pandemia por COVID-19 y ante el ingreso a la fase 3 de conformidad a los acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General y las autoridades del estado de Querétaro, este Instituto ha implementado diversas medidas a fin de evitar la propagación del virus de conformidad con las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Derivado de esto último, esta autoridad administrativa electoral emitió los avisos de las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva mediante los cuales se estableció, entre otras cuestiones, realizar las actividades vía remota a través del uso de internet para cumplir con las medidas de seguridad en los instrumentos respectivos, entre las cuales se encuentran la celebración de sesiones de manera virtual.

7. Concluyendo así que las medidas enunciadas y adoptadas por este Instituto se encuentran en armonía con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley General de Salud, pues con ello se coopera en el ejercicio de las acciones para combatir el COVID-19 y se atiende esencialmente las disposiciones de esa Ley, las que expidas el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales que dicta la Secretaría de Salud.

TERCERO. Competencia de la Comisión Jurídica.

8. El artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, contempla que el Consejo General se integra por comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, además su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha normatividad cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

9. Por su parte, los artículos 15, 16, fracción III, así como 27 del Reglamento Interior, prevén que la Comisión es de carácter permanente y competente, entre otros rubros, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten

²³ Tesis aislada LXV/2008 y XXIII/2013 (10ª) de rubro "DERECHO A LA SALUD. SU REGLAMENTACIÓN EN EL ARTÍCULO 4 DE LAS CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU COMPLEMENTARIEDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS" y "DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD IMPONE DEBERES TANTO A LOS PODERES PÚBLICOS COMO A LOS PARTICULARES QUE SE DEDICAN AL ÁMBITO DE SALUD".



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

14

órganos operativos y técnico; así como elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendir al Consejo General, por conducto de dicha Secretaría, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

10. En ese orden de ideas se advierte que esta Comisión es competente conocer y aprobar el presente Dictamen mediante el cual se somete a la consideración Consejo General para los efectos conducentes.

CUARTO. Justificación y propuesta para modificar el Código de Ética

11. Derivado de lo anterior se desprende que el Instituto rige su actuar de acuerdo a los principios constitucionales, los principios y normas que rigen la función electoral, tratados internacionales y disposiciones en materia de derechos humanos. Por lo cual, la Comisión al tener competencia para revisar y validar los contenidos en los reglamento, lineamientos o manuales de procedimientos, así como de toda norma que se requiera para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos que la integran, se desprende la necesidad dictaminar y someter a consideración del órgano superior de dirección aquel instrumento normativo que tenga que ver con su funcionamiento.



INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

12. El proyecto propone adicionar al Código de Ética²⁴ los capítulos IX al XI bajo los títulos de "DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA", "PERSPECTIVA DE GÉNERO" y "PERSPECTIVA INTERCULTURAL", el articulado respectivo, así como artículos transitorios, los cuales se relacionan con la entrada en vigor de las modificaciones, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el propio sitio de internet del Instituto.

13. Por lo anterior y en atención a las atribuciones que la Ley Electoral y el Reglamento Interior le confieren a esta Comisión, se procede a desarrollar la justificación respectiva, misma que se desarrolla a continuación:

- a) Capítulo IX denominado "DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA" (Artículo 9) y Capítulo X denominado "PERSPECTIVA DE GÉNERO" (Artículo 10). De conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Federal; 2, 6, y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará"; 1. y 16 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como 1, 10, 11, 14, 20, 20 Bis y Ter, así como 48 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se advierte el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación, y de acceso a la

²⁴ Mismo que como anexo forma parte íntegra del presente dictamen.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

justicia en condiciones de igualdad, lo cual implica la obligación de impartir justicia con perspectiva de género.

Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación²⁵ ha establecido que el derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y de violencia implica la obligación de toda autoridad de actuar con debida diligencia en casos de violencia en su contra, así como adoptar una perspectiva de género para evitar condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por "invisibilizar" su situación particular.

Cabe puntualizar que la perspectiva de género es una categoría analítica para deconstruir lo que histórica, social y culturalmente se ha entendido como "lo femenino" y "lo masculino", y permite denotar la obligación de las autoridades de contemplarla para reconocer la particular situación de desventaja en la cual se han encontrado las mujeres como consecuencia de la construcción que socioculturalmente se ha desarrollado en torno a la posición y al rol que debieran asumir.

En ese orden de ideas, en materia político-electoral se cuenta con el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra la Mujeres en el cual define, entre otros, los tipos de violencia como aquella contra las mujeres y en razón de género, mismas que comprenden todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), teniendo un impacto diferenciado en ellas o afectándoles desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyente su derecho de voto pasivo en la vertiente de acceso y desempeño del cargo²⁶.

El aludido Protocolo y el criterio²⁷ sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de violencia política, se ha decantado por la competencia de las autoridades administrativas electorales para conocer de denuncias sobre posibles actos u omisiones que puedan constituir violencia política a través de los respectivos procedimientos sancionadores. En relación a esto último, es importante destacar que el 13 de abril se publicó en el DOF el Decreto por el cual se reformó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en especial por

²⁵ En la jurisprudencia 1ª, XXVIII/2017 de rubro: "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN", consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo I, página 443 y en el sitio de internet: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/tesis.aspx>

²⁶ De acuerdo al Protocolo para Atender la Violencia Política Contra la Mujeres, la violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

²⁷ SUP-JDC-1549/2019, SM-JDC-271/2019, SM-JE-1/2020, SM-JE-2/2020 y SM-JDC-5/2020.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

16

la disposición que vinculó a los organismos públicos locales electorales, en el ámbito de su competencia a promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, incorporar la perspectiva de género y sancionar de acuerdo a la normatividad aplicable aquellas conductas que constituyan actos de violencia política en razón de género.

De allí que este instituto al tener competencia para conocer los procedimientos sancionadores sobre actos u omisiones que constituya la aludida violencia se desprende la necesidad de realizar un análisis de todos los hechos y agravios que se expongan, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso²⁸, así como reforzar la función del personal sobre los elementos que la actualizan como lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su jurisprudencia 21/2018²⁹:

En ese sentido es que resulta necesario adecuar el Código de Ética, que rige el comportamiento y la actuación del funcionariado público del instituto, incorporando a su texto la obligación de respetar en todo momento los derechos humanos de las mujeres, así como atender los asuntos relacionados a la violencia política bajo la perspectiva de género.

b) Capítulo XI denominado "*PERSPECTIVA INTERCULTURA*" (Artículo 11).

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Federal, México es una Nación que "*tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas*". De este reconocimiento se desprenden una serie de derechos para los pueblos, comunidades y personas indígenas, los cuales son fundamentales para el modelo del Estado de derecho pluricultural que perfila nuestra Carta Magna.

En armonía con lo anterior, el estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 3, párrafo sexto de la Constitución Estatal y 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades indígenas en el Estado, se advierte que tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en su pueblos y comunidades indígenas, los cuales tienen por reconocidos, entre otras cuestiones, su autonomía, libre determinación y sistemas normativos

²⁸ Jurisprudencia 48/2019 de rubro "*VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES*", disponible para su consulta en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 47, 48 y 49.

²⁹ De rubro "*VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO*", disponible para su consulta en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 21 y 22.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Ahora bien, concatenando lo anterior con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende la exigencia de realizar el estudio de los casos relacionados con derechos de pueblos, comunidades y personas indígenas se haga a partir de una perspectiva intercultural.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis aislada CCXCIX/2018 que la perspectiva intercultural puede entenderse en el sentido de proponer una interpretación culturalmente sensible e incluyente de los hechos y las normas jurídicas, sin que esta interpretación pueda alejarse de las características específicas de la cultura involucrada y del marco de protección de los derechos humanos de las personas, tengan o no la condición de indígenas. Asimismo, su Primera Sala ha concluido que para otorgar eficiencia su derecho de acceder plenamente a la jurisdicción del Estado se debe determinar cuatro cuestiones: i) Verificar la existencia y vigencia de la costumbre; ii) Considerar las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho y el contexto cultural en que éste se desarrolla y ocurre la conducta; iii) Determinar si la costumbre documentada, resulta válida; y iv) Precisar qué papel tiene la costumbre³⁰.

Por otra parte, la línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que el reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas exige que el estudio de los casos relacionados con este grupo en situación de vulnerabilidad indígenas se haga a partir de una perspectiva intercultural que atienda al contexto de la controversia y garantice en la mayor medida sus derechos colectivos.

Aunado a lo anterior, ese Tribunal fijó a través de la Jurisprudencia 19/2018³¹ que juzgar con perspectiva intercultural debe contener los siguientes elementos mínimos: 1) Obtener información de la comunidad a partir de las fuentes adecuadas que permitan conocer las instituciones y reglas vigentes del sistema normativo indígena; 2) Identificar, con base en el reconocimiento del pluralismo jurídico, el derecho indígena aplicable; 3) Valorar el contexto socio-cultural de las comunidades indígenas; 4)

³⁰ Tesis aislada 1a. CCCM/2018 (10a.) de rubro "PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. EXIGENCIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA PENAL DESDE UNA PERSPECTIVA INTERCULTURAL", disponible para su consulta en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, pág. 368.

³¹ De rubro "JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL".



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

13

Identificar si se trata de una cuestión intracomunitaria, extracomunitaria o intercomunitaria; 5) Propiciar que la controversia se resuelva, en la medida de lo posible, por las propias comunidades y privilegiando el consenso comunitario y; 6) Maximizar la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas.

Atendiendo a lo anterior, es necesario adecuar el Código de Ética para incorporar la perspectiva intercultural a la atención de los asuntos que se presenten relacionados con pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes.

QUINTO. Conclusiones

14. El Código de Ética aspira al reconocimiento de que la ética es la senda por la que transitan cotidianamente los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; que sea un documento no sólo informativo sino formativo, a tal punto que su práctica reiterada se convierta en su segunda naturaleza, para que, a través de su vida, dé contenido, claridad y sistematización a tales postulados; porque el conocimiento de la ética no es innato, sino por el contrario, es adquirido: lo innato es tan sólo la disposición para adquirirlo.



INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

15. Aunado a esto su aparición no obedece a que los servidores públicos desconozcan o sean ajenos a estos principios, sino a la necesidad de plasmar en un documento, de manera sistematizada, las directrices que constituyen un referente institucional para incentivar y facilitar la reflexión crítica de cada juzgador sobre su conducta.

16. En ese sentido, se concluye que el proyecto que se presenta a la Comisión se encuentra redactado con un lenguaje incluyente; que la esencia de los artículos atiende esencialmente a diversas disposiciones convencionales, constitucionales y legales en materia de violencia política contra las mujeres, así como en la atención de asuntos en materia indígena bajo la perspectiva intercultural.

17. Asimismo, el contenido del capitulado pretende robustecer el valor de la ética en el desarrollo de las funciones del personal que labora en el Instituto, favorecer las relaciones interpersonales, la prestación del servicio público y el prestigio de la propia institución, ello al tamiz del reconocimiento de derechos de los grupos en situación vulnerabilidad.

En razón de lo expuesto con antelación y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 27, fracciones II, IV, VI y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual se somete a la consideración del Consejo General la modificación al Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismo que como anexo forma parte íntegra de esta determinación y se tiene como reproducido para todos los efectos que correspondan.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así, lo dictaminaron las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada 24 de abril de 2020, de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el catorce de abril, relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19.



INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

(RÚBRICA)

Mtra. María Pérez Cepeda
Presidenta de la Comisión

(RÚBRICA)

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de la Comisión

(RÚBRICA)

Mtro. Luis Espindola Morales
Vocal de la Comisión

(RÚBRICA)

Lic. José Eduardo Hernández Pérez
Secretario Técnico de la Comisión

El presente dictamen consta de un total de 11 fojas útiles con texto por un solo lado, así, como 2 fojas relativas al anexo del mismo. Dichos documentos se imprimen por triplicado para los efectos que correspondan.

MPC/CREM/LEM/jehp.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

20

ANEXO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISION JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro		
Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
	<p>CAPÍTULO IX</p> <p>DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p>Artículo 9. Quienes ejerzan el servicio público deberán respetar en todo momento los derechos humanos de las mujeres y abstenerse de ejecutar todo acto u omisión que les genere algún tipo de violencia, conforme lo dispongan las leyes de la materia, así como los instrumentos internacionales.</p>	<p>Erradicar la violencia contra las mujeres es una responsabilidad compartida que también involucra a las instituciones electorales, motivo por el cual se propone adicionar una pauta de conducta que contribuya a garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres, para favorecer su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.</p>
	<p>CAPÍTULO X</p> <p>PERSPECTIVA DE GÉNERO</p> <p>Artículo 10. Los asuntos vinculados con violencia política en razón de género, deberán ser tramitados, sustanciados y resueltos con perspectiva de género, no discriminación y no revictimización, como principios constitucionales que deben observarse.</p>	<p>Derivado de los criterios jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias SUP-JDC-1549/2019, SM-JDC-271/2019, SM-JE-1/2020, SM-JE-2/2020 y SM-JDC-5/2020 y en observancia del sistema mexicano e interamericano de protección de los derechos humanos, esta autoridad administrativa electoral es competente para tramitar, sustanciar y resolver los asuntos vinculados con violencia política en razón de género, motivo por el cual es necesario establecer una pauta mínima de conducta del funcionariado que tramite este tipo de asuntos, con apoyo de la perspectiva de género.</p>



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

21



	<p align="center">CAPÍTULO XI</p> <p align="center">PERSPECTIVA INTERCULTURAL</p> <p>Artículo 11. Los asuntos vinculados con los derechos político-electorales de pueblos, comunidades o personas indígenas deberán ser tramitados, sustanciados y resueltos con perspectiva intercultural.</p>	<p>Conforme al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, exige que el estudio de los casos relacionados con derechos de pueblos, comunidades y personas indígenas se haga a partir de una perspectiva intercultural, lo anterior es acorde con la jurisprudencia 19/2018 de rubro: "JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL".</p>
<p align="center">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO: Se adicionan los Capítulos IX, X y XI así como los artículos 9, 10 y 11 respectivamente, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, modificaciones que entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>SEGUNDO: Se ordena la publicación de las modificaciones del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.</p>		



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en veintiún fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte.- **DOY FE.**-----



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/013/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y JURÍDICA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Leyes en materia de Transparencia. El cuatro de mayo y trece de noviembre de dos mil quince se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Leyes general la cual es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y estatal, ambas en materia Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.

II. Reforma a la Constitución Federal. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 de la Constitución Federal, en materia de acceso a la información.

III. Leyes en materia de protección de datos. El veintiséis de enero de dos mil diecisiete y veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, las leyes general y estatal en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, respectivamente.

¹ En adelante Constitución Federal.

IV. Lineamientos en materia de Transparencia. El veintiuno de julio de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto aprobó los Lineamientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto.

V. Acuerdo IEEQ/A/CG/019/19. El treinta de octubre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo por el que se integraron las Comisiones Permanentes del órgano superior de dirección, entre ellas, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Comisión Jurídica.²

VI. Reuniones de trabajo. Durante el mes de octubre de dos mil diecinueve, así como el veinticuatro de enero y diez de febrero de dos mil veinte,³ las consejerías integrantes de las Comisiones Unidas y personal de la Coordinación de Informática de este organismo llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para desarrollar el Sistema de estrados electrónicos del Instituto.⁴

VII. Sesión de Comisiones Unidas. El veintiuno de febrero en sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas se aprobó el Dictamen relativo a la implementación del Sistema.⁵

VIII. Remisión del Dictamen. El seis de marzo por oficio CTAIP-J/018/2020, el Presidente de las Comisiones Unidas remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, para que se realizara el proyecto de acuerdo respectivo.

² En adelante Comisiones Unidas.

³ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.

⁴ En adelante Sistema.

⁵ En adelante Dictamen.

IX. Medidas preventivas adoptadas por el Instituto. El dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, así como el catorce y veintitrés de abril, las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶ emitieron diversas medidas de prevención a fin de evitar la propagación y contagio del virus “Covid-19”. Una medida fue prever que los órganos colegiados del Instituto puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.

X. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho de abril mediante correo electrónico, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el referido proyecto de acuerdo para los efectos conducentes.

XI. Correo electrónico del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho de abril, la Secretaría Ejecutiva recibió mediante correo electrónico la instrucción del Consejero Presidente del Consejo General, de convocar a sesión, a efecto de someter a su consideración del órgano de dirección superior la presente determinación.

CONSIDERANDOS

Primero. Disposiciones generales

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,⁷ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁸ así como 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁹ el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁶ En adelante Instituto.

⁷ En adelante Constitución Estatal.

⁸ En adelante Ley General.

⁹ En adelante Ley Electoral.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias de este organismo público local, así como del Consejo General del Instituto.¹⁰
3. Los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General y 57 de la Ley Electoral señalan que el Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencias para expedir los acuerdos vinculados con la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.
5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto¹¹ el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.
6. El artículo 24 del Reglamento Interior dispone que las comisiones del Consejo General pueden sesionar unidas cuando el tema que se aborde sea de su competencia y que son presididas por quien funja como Titular de la Presidencia de una de estas, por elección de sus integrantes y que fungirá como titular de la Secretaría la persona titular de la otra Presidencia.
7. Los artículos 16, fracciones III y VIII, 27, fracciones IV y VII, así como 32, fracciones I, V y VI del Reglamento Interior, consideran a las comisiones Jurídica y de Transparencia y Acceso a la Información Pública como permanentes, las cuales en el ámbito de sus funciones tienen competencias para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos, así como para proponer al Consejo General las acciones que garanticen la máxima transparencia y publicidad de la información del Instituto y para remitir al Consejo General los dictámenes que deriven del ejercicio de sus funciones, respectivamente.

¹⁰ En adelante Consejo General.

¹¹ En adelante Reglamento Interior.

8. De las citadas disposiciones se advierte que el Instituto tiene facultades para aprobar determinaciones encaminadas al cumplimiento de sus fines, aunado a que el Consejo General es competente para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la normatividad aplicable, así como que conforma comisiones para el desempeño de sus funciones.

Segundo. Disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información.

9. El artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Federal establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes, asimismo, que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad.

10. Los artículos 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos¹² y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prevén como parte del derecho a las libertades de pensamiento y expresión, el derecho de las personas a la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole sin limitaciones, ya sea de manera oral, por escrito, impresa, artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.¹³

¹² En atención al artículo 13 de la citada Convención, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en términos generales ha dicho que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social. La primera dimensión no se agota con el reconocimiento formal teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende, además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. Sobre la dimensión social del derecho a la libertad de expresión, la Corte ha afirmado que la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones entre las personas; comprende su derecho a tratar de comunicar a otras sus puntos de vista, pero implica también el derecho de todos a conocer opiniones, relatos y noticias de toda índole.

¹³ *Cfr.* El caso de la Corte Interamericana de Derechos humanos “Herrera Ulloa Vs. Costa Rica”, Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, en la sentencia emitida el 2 de julio de 2004. Serie C No. 107. Se trata de uno de los primeros casos en América Latina, que se refieren al Internet como un medio de comunicación equivalente a las revistas y diarios, y por consiguiente susceptible del mismo tipo de protección. El cual se encuentra disponible para consulta en la liga: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_107_esp.pdf

11. Los artículos 1 de la Declaración de Principios y 2 de la Ley Modelo Interamericana,¹⁴ ambas sobre el derecho de acceso a la información, así como 8, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen su base en el principio de máxima publicidad, así como de divulgación y prevén que cualquier información que tengan las autoridades deben ser pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas, ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;¹⁵ además, que los Estados deben poner en práctica los medios necesarios para su implementación.

12. El artículo 2 de la Declaración de Principios Sobre Libertad de Expresión dispone que toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en igualdad de oportunidades recibir y buscar información por cualquier medio de comunicación.

13. El artículo 32, párrafo tercero de la Constitución Estatal refiere que en el ejercicio de sus funciones el Instituto debe cumplir, entre otros, con el principio de máxima publicidad.

¹⁴ Documento presentado por el Grupo de Expertos sobre Acceso a la Información coordinado por el Departamento de Derecho Internacional, de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, de conformidad con la resolución AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09) de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Consultable en la liga: https://www.oas.org/dil/esp/CP-CAJP-2840-10_Corr1_esp.pdf

¹⁵ Al respecto la Tesis P./J. 54/2008 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL", dispone que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: a) como un derecho en sí mismo y b) como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. Así como que, además de un valor propio, la información tiene un valor instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que las personas gobernadas ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho. Así, como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de la ciudadanía en la vida pública, protegido por la Constitución Federal.

14. El artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1 y 6, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro¹⁶ disponen que el derecho de acceso a la información debe interpretarse bajo los principios establecidos en la Constitución Federal,¹⁷ los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y dichas leyes, así como que debe prevalecer el principio de máxima publicidad, considerando los criterios de resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo a las personas la protección más amplia y que los organismos autónomos previstos en la Constitución Estatal tienen la obligación de transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión.

15. Los artículos 7 y 11, fracciones II y III de la Ley Estatal de Transparencia disponen que el funcionariado público debe observar los principios de publicidad, máxima difusión y accesibilidad de sus actos y respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública y su disponibilidad para garantizar su efectividad, así como llevar a cabo la promoción y fomento de una cultura de la información y el uso de sistemas de tecnología para que las personas consulten la información de manera directa, sencilla y rápida.

16. El artículo 4 de los Lineamientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto refiere que debe prevalecer el principio de máxima publicidad en cuanto a la información en posesión del Instituto, así como a la protección de datos personales de acuerdo con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, de conformidad con la Constitución Federal y tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

¹⁶ En adelante Ley Estatal de Transparencia.

¹⁷ Al respecto confróntese el contenido de la Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el rubro: "DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL". Consultable en la liga: <https://sif.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2006224&Clase=DetalleTesisBL>

17. De lo anterior se advierte que toda la información en posesión de las autoridades es pública, salvo que cuente con el carácter de reservada en términos de ley; que es un derecho fundamental de las personas la libertad de buscar, recibir y difundir información; asimismo, que en el ejercicio de sus funciones el Instituto debe cumplir, entre otros, con el principio de máxima publicidad, el cual debe prevalecer y favorecer a las personas la protección más amplia considerando los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales en materia de transparencia, así como que el Instituto tiene la obligación de transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión.

Tercero. Dictamen

18. El veintiuno de febrero las Comisiones Unidas aprobaron el Dictamen, mismo que se remitió a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CTAIP-J/018/2020, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación; así, el Dictamen se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

DICTAMEN QUE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y JURÍDICA RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

DICTAMEN

PRIMERO. - Las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información y la Comisión Jurídica son competentes para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. - Se aprueba la implementación de los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se ponga dicho instrumento a consideración del Consejo General.

CUARTO. - Una vez aprobado, en su caso, el presente dictamen por el Consejo General de este Instituto, se instruye a la Coordinación de Informática a efecto de que implemente el sistema de Estrados electrónicos en la página oficial de este Instituto.

...

(Énfasis original).

19. En este sentido, el Sistema tiene como finalidad generar mayor apertura a través del uso de las herramientas digitales y tecnológicas que permitan a la población acceder al contenido de la información que se publica en los estrados del Instituto y que es generada por las áreas y órganos colegiados de este organismo con motivo del ejercicio de sus funciones, con lo que se contribuye a la practicidad de la información y al derecho de accesibilidad.

20. Cabe precisar que, la legislación local aplicable a la materia no prevé la hipótesis normativa para que los actos que se publican en los estrados del Instituto sean notificados a través del uso de herramientas tecnológicas, por ello, se precisa que el Sistema exclusivamente será informativo y en ningún caso tendrá efectos jurídicos, lo cual es conforme con el artículo 50 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

21. Ahora bien, en términos de lo establecido en el Dictamen en su apartado “Considerando B.”, “Especificaciones generales de los Estrados electrónicos”, las características del Sistema son las siguientes:

a) Su finalidad es poner al alcance de las personas de manera continua y accesible el contenido de convocatorias, dictámenes, acuerdos, resoluciones y documentos que aprueben los órganos colegiados del Instituto y sus anexos, además de actuaciones emitidas en expedientes y cuadernos,¹⁸ así como toda aquella que deba publicarse en los estrados del Instituto en términos de la normatividad aplicable.

b) Su implementación y operación se llevará a cabo en el sitio de internet del Instituto www.ieeq.mx, dentro del apartado “Transparencia” y la Coordinación de Informática será la encargada de su funcionamiento, asimismo, cada área del Instituto será la responsable de actualizar la información que sea de su competencia.

¹⁸ El artículo 2, fracciones IV y V de los Lineamientos Generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto dispone que un “Expediente” es el conjunto ordenado, foliado, rubricado y sellado de todas las constancias de las actuaciones que dentro de un procedimiento o medio de impugnación se lleve a cabo ante el Instituto, independientemente de su naturaleza jurídica. El artículo 4 de los referidos Lineamientos prevé que se pueden formar tomos de los expedientes cuando por su volumen resulte mejor para su manejo y conservación, por lo que un expediente puede integrarse por varios tomos, asimismo, un “Cuaderno” es el expediente en el que no se instaure algún procedimiento o aquel utilizado para la identificación de actas levantadas por personal del Instituto.

c) Adicionalmente, conforme lo determine la Secretaría Ejecutiva deberá encontrarse en el Sistema la demás documentación emitida por las diversas áreas cuya relevancia requiera de su difusión.

d) La publicación de los actos y documentación emitidos por las diversas áreas del Instituto deberá permanecer en el Sistema por lo menos en el plazo que para tal efecto establece la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro¹⁹ y la normatividad aplicable.

e) Los estrados electrónicos son de carácter informativo, sin efectos jurídicos, por lo que no se sustituye la obligación de los órganos colegiados y áreas del Instituto de fijar de manera física las actuaciones conducentes en los estrados del Instituto, en términos de ley.

22. Cabe señalar que de manera previa a la difusión de cualquier información en el Sistema, la Unidad de Acceso a la Información coadyuvará con las diversas áreas del Instituto para garantizar la protección de datos personales o sensibles,²⁰ conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

23. En esta tesitura, la implementación del Sistema contribuye al fortalecimiento de la cultura política y democrática bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, con el objeto de cumplir el principio de máxima publicidad y la divulgación de información para facilitar su acceso a cualquier persona que requiera consultar de manera remota los estrados electrónicos en el sitio de internet del Instituto.

¹⁹ El artículo 50, fracción II de la citada Ley de dispone que los proveídos deben permanecer publicados en los estrados físicos del Instituto durante un plazo mínimo de siete días hábiles y se asentara el retiro de los mismos.

²⁰ El artículo 3, fracción X de la Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, dispone que los datos sensibles, son aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. Decreto consultable en la liga de internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpdppso/LGPDPPSO_orig_26ene17.pdf

Cuarto. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual

24. El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve autoridades de salud a nivel mundial informaron sobre la presencia del virus o coronavirus COVID-19, el cual causa infecciones respiratorias a las personas de tipo contagioso que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias agudas.²¹

25. El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control.²²

26. En consecuencia, para proteger la salud de las personas, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitieron y publicaron acuerdos sobre el particular, en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el “Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria” el diecinueve de marzo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. En esa vertiente, el Instituto tuvo la necesidad de adoptar medidas preventivas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, así como el catorce y veintitrés de abril que han sido difundidas, entre otro, en la página de internet www.ieeq.mx.

²¹ Lo anterior, en términos de lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, consultable en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

²² De acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>

27. Precisamente, el Instituto como autoridad electoral en la entidad e institución dotada de autonomía constitucional, debe atender las disposiciones previstas constitucional y legalmente, así como coadyuvar con las autoridades competentes en materia de salud pública a través del seguimiento y atención de las medidas preventivas expedidas con el fin de mitigar la propagación y contagio del COVID-19, y también debe promover la protección de la salud de la población en general.

28. Así, el 14 de abril, la Secretaría Ejecutiva adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados del Instituto puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.

29. Por lo tanto, el Consejo General ratifica que las sesiones y reuniones de los órganos colegiados puedan celebrarse a distancia o de manera virtual y con apoyo en herramientas tecnológicas, así como el órgano de dirección superior ratifica las demás medidas preventivas adoptadas por las Consejerías y Secretaría Ejecutiva, debido a que con ellas se atienden los acuerdos emitidos a causa del COVID-19; dado que dichas medidas evitan en lo posible la afectación de la salud del funcionariado del Instituto, de las personas representantes de los partidos políticos, sus familias y la población en general.

30. Finalmente, con base en las facultades que corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, llevar el archivo del Consejo General, firmar junto con el Consejero Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el órgano de dirección superior, dar fe de los actos del Consejo General, expedir las certificaciones necesarias en el ejercicio de sus funciones y representar legalmente al Instituto, como lo dispone el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral; el Consejo General determina que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones XXIX y XXXV, de la Ley Electoral; 50 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; así como 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el dictamen de las Comisiones Unidas relativo a la implementación del Sistema de Estrados Electrónicos del Instituto, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se aprueba la implementación de los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales serán de carácter informativo.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Informática a efecto de que implemente el Sistema de Estrados Electrónicos en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Infórmese la presente determinación a la Comisión Transitoria para la formación del funcionariado con motivo del proceso electoral 2020-2021 a efecto de que considere un esquema de capacitación interna respecto a la sensibilización, conocimiento, instrucción y operación de los estrados electrónicos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento el presente acuerdo a las áreas del Instituto para que, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y en su oportunidad, publiquen los actos en los estrados electrónicos.

SEXTO. Publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de abril de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) de los avisos emitidos por el Secretario Ejecutivo del Instituto el catorce y veintitrés de abril, relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	√	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

**M. EN A. GERARDO ROMERO
ALTAMIRANO**

Consejero Presidente

Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA
ZARAZÚA**

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXVIII, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado en sesión virtual celebrada el día de la fecha por el órgano de dirección superior de este Instituto, documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de once fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. - **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

DICTAMEN QUE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y JURÍDICA RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

1. El 4 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciéndose que dicha ley es de observancia general en toda la República, misma que es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, legislación que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho a todas las personas respecto a información que se encuentre en posesión de cualquier sujeto obligado.
2. El 13 de noviembre de 2015, el 25 de enero y el 30 de mayo de 2016, se publicaron, respectivamente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como la ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; cuyo objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

3. El 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, entre sus objetivos, se encuentran establecer las bases y condiciones mínimas y homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
4. El 21 de julio de 2017, se aprobaron los lineamientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹.
5. El 26 de enero de 2018, se publicó la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Querétaro.
6. El 30 de octubre de 2019, mediante sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto² se aprobó la integración de las Comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública³ y la Comisión Jurídica.
7. Durante los meses de octubre, enero y febrero se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para desarrollar el sistema de estrados electrónicos del Instituto.

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Consejo General.

³ En adelante Comisión de Transparencia.

8. El 19 de febrero del año en curso, se convocó a sesión de comisiones unidas, en la cual, entre otros puntos, se sometería a consideración el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

A. Disposiciones generales:

- I. El artículo 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

- II. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así como la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), entre otros han señalado la obligación de los Estados para la promoción la alfabetización digital, garantizando la pluralidad lingüística.

- III. El artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece, entre otros, el derecho a la libertad de buscar y recibir información, ya sea oralmente, por escrito o de forma impresa como parte del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

- IV. El artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión este derecho comprende buscar, recibir y difundir informaciones de forma escrita impresa o por cualquier medio de su elección

- V. El artículo 8 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública refiere que el principio de máxima publicidad debe entenderse en el sentido de que toda información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible.

- VI. El artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro señala que todos los servidores públicos, así como el personal a su cargo, están sometidos por el principio de máxima publicidad y obligados a respetar el derecho de acceso a la información pública.

- VII. Los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 15 y 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴, establecen que para la realización de asuntos competencia del Consejo General dicho órgano integrará comisiones permanentes, entre las cuales se encuentra la Comisión Jurídica y la Comisión de Transparencia.
- VIII. De conformidad con el artículo 27 del Reglamento interior, la Comisión Jurídica tiene competencia para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas en materia jurídica que contribuyan al buen funcionamiento de este Instituto.
- IX. De la misma forma, el artículo 32 del mismo ordenamiento, señala que la Comisión de Transparencia tiene competencia para proponer al Consejo General las acciones que garanticen la máxima publicidad de la información del Instituto, además de desarrollar actividades de difusión relacionadas con el acceso a la información en materia electoral.
- X. Asimismo, el artículo 24 de la citada normatividad refiere que las Comisiones del Consejo General podrán sesionar unidas cuando el tema que se aborde sea competencia de ambas Comisiones.

B. Especificaciones generales del Estrados electrónicos:

⁴ En adelante Reglamento Interior.

Los Estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tienen como finalidad poner al alcance de la ciudadanía un sistema accesible que permita a todas las personas conocer los acuerdos y resoluciones de este Instituto y con ello contribuir a una sociedad más informada.

Dicho sistema se implementará en el portal de internet www.ieeq.mx, dentro del cual, se subirán de manera continua y, únicamente con carácter informativo, los diferentes documentos, acuerdos y resoluciones que se aprueben en este Instituto, sus comisiones y las diferentes áreas que lo conforman los cuales, en términos de la normatividad aplicable, estén obligados a publicar en estrados sus acuerdos, dictámenes, determinaciones y cualquier otro acto que deba realizarse a través de dicho mecanismo.

La publicación de los actos de referencia permanecerá en el apartado correspondiente por lo menos, en la temporalidad que para tal efecto establece la normatividad atinente.

C. Justificación:

Uno de los objetivos de este Instituto es contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos del Estado de Querétaro, garantizando en todo momento el adecuado ejercicio de los derechos político-electorales y promoviendo el fortalecimiento de la cultura política y democrática, rigiéndose bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)⁵ establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

De la misma forma el artículo 6° apartado A, numeral VIII, de la Constitución, precisa el deber de todo sujeto obligado garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

En suma, en la actualidad, las herramientas tecnológicas como en el caso, las plataformas digitales, se han consolidado como un insumo fundamental para el acceso a la información, toda vez que han permitido acercar a la población el quehacer institucional; se han convertido en un potente integrador social y en una oportunidad para la proliferación del acceso a la información, así como de la formación de la opinión pública en una sociedad democrática.

Con la implementación de este sistema, el Instituto busca fomentar mejores prácticas en materia de transparencia y acceso a la información pública con impacto directo en el apuntalamiento de la integridad electoral, las cuales permitan a todas las personas conocer, de manera sencilla y cercana los documentos aprobados por este Instituto, así como sus términos y alcances, lo que implica también la garantía y el ejercicio libre de otros derechos vinculados con el acceso a la información.

⁵ En adelante Constitución.

De esta manera, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Comisión Jurídica tienen atribuciones la primera, para desarrollar actividades de capacitación, difusión y promoción de derechos vinculados con la transparencia y acceso a la información y, la segunda, para proponer adecuaciones al marco normativo de este Instituto. Por ello, insumos como los Estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sirven como una herramienta dinámica para potenciar el principio de máxima publicidad.

DICTAMEN

PRIMERO. – Las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Comisión Jurídica son competentes para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. – Se aprueba la implementación de los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. – Se instruye remitir el presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se ponga dicho instrumento a consideración del Consejo General.

CUARTO. – Una vez aprobado, en su caso, el presente dictamen por el Consejo General de este instituto, se instruye a la Coordinación de Informática a efecto de que implemente el sistema de Estrados electrónicos en la página oficial de este Instituto.

QUINTO. – En su oportunidad, y de ser aprobado el presente dictamen por el Consejo General de este Instituto, hágase del conocimiento a las áreas que, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, deban realizar la publicación de sus actos en los estrados electrónicos de esta institución.

En consecuencia, todo aquello que la normatividad obligue a la publicación en estrados se entenderá también, solo para efectos informativos, el deber de publicarlo en los estrados electrónicos establecidos para tal efecto.

SEXTO. - Infórmese a la Comisión Transitoria para la formación del funcionariado con motivo del proceso electoral 2020-2021 a efecto de que considere un esquema de capacitación interna respecto a la sensibilización, conocimiento, instrucciones y operación de los estrados electrónicos.

Así lo dictaminaron los integrantes presentes de las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el 21 de febrero de 2020.

Mtro. Luis Espíndola Morales

Presidente de las Comisiones Unidas

Rúbrica

Mtra. María Pérez Cepeda

Secretaria de las Comisiones Unidas

Rúbrica

Lic. Yolanda Elías Calles Cantú

Vocal de las Comisiones Unidas

Rúbrica

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Vocal de las Comisiones Unidas

Rúbrica

Mtro. José Eduardo Hernández Pérez

Secretario Técnico de la Comisión Jurídica

Rúbrica

Lic. Cristina Viridiana Álvarez González

Secretaria Técnica de la Comisión de Transparencia

Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en dieciocho fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte.- **DOY FE**.-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO
ASUNTO: LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
OFICIO: CACU/LEOU/0001-2020

Colón, Qro., a 17 de marzo de 2020

Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela

Representante Legal de
QVC S. DE R.L. DE C.V

Presente

Con referencia a la solicitud de fecha 6 de marzo de 2020, mediante la cual requiere Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para Fraccionamiento Industrial, en el predio identificado con clave catastral 05 03 028 66 416 128, ubicado en Camino a Nativitas no. 800, predio Rústico llamado "La Aurora" en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, municipio de Colón, con superficie de 1,012,678.266 m², al respecto de la cual informo a Usted,

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 42, 80, 82, 100, 111, 323-328, Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

5. De conformidad con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro *“En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. La distribución de la superficie que conforma la transmisión para equipamiento urbano, deberá atender a la clasificación del desarrollo inmobiliario que corresponda, conforme a lo previsto en este Código.*

En el caso de fraccionamientos, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública.

Se exceptúan de la transmisión a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, los condominios y unidades condominales que formen parte de fraccionamientos autorizados por los municipios o el Estado, que hayan dado cumplimiento a la transmisión del diez por ciento por concepto de equipamiento urbano.

Para el caso de los fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios, por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario”.

6. De conformidad con el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, *“el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, Siendo las siguientes:*

I. Dictamen de uso de suelo;

II. Autorización de estudios técnicos;

III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;

V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;

VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y

VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna”.

7. De conformidad con el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro *“La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.”*

8. De conformidad con el artículo 193 del Código Urbano del Estado de Querétaro *“El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente. Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente”.*

9. En consulta del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico- jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 3 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016, ubicando al predio en análisis en uso de suelo Industria Pesada (IP).

Antecedentes

- I. Acredita su interés jurídico Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela mediante Escritura Pública no. 23366 de fecha 30 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez titular de la Notaría Pública no. 222 del Distrito Federal, se hace constar la Protocolización del Acta de Resoluciones unánimes adoptada por los socios de QVC S. de R.L. de C.V. en la que se otorga poderes para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración a favor de Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de México D.F. el 14 de enero de 2016 con folio mercantil 190181*.
- II. Mediante Escritura Pública no. 39038 de fecha 16 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Titular el Licenciado Iván Lomelí Avendaño de la Notaria no. 30 de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro Subdirección Tolimán bajo el folio inmobiliario 00019217/0007 de fecha 24 de agosto de 2016, en donde comparecen el señor José Joaquín Higinio Rosales y Salazar, a quien se le denominará la parte vendedora y por otra parte la sociedad mercantil denominada “QVC”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada la parte compradora, representada en este acto por el señor Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, para llevar a cabo el contrato de compraventa del predio rústico denominado “La Aurora”, que es fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción de Tolimán, municipio de Colón, con superficie de 102-00-00.00 ha.
- III. Mediante Escritura Pública 33251 de fecha 14 de junio de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez titular de la Notaría Pública no. 222 del Distrito Federal, se hace constar la Protocolización del Acta de Resoluciones unánimes adoptada por los socios de QVC S. de R.L. de C.V. tomadas fuera de Asamblea de Socios el día 13 de junio de 2016 en la que se otorga en las Resoluciones Poder Especial en cuanto a su objeto con facultades para Actos de Dominio, Administración, Pleitos y Cobranzas y títulos de Crédito a favor de Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela.
- IV. Mediante Escritura 73072 de fecha 2 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González titular de la Notaría Pública no. 5 de la demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza el plano de autorización de Deslinde Catastral con folio DT2018056, emitido por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro autorizado el 16 de julio de 2018, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro; Documento en el que se hace constar que la Fracción Primera de la Ex Hacienda de Galeras denominada “La Aurora” tiene una superficie total de 103-00-89.953 ha, distribuida de la siguiente manera:

Polígono	Superficie (ha)
Área libre de afectación (polígono 1)	101-26-78.266 ha
Área afectada por el derecho de vía de la vía férrea (polígono 2)	0-78-54.111 ha
Área libre de afectación (polígono 3)	0-95-57.576 ha
Superficie de restricción por línea de baja tensión de C.F.E.	0-60-28.035 ha
Superficie de restricción por línea de media tensión de C.F.E.	0-99-45.009 ha
Superficie de restricción por línea de gas	0-11-93.915 ha

Con fecha de Acta de Ejecución de Deslinde y Descripción de Linderos 21 de mayo de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Subdirección Tolimán el 25 de junio de 2019 con folio inmobiliario 00019217/0008.

- V. Se presentó Modificación de Dictamen de Uso de Suelo oficio CACU/DUS/0086-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, para el predio identificado con clave catastral 05 03 028 66 416 128, ubicado en Camino a Nativitas no. 800, ubicado en Camino a Nativitas no. 800, identificado Predio Rústico llamado "La Aurora" en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, municipio de Colón.
- VI. Mediante oficio CACU/EIV/0002-2017 de fecha 23 de septiembre de 2017, se emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Vial, respecto del proyecto de Fraccionamiento Industrial con 22 lotes vendibles, en el cual se señalan las consideraciones y condicionantes en materia vial que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.
- VII. Mediante oficio SEDESU/320/2017 de fecha 16 de octubre de 2017 la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expide Autorización en materia de Impacto Ambiental exclusivamente para una superficie de 1,015,121.376 m² correspondiente al área denominada Polígono 1, al tiempo que establece condicionantes que habrá de cumplir y acreditar el promovente antes la instancia Estatal y para conocimiento en esta Secretaría.
Presentando en esta Dependencia, informes semestrales de cumplimiento de las medidas de mitigación y de la autorización de la manifestación de impacto ambiental, correspondientes al semestre noviembre 2017- abril 2018 y mayo-octubre 2018.
- VIII. En fecha 21 de noviembre de 2017, con oficio SDUE-1144-2017 se autorizó la Factibilidad de Derribe de 389 vegetales y la reubicación de 75 vegetales según se describe en el documento referido, estableciendo como condicionante la compensación física.
- IX. En fecha 18 de enero de 2018, la Subdirección Técnica de la Dirección Local Querétaro de la CONAGUA emitió oficio no., B00.921.04 de validación de Estudio hidrológico del predio objeto del proyecto.
- X. Mediante oficio CACU/EIU/0001-2018 de fecha 15 de abril de 2018, se emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Urbano, respecto del proyecto de Fraccionamiento Industrial con 22 lotes vendibles, en el cual se señalan las consideraciones y condicionantes en materia urbana que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.

- XI. Mediante oficio CENACE/DOPS-SO-GCROC/1240/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, el Centro Nacional de Control de Energía emitió requerimientos para puesta de servicio del Proyecto Vesta Park Querétaro I, donde se estipularon los requerimientos para energizar las Subestaciones Eléctricas (SE) y toma de carga, además de los requerimientos después de la toma de carga.
- XII. Mediante oficio B00.921.01.-2471/18 de fecha 12 de noviembre de 2018, la Dirección Local de Querétaro de la Comisión Nacional del Agua emitió resolución de la solicitud de trámite de transmisión total y definitiva y de derechos de cambio de uso del Título de concesión no. 09QRO100545/26AMD10, mediante la cual se resolvió declarar procedente otorgar a QVC, S. de R.L. de C.V., la transmisión total y definitiva de derechos por un volumen de 600,000.00 metros cúbicos anuales y cambio de uso a Industrial de Título de Concesión no. 09QRO100545/26AMD10, así como el permiso de perforación de obra nueva de conformidad con los considerandos señalados en dicha resolución, los cuales deberá respetar en todo momento así como cumplir con cada uno de los requerimientos señalados en el documento en comento.
- XIII. El promovente presentó Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos elaborado por el Ing. Joel Rayas Correa con cédula profesional 1035094, en el que se describen las características físicas del suelo del sitio y las características del pavimento que habrá de emplearse para la ejecución de la urbanización.
- XIV. Mediante oficio CACU-VBP-0001-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, se acredita el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación considerando el siguiente resumen de superficies:

Resumen de superficies		
Uso	Superficie (m2)	%
Superficie de lotes vendibles	847,338.8087	83.67
Superficie de equipamiento	72,023.1345	7.11
Superficie de vialidades	93,316.3228	9.22
Total	1,012,678.2660	100.00

- XV. Respecto del cumplimiento en lo estipulado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, *“En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne”... continúa “Para el caso de fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario”:*
- a. En fecha 8 de noviembre de 2018, la Secretaría del H. Ayuntamiento recibió la solicitud signada por Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, apoderado de QVC S. DE R.L. DE C.V., en la que solicita al municipio de Colón, Qro “aceptar que QVC S. DE R.L. DE C.V., cumpla con sus obligaciones bajo el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, a través de la donación del predio de Donación a este H. Municipio de Colón, toda vez que el mismo cumple con la condición de tener un valor similar al que corresponde a la superficie del inmueble que en términos de dicho ordenamiento QVC S. DE R.L. DE C.V., debería donar a este municipio de Colón”.

- b. Mediante oficio MCQ/SHA/DAC/1220/2018 de fecha 10 de noviembre de 2018, recibido en esta Dependencia el 12 de noviembre de 2018, el Lic. Daniel López Castillo Secretario del H. Ayuntamiento, solicita a esta Dependencia *“Dictamen técnico-jurídico-ambiental que lleve a cabo el análisis y resuelva su procedencia de la solicitud planteada por el C. Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, apoderado de QVC S. DE R.L. DE C.V., consistente en cubrir la obligación del pago de área de donación a través de la donación de un predio fuera del proyecto autorizado a través de la permuta correspondiente en virtud de que en el proyecto no contempla el área de donación, señalando el sentido (procedente o no procedente) fundado y motivando su determinación de conformidad y atendiendo lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, federal, estatal o municipal...”*.
- c. Mediante oficio SDUE-0135-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018 se turnó a la Secretaría del Ayuntamiento, con folio CACU/OT/0001/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018 Opinión Técnica en Materia de Administración y Control Urbano.
- d. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01283/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, remite certificación de Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria fecha 23 de noviembre de 2018, del: *“Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Desarrollo Inmobiliario denominado “Vesta Park Querétaro” fraccionamiento industrial consistente en 22 lotes para industria pesada más áreas comunes ubicado en el predio con clave catastral 05 03 028 66 416 128 identificado como La Aurora, fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción de Tolimán”, municipio de Colón, Qro., mediante la aceptación en permuta de la superficie que corresponde al fraccionamiento industrial mencionado a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1 del predio San Vicente, Ex Hacienda de Peñuelas”*.
- e. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01399/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento certificación de Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018:
- “Acuerdo por el que se modifica su similar mediante el cual se acepta el 10% del área de donación del Desarrollo Inmobiliario denominado “Vesta Park Querétaro” fraccionamiento industrial consistente en 22 lotes para industria pesada más áreas comunes que se pretende desarrollar en el predio con clave catastral 05 03 028 66 416 128 identificado como La Aurora, fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción de Tolimán”, municipio de Colón, Qro., mediante permuta del predio identificado como fracción 1 del predio San Vicente, Ex Hacienda de Peñuelas, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2018.”*
- f. Mediante Escritura 72,914 de fecha 7 de marzo de 2019, el Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública cinco de la Demarcación Territorial de Querétaro hace constar el contrato de donación que celebran QVC S. DE R.L. DE C.V., representada por Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, en lo sucesivo “la parte donante” y de la otra parte el Municipio de Colón, Qro., en lo sucesivo “la parte donataria” representada en este acto por los señores José Alejandro Ochoa Valencia, Mario Gutiérrez Mendoza y Daniel López Castillo, en su carácter de presidente municipal, síndico municipal y secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento del municipio de Colón, mediante sesiones extraordinarias de cabildo celebradas el 23 de noviembre de 2018 y su similar de fecha 20 de diciembre de 2018, escritura inscrita en el Registro

Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro Subdirección Tolimán en fecha 17 de mayo de 2019 bajo el folio inmobiliario 00008043/0010.

XVI. El interesado presenta presupuesto de Obras de Urbanización por un monto de \$302,056,926.27 (trescientos dos millones cincuenta y seis mil novecientos veinte seis pesos 27/100 MN) para la ejecución de los conceptos de condiciones generales, terracerías, concreto, albañilería, metales, acabados, mecánico y eléctrico; signado por el Ing. Arq. José Ignacio Luna Martín del Campo con cédula profesional 940349 quien se acredita como Director Responsable de Obra.

Código	Concepto	Importe
01	Condiciones Generales	\$2,925,945.40
02	Terracerías	\$19,749,151.51
03	Concreto	\$40,576,521.85
04	Albañilería	\$4,669,352.50
05	Metales	\$7,445,801.73
06	Acabados	\$ 926,850.96
07	Mecánico	\$44,514,293.66
08	Eléctrico	\$ 143,000,000.00
Monto del presupuesto		\$ 302,056,926.27

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como el plano con clave 03 autorizado por esta Dependencia en fecha 5 de marzo de 2020 que contiene la propuesta de lotificación del proyecto de Desarrollo Inmobiliario esta autoridad administrativa apoyada en los antecedentes referidos emite el **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:**

Cuadro de superficie de vialidades	
Uso	Superficie (m ²)
Total de superficie de vialidades (incluye banquetas, guarniciones y camellón)	93,316.3228 m ²

Resumen de superficies		
Uso	Superficie (m ²)	%
Superficie de lotes vendibles	847,338.8087	83.67
Superficie de equipamiento	72,023.1345	7.11
Superficie de vialidades	93,316.3228	9.22
Total	1,012,678.2660	100.00

Por considerarse que la solicitud y anexos relativos a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada por el promovente, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 143 y 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que la presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes que se refieren a continuación:

1. De conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, *“La licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios, tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud”*.
2. Deberá dar cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en las autorizaciones mencionadas en los antecedentes del presente documento, los cuales deberán estar vigentes durante el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario.
3. El Director Responsable de Obra, el Ing. Arq. José Ignacio Luna Martín del Campo, será el responsable de la información proporcionada, o por cualquier omisión dentro de la licencia de ejecución de obra de urbanización.
4. Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos.
5. La ejecución de las obras de urbanización, deberá realizarse de conformidad con el proyecto y presupuesto que se anexa a la presente, la cuales deberán apegarse al plano de lotificación autorizado.
6. Deberá obtener y presentar el Visto Bueno de Protección Civil de la Dirección de Protección Civil del municipio de Colón, y el Visto Bueno Ecológico de la Subdirección de Ecología de esta Dependencia para la etapa de ejecución de las obras de urbanización.
7. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2020, referido en el artículo 25 fracción VI numeral 6, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del municipio de Colón por concepto de Dictamen Técnico:
 - Dictamen Técnico para licencia de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios: *por concepto de Industria Pesada, en una superficie mayor a 10.00 ha, se pagará 121.0338 UMA:*
$$121.0338 * 86.88 = \$ 10,515.42 \text{ (Diez Mil Quinientos Quince pesos 42/100 MN)}$$
8. En lo relacionado a la fracción XIII del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2020, el interesado deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas “Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra 1.88% del costo de las obras de urbanización”, debiendo pagar y acreditar en esta Dependencia el cumplimiento:

$$\$302,056,926.27 \text{ (total del presupuesto)} * 1.88\% = \$5,678,670.21$$

(Cinco Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta pesos 21/100 MN)

9. De conformidad con el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro *“El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente o a los condóminos, cuando se trate de este tipo de desarrollos”*.
10. Para la etapa de construcción del fraccionamiento, deberá apegarse a lo mencionado en los artículos 192 al 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro *“Las autorizaciones a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”*
12. Por lo que deberá de publicarse en una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Raza” del municipio de Colón, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con costo del promovente, debiendo pagar con anticipación los impuestos señalados anteriormente.
13. El Promovente deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación a publicar en los plazos establecidos dará lugar a proceder a la revocación del presente.
14. La presente autorización deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro a costo del promovente, y una vez realizado remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría del H. Ayuntamiento.
15. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada unas de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones contraídas con anterioridad de acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efectos.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Sin otro particular, informo a Usted para los efectos procedentes.

ATENTAMENTE
“El Momento de la Gente”

M. Arq. María Cecilia Martínez Mancera
Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERREGRINO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

C E R T I F I C A: -----

QUE EN EL ACTA NÚM. 50 (CINCUENTA) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE ENERO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 8.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD ENVIADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OP-007-2020 POR LA P. EN ARQ. VERÓNICA ALBA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, ACERCA DE LA DONACIÓN A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO POR EL C. JORGE JIMÉNEZ RESÉNDIZ, PREDIO DONDE SE ENCUENTRA EL TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE EN EL BO. LA BÓVEDA, DELEGACIÓN VILLA PROGRESO. -----

A C U E R D O S: -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ESTÁ FACULTADO PARA ACEPTAR CUALQUIER INMUEBLE QUE INCREMENTE EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- QUE ENTRANDO AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL C. JORGE JIMÉNEZ RESÉNDIZ Y DE LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN A LA MISMA, SE ACREDITA EL INTERÉS JURÍDICO, PERSONALIDAD Y LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DEL INTERESADO PARA PROMOVER LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE DOS FRACCIONES DE SU PREDIO UBICADO EN EL SUNDO, LA BÓVEDA, DELEGACIÓN VILLA PROGRESO DE ESTA MUNICIPALIDAD, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

TERCERO.- QUE LAS FRACCIONES QUE OTORGA EL C. JORGE JIMÉNEZ RESÉNDIZ A FAVOR DEL MUNICIPIO, TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RESPECTO AL TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE CON UNA SUPERFICIE DE 585.794 M2	
Al Norte:	20.44 metros y linda con resto del predio del Sr. Jorge Jiménez Reséndiz
Al Sur:	20.00 metros y linda con resto del predio del Sr. Jorge Jiménez Reséndiz
Al Oriente:	En dos tramos 9.97 y 19.23 metros y colinda con Carlos Hernández
Al Poniente:	En dos tramos 11.85 y 17.41 metros colinda con calle en donación

CALLE EN DONACIÓN PARA ACCESO A LA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN AL TANQUE CON UNA SUPERFICIE DE 2,693.177 M2	
Al Norte:	10.12 metros y colinda con camino público
Al Sur:	En dos tramos 12.46 y 19.21 metros y linda con calle Nicolás Bravo y propiedad de Guadalupe Moreno

Al Oriente:	En cinco tramos 7.40 colinda con Carlos Hernández, 20.24, 39.15, 26.27 y 171.56 metros colinda con Jorge Jiménez Reséndiz a excepción de 17.41 y 11.85 metros que colinda con donación de tanque
Al Poniente:	En tres tramos 169.34, 22.04 y 51.38 metros colinda con Sr. Jorge Jiménez Reséndiz



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ACEPTA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LAS FRACCIONES DE TERRENO UBICADO EN EL SUNDO, LA BÓVEDA, DELEGACIÓN VILLA PROGRESO DE ESTE MUNICIPIO Y DESCRITAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO, PROPIEDAD DEL C. JORGE JIMÉNEZ RESÉNDIZ, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QRO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LOS CC. M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. FERNANDA VIRGINIA PRADILLO RIVERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y ARQ. MARCO ANTONIO TREJO MONTES, SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA, PARA QUE PROCEDAN A FIRMAR LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL CORRERÁ A COSTA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO REMITA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO AL C. JORGE JIMÉNEZ RESÉNDIZ, A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS, JURÍDICO Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO A LOS DEPARTAMENTOS DE OFICIALÍA MAYOR, TESORERÍA MUNICIPAL Y CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y ALCANCE QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. **DOY FE.** -----

**LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERREGRINO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERREGRINO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

CERTIFICA:

QUE EN EL ACTA NÚM. 57 (CINCUENTA Y SIETE) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 7.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD ENVIADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OP/095/2020 POR LA P. EN ARQ. VERÓNICA ALBA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-

ACUERDOS:

- I. ES APROBADA POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO LA SOLICITUD DE LA P. EN ARQ. VERÓNICA ALBA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, COMO SE ESPECIFICA EN LA TABLA INSERTA;
- II. COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS:

PROGRAMA DE OBRA ANUAL
POA FISM 2020
TABLA "A"

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CLAVE DE LOCALIDAD O AGEB	LOCALIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS Y/O HABITANTES	HOMBRES	MUJERES	MODALIDAD	
								pesos	Cantidad	Unidad				
AGUA POTABLE														
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA POTABLE	REDES O SISTEMAS DE AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN VILLA PROGRESO	ZAP URBANA	AGEBs 173 Y 135	VILLA PROGRESO	\$3,990,000.00	3800.000	ML	2802	1264	1538	CONTRATO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE DRENAJE PLUVIAL	ZAP URBANA	AGEB 0084	EZEQUIEL MONTES	\$3,000,000.00	810.000	ML	3513	1684	1829	CONTRATO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA POTABLE	REDES O SISTEMA DE AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE FRANCISCO VILLA	ZAP URBANA	AGEB 0050	LOS ÁNGELES	\$171,600.00	312.000	ML	120	48	72	CONTRATO
TOTAL DE AGUA POTABLE								\$7,161,600.00						
DRENAJE Y LETRINAS														
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE SANITARIO	REHABILITACIÓN	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO VILLA	ZAP URBANA	AGEB 0050	LOS ÁNGELES	\$499,200.00	156.000	ML	120	48	72	CONTRATO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LA CONCEPCIÓN	ZAP URBANA	AGEB 0173	VILLA PROGRESO	\$455,888.71	158.440	ML	55	22	33	CONTRATO
TOTAL DE DRENAJE Y LETRINAS								\$955,088.71						
URBANIZACION														
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URBANIZACIÓN	CALLES	REHABILITACIÓN	REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO	ZAP URBANA	AGEB 0050	LOS ÁNGELES	\$3,329,200.00	1700.00	M2	120	48	72	CONTRATO

				EN CALLE FRANCISCO VILLA EN CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.												
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URBANIZACIÓN	CALLES	CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EMPACADO CON GRANZÓN EN CALLE CONCEPCIÓN	ZAP URBANA	AGEB 0173	VILLA PROGRESO	\$875,531.90	950.61	M2	55	22	33	CONTRATO		
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URBANIZACIÓN	CALLES	CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EMPACADO CON GRANZÓN EN CALLE DEL CARMEN	ZAP URBANA	AGEB 0173	VILLA PROGRESO	\$860,210.48	1114.32	M2	95	43	52	CONTRATO		
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URBANIZACIÓN	CALLES	CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EMPACADO CON GRANZÓN EN CALLE NIÑOS HÉROES	ZAP URBANA	AGEB 0173	VILLA PROGRESO	\$445,326.04	660.00	M2	55	25	30	CONTRATO		
TOTAL DE URBANIZACIÓN								\$5,510,268.42								

INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO																
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EDUCATIVA	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	AULAS (PRIMARIA)	CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE 3 AULA TIPO 2UC EN ESCUELA PRIMARIA "JULIÁN VELÁZQUEZ"	ZAP URBANA	AGEB 0084	EZEQUIEL MONTES	\$3,300,000.00	3	AULA	853	384	469	CONTRATO		
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EDUCATIVA	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	TECHADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS (PRIMARIA)	CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS EN ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO ZARAGOZA"	MEDIO	0002	BARRERAS	\$1,199,792.21	1	TECHADO	56	22	34	CONTRATO		
TOTAL DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO								\$4,499,792.21								

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME	ZAP, ALTO, MEDIO, BAJO Y MUY BAJO		VARIAS LOCALIDADES, VARIAS AGEBS	VARIAS LOCALIDADES	\$1,905,841.50	59	TECHOS	295	118	177	CONTRATO	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO	ZAP, ALTO, MEDIO, BAJO Y MUY BAJO		VARIAS LOCALIDADES, VARIAS AGEBS	VARIAS LOCALIDADES	\$2,120,400.25	29	CUARTOS	145	58	87	CONTRATO	
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO.	ZAP, ALTO, MEDIO, BAJO Y MUY BAJO		VARIAS LOCALIDADES, VARIAS AGEBS	VARIAS LOCALIDADES	\$673,758.25	11	BAÑOS	55	22	33	CONTRATO	
TOTAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA								\$4,700,000.00								
GASTOS INDIRECTOS		TOTAL GASTOS INDIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS		EZEQUIEL MONTES			\$241,938.66								
TOTAL FISM 2020								\$23,068,688.00								

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. **DOY FE.** -----

LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERREGRINO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SUSPENDE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN SUS MODALIDADES INICIAL Y DE CONCLUSIÓN; Y AMPLÍA LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 25, 26 Y 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBIDO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID 19).

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con fundamento en los artículos 140 de la Ley General de Salud; 9 fracción II, 31, 32, 33, 46 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción XIX, 24, 25 párrafo segundo y 34 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 8 fracción XI y 27 fracción VI del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro; y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 32; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, en sus artículos 25 y 32, obligan a todos los servidores públicos a presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
2. Que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, deben presentarse, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo (declaración inicial); en el mes de mayo de cada año (declaración de modificación patrimonial); y dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del encargo (declaración de conclusión), tal como lo exigen los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 25 párrafo primero, 26 párrafo primero, 32 y 33 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
3. Que conforme a lo previsto en el artículo 33 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, si transcurridos los plazos referidos en el numeral anterior, no se hubieren presentado las declaraciones correspondientes, "sin causa justificada", se debe iniciar la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.
4. Que la doctrina jurídica prevé que el incumplimiento de una obligación por caso fortuito o fuerza mayor (sea que provenga de hechos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de autoridad) no puede ser imputable al obligado.
5. Que debido a los niveles de propagación y gravedad del COVID 19, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud lo declaró como pandemia.
6. Que mediante "Acuerdo de recomendaciones generales COVID-19" publicado el 18 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, recomendó implementar en el Estado de Querétaro, entre otras, las acciones tendientes a permanecer en su domicilio si no se tiene una causa urgente o imprescindible que lo obligue a salir de él; aplicar alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales, a fin de disminuir las presenciales; y evitar la congregación de personas.
7. Que mediante acuerdos DÉCIMA (sic) y DÉCIMA OCTAVA (sic) del "Acuerdo de medidas de seguridad sanitaria" expedido por el Consejo Estatal de Seguridad y publicado el 19 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", "Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias."; y "Las dependencias, entidades, órganos y demás unidades administrativas del sector público, se abstendrán de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congreguen un número importante de personas, sin importar si se trata exclusivamente de servidores públicos."

8. Que el 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”
9. Que en el ARTÍCULO PRIMERO fracción I del “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, se ordenó “...la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2...”
10. Que en el Artículo Primero del “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020, se ordenó “...la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2...”
11. Que el Servicio de Administración Tributaria determinó, mediante la adición de la regla 13.2 en la cuarta versión anticipada de la “Primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1-A, 5, 7, 9, 14 y 23”, dada a conocer a los contribuyentes mediante su publicación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante el comunicado de prensa 012/2020 del 22 de abril de 2020, que “Para los efectos del artículo 150, primer párrafo de la Ley del ISR, (el cual obliga a las personas físicas a presentar su declaración en el mes de abril) las personas físicas podrán presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a más tardar el 30 de junio de 2020.” Cabe señalar que la información contenida en la declaración anual, forma parte de la información (ingresos del servidor público) que debe contenerse en la declaración patrimonial, mismas que en conjunto con las declaraciones de intereses, se inscriben en la plataforma digital establecida por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.
12. Que mediante el “Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2020, la Secretaría de la Función Pública aprobó ampliar el plazo hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, incluidas aquellas que deberán presentarla por primera vez.
13. Que en la sesión plenaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación realizada el 27 de abril de 2020, se acordó la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de establecer como causa justificativa, para la presentación extemporánea de las declaraciones de situación patrimonial, a las indicaciones de sana distancia y demás determinaciones de la Fase 3 emitidas por el Consejo General de Salud, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), con el propósito de que su presentación, se lleve a cabo en un marco de seguridad física y jurídica para los servidores públicos.
14. Que en la reunión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el 29 de abril de 2020, dicho cuerpo colegiado aprobó el ACUERDO: CC.SEA/02/EXTRAORDINARIA/2020/01 por medio del cual “...deberán emitirse acuerdos por parte de cada ente en los que se considere la justificación para la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (sic), derivada de la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID 19), debiendo presentar la declaración de modificación A MÁS TARDAR durante el mes de julio de 2020; y las iniciales y de conclusión, se suspenderá el plazo para su presentación hasta el 1 de julio de 2020...”
15. Que mediante “Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19)” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 01 de mayo de 2020, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro acordó

que “Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la presentación durante los meses de junio y julio de 2020, de la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses, que se presenta durante el mes de mayo de 2020...”; así como “...no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión... en los meses de mayo y junio de 2020, por lo que el cómputo de los plazos se reanudará a partir del 1 de julio de 2020.”

16. Que mediante “Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social” publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 02 de mayo de 2020, el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acordó, entre otras medidas, que “Los particulares deberán evitar los desplazamientos no esenciales o innecesarios, con el objetivo de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, privilegiando el resguardo domiciliario corresponsable...”; siendo conveniente resaltar que la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, implica el traslado de los servidores públicos, tanto para la obtención de la información a declarar, como para la presentación en sí misma, debido a que aquellos que carecen del equipo y de la conexión necesarias, tradicionalmente han sido auxiliados en las instalaciones del Órgano Interno de Control.
17. Que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., dentro del ámbito de su competencia, es la autoridad facultada para aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tal como lo contempla su artículo 9 fracción II.
18. Que el Órgano Interno de Control es la dependencia de la administración pública municipal de Ezequiel Montes encargada de recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos municipales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 44 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 25 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 27 fracción VI del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.
19. Que precisamente, con el fin de que los servidores públicos obligados, puedan cumplir con su obligación de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, dentro de un marco de seguridad jurídica y física, observando y coadyuvando con las medidas de prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), se emite el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SUSPENDE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN SUS MODALIDADES INICIAL Y DE CONCLUSIÓN; Y AMPLÍA LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 25, 26 Y 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBIDO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID 19).

PRIMERO. Se tiene a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad causada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), como causa justificativa para la no presentación durante los meses de mayo y junio de 2020, de las declaraciones (en sus modalidades de inicio y conclusión) de situación patrimonial y de intereses, por parte de los servidores públicos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y sus entidades, de conformidad a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que el cómputo de los plazos se reanudará a partir del 01 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se tiene a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad causada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), como causa justificativa para la presentación, durante los meses de junio y julio de 2020, de las declaraciones de modificación patrimonial y de intereses (que de acuerdo a los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, deben presentarse durante el mes de mayo de 2020) por parte de los servidores públicos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y sus entidades, de conformidad a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La plataforma para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses por parte de los servidores públicos del municipio de Ezequiel Montes, Qro., y sus entidades, permanecerá disponible para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial iniciales, de modificación y conclusión, de aquellos servidores públicos que se encuentren en posibilidad de hacerlo.

Ezequiel Montes, Qro., a los 04 (cuatro) días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte.

Lic. José Antonio Hernández García
Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Ezequiel Montes, Qro.
Rúbrica

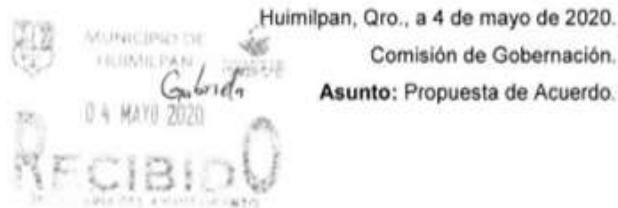
GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
PRESENTE.

Que el día 4 de mayo de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio, signado por la Lic. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal de Huimilpan, emitido bajo el número de folio PMH/041-BIS/2020, por medio del cual se solicita someta a la consideración del Ayuntamiento lo siguiente: aprobación y seguimiento del **"ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR LA ENFERMEDAD COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL"** suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 2 de mayo del año en curso. Lineamientos generados con motivo de la declaratoria que realizó la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, declarando que el virus denominado COVID-19 se calificó como una pandemia por el número de personas infectadas a nivel mundial. En razón de ello, se considera necesaria la aprobación de dicho acuerdo; el cual fue formulado como extensión del marco regulador contenido en el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitarias expedido por el Consejo Estatal de Seguridad, con el fin de continuar el apoyo del ejercicio de las actividades estatales y municipales para generar medidas necesarias para evitar en la medida de lo posible la propagación de tal padecimiento y asimismo optimizar la eficiencia de la función municipal en

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 051, de fecha 7 de mayo de 2020, dentro del sexto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el "Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación relativo al seguimiento del Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social" así como el acuerdo el cual señala textualmente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO
2018 - 2021



materia de salud y cuidado de la población, esto como parte de la gestión pública municipal.

Oficio que con esta misma fecha se turnó a la Comisión de Gobernación a efecto de que su estudio y dictamen la petición presentada. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción I y 146, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 30, y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de la Comisión, de acuerdo con los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO
2018 - 2021



constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. Que en este sentido el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Este mismo dispositivo legal refiere que para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los distintos instrumentos jurídicos entre los que se encuentran los acuerdos cuya resolución del Cabildo será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones.

5. Que en fecha 18 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **"ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19"** suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6. El 19 de marzo de 2020, se llevó al cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, integrado entre otros por los alcaldes de los 18 municipios del Estado de Querétaro, donde se presentó y aprobó el **"ACUERDO DE**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO
2018 - 2021



MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS", el cual fue publicado en esa misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

7. Ambos acuerdos, tienen como finalidad, generar lineamientos que permitan combatir el virus denominado COVID-19, mismo que fue declarada como pandemia por el número de personas infectadas y fallecidas a nivel global por la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020.

8. Que tanto las entidades federativas como los municipios constituyen autoridades sanitarias y en tal sentido deben colaborar de manera conjunta con los particulares, para la realización de medidas que busquen prevenir, combatir y erradicar las enfermedades transmisibles de características epidémicas graves que puedan generar un problema de salud grave a la población.

9. Que el Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2018-2021, prevé como uno de sus ejes rectores un mayor acceso a la salud, cuyo objetivo entre otros es establecer recursos humanos y materiales para la atención de los habitantes del municipio, como uno de los temas prioritarios de la administración.

10. Que atento a lo anterior, el 21 de marzo del 2020, el Cabildo aprobó dar seguimiento al **"ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS"** suscrito por el Consejo Estatal de Seguridad, así como al diverso **"ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19"** suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11. Que el 2 de mayo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el **"ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR LA ENFERMEDAD COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL"** suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que resulta necesario para consolidar el distanciamiento social y de esta manera disminuir la propagación de la enfermedad, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, somete a consideración del H. Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMER RESOLUTIVO. Se apruebe dar seguimiento al **"ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR LA ENFERMEDAD COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL"** suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el pasado 2 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO RESOLUTIVO. Para efecto de dar seguimiento al acuerdo arriba enunciado, se designa como órgano verificador al Comité Municipal de Salud, quien deberá actuar de manera conjunta con las autoridades de las respectivas áreas atenta a la competencia respectiva.

TERCER RESOLUTIVO. Todas las autoridades municipales vinculadas al respectivo acuerdo deberán llevar al cabo las acciones y medidas necesarias para su eficaz cumplimiento, actuando con probidad, responsabilidad y eficiencia, en caso de no hacerlo así, se podrán aplicar las sanciones y medidas de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

CUARTO RESOLUTIVO. Para efecto de dar cabal cumplimiento al acuerdo en cuestión, deberá atenderse a las adecuaciones al presupuesto de egresos previsto en el acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 21 de marzo del 2020 a fin de



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021





solventar las necesidades de gastos relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia por el COVID-19.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.


**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**


**LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**


**LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN**

*Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 443 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx*



HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de seis hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 7 días del mes de mayo de 2020. Doy Fe.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 052, de fecha 9 de mayo de 2020, dentro del tercer punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el "Dictamen y Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la Prevención del Fenómeno de Violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), a cargo de las áreas del Municipio de Huimilpan" el cual señala textualmente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



Huimilpan, Qro., a 08 de mayo de 2020.
Comisión de Gobernación.
Asunto: Dictamen.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO P R E S E N T E.

Con fecha 07 de mayo del 2020 se turnó a esta Comisión de Gobernación para su elaboración, del "Acuerdo por el cual se establecen las Medidas y Lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), a cargo de las áreas del Municipio de Huimilpan". Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción XXIX y 146, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 40, 45 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de la Comisión, de acuerdo con los siguientes

CONSIDERANDOS

1. El 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa.
2. En la medida décima del Acuerdo antes citado, se faculta a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, para determinar acciones que aseguren



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



distanciamiento social, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

3. El 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).
4. El 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020, en la cual recomienda a los Estados, se realicen acciones particulares para que, dentro del aislamiento social, se atienda el fenómeno de violencia, a efecto de adoptar las acciones necesarias para su prevención, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas.
5. El 11 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), realizó un llamado a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto. Dicha Comisión destaca la necesidad de que los Estados adecuen las medidas políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto.

En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados, entre otras, la implementación de las siguientes acciones:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



- a) Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.
 - b) Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación bien como líneas de atención de emergencia, así como promover el fortalecimiento de redes comunitarias con el objeto de ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento y restricciones de movilidad. Asimismo, asegurar la disponibilidad de casas de acogidas y albergues para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los cuales existan condiciones de adoptarse las medidas de prevención del contagio.
 - c) Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia doméstica, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales.
6. Acorde a los artículos 40, 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la base la organización política y administrativa, y de la división territorial, de los Estados que conforman la Federación mexicana, es el Municipio.
 7. Conforme al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Huimilpan, es uno de los dieciocho municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Querétaro.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



8. De los artículos 1, 21 noveno párrafo y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que corresponde al Municipio de Huimilpan, en su ámbito de competencia, la función de la seguridad pública, auxiliar en la investigación y persecución de los delitos; participar en la prevención de éstos, en la sanción de las infracciones administrativas, la atención a víctimas de la violencia y delincuencia, así como la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
9. Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 se asume el compromiso de la búsqueda del máximo desarrollo de las libertades, derechos y capacidades de los miembros de la comunidad a fin de lograr una vida en paz en el municipio.
10. Los delitos, hechos ilícitos y la violencia afectan a las personas y su entorno, más en estas condiciones de aislamiento, pueden provocar afectaciones innecesarias, por esta razón, el Municipio de Huimilpan realiza acciones tendientes a resolverlas, a través de la atención del personal operativo, para generar ayuda y seguimiento de la persona a través de plataformas tecnológicas.
11. Para el desarrollo, atención y reforzamiento de la atención a personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar, especialmente tratándose de mujeres, quienes son personas sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria, el Estado de Querétaro cuenta con la plataforma tecnológica denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es dinámica y activa, que permite establecer en línea, los diversos registros y actividades del personal operativo encargado de atender a personas víctimas de dicho sexo.
12. Conforme a los artículos 22 fracción XII y 23 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Municipio de Huimilpan en su carácter de



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene la atribución de registrar y proporcionar la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres que conozcan según el ámbito de su competencia, a las autoridades responsables de integrar el BAESVIM.

13. Con base en los artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, corresponde al Centro de Justicia para las Mujeres coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito, así como sus hijas e hijos, y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUE SE INDICAN EN EL MISMOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas y lineamientos a los que deben sujetarse "LAS ÁREAS" del Municipio de Huimilpan, para realizar las acciones necesarias para prevenir, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, provocada por el aislamiento social, así como su detección, atención, canalización y seguimiento durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



SEGUNDO. "LAS ÁREAS" del Municipio de Huimilpan, a las que obliga el presente Acuerdo, en sus respectivos ámbitos de competencia, son todas las que conforman su administración pública centralizada, desconcentrada y paramunicipal, dentro de las que también se incluyen, en forma ejemplificativa, y no limitativa:

- 1) Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan;
- 2) Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil;
- 3) Coordinación de Protección Civil Municipal de Huimilpan;
- 4) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan Querétaro;
- 5) Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
- 6) Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Huimilpan Querétaro;
- 7) Enlace de Salud del Municipio de Huimilpan.

TERCERO. Cuando se trate del primer contacto con la persona, y ésta pertenezca al género femenino, "LAS ÁREAS" asumen la obligación de realizar su registro en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), para lo cual recabarán toda la información necesaria para su integración.

CUARTO. Al realizar la atención "LAS ÁREAS", procurarán:

1. Priorizar la atención acorde a las condiciones de la persona;
2. Ejercitar las acciones materiales de protección necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional;
3. Informar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, de la situación para canalización y seguimiento, y
4. Atender las solicitudes, recomendaciones y seguimientos que, en su caso, les formule el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



QUINTO. Es deber de los operadores de "LAS ÁREAS" encargados de atender a víctimas, garantizar una interacción directa, efectiva y amable con las personas.

SEXTO. A los operadores de "LAS ÁREAS" encargados de atender a víctimas, les está prohibido:

1. Activar a operadores no capacitados para atender a la persona en situación de violencia de género;
2. Entorpecer, demorar o retrasar de manera innecesaria la atención de la persona;
3. Solicitar o recibir algún tipo de compensación económica o dádivas por la atención que prestan;
4. Trasladar la responsabilidad a la institución u operador activado para la atención especializada o prolongada de la persona, y
5. Deslindar de responsabilidad a su persona o Institución, cuando se haya realizado una activación de personal especializado.

SÉPTIMO. Corresponden a los operadores de "LAS ÁREAS", las siguientes obligaciones:

1. Tratar de manera respetuosa y considerada, así como atender diligentemente a todas las personas sin distinción.
2. Informar los derechos, servicios asistenciales, así como el trámite de la solicitud, acción, denuncia o querrela correspondiente.
3. Prodigar atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas que pertenezcan a algún grupo social vulnerable.
4. Registrar, conocer, actualizar y rectificar, cuando corresponda, la información registrada de la persona usuaria en el BAESVM;



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



5. Respetar los derechos, libertades y garantías referidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás ordenamientos aplicables;
6. Expedir respuesta oportuna y eficaz a las peticiones presentadas en los plazos establecidos para tal efecto;
7. Garantizar atención personal a los destinatarios de este acuerdo dentro de los horarios establecidos, hasta la conclusión del trámite requerido;
8. Tramitar las peticiones que lleguen por medios electrónicos, de acuerdo con el derecho a obtener información y orientación, así como medios alternativos para quienes no dominen la tecnología respectiva;
9. Facilitar a la persona usuaria medios para dar seguimiento a sus denuncias, quejas o recomendaciones;
10. Prescindir de realizar actividades ajenas mientras se brinda la atención, tales como: consumir alimentos, hablar por celular, entre otros;
11. Indicar a la persona usuaria la salida de emergencia y ruta de evacuación del punto de atención, y
12. Recibir de manera prioritaria las solicitudes de reconocimiento de derechos fundamentales.

OCTAVO. "LAS ÁREAS" informarán a la población de manera permanente en sus redes, páginas, oficinas e instalaciones, los horarios, servicios, teléfonos números de atención al público en general.

NOVENO. "LAS ÁREAS", durante esta contingencia y aislamiento social, contarán en cada una de sus oficinas o instalaciones, con personal capacitado para orientar, registrar, atender y canalizar a las personas que soliciten su intervención, conforme a las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



DÉCIMO. Para efectos de la atención coordinada, "LAS ÁREAS" mantendrán comunicación con el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Querétaro, al cual, conforme a las disposiciones aplicables, le corresponden las atribuciones siguientes:

1. Detectar el grado de riesgo en el que se encuentra la persona;
2. Monitorear y dar seguimiento continuo a los asuntos registrados en el BAESVIM;
3. Identificar las áreas especializadas encargadas de continuar con su atención;
4. Realizar el seguimiento de la persona, para lograr su atención integral;
5. Generar el primer contacto con el agresor;
6. Informar al agresor de los derechos y en su caso deberes ante la violencia identificada y en trámite;
7. Hacer la canalización de las diversas personas, para su atención por las áreas especializadas;
8. Realizar el seguimiento de la persona víctima y del agresor;
9. Determinar acciones a realizar por las diversas Instituciones, en beneficio de las víctimas;
10. Solicitar y recibir informes de las diversas áreas;
11. Instruir acciones derivadas de los informes, y
12. Las demás necesarias para la protección de la persona.

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier incumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y compromisos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de los servidores públicos de "LAS ÁREAS", será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículos transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en Sesión de Cabildo.

Segundo. De conformidad con los artículos 31 fracción I, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO
2018 - 2021




Huimilpan, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Página Oficial del Municipio de Huimilpan.

Tercero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales de la administración pública del Municipio de Huimilpan, para su conocimiento y cumplimiento.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
HUIMILPAN, QUERÉTARO.**


**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**


**LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**


**LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN**

*Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx*



HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**PASO A PASO POR HUIMILPAN
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de diez hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 9 días del mes de mayo de 2020. Doy Fe.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE DR. PABLO CESAR GALICIA SILES, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO NO. 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE CONSTAR Y.....

Certifico

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, NÚMERO 39 TREINTA Y NUEVE, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 07 SIETE DE MAYO DE 2020, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, EN EL QUINTO PUNTO, DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

QUINTO PUNTO: ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Lic. Daniel Rubio Olguín Director de Contraloría del Municipio de Landa de Matamoros Querétaro con fundamento en el artículo 14 fracción XV, XVII, del REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO., 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 2 fracción XXII y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 140 de la Ley General de Salud, y

-----CONSIDERANDO-----

1. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
2. Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-COV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, fue necesario implementar diversas medidas para prevenir su propagación, motivo por el que el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 y el Consejo Estatal de Seguridad Sanitaria emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los días 18 y 19 de marzo de 2020, respectivamente;
3. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
4. Que, bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad.

5. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el Acuerdo General 6/2020, mediante el que se reforma y adiciona el similar 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de la salud pública derivado del virus COVID-19, en el que se señala que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se suspenden en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020, con excepciones previstas en el mismo Acuerdo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado día 16 de abril de 2020, y en fechas posteriores dictó medidas con el objetivo de que pueda realizarse la presentación de las Declaraciones Patrimoniales de inicio, modificación y conclusión, en un plazo posterior a los señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior atendiendo a la emergencia sanitaria en la que nos encontramos.

6. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19), al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020”, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por SARS-CoV2 (COVID-19) en la población residente en el territorio nacional;

7. Que en atención a la emergencia decretada por el Secretario de Salud Federal, el Servicio de Administración Tributaria determinó el pasado 22 de abril de esta anualidad, extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020, como acción preventiva en materia de salud pública, al declararse el 21 de abril de 2020 la Fase 3 de la emergencia sanitaria, cabe señalar que la información contenida en esta Declaración forma parte de la información que debe contenerse en el Declaración Patrimonial.

8. Que el pasado día 22 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

9. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, las personas servidores públicos adscritas a la administración pública Municipal de Landa de Matamoros Querétaro, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

10. Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación;

11. Que aplicando a *contrario sensu* la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente **existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligados los servidores públicos**, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria;

12. Que derivado de las consideraciones anteriores, el pasado 27 de abril de 2020, se llevó a cabo sesión, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General plenaria de

la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes de Salud, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), **para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.**

13. Que el día 29 de abril de 2020, se llevó a cabo reunión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que se expuso la situación que guarda la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), circunstancia que dificulta la presentación de las declaraciones patrimoniales, por lo que se presentó el Acuerdo que se señala en el considerando anterior, por parte de la Secretaría de la Contraloría, documento que se acordó hacer del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de Control o Contralores de los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los 18 Municipios, **con el fin de que puedan emitir un acuerdo similar al presentado**, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

14. Que derivado de la emergencia sanitaria, el personal de salud, de seguridad, protección civil y de sectores prioritarios en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, se encuentran actualmente atendiendo de forma directa a la ciudadanía, brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas, por lo que resulta necesario reconocer la complejidad para el cumplimiento de la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, aunado a lo anterior, distintas oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas, razón por la cual existe la imposibilidad de obtener información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.

15. En cumplimiento al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitidas por Consejo Estatal de Seguridad y atendiendo a que el **Municipio de Landa de Matamoros Querétaro, está obligado a cooperar en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles**, se hace necesario establecer las medidas que se estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones legales, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud, **por lo que se considerará como causa justificada la no presentación de la declaraciones de situación patrimonial y de intereses, señaladas en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, durante los meses de junio y julio del 2020, por parte de los servidores públicos adscritos al Municipio de Landa de Matamoros Querétaro.

16. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

17. **Que el Órgano Interno de Control del Municipio de Landa de Matamoros Qro, en términos de lo que dispone el artículo 23 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.**

18. Que, en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no se realizaron previamente al mes de mayo, las acciones preventivas de difusión, capacitación y asesoramiento para el oportuno cumplimiento de la obligación, por parte de los servidores públicos obligados.

19. Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), y se cumpla con la obligación legal de los servidores públicos obligados a presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Municipio de Landa de Matamoros Querétaro, en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la presentación durante los meses de junio y julio de 2020, de la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses, que se presenta durante el mes de mayo de 2020, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Municipio de Landa de Matamoros Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, a partir de la emisión del presente acuerdo y su cómputo se reanudará a partir del 1 de julio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de intereses del Municipio de Landa de Matamoros Querétaro (Declaranetplus), permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y conclusión, por lo cual los servidores públicos que estén en oportunidad la puedan presentar.

Dado en la Ciudad de Landa de Matamoros Querétaro, a los 04 (cuatro) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte).

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LANDA DE MATAMOROS QUERETARO. Rúbrica

**DR. PABLO CESAR GALICIA SILES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**LIC. DANIEL RUBIO OLGUIN
DIRECTOR DE CONTRALORIA MUNICIPAL
(ADMINISTRACION 2018-2021)**

Rúbrica

Lo que certifico para los fines legales a que haya lugar, en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a los 07 siete días del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte.....**DOY FE**.....

A T E N T A M E N T E
"Landa... es para todos"
DR. PABLO CESAR GALICIA SILES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. YENIFER RIVERA MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, 6 FRACCIÓN II, 10 FRACCIÓN I Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, 108 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN I, 32, 33, 48, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 49, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 2 FRACCIÓN XXII Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y:

CONSIDERANDO

1. QUE EL 11 DE MARZO DE 2020, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DECLARÓ COMO PANDEMIA AL CORONAVIRUS SARS-COV2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, EN RAZÓN DE SU CAPACIDAD DE CONTAGIO A LA POBLACIÓN EN GENERAL.
2. EN FECHA 18 DE MARZO DE 2020, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19 QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
3. CON FECHA 20 VEINTE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL PEDRO ESCOBEDO, EL ACUERDO EN LA CUAL SE AUTORIZA EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 19 DIECINUEVE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EL CUAL CONTIENE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS PARA ATENDER EL COVID-19, FORMULADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y COMITÉ TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19, LO ANTERIOR DERIVADO DE LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.
4. QUE BAJO DICHO CONTEXTO, EL 31 DE MARZO DE 2020, EL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA COMO UNA MEDIDA DE ACCIÓN EXTRAORDINARIA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020 CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN LA COMUNIDAD.
5. QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EMITIÓ EL ACUERDO GENERAL 6/2020, MEDIANTE EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR 4/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE LA SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, EN EL QUE SE SEÑALA QUE CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS Y, CON ELLO, LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS, SE SUSPENDEN EN SU TOTALIDAD LAS LABORES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 18 DE MARZO AL 5 DE MAYO DE 2020, CON EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL MISMO ACUERDO, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PASADO DÍA 16 DE ABRIL DE 2020, Y EN FECHAS POSTERIORES DICTÓ MEDIDAS CON EL OBJETIVO DE QUE PUEDA REALIZARSE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE INICIO, MODIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN, EN UN PLAZO POSTERIOR A LOS SEÑALADOS POR LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS.

6. QUE EL 21 DE ABRIL DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL DECLARÓ INICIADA LA FASE 3 DE LA EPIDEMIA DE SARS-COV2 (COVID-19), AL ESTAR NUESTRO PAÍS EN LA ETAPA DE ASCENSO RÁPIDO QUE IMPLICA UN GRAN NÚMERO DE CONTAGIOS Y HOSPITALIZACIONES, POR LO QUE EL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, EXPIDIÓ EL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020", MISMO QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA, DEL 30 DE MARZO AL 30 DE MAYO DE 2020, DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN LA COMUNIDAD, PARA DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE POR SARS-COV2 (COVID-19) EN LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL;

7. QUE EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA DECRETADA POR EL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DETERMINÓ EL PASADO 22 DE ABRIL DE ESTA ANUALIDAD MEDIANTE COMUNICADO DE PRENSA 012/2020, EXTENDER EL PLAZO RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020, COMO ACCIÓN PREVENTIVA EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, AL DECLARARSE EL 21 DE ABRIL DE 2020 LA FASE 3 DE LA EMERGENCIA SANITARIA, CABE SEÑALAR QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA DECLARACIÓN FORMA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENERSE EN EL DECLARACIÓN PATRIMONIAL.

8. QUE EL PASADO DÍA 22 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

9. QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 40, 41 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DURANTE EL MES DE MAYO DE CADA AÑO LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES, Y LA CONSTANCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FISCAL, ASÍ COMO DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO O CONCLUSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE INICIO O DE CONCLUSIÓN.

10. QUE EL CITADO ARTÍCULO 33, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 41 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, ESTABLECE QUE, SI TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES ANTES CITADAS, NO SE HUBIESEN PRESENTADO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE INICIARÁ INMEDIATAMENTE LA INVESTIGACIÓN POR

PRESUNTA RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES Y SE REQUERIRÁ POR ESCRITO AL DECLARANTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

11. QUE APLICANDO A CONTRARIO SENSU LA DISPOSICIÓN LEGAL CITADA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, Y DERIVADO DE LA EPIDEMIA SARS-COV2 (COVID-19), ACTUALMENTE EXISTE UNA CAUSA JUSTIFICADA PARA NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES A LAS QUE ESTÁN OBLIGADAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, POR LO QUE NO SERÍA PROCEDENTE INICIAR UNA INVESTIGACIÓN NI REQUERIR SU CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA ESTA EMERGENCIA SANITARIA.

12. QUE DERIVADO DE LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, EL PASADO 27 DE ABRIL DE 2020, SE LLEVÓ A CABO SESIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS FEDERACIÓN, EN LA CUAL SE ACORDÓ POR PARTE DE SUS INTEGRANTES, LA EMISIÓN DE ACUERDOS POR PARTE DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS ESTATALES DE CONTROL, CON EL FIN DE ATENDER LAS INDICACIONES DE SANA DISTANCIA Y LAS DETERMINACIONES DE LA FASE 3, EMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DE SALUD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PARA QUE SE ESTABLEZCAN ÉSTAS COMO CAUSA JUSTIFICADA, PARA QUE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES, SE PUEDA REALIZAR EN UN MARCO DE SEGURIDAD FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

13. QUE EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2020, SE LLEVÓ A CABO REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA QUE SE EXPUSO LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), CIRCUNSTANCIA QUE DIFICULTA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES, POR LO QUE SE PRESENTÓ EL ACUERDO QUE SE SEÑALA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, DOCUMENTO QUE SE ACORDÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL O CONTRALORES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y DE LOS 18 MUNICIPIOS, CON EL FIN DE QUE PUEDAN EMITIR UN ACUERDO SIMILAR AL PRESENTADO, CON EL FIN DE ATENDER LAS INDICACIONES DE SANA DISTANCIA Y LAS DETERMINACIONES DE LA FASE 3, EMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DE SALUD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PARA QUE SE ESTABLEZCAN ÉSTAS COMO CAUSA JUSTIFICADA, PARA QUE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES, SE PUEDA REALIZAR EN UN MARCO DE SEGURIDAD FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

14. QUE DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA, EL PERSONAL DE SALUD, DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y DE SECTORES PRIORITARIOS EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES, SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE ATENDIENDO DE FORMA DIRECTA A LA CIUDADANÍA, BRINDANDO EL APOYO CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, POR LO QUE RESULTA NECESARIO RECONOCER LA COMPLEJIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES, AUNADO A LO ANTERIOR, DISTINTAS OFICINAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO SE ENCUENTRAN CERRADAS, RAZÓN POR LA CUAL EXISTE LA IMPOSIBILIDAD DE OBTENER INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL LLENADO DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES CORRESPONDIENTES.

15. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, EMITIDAS POR CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD Y ATENDIENDO A QUE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO, ESTÁ OBLIGADA A COOPERAR EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PARA COMBATIR LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, POR LO QUE ES PRECISO ESTABLECER LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS, SIN CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES LEGALES, LAS QUE EXPIDA EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE DICTE LA SECRETARÍA DE SALUD, POR LO QUE SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DEL 2020, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES.

16. QUE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DISPONE QUE LAS AUTORIDADES NO SANITARIAS COOPERARÁN EN EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES PARA COMBATIR LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN NECESARIAS, SIN CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, LAS QUE EXPIDA EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE DICTE LA SECRETARÍA DE SALUD.

17. QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO, ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS INGRESOS, GASTOS, RECURSOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SU SECTOR AUXILIAR, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FISCAL, ASÍ COMO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONGA LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

18. QUE EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD Y CONTACTO FÍSICO DECRETADAS TANTO POR LA AUTORIDAD FEDERAL COMO LA ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), NO SE REALIZARON PREVIAMENTE AL MES DE MAYO, LAS ACCIONES PREVENTIVAS DE DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS.

19. QUE CON EL FIN DE COADYUVAR A LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19), Y SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19), LA PRESENTACIÓN DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2020, DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, QUE SE PRESENTA DURANTE EL MES DE MAYO DE 2020, COMO LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 48 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN LA MODALIDAD DE INICIO Y CONCLUSIÓN, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y III DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2020, POR LO QUE EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS SE REANUDARÁ A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SU EMISIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA "SOMBRA DE ARTEAGA".

T E R C E R O. LA PLATAFORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO (DECLARANET), PERMANECERÁ DISPONIBLE PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES INICIALES, DE MODIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS A ELLO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN POSIBILIDAD DE HACERLO.

DADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO. A LOS **30 -TREINTA-** DÍAS DEL MES DE **ABRIL DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**.

A T E N T A M E N T E
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. YENIFER RIVERA MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
R Ú B R I C A.

-----**CERTIFICACION**-----

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.-----

C E R T I F I C O

DE TENER A LA VISTA, COPIA SIMPLE DEL **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19); CUYO PREVIO COTEJO, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, CONSTANDO DE 05 -CINCO- FOJAS UTILES, ESCRITAS EN SU CARA ANTERIOR. Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CONSTE.**-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **05 -CINCO-** DEL MES DE **MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **05 -CINCO-** FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

A T E N T A M E N T E
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
RUBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.3 -CINCO PUNTO TRES-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./494/2020, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LAS ROSAS”...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO ACUERDO NUMERAL 2 Y EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.3 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO., EL DÍA 12 -DOCE- DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA **LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, ASÍ COMO EL **ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO**; HAGO CONSTAR Y:

C E R T I F I C O

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO **H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/494/2020**, DE FECHA **11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, SE APROBÓ EN EL **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.3**, EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA **FE DE ERRATAS** DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "LAS ROSAS"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO ACUERDO NUMERAL 2 Y EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

NUMERO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/472/2019
FECHA	09 DE AGOSTO DEL 2019
NOMBRE DE LA AUTORIZACIÓN	REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "LAS ROSAS".
PRIMER ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO ACUERDO , NUMERAL 2 QUE DESCRIBE LA TABLA GENERAL DE SUPERFICIES Y MARCA LA CANTIDAD DE 6,939.59 EN CUANTO A SUPERFICIE TOTAL DEL ASENTAMIENTO.
INFORMACIÓN CORRECTA	LA CANTIDAD CORRECTA ES 62,013.60 EN CUANTO A SUPERFICIE TOTAL DEL ASENTAMIENTO.
SEGUNDO ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO OPINION TECNICA , NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO EL PÁRRAFO OMITE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.
INFORMACIÓN CORRECTA	"AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LAS ROSAS, LA AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS ROSAS".

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS **12 -DOCE-** DÍAS, DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA ÚTILE EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO **5 -CINCO-**, NUMERAL **5.4 -CINCO PUNTO CUATRO-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./494/2020**, CELEBRADA EL DÍA **11 -ONCE-** DE **MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

"...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "RINCONADA DEL SUR"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO ANTECEDENTES NUMERAL 10.8 Y EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: "...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR**, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL **5.4 POR UNANIMIDAD DE VOTOS**".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA **12 -DOCE-** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA **LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, ASÍ COMO EL **ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO**; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO **H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/494/2020**, DE FECHA **11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, SE APROBÓ EN EL **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.4**, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "RINCONADA DEL SUR"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO ANTECEDENTES NUMERAL 10.8 Y EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

NUMERO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/472/2019
FECHA	09 DE AGOSTO DEL 2019
NOMBRE DE LA AUTORIZACIÓN	REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "RINCONADA DEL SUR"
PRIMER ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO ANTECEDENTES , NUMERAL 10.8 MENCIONA "QUE MEDIANTE OFICIO <u>IUS-012/19</u> , LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO EMITIÓ EL INFORME DE USO DE SUELO PARA LA PARCELA <u>424 Z-1 P2/2</u> , DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. CON SUPERFICIE <u>62013.60</u> M2, MISMO QUE INFORMA QUE LA PARCELA TIENE UN USO DE SUELO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, CONFORME A LA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA."
INFORMACIÓN CORRECTA	"QUE MEDIANTE OFICIO IUS-008/19, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO EMITIÓ EL INFORME DE USO DE SUELO PARA LA PARCELA 218 Z-1 P2/2, DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. CON SUPERFICIE 73911.74 M2, MISMO QUE INFORMA QUE LA PARCELA TIENE UN USO DE SUELO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, CONFORME A LA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA."
SEGUNDO ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO OPINION TECNICA , NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO EL PÁRRAFO OMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
INFORMACIÓN CORRECTA	"AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO RINCONADA DEL SUR, LA AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "RINCONADA DEL SUR"

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS **12 -DOCE-** DÍAS, DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA ÚTILE EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.5 -CINCO PUNTO CINCO-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./494/2020**, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE **MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “MOCTEZUMA”...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR**, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.5 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 12 -DOCE- DEL MES DE **MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - **DOY FE.**

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA **LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, ASÍ COMO EL **ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO**; HAGO CONSTAR Y:

C E R T I F I C O

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO **H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/494/2020**, DE FECHA **11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, SE APROBÓ EN EL **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.5**, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "MOCTEZUMA"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

NUMERO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/472/2019
FECHA	09 DE AGOSTO DEL 2019
NOMBRE DE LA AUTORIZACIÓN	REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "MOCTEZUMA".
ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO OPINION TECNICA , NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO EL PÁRRAFO OMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.
INFORMACIÓN CORRECTA	<i>"AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO MOCTEZUMA, LA AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "MOCTEZUMA"</i>

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS **12 -DOCE-** DÍAS, DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA ÚTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.6 -CINCO PUNTO SEIS-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./494/2020, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “BICENTENARIO SEGUNDA SECCION”...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO CONSIDERANDO NUMERAL 10 Y EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 484/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DIA 24 DE ENERO DE 2020, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.6 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 12 -DOCE- DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA **LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, ASÍ COMO EL **ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO**; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO **H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/494/2020**, DE FECHA **11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, SE APROBÓ EN EL **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.6**, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "BICENTENARIO SEGUNDA SECCION"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO CONSIDERANDO NUMERAL 10 Y EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 484/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 24 DE ENERO DE 2020, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

NUMERO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/484/2019
FECHA	20 DE DICIEMBRE DEL 2019
NOMBRE DE LA AUTORIZACIÓN	REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "BICENTENARIO SEGUNDA SECCIÓN".
PRIMER ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO CONSIDERANDO , NUMERAL 10 QUE DESCRIBE DATOS DEL PREDIO, SE DESCRIBE LA CANTIDAD DE 43677.47 METROS CUADRADOS EN CUANTO A SUPERFICIE TOTAL DEL ASENTAMIENTO
INFORMACIÓN CORRECTA	LA CANTIDAD CORRECTA ES 18510.27 METROS CUADRADOS EN CUANTO A SUPERFICIE TOTAL DEL ASENTAMIENTO.
SEGUNDO ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO OPINION TECNICA , NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO EL PÁRRAFO OMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
INFORMACIÓN CORRECTA	"AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO BICENTENARIO SEGUNDA SECCIÓN, LA AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "BICENTENARIO SEGUNDA SECCIÓN "

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS **12 -DOCE-** DÍAS, DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA ÚTILE EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.7 -CINCO PUNTO SIETE-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./494/2020**, CELEBRADA EL DÍA 11 -ONCE- DE **MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LOMAS DE LAS FLORES”...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 484/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DIA 24 DE ENERO DE 2020, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR**, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.7 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 12 -DOCE- DEL MES DE **MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - **DOY FE.**

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/494/2020, DE FECHA 11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.7, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "LOMAS DE LAS FLORES"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 484/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 24 DE ENERO DE 2020, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

NUMERO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/484/2019
FECHA	20 DE DICIEMBRE DEL 2019
NOMBRE DE LA AUTORIZACIÓN	REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "LOMAS DE LAS FLORES".
ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO OPINION TECNICA , NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO EL PÁRRAFO OMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
INFORMACIÓN CORRECTA	"AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LOMAS DE LAS FLORES, LA AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOMAS DE LAS FLORES"

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS 12 -DOCE- DÍAS, DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA ÚTILE EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **DOY FE.**.....

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.8 **-CINCO PUNTO OCHO-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./494/2020**, CELEBRADA EL DÍA 11 **-ONCE-** DE **MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “AMPLIACION FRANCISCO VILLA”...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 484/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DIA 24 DE ENERO DE 2020, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR**, 0 **-CERO-** VOTOS EN CONTRA, 0 **-CERO-** VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.8 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 12 **-DOCE-** DEL MES DE **MAYO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **- DOY FE.**

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA **LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, ASÍ COMO EL **ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO**; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO **H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/494/2020**, DE FECHA **11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, SE APROBÓ EN EL **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.8**, EL LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA **LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, ASÍ COMO EL **ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO**; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO **H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/494/2020**, DE FECHA **11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, SE APROBÓ EN EL **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.8**, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA REGULARIZACION, AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "AMPLIACION FRANCISCO VILLA"...DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO OPINION TECNICA NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO. ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 484/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA 24 DE ENERO DE 2020, ACLARACION QUE QUEDA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

NUMERO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/484/2019
FECHA	20 DE DICIEMBRE DEL 2019
NOMBRE DE LA AUTORIZACIÓN	REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA".
ERROR INVOLUNTARIO	EN EL APARTADO OPINION TECNICA , NUMERAL 11.1 Y APARTADO ACUERDO EL PÁRRAFO OMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
INFORMACIÓN CORRECTA	"AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA, LA AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA".

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS **12 -DOCE-** DÍAS, DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA ÚTILE EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **DOY FE**.....

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en ejercicio que me confiere los numerales 31 fracción I, II, XX y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y;

CONSIDERANDO

1.- El 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa.

2.- En la medida décima del Acuerdo antes citado, se faculta a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, para determinar acciones que aseguren distanciamiento social, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

3.- El 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

4.- El 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020, en la cual recomienda a los Estados, se realicen acciones particulares para que, dentro del aislamiento social, se atienda el fenómeno de violencia, a efecto de adoptar las acciones necesarias para su prevención, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas.

5.- El 11 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), realizó un llamado a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto.

Ante ello, dicha Comisión destaca la necesidad de que los Estados adecuen las medidas políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto.

En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados, entre otras, la implementación de las siguientes acciones:

- a) Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.
- b) Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación bien como líneas de atención de emergencia, así como promover el fortalecimiento de redes comunitarias con el objeto de ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento y restricciones de movilidad. Asimismo, asegurar la disponibilidad de casas de acogidas y albergues para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los cuales existan condiciones de adoptarse las medidas de prevención del contagio.
- c) Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia doméstica, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales.

6.- Acorde a los artículos 40, 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la base la organización política y administrativa, y de la división territorial, de los Estados que conforman la Federación mexicana, es el Municipio.

7.- Conforme al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, es uno de los dieciocho municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Querétaro.

8.- De los artículos 1, 21 noveno párrafo y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que corresponde al Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en su ámbito de competencia, la función de la seguridad pública, auxiliar en la investigación y persecución de los delitos; participar en la prevención de éstos, en la sanción de las infracciones administrativas, la atención a víctimas de la violencia y delincuencia, así como la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

9.- Los delitos, hechos ilícitos y la violencia afectan a las personas y su entorno, más en estas condiciones de aislamiento, pueden provocar afectaciones innecesarias, por esta razón, el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, realiza acciones tendientes a resolverlas, a través de la atención del personal operativo, para generar ayuda y seguimiento de la persona a través de plataformas tecnológicas.

10.- Para el desarrollo, atención y reforzamiento de la atención a personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar, especialmente tratándose de mujeres, quienes son personas sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria, el Estado de Querétaro cuenta con la plataforma tecnológica denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es dinámica y activa, que permite establecer en línea, los diversos registros y actividades del personal operativo encargado de atender a personas víctimas de dicho sexo.

11.- Conforme a los artículos 22 fracción XII y 23 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro en su carácter de integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene la atribución de registrar y proporcionar la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres que conozcan según el ámbito de su competencia, a las autoridades responsables de integrar el BAESVIM.

12.- Con base en los artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, corresponde al Centro de Justicia para las Mujeres coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito, así como sus hijas e hijos, y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos

13.- El artículo 31 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como atribuciones del Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro:

- a) Dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y
- c) Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento.

14.- De los artículos 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se desprende que la administración pública municipal depende y es responsabilidad directa del Presidente Municipal como órgano ejecutivo. Dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal.

15.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar planes y programas municipales; bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y MODALIDADES, ASÍ COMO DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y, REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y COMBATE A LA VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR, COMO LA DISCRIMINACIÓN QUE AFECTE A LAS MUJERES, NINAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2(COVID-19). A CARGO DE LAS ÁREAS QUE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN DESIGNADAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas y lineamientos a los que deben sujetarse “**LAS ÁREAS**” del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para realizar las acciones necesarias para prevenir, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, provocada por el aislamiento social, así como su detección, atención, canalización y seguimiento durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. “LAS ÁREAS” del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en adelante “LAS ÁREAS”, a las que obliga el presente Acuerdo, en sus respectivos ámbitos de competencia, son todas las que conforman su administración pública centralizada, desconcentrada y paramunicipal, dentro de las que también se incluyen, en forma ejemplificativa, y no limitativa:

- 1) Instituto Municipal de las Mujeres de Pedro Escobedo, Querétaro;
- 2) Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;
- 3) Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro; y
- 4) Dirección de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

TERCERO. Cuando se trate del primer contacto con la persona, y ésta pertenezca al género femenino, “LAS ÁREAS” asumen la obligación de realizar su registro en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), para lo cual recabarán toda la información necesaria para su integración.

CUARTO. Al realizar la atención “LAS ÁREAS”, procurarán:

1. Priorizar la atención acorde a las condiciones de la persona;
2. Ejercitar las acciones materiales de protección necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional;
3. Informar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, de la situación para canalización y seguimiento, y
4. Atender las solicitudes, recomendaciones y seguimientos que, en su caso, les formule el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

QUINTO. Es deber de los operadores de “LAS ÁREAS” encargados de atender a víctimas, garantizar una interacción directa, efectiva y amable con las personas.

SEXTO. A los operadores de “LAS ÁREAS” encargados de atender a víctimas, les está prohibido:

1. Activar a operadores no capacitados para atender a la persona en situación de violencia de género;
2. Entorpecer, demorar o retrasar de manera innecesaria la atención de la persona;
3. Solicitar o recibir algún tipo de compensación económica o dádivas por la atención que prestan;
4. Trasladar la responsabilidad a la institución u operador activado para la atención especializada o prolongada de la persona, y
5. Deslindar de responsabilidad a su persona o Institución, cuando se haya realizado una activación de personal especializado.

SÉPTIMO. Corresponden a los operadores de “LAS ÁREAS”, las siguientes obligaciones:

1. Tratar de manera respetuosa y considerada, así como atender diligentemente a todas las personas sin distinción.
2. Informar los derechos, servicios asistenciales, así como el trámite de la solicitud, acción, denuncia o querrela correspondiente.
3. Prodigar atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas que pertenezcan a algún grupo social vulnerable.
4. Registrar, conocer, actualizar y rectificar, cuando corresponda, la información registrada de la persona usuaria en el BAESVIM;
5. Respetar los derechos, libertades y garantías referidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás ordenamientos aplicables;
6. Expedir respuesta oportuna y eficaz a las peticiones presentadas en los plazos establecidos para tal efecto;
7. Garantizar atención personal a los destinatarios de este acuerdo dentro de los horarios establecidos, hasta la conclusión del trámite requerido;
8. Tramitar las peticiones que lleguen por medios electrónicos, de acuerdo con el derecho a obtener información y orientación, así como medios alternativos para quienes no dominen la tecnología respectiva;
9. Facilitar a la persona usuaria medios para dar seguimiento a sus denuncias, quejas o recomendaciones;
10. Prescindir de realizar actividades ajenas mientras se brinda la atención, tales como: consumir alimentos, hablar por celular, entre otros;
11. Indicar a la persona usuaria la salida de emergencia y ruta de evacuación del punto de atención, y
12. Recibir de manera prioritaria las solicitudes de reconocimiento de derechos fundamentales.

OCTAVO. “LAS ÁREAS” informarán a la población de manera permanente en sus redes, páginas, oficinas e instalaciones, los horarios, servicios, teléfonos números de atención al público en general.

NOVENO. “LAS ÁREAS”, durante esta contingencia y aislamiento social, contarán en cada una de sus oficinas o instalaciones, con personal capacitado para orientar, registrar, atender y canalizar a las personas que soliciten su intervención, conforme a las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.

DÉCIMO. Para efectos de la atención coordinada, “**LAS ÁREAS**” mantendrán comunicación con la Fiscalía General del Estado de Querétaro jurisdicción San Juan del Rio, Querétaro y/o Pedro Escobedo, Querétaro, a las cuales conforme a las disposiciones aplicables, le corresponden las atribuciones siguientes:

1. Detectar el grado de riesgo en el que se encuentra la persona;
2. Monitorear y dar seguimiento continuo a los asuntos registrados en el BAESVIM;
3. Identificar las áreas especializadas encargadas de continuar con su atención;
4. Realizar el seguimiento de la persona, para lograr su atención integral;
5. Generar el primer contacto con el agresor;
6. Informar al agresor de los derechos y en su caso deberes ante la violencia identificada y en trámite;
7. Hacer la canalización de las diversas personas, para su atención por las áreas especializadas;
8. Realizar el seguimiento de la persona víctima y del agresor;
9. Determinar acciones a realizar por las diversas Instituciones, en beneficio de las víctimas;
10. Solicitar y recibir informes de las diversas áreas;
11. Instruir acciones derivadas de los informes, y
12. Las demás necesarias para la protección de la persona.

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier incumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y compromisos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de los servidores públicos de “**LAS ÁREAS**”, será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 31 fracción I, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que en términos del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la misma se encuentra exenta de pago de los derechos fiscales relativos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales de la administración pública del Municipio de Pedro Escobedo, para su conocimiento y cumplimiento.

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

R u b r i c a

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

R u b r i c a

Ing. Isidro Amarildo Barcenás Resendiz, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Acuerdo del Programa denominado ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y MODALIDADES, ASÍ COMO DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y COMBATE A LA VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR, COMO LA DISCRIMINACIÓN QUE AFECTE A LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2(COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS QUE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN DESIGNADAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

En su vertiente apoyo emergente de Protección ante la Pandemia Covid-19 en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en el que se emiten las Reglas de operación para su ejecución; en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a **11 -once-** del mes de **Mayo** de **2020 -dos mil veinte-**. Para su publicación y debida observancia.

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R u b r i c a

Se expide la presente en la ciudad de Pedro Escobedo, Querétaro, el día **12 -doce-** de **Mayo** del año **2020 -dos mil veinte-**, va en **05 -cinco-** fojas útiles frente de ellas, y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar.-
Doy Fe.-----

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A.

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

EL PUNTO **5 -CINCO-**, NUMERAL **5.10 -CINCO PUNTO DIEZ-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./494/2020**, CELEBRADA EL DÍA **11 -ONCE-** DE **MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y MODALIDADES, ASÍ COMO DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y, REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y COMBATE A LA VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR, COMO LA DISCRIMINACIÓN QUE AFECTE A LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS QUE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN DESIGNADAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. LO ANTERIOR DERIVADO DEL OFICIO RESPECTIVO, SUSCRITO POR LA C. MARIA DEL ROSARIO MORENO RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR**, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL **5.10** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**” .-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA **12 -DOCE-** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- C E R T I F I C O.-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 50 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **12 (doce) de mayo de 2020**; en la cual se aprobó por **unanimidad** de votos de los presentes con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, un punto de acuerdo en el orden del día y que corresponde al **Punto Número 6.- Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los Artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**-----

Profesor Juan Carlos Linares Aguilar, Presidente Municipal Constitucional de Peñamiller, Querétaro; en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 31 Fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller, a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

Considerandos

1. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;
2. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
3. Que bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarios para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad;
4. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el Acuerdo General 6/2020, mediante el que se reforma y adiciona el similar 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de la salud pública derivado del virus COVID-19, en el que se señala que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se suspenden en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020, y en fechas posteriores dictó medidas con el objetivo de que pueda realizarse la presentación de las Declaraciones Patrimoniales de inicio, modificación y conclusión, en un plazo posterior a los señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior atendiendo a la emergencia sanitaria en la que nos encontramos.

5. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de SARSCoV2 (COVID-19), al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020”, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por SARS-CoV2 (COVID-19) en la población residente en el territorio nacional;
6. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública municipal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión, y si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación;
7. Que derivado de las consideraciones anteriores, el pasado 29 de abril de 2020, se llevó a cabo de forma virtual la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, en donde se expuso la situación que guarda la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), circunstancia que dificulta la presentación de las declaraciones patrimoniales y se nos hizo del conocimiento a los Titulares de los Órganos Internos de Control o Contralores de los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los 18 Municipios, con el fin de poder emitir un acuerdo a través del Ayuntamiento correspondiente, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos;
8. Que con fecha 15 de abril del año 2020, se publicó en la Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller el *Acuerdo por el que se Aprueba el Programa de ayuda social “De la Mano, Juntos Caminando” así como sus reglas de Operación, en apoyo a las Familias vulnerables del Municipio de Peñamiller;* y el *Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Ayuda Social “Auxiliar de Protección Civil” así como sus Reglas de Operación, en apoyo y fortalecimiento temporal a la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Peñamiller;*
9. Que mediante oficios número 0101/2020 y 0132/2020, suscritos por el C. Jorge Alberto Arroyo Fernández Oficial Mayor del Municipio de Peñamiller, informa que personal mayor de 60 años y mujeres embarazadas deberán permanecer en casa así como el personal que no esté ese rango de edad, haciendo mención que deberán tener la disponibilidad en cuanto se requiera, lo anterior con la finalidad de evitar aglomeraciones en espacios cerrados, debido a la contingencia por el COVID-19;
10. Que derivado de la contingencia sanitaria, el personal de salud, de seguridad, protección civil y de Áreas prioritarias del Municipio de Peñamiller se encuentran actualmente atendiendo de forma directa a la ciudadanía, brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas, por lo que resulta necesario reconocer la complejidad para el cumplimiento de la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, aunado a lo anterior, oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas, razón por la cual puede existir la imposibilidad de obtener información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.

11. De tal forma que este Ayuntamiento está obligada a cooperar en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, por lo que es preciso establecer las medidas que se estimen necesarias en materia de declaración patrimonial, sin contravenir las disposiciones legales, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud, por lo que se considerará como causa justificada la presentación de la declaraciones de situación patrimonial y de intereses, señaladas en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, durante los meses de junio y julio del 2020, por parte de los servidores públicos Municipales;
12. Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARSCoV2 (COVID-19), y se cumpla con la obligación legal de los servidores públicos obligados a presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARSCoV2 (COVID-19)

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Municipio de Peñamiller, en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la presentación durante los meses de junio y julio de 2020, de la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses, que se presenta durante el mes de mayo de 2020, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Municipio de Peñamiller, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro en los meses de mayo y junio de 2020, por lo que el cómputo de los plazos se reanudará a partir del 01 de julio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su Publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. El Área del Órgano Interno de Control del Municipio, permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y conclusión, por parte de los servidores públicos obligados a ello, siempre y cuando se encuentren en posibilidad de hacerlo.

Dado en el Salón de Cabildo "José Lara Lara", sede de la Presidencia Municipal de Peñamiller, Querétaro; el día doce de mayo del dos mil veinte, para su debida aprobación, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)

JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)

PROFESOR JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEÑAMILLER, QUERETARO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).** EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EL **C. JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ**, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PUNTO RELATIVO AL ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19) APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, EN EL PUNTO NO. 6, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 50, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO., EN FECHA 12 DE MAYO DE 2020, EL CUAL CONSTA DE SEIS (6) FOJAS UTILES. DOY FE.**-----

JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

CERTIFICO.

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 50 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **12 (doce) de mayo de 2020**; en la cual se aprobó por **unanimidad** de votos de los presentes con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, un punto de acuerdo en el orden del día y que corresponde al **Punto Número 4.- Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19), a cargo de las áreas del Municipio de Peñamiller, que se indican en el mismo.**-----

Profesor Juan Carlos Linares Aguilar, Presidente Municipal Constitucional de Peñamiller, Querétaro; en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 31 Fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller, a los habitantes de este Municipio hago saber:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

2. El 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa.
3. En la medida décima del Acuerdo antes citado, se faculta a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, para determinar acciones que aseguren distanciamiento social, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
4. El 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).
5. El 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020, en la cual recomienda a los Estados, se realicen acciones particulares para que, dentro del aislamiento social, se atienda el fenómeno de violencia, a efecto de adoptar las acciones necesarias para su prevención, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas.
6. El 11 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), realizó un llamado a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto.

Ante ello, dicha Comisión destaca la necesidad de que los Estados adecuen las medidas políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto.

En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados, entre otras, la implementación de las siguientes acciones:

- d) Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.
 - e) Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación bien como líneas de atención de emergencia, así como promover el fortalecimiento de redes comunitarias con el objeto de ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento y restricciones de movilidad. Asimismo, asegurar la disponibilidad de casas de acogidas y albergues para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los cuales existan condiciones de adoptarse las medidas de prevención del contagio.
 - f) Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia doméstica, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales.
7. Acorde a los artículos 40, 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial, de los Estados que conforman la Federación mexicana, es el Municipio.
 8. Conforme al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Peñamiller, es uno de los dieciocho municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Querétaro.
 9. De los artículos 1, 21 noveno párrafo y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que corresponde al Municipio de Peñamiller, en su ámbito de competencia, la función de la seguridad pública, auxiliar en la investigación y persecución de los delitos; participar en la prevención de éstos, en la sanción de las infracciones administrativas, la atención a víctimas de la violencia y delincuencia, así como la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
 10. Los delitos, hechos ilícitos y la violencia afectan a las personas y su entorno, más en estas condiciones de aislamiento, pueden provocar afectaciones innecesarias, por esta razón, el Municipio de Peñamiller realiza acciones tendientes a resolverlas, a través de la atención del personal operativo, para generar ayuda y seguimiento de la persona a través de plataformas tecnológicas.
 11. Para el desarrollo, atención y reforzamiento de la atención a personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar, especialmente tratándose de mujeres, quienes son personas sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria, el Estado de Querétaro cuenta con la plataforma tecnológica denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es dinámica y activa, que permite establecer en línea, los diversos registros y actividades del personal operativo encargado de atender a personas víctimas de dicho sexo.
 12. Conforme a los artículos 22 fracción XII y 23 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Municipio de Peñamiller, en su carácter de integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene la atribución de registrar y proporcionar la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres que conozcan según el ámbito de su competencia, a las autoridades responsables de integrar el BAESVIM.
 13. Con base en los artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, corresponde al Centro de Justicia para las Mujeres coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito, así como sus hijas e hijos, y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos.
 14. El artículo 31 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como atribuciones del Presidente Municipal de Querétaro:
 - a) Dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
 - b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y
 - c) Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento.

15. De los artículos 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se desprende que la administración pública municipal depende y es responsabilidad directa del Presidente Municipal como órgano ejecutivo. Dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal.

POR LO EXPUESTO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUE SE INDICAN EN EL MISMO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas y lineamientos a los que deben sujetarse **“LAS ÁREAS”** del Municipio de Peñamiller, para realizar las acciones necesarias para prevenir, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, provocada por el aislamiento social, así como su detección, atención, canalización y seguimiento durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. **“LAS ÁREAS”** del Municipio de Peñamiller, en adelante **“LAS ÁREAS”**, a las que obliga el presente Acuerdo, en sus respectivos ámbitos de competencia, son todas las que conforman su administración pública centralizada, desconcentrada y paramunicipal, dentro de las que también se incluyen, en forma ejemplificativa, y no limitativa:

1. Instituto Municipal de la Mujer; y
2. Coordinación Municipal de Protección Civil.

TERCERO. Cuando se trate del primer contacto con la persona, y ésta pertenezca al género femenino, **“LAS ÁREAS”** asumen la obligación de realizar su registro en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), para lo cual recabarán toda la información necesaria para su integración.

CUARTO. Al realizar la atención **“LAS ÁREAS”**, procurarán:

1. Priorizar la atención acorde a las condiciones de la persona;
2. Ejercitar las acciones materiales de protección necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional;
3. Informar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, de la situación para canalización y seguimiento, y
4. Atender las solicitudes, recomendaciones y seguimientos que, en su caso, les formule el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

QUINTO. Es deber de los operadores de **“LAS ÁREAS”** encargados de atender a víctimas, garantizar una interacción directa, efectiva y amable con las personas.

SEXTO. A los operadores de **“LAS ÁREAS”** encargados de atender a víctimas, les está prohibido:

1. Activar a operadores no capacitados para atender a la persona en situación de violencia de género;
2. Entorpecer, demorar o retrasar de manera innecesaria la atención de la persona;
3. Solicitar o recibir algún tipo de compensación económica o dádivas por la atención que prestan;
4. Trasladar la responsabilidad a la institución u operador activado para la atención especializada o prolongada de la persona, y
5. Deslindar de responsabilidad a su persona o Institución, cuando se haya realizado una activación de personal especializado.

SÉPTIMO. Corresponden a los operadores de **“LAS ÁREAS”**, las siguientes obligaciones:

1. Tratar de manera respetuosa y considerada, así como atender diligentemente a todas las personas sin distinción.
2. Informar los derechos, servicios asistenciales, así como el trámite de la solicitud, acción, denuncia o querrela correspondiente.

3. Prodigar atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas que pertenezcan a algún grupo social vulnerable.
4. Registrar, conocer, actualizar y rectificar, cuando corresponda, la información registrada de la persona usuaria en el BAESVIM;
5. Respetar los derechos, libertades y garantías referidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás ordenamientos aplicables;
6. Expedir respuesta oportuna y eficaz a las peticiones presentadas en los plazos establecidos para tal efecto;
7. Garantizar atención personal a los destinatarios de este acuerdo dentro de los horarios establecidos, hasta la conclusión del trámite requerido;
8. Tramitar las peticiones que lleguen por medios electrónicos, de acuerdo con el derecho a obtener información y orientación, así como medios alternativos para quienes no dominen la tecnología respectiva;
9. Facilitar a la persona usuaria medios para dar seguimiento a sus denuncias, quejas o recomendaciones;
10. Prescindir de realizar actividades ajenas mientras se brinda la atención, tales como: consumir alimentos, hablar por celular, entre otros; y
11. Recibir de manera prioritaria las solicitudes de reconocimiento de derechos fundamentales.

OCTAVO. "LAS ÁREAS" informarán a la población de manera permanente en sus redes, páginas, oficinas e instalaciones, los horarios, servicios, teléfonos números de atención al público en general.

NOVENO. "LAS ÁREAS", durante esta contingencia y aislamiento social, contarán en cada una de sus oficinas o instalaciones, con personal capacitado para orientar, registrar, atender y canalizar a las personas que soliciten su intervención, conforme a las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.

DÉCIMO. Para efectos de la atención coordinada, "**LAS ÁREAS**" mantendrán comunicación con el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Querétaro, al cual, conforme a las disposiciones legales que rigen su funcionamiento, le corresponden las atribuciones siguientes:

1. Detectar el grado de riesgo en el que se encuentra la persona;
2. Monitorear y dar seguimiento continuo a los asuntos registrados en el BAESVIM;
3. Identificar las áreas especializadas encargadas de continuar con su atención;
4. Realizar el seguimiento de la persona, para lograr su atención integral;
5. Generar el primer contacto con el agresor;
6. Informar al agresor de los derechos y en su caso deberes ante la violencia identificada y en trámite;
7. Hacer la canalización de las diversas personas, para su atención por las áreas especializadas;
8. Realizar el seguimiento de la persona víctima y del agresor;
9. Determinar acciones a realizar por las diversas Instituciones, en beneficio de las víctimas;
10. Solicitar y recibir informes de las diversas áreas;
11. Instruir acciones derivadas de los informes, y
12. Las demás necesarias para la protección de la persona.

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier incumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y compromisos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de los servidores públicos de "**LAS ÁREAS**", será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículos transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Peñamiller.

Segundo. De conformidad con los artículos 31 fracción I, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que en términos del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la misma se encuentra exenta de pago de los derechos fiscales relativos.

Tercero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales de la administración pública del Municipio de Peñamiller, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo "José Lara Lara", sede de la Presidencia Municipal de Peñamiller, Querétaro; el día doce de mayo del dos mil veinte, para su debida aprobación, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)

JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)

PROFESOR JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEÑAMILLER, QUERETARO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUE SE INDICAN EN EL MISMO.** EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EL **C. JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ**, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PUNTO RELATIVO AL **ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUE SE INDICAN EN EL MISMO,** APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, EN **EL PUNTO NO. 4, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 50, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO., EN FECHA 12 DE MAYO DE 2020,** EL CUAL CONSTA DE OCHO (8) FOJAS UTILES. **DOY FE.**-----

JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- C E R T I F I C O.-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 50 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **12 (doce) de mayo de 2020**; en la cual se aprobó por **unanimidad** de votos de los presentes con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, un punto de acuerdo en el orden del día y que corresponde al **Punto Número 5.- Acuerdo que autoriza condonación parcial en el pago de “derechos” por concepto de expedición y renovación de licencias de funcionamiento.**-----

Profesor Juan Carlos Linares Aguilar, Presidente Municipal Constitucional de Peñamiller, Querétaro; en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 31 Fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller, a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se emite el siguiente.-

ACUERDO QUE AUTORIZA CONDONACIÓN PARCIAL EN EL PAGO DE “DERECHOS” POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

1.- Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró, que el virus conocido como COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.

2.- Que la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro emitió el ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se establecen una serie de recomendaciones indispensables para contener la propagación del virus.

3.- Que el día 19 de marzo del año 2020, en sesión extraordinaria, El CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 5 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, emitió ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA mismo que fue publicado en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de marzo de 2020, en el que se detallan las diversas medidas de seguridad y prevención, entre otras la contenida en la disposición Décima Segunda que textualmente se transcribe:

“DÉCIMA SEGUNDA. Se solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a sus correlativos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Municipios y de los Organismos Constitucionales Autónomos para que, con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, lleven a cabo las adecuaciones administrativas y programáticas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.- En la disposición Décima del ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA ya referido establece que “Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.” El distanciamiento social implica la suspensión de las actividades normales diarias, provocando la disminución de los ingresos disponibles para la subsistencia de las familias durante el tiempo que dure la contingencia provocada por la pandemia COVID-19. En contra partida, los establecimientos comerciales de nuestro municipio han visto disminuidas sus ventas.

5.- El 31 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus conocido como COVID-19, donde se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

6.- Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de abril del año 2020, se modificó la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, referido en el punto anterior, ordenándose prorrogar la suspensión, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

7.- Que en términos del Artículo 108 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro se declara de interés público que los establecimientos y las actividades a que se refiere la propia ley sólo operen o se ejerzan con la licencia respectiva, vigilados y controlados por las autoridades municipales.

8.- Que los ingresos que los Municipios perciben con motivo de la expedición y renovación de licencias de funcionamiento se encuentra catalogado en el rubro de "DERECHOS", en términos del Título Cuarto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

9.- Que en términos del Artículo Quinto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, la autoridad municipal se encuentra facultada para realizar la condonación de ingresos que se encuentran catalogados como "DERECHOS".

10.- Considerando que las medidas de suspensión de labores en áreas no prioritarias, determinado a nivel federal, ha propiciado una afectación en el ingreso económico de las familias del Municipio de Peñamiller, principalmente en los grupos más vulnerables.

Que al verse disminuidos los ingresos de los habitantes, en automático los pequeños comerciantes y tianguistas de nuestro Municipio se han visto afectados en cuanto a sus ventas e ingresos, por lo que resulta necesario busca una medida integral de ayuda para los comerciantes y tianguistas asentados en el Municipio, que a la fecha no han podido obtener la licencia de funcionamiento o su renovación, mediante la condonación de un porcentaje de la cantidad que deben cubrir por concepto de "DERECHOS" para la obtención o renovación de la referida licencia.

11.- Que la emergencia propiciada por la propagación del COVID-19 hace indispensable tomar medidas urgentes y extraordinarias para proteger la salud y la integridad de los habitantes del Municipio de Peñamiller, así como aminorar su impacto en la población, por lo que con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero del Artículo 5 de la Constitución local y Artículo 30 en sus fracciones I, XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Artículo Quinto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, este H Ayuntamiento:

ACUERDA:

Primero. Se autoriza la condonación del 50% de la cantidad prevista como pago de derechos por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, en puestos fijos y semifijos previsto en la fracción II, del Artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020,

Segundo. Se autoriza la condonación del 50% de la cantidad prevista como pago de derechos relacionados con la obtención o revalidación de la licencia municipal de funcionamiento, para los establecimientos mercantiles previsto en la fracción III, del Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020,

Tercero. Las licencias municipales de funcionamiento o su renovación se otorgarán una vez que se hayan satisfecho los requisitos señalados en los diversos ordenamientos aplicables,

Cuarto. - Para que se pueda hacer efectiva la condonación prevista en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, los interesados deberán realizar el pago correspondiente en los meses de mayo, junio o julio del año 2020.

Transitorios:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. - Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Director de Finanzas Municipales para su aplicación.

Dado en el Salón de Cabildo "José Lara Lara", sede de la Presidencia Municipal de Peñamiller, Querétaro; el día doce de mayo del dos mil veinte, para su debida aprobación, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)

JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)

PROFESOR JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEÑAMILLER, QUERETARO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO QUE AUTORIZA CONDONACIÓN PARCIAL EN EL PAGO DE "DERECHOS" POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.** EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EL **C. JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ**, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PUNTO RELATIVO AL **ACUERDO QUE AUTORIZA CONDONACIÓN PARCIAL EN EL PAGO DE "DERECHOS" POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO** APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, EN EL PUNTO No. 5, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 50, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO., EN FECHA 12 DE MAYO DE 2020, EL CUAL CONSTA DE CINCO (5) FOJAS UTILES. DOY FE.-----

JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de marzo de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del incremento del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), así como el Incremento a la Altura Máxima Permitida para el predio ubicado en Calle Loma Pinal de Amoles número 127, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 16 344 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:**

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3.- Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.

4.- Por su parte el artículo 326, del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5.- Mediante los escritos ingresados en la Secretaría del Ayuntamiento, los días 6 de mayo, 13 de mayo, 10 de junio y 13 de noviembre, todos del año 2019, signados por el ciudadano Jorge Luis Cerecedo Elenes, mediante los cuales solicita la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del incremento del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), así como el Incremento a la Altura Máxima Permitida para el predio ubicado en Calle Loma Pinal de Amoles número 127, Fraccionamiento Loma Dorada identificado con la Clave Catastral 14 01 001 16 344 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, radicándose en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **74/DAI/2019**.

6.- Se acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 44,466, de fecha 27 de abril de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario público Titular de la Notaría pública Número 13, de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio real 504250/7, de fecha 18 de julio de 2016; en la que hizo constar la permuta del predio ubicado en Calle Loma Pinal de Amoles número 127, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio a favor del ciudadano Jorge Luis Cerecedo Elenes, desprendiéndose que dicho predio cuenta con una superficie de 1,344.50 m².

7.- Asimismo el promotor presenta escritura 46,308, de fecha 15 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario público Titular de la Notaría pública Número 13, de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio real 504250/8, de fecha 23 de marzo de 2018, en la que se hizo constar la protocolización del deslinde catastral DMC2016098, del predio ubicado en Calle Loma Pinal de Amoles número 127, Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, siendo la superficie real de 1,215.777 m².

8.- Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/651/20179, SAY/DAI/890/2019 y SAY/DAI/1823/2019, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión técnica al respecto, remitiéndose con el número de Oficio SEDESO/DDU/COU/0203/2020, en fecha 2 de marzo de 2020, la Opinión Técnica 016/20 y de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1.- *Mediante escritos dirigidos al Secretario del Ayuntamiento, el C. Jorge Luis Cerecedo Elenes, solicita la modificación a la normatividad por zonificación respecto del incremento del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.23, Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.85, así como al incremento a la altura máxima permitida a 15.70 metros (4 niveles), para el predio ubicado en calle Pinal de Amoles N° 127, fraccionamiento Loma Dorada, con superficie de 1,215.777 m², e identificado con clave catastral 14 01 001 16 344 001, Delegación Municipal Cayetano Rubio.*

2.- *Mediante escritura pública número 44,466, de fecha 27 de abril de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Número 13 de esta demarcación notarial de Querétaro, en el que se acredita el contrato de permuta del predio identificado como lote 1, de la manzana 206, Calle Pinal de Amoles N° 127, Fraccionamiento Loma Dorada a favor del C. Jorge Luis Cerecedo Elenes, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real No. 504250/7 de fecha de 18 de julio de 2016.*

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, el Lote 1 de la Manzana 206, en estudio, cuenta con una superficie 1,344.50 m² y se identifica con clave catastral 14 01 001 16 344 001.

3.- *Mediante escritura pública número 46,308, de fecha 15 de marzo de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Número 13 de esta demarcación notarial de Querétaro, se acredita la protocolización del deslinde catastral realizado por la Dirección de Catastro con número de folio DMC2016098 de fecha 21 de septiembre de 2017, respecto del predio identificado como lote 1, de la manzana 206, Calle Pinal de Amoles N° 127, Fraccionamiento Loma Dorada a favor del C. Jorge Luis Cerecedo Elenes, en el que se hace constar que la superficie total y real del citado inmueble es de 1,215.777 m², en base a lo cual el documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, protocolización de deslinde, bajo el Folio Inmobiliario No. 00504250/0008 de fecha de 23 de marzo de 2018.*

4.- *De consulta a la carta urbana que forma parte del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio ubicado en Calle Pinal de Amoles, Fraccionamiento Loma Dorada cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2).*

5.- *Con fecha 8 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó en Sesión de Cabildo el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha (H2) a uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Loma de Pinal de Amoles identificado con clave catastral 14 01 001 16 344 001, fraccionamiento Loma Dorada; Delegación municipal Villa Cayetano Rubio.*

6.- La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro Emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS2018405-A de fecha 26 de abril de 2018, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Cayetano Rubio, y en base al Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. 68 de fecha 15 de septiembre de 2015 y el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de septiembre de 2015, protocolizado mediante escritura pública Núm. 38,031 de fecha 22 de enero de 2016, mediante el cual se aprobó el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2), a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), por lo que se dictamino factible la ratificación del dictamen de uso de suelo DUS201702322 de fecha 10 de abril de 2017, para ubicar:

Cinco (5) departamentos.

Catorce (14) locales comerciales y de servicios.

7.- El Fraccionamiento Loma Dorada corresponde a un fraccionamiento proyectado para el desarrollo de vivienda de tipo residencial, el cual en el citado instrumento de planeación urbana que regía en el momento de su creación dicho fraccionamiento, se consideraban zonas con densidades de población de 50, 100 y 150 Hab./Ha, conservando una tipología de construcción similar donde en la mayor parte de sus lotes se han construido viviendas habitacionales unifamiliares de tipo residencial, estando ubicado en una zona que presenta una consolidación de construcciones para residencias unifamiliares en la mayor parte de sus lotes.

8.- Mediante el oficio DVCR/712/2019 recibido el 12 de julio del 2019, emitido por el Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro, Delegado Municipal de Villa Cayetano Rubio, en el que emite un No Inconveniente por parte de la ciudadanía, considerando las siguientes observaciones:

- Seguridad en la zona dado que al ser una plaza comercial generara un mayor movimientos de vehículos y de personas las cuales son propensas a algún tipo de delincuencia.

- Contar con suficientes cajones de estacionamiento.

- Contar con una logística vial óptima para la zona y no generar conflictos en ese tema.

- No generar conflictos de contaminación sonora, obstrucción de cocheras, problemas de recolección de basura, o de cualquier otra índole que genere una problemática social vecinal.

9.- Dada la ubicación estratégica del predio y a fin de dar un mayor aprovechamiento al predio, que le permita llevar a cabo el desarrollo de una edificación vertical que se integre de manera homogénea a las edificaciones que se han desarrollado en la zona, el promotor solicita la modificación de la normatividad por zonificación, respecto a los parámetros establecido por la normatividad correspondiente, a fin de quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad por zonificación	Solicitado	Diferencia entre parámetro por norma y solicitado
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.8	3.23	+ 1.43
Coeficiente de Ocupación de suelo (COS)	0.6	0.85	+ 0.25
Altura Máxima	10.50 metros (3 niv.)	15.70 metros (4 niv.)	5.20 metros

10.- De visita al sitio, para conocer las características y el estado, tanto del predio como de la zona, se tiene que el predio se cuenta con una edificación en la que se llevó a cabo la construcción de una plaza comercial, así mismo al frente del predio se cuenta con banqueta y guarnición que se encuentran en buen estado de conservación al frente del predio, adicionalmente se tiene que la vialidad que da frente al predio se desarrollara a base de asfalto en su arroyo vehicular, con sección de 10.00 metros aproximadamente, existiendo en la zona infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, y el paso de transporte público que se da de manera continua sobre la vialidad denominada Constituyentes, localizada a una distancia no mayor a 15.00 metros del predio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable la modificación a la normatividad por zonificación, respecto del incremento del Coeficiente de Utilización de suelo (CUS) a 3.23, el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.85, así como al incremento a la altura máxima permitida a 15.70 metros (4 niveles), para el predio ubicado en Calle Loma Pinal de Amoles N° 127, fraccionamiento Loma Dorada, con superficie de 1,215.777 m², e identificado con clave catastral 14 01 001 16 344 001, Delegación Municipal Cayetano Rubio, No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la modificación de los parámetros normativos, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la del proyecto realizado, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para su proyecto, y bajo los parámetros señalados en los antecedentes del presente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento de las condicionantes impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 2015.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites administrativos correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo lo anterior con la finalidad de que no se genere especulación de mercado con el cambio de uso de suelo otorgado.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.
- El presente no autoriza la propuesta de proyecto presentado, por lo que para la autorización del proyecto que se pretenda desarrollar en el predio se debe llevar a cabo su solicitud ante la Ventanilla Única de Gestión del Municipio de Querétaro.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la Dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

9.- Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el Considerando anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1560/2020, de fecha 4 de marzo de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera Viable Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del incremento del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), así como el Incremento a la Altura Máxima Permitida para el predio ubicado en Calle Loma Pinal de Amoles número 127, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 16 344 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2020, en el Punto 5, Apartado VI, Inciso 7, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del incremento del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), así como el Incremento a la Altura Máxima Permitida para el predio ubicado en Calle Loma Pinal de Amoles número 127, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 16 344 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para quedar conforme a la opinión técnica referida en el **considerando 8** del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Lic. Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo en comento, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al promotor Jorge Luis Cerecedo Elenes; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que el promotor Jorge Luis Cerecedo Elenes, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 8** del presente instrumento, debiendo dar inicio al cumplimiento de las mismas dentro de los 6 meses contados a partir de su notificación, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos; en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye al promotor Jorge Luis Cerecedo Elenes, con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor del presente Acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor Jorge Luis Cerecedo Elenes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al promotor Jorge Luis Cerecedo Elenes".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----
----- DOY FE.-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 07 de Abril de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% de donación que se debe transmitir para Equipamiento Urbano al Municipio de Querétaro, por la Autorización de los Condominios Monte Albán 1 y Monte Albán 2, ubicados en Avenida Popocatepetl s/n, Fracciones 7 y 8 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:**

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, 13, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, VII Y XI, 143, 144, 145, 150, 163, 164, 165 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el 10% de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

3. Que el artículo Decimocuarto Tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, establece la posibilidad de poder realizar el pago en efectivo por concepto de transmisión gratuita al Municipio, precepto que a la letra cita:

“... Artículo Decimotercero. Para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes, podrá realizarse mediante pago en efectivo, previa autorización del Ayuntamiento y sea destinado para inversión pública preferentemente...”

4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 23 de Julio de 2019, el Arquitecto Alexander Rodríguez Medina, Representante del Fideicomiso BANCO MONEX S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero Fiduciario identificado con el número F/2250 y la Lic. Sara Juliana Galván García como Representante Legal del Fideicomiso 170074140, del Banco Scotiabank Inverlat solicita sea aceptada como área de donación a favor del Municipio de Querétaro Lote 8-A, de la manzana 2, con una superficie de 2, 133.59m², ubicado en la 1ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado Edoardo Loarca 4ª Etapa, por concepto de Transmisión Gratuita que se debe de Aportar por la Autorización de los Condominios Monte Albán 1 y Monte Albán 2; Radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **76/DAI/2019**.

5. Los solicitantes acreditan la personalidad a través de los siguientes Instrumentos Notariales:

5.1. Escritura Pública 21,746, de fecha 26 de Enero de 2009, pasada ente la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Publica número 35 de esta demarcación Notarial, la cual hace constar el Poder Especial en cuanto a su objeto, pero en general en cuanto a sus facultades para Actos de Administración que otorga el Banco Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en favor de la Licenciada Sara Juliana Galván García.

5.2. Escritura Publica 82, 448, de fecha 1 de Junio de 2017, pasada ente la fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, Titular dela Notaria Pública Número 242, de la Ciudad de México, la cual hace constar: Los Poderes Generales Limitados que otorga "BANCO MONEX", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, MONEX Grupo Financiero actuando representado por sus delegados Fiduciarios; en su carácter única y exclusivamente de Fiduciario del Fideicomiso de Desarrollo y Administración de Inmueble con derecho de Reversión Identificado con el Número F/2250 en favor del C. Alexander Rodríguez Medina.

6. Derivada de la petición presentada por el solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/1261/2019, de fecha 23 de Agosto de 2019, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones respecto a la propuesta de donación presentada, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro.

7. Mediante oficio SEDESO/DDU/COU/1181/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 17 de Octubre de 2019, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Opinión Técnica con número de Folio 099/19, misma que se cita a continuación:

"... ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos al Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Alexander Rodríguez Medina, Representante del Fideicomiso BANCO MONEX S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero identificado con el número F/2250 y la Lic. Sara Juliana Galván García como Representante Legal del Fideicomiso 170074140 del Banco Scotiabank Inverlat, solicitan sea aceptada como área de donación a favor del Municipio de Querétaro, el Lote 8 A, de la Manzana 2, con una superficie de 2,133.59 m², ubicado en la 1ª. Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado Eduardo Loarca 4ª. Etapa, por concepto de transmisión gratuita que se debe aportar a favor del Municipio de Querétaro, por la autorización de los condominios Monte Albán 1 y Monte Albán 2, que se pretenden llevar a cabo en el predio ubicado en Avenida Popocatepetl S/N, Fracciones 7 y 8 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficies de 13,528.01 m² y 13,529.10 m² respectivamente; Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por la autorización de dos desarrollos habitacionales que se pretende llevar a cabo, bajo régimen de propiedad en condominio.

2. A través de la escritura 19,805 de fecha 15 de agosto de 2007, documento pasado ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario adscrito a la Notaría Pública número 28 de la ciudad de Chihuahua, se protocoliza el acta de asamblea, a través de la cual se acuerda la reforma de estatutos y el cambio de denominación de "Parel Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable" a "Ruba Desarrollos Sociedad Anónima de Capital Variable", documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de La Propiedad, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura número 20,634 de fecha 6 de noviembre de 2008, el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público, Adscrito a la Notaría número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se llevó a cabo y se hizo constar el Contrato de Fideicomiso de Administración que llevaron a cabo de una parte la Sociedad Mercantil denominada "INMESP Desarrolladora", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "FIDEICOMITENTE A", y de "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", por otra parte la sociedad mercantil denominada "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable en su carácter de "FIDEICOMITENTE B", y de "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR" y por último "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "FIDUCIARIO", situación que debe ser validada y valorada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, para su atención.

4. Por medio de la escritura Pública número 21,746 de fecha 26 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario público, Titular de la Notaría 35, se llevó a cabo el otorgamiento del poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a favor de Sara Juliana Galván García.

5. Mediante la escritura 28,016 de fecha 28 de enero de 2015, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría número 30 de ésta Demarcación Notarial de Querétaro, La Sociedad Mercantil denominada "LC Inmobiliaria", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable llevó a cabo el contrato de compraventa de las fracciones 7 y 8 del Ejido San Miguel Carrillo, donde se pretende la construcción de los Condominios Monte Albán 1 y Monte Albán 2, así como el contrato de Fideicomiso de Administración de inmuebles con derecho de reversión identificado con el número F/2250 que celebran de una parte la sociedad mercantil denominada "LC Inmobiliaria", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por los señores Héctor Francisco Mendoza Pesquera y Francisco Boyles Fernández, denominada como la Fideicomitente y/o Fideicomisario A; por una segunda parte la sociedad "RUBA Desarrollos", Sociedad Anónima de Capital Variable, por el ingeniero Adrián Ramírez Gallegos como la Fideicomitente y/o Fideicomisario B, y conjuntamente con la como la Fideicomitente y/o Fideicomisario A como las Partes y por una tercera y última parte "Banco Monex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero como el Fiduciario, documento inscrito en el Registro Público bajo los folios 00511455/0001 y 00511456/0001 con fecha 10 de junio de 2015.

De conformidad con la escritura de propiedad antes referida, las fracciones identificadas como Fracción 7 y Fracción 8 resultante de la subdivisión de la fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción 1, a su vez resultante de fracción 3, a su vez resultante de la fracción 5, a su vez resultante de la subdivisión del predio identificado como Unidad Topográfica, resultante de la fusión de las Parcelas 22, 26, 30 fracciones 1 y 2 de la Parcela 31, todas Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, cuentan con una superficie de 13,528.01 m² y 13,529.10 m² respectivamente

6. Mediante Instrumento Público número 82,448 con fecha 1 de junio de 2017, ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Titular de la Notaría número 242 de la Ciudad de México, "Banco Monex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de única y exclusivamente de Fiduciario del Fideicomiso de Desarrollo y Administración de inmueble con derecho de Reversión identificado con el número "F/2250", confiere al señor Alexander Rodríguez Medina Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales, así como poder general para actos de dominio.

7. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de Abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el Fraccionamiento Eduardo Loarca, 4ta. Etapa, en la que se ubica el lote que se pretende donar a favor del municipio de Querétaro, cuenta con uso de suelo habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3).

8. Mediante Escritura Pública número 27,367 de fecha 22 de diciembre de 2014, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público, Titular de la Notaría número 30 se llevó a cabo la Protocolización del Acuerdo, que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2014, a través del cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento, de tipo Popular denominado "Eduardo Loarca 4ta. Etapa, a solicitud de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del Contrato número 170074140.

9. De revisión al plano autorizado de la Relotificación del fraccionamiento de fecha 27 de octubre de 2016, emitido mediante oficio DDU/COU/FC/5454/2016, se verificó que el lote identificado con el número 8 de la Manzana 2, en estudio, le fue asignado el uso de Servidumbre y cuenta con una superficie 2,133.59 m².

10. En lo que se refiere a los Condominios a desarrollar, se tiene que con fecha 22 de julio de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió los Dictámenes DUS201505259 y DUS 20155260 para las fracciones 7 y 8, resultantes de la subdivisión de la fracción 1 de las parcelas 22, 26, 30 y 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo para un condominio de 120 viviendas cada una, respectivamente.

11. A través del oficio APC201700141 de fecha 9 de octubre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó el Visto Bueno de Proyecto en condominio para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado "Privada Floresta 1", ubicado en Av. Popocatepetl sin número, fracción 7, Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, consistente en 103 viviendas, en una superficie de 13,528 m².

Posteriormente mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/211/2018 de fecha 23 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Modificación del Visto Bueno de Proyecto en condominio para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado "Privada Floresta 1", ubicado en Av. Popocatepetl sin número, fracción 7, Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, consistente en "120 viviendas", debido al incremento de unidades privativas, los metros cuadrados de construcción y Cambio de denominación del Condominio a "Monte Albán 1".

12. Derivado de lo señalado en los párrafos anteriores inmediatos y en lo que respecta al proyecto en condominio denominado "Monte Albán 1"; para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano equivalentes al 10% de la superficie del terreno, considerando que cuenta con una superficie de 13,528 m², le corresponde al promotor transmitir en donación al Municipio una superficie de 1,352.80 m², en tanto al condominio referido como "Monte Albán 2" que se pretende realizar en la Fracción 8 del predio ubicado en el domicilio Mario Vargas Llosa del Ejido San Miguel Carrillo, se tiene que considerando que cuenta con una superficie de 13,529.13 m², le correspondería donar una superficie de 1,352.913 m², por lo que en conjuntos se debe donar a favor del Municipio de Querétaro, una superficie total de 2,705.71 m².

13. La petición presentada por el promovente, se da con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el cual señala que todos los desarrollos inmobiliarios el promotor deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio (10 %), por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que debe entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne". Así mismo señala en el párrafo quinto del citado artículos que para el caso de los fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios, por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario, de igual manera en el inciso III del párrafo octavo del citado artículo señala que, "En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio"

14. Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, los promoventes , propone otorgar en donación el Lote 8 de la manzana 2 de la 1ª. Etapa del Fraccionamiento denominado Eduardo Loarca 4ta. Etapa con una superficie de 2,133.59 m², para lo cual y con la finalidad de determinar que tengan un valor equivalente, es necesario que a través de la Secretaría de Administración se deberán realizar los avalúos comerciales de los predios, tanto de la fracción 7 y 8 del Ejido San Miguel Carrillo, donde se pretende llevar a cabo un desarrollo inmobiliario, como del propuesto para ser transmitido al municipio de Querétaro, avalúos que deben ser emitidos por un perito valuador colegiado, debiendo considerar los predios como predios urbanos urbanizados de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

15. Adicionalmente, se presenta una propuesta de habilitación del espacio que se pretende donar a favor del Municipio de Querétaro, en el que se considera habilitar el terreno para actividades recreativas y de convivencia, con la habilitación como un parque lineal que contaría con un área para caminar, zonas arboladas y vegetadas, así como espacios dotados de equipamiento con juegos infantiles y equipamiento de aparatos para hacer ejercicio, así como alumbrado público, cabe destacar que toda vez que el área propuesta colinda con una superficie que cuenta con infraestructura pluvial y que a su vez sirve de enlace en continuidad con el área propuesta a donar para conectar la Avenida Plan de San Luis, con la calle Esperanza Cabrera Muñoz, es necesario que los costados de la superficie en la que se cuenta con la infraestructura pluvial, sea habilitada con las características de la habilitación propuesta para el área a donar, lo anterior a fin de que se garantice la continuidad peatonal, no debiéndose limitar el libre tránsito en la zona, para los habitantes de los desarrollos habitacionales que se han establecido en los alrededores, por lo que los promoventes, deben de garantizar que para que el municipio de Querétaro acepte el área de donación propuesta se debe garantizar la continuidad peatonal en el predio que conecta la vialidad denominada Esperanza Cabrera Muñoz, con el predio propuesto a donar en favor del Municipio de Querétaro.

16. De visita al sitio, para conocer las características de la zona se observó que el predio que se pretende donar en favor del municipio de Querétaro, corresponde a una servidumbre de paso, la cual actualmente cuenta con vegetación en su interior sin que se encuentre habilitada, y colinda al norponiente con una servidumbre de paso, sobre la cual se cuenta con infraestructura pluvial, encontrándose el predio en mal estado de conservación, no obstante ambos predios, son utilizados por los habitantes de la zona como paso peatonal conectando la Avenida Plan de San Luis con el interior del Fraccionamiento, a desembocar en la calle Esperanza Cabrera.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio identificado como Lote 8 A de la Manzana 2, con una superficie de 2,133.59 m², ubicado en la 1ª. Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado Eduardo Loarca 4ª. Etapa, cuenta con condiciones para que sea aceptado como área de donación a favor del Municipio de Querétaro con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por la autorización de dos desarrollos habitacionales que se pretende llevar a cabo, bajo régimen de propiedad en condominio, correspondiente a los condominios Monte Albán 1 y Monte Albán 2, que se llevarán a cabo en el predio ubicado en Av. Popocatepetl S/N, Fracciones 7 y 8 del Ejido San Miguel Carrillo, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no la aprobación de lo solicitado, y en caso de ser autorizado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente

- A fin de determinar que la superficie a transmitir sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realicen los avalúos comerciales correspondientes por un perito valuador colegiado y con registro, donde el costo será cubierto por el solicitante y en donde los avalúos deben ser validados por la Dirección de Catastro, y en caso de que exista un faltante en cuanto al porcentaje de la superficie a transmitir por el promotor al momento de realizar los trámites correspondientes para la autorización del fraccionamiento a desarrollar, debe contemplar una superficie adicional al interior del desarrollo a generar.

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro en el Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, toda vez que el área a transmitir, debe considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que refiere el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Realizar el trámite para la transmisión a favor del Municipio de Querétaro y mediante escritura pública del área propuesta en donación, para lo cual se debe coordinar con la Secretaría de Administración, así como con la Oficina del Abogado General, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

- Con la finalidad de hacer un paso peatonal seguro para los vecinos de la zona, el desarrollador debe habilitar la superficie a donar, la cual debe ser, conforme a lo señalado en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse los promoventes con personal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que dicha dependencia valide y autorice la propuesta del desarrollador y/o le señale los lineamientos y características que debe considerar para la habilitación del espacio, de igual forma se deberá habilitar los costados del canal para favorecer el paso peatonal, debiendo garantizarse por parte de los promoventes, que dicha área permanecerá libre para su circulación por parte de los habitantes de la zona, por lo que se debe presentar la información correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento en donde se garantice la validación para la habilitación de dicho espacio, y la garantía del libre tránsito de dicha área, lo cual se debe presentar en un plazo no mayor a seis meses ante la Secretaría del Ayuntamiento.

- El predio a donar a favor del municipio de Querétaro, debe ser entregado físicamente y habilitado a la Secretaría de Administración, presentando el levantamiento topográfico del predio a transmitir ante dicha instancia.

- Se otorga un plazo no mayor a 6 meses a partir de la publicación del presente, a fin de que sean habilitados los espacios indicados entre los que se encuentra el área propuesta a donar, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo, debiendo dar cumplimiento el promotor a lo referido en el artículo 156, capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.

- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

8. Mediante oficio SAY/DAI/1639/2019 de fecha 23 de Octubre de 2019, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, por instrucción del Secretario del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración realizar los trámites correspondientes a efecto de que se emita el Avalúo respecto de la superficie a donar, mismo que debería de ser realizado

Por un perito colegiado, considerando al predio como urbanizado, debiendo validar los valores que se indiquen en el mismo por la Dirección Municipal de Catastro, lo anterior de conformidad con la opinión técnica 99/19 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada en el considerando 6 del presente Acuerdo.

9. En contestación a la petición referida en el Considerando que antecede, se recibió en fecha 21 de Enero de 2020, el similar SA/0026/2020, signado por la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, mediante el cual remitió a ésta dependencia la siguiente documentación:

9.1 Avalúo No. LRG-19-80843 de fecha 20 de Noviembre de 2019, realizado por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván, Perito Valuador con Cedula Profesional No. 3785947, respecto al predio ubicado en Calle Popocatépetl s/n, Fracciones 7 y 8 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie total de 27,057.11 m², siendo el 10% de donación 2,705.711, el cual presenta un valor de **\$10'796,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

9.2 Oficio número DMC/DPYAC/7474/2019, de fecha 3 de diciembre de 2019, signado por el Ingeniero Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, mediante el cual emite sus consideraciones respecto del Avalúo realizado, señalado en su tercer párrafo lo siguiente: “... *En relación al Avalúo LRG-19-8081; En resumen, lo que el desarrollador debe pagar al Municipio por concepto de 10% de área de Donación, por la autorización de los condominios denominamos Monte Albán 1 y Monte Albán 2, serían los \$10, 796,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)...*”

10. El día 11 de Marzo de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito presentado por el Arquitecto Alexander Rodríguez Medina, Representante Legal de BANCO MONEX, S.A de C.V. Institución de Banca Múltiple MONEX Grupo Financiero Fideicomiso 2250, RUBA Desarrollos S.A de C.V., por medio del cual nos informa:

“... Atentamente me permito solicitar, que esta Secretaría y este H. Municipio, consideren nuestra aceptación de pagar el total del monto determinado por concepto de Donación del 10% estipulada, con base en los avalúo; esto ante la imposibilidad de haberlo hecho dentro de nuestro predio al no cumplir con lo requerido en la norma...”

Por lo anterior y mediante SAY/DAI/588/2020, y SAY/1788/2020, se informó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, y a la Secretaría de Administración respectivamente, emitieran sus consideraciones respecto de la propuesta de realizar el pago del total de la superficie en efectivo, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 6 del presente Acuerdo, sirve de fundamento legal el siguiente:

“... **Artículo 156.** En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

X. No se deberán considerar dentro de la superficie de transmisión gratuita predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana; y (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)...”

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica así como el avalúo comercial validado por la Dirección Municipal de Catastro, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2181/2020 de fecha 31 de Marzo de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

12. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable el **Acuerdo por el que se autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% de donación que se debe transmitir para Equipamiento Urbano al Municipio de Querétaro, por la Autorización de los Condominios Monte Albán 1 y Monte Albán 2, ubicados en Avenida Popocatepetl s/n, Fracciones 7 y 8 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor**, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica con número de folio 099/19 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 7 del presente instrumento y bajo los términos establecidos en el avalúo comercial y el Dictamen de Valor DVSPI-001/2020, citados dentro del considerando 9 del presente Acuerdo; y toda vez que el monto por el pago del área de donación será destinado para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales; con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano.

13. Por lo que en términos del artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por lo que por medio del presente Acuerdo es de aceptarse y se acepta la donación que ha de cubrirse en efectivo a favor del Municipio de Querétaro, pues existe la voluntad de ambas partes de celebrar.

14. El Pago en efectivo que se acepta en donación será destinado exclusivamente para reserva territorial urbana, dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos para convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Decimotercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de Abril de 2020, en el Punto 5, apartado III, inciso 5, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA Cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% de donación que se debe transmitir para Equipamiento Urbano al Municipio de Querétaro, por la Autorización de los Condominios Monte Albán 1 y Monte Albán 2, ubicados en Avenida Popocatepetl s/n, Fracciones 7 y 8 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, lo anterior de conformidad con los considerandos 7, 8 y 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los propietarios deberán cubrir en valor monetario y en una sola exhibición, el equivalente al valor comercial del área de donación, mismo que asciende a la cantidad de **\$10'796,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N)**. En un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con el Avalúo Comercial, validado por la Dirección Municipal de Catastro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas a efecto de que emita la cuenta a la cual debe de realizarse el pago correspondiente derivado del presente instrumento; por lo que una vez que ocurra lo anterior, deberá de notificarlo a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante Fedatario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, acosta del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. El pago que se acepta cubrir en efectivo, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, será destinado, para la adquisición de predios de reserva territorial urbana que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al peticionario, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, así como al Arquitecto Alexander Rodríguez Medina, Representante del Fideicomiso BANCO MONEX S.A. Institución de Banca Multiple, Monex Grupo Financiero identificado con el número F/2250 y la Lic. Sara Juliana Galván García como Representante Legal del Fideicomiso 170074140 del Banco Scotiabank Inverlat”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

San Juan del Río	Patrida genérica Program a	San Juan del Río	2020	FEDERALES Aportacioni	33	FORTAMUN 005	FORTAMUN	005	Sin Especifica Sin Especifico	MUNICIPIO	MUNICIPIO	0	0	6500000	11300402	541650.12	541650.12	541650.12	541650.12	541650.12	541650.12	Validado
Querétaro	Patrida genérica Program a	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	Sin Especifica Sin Especifico	MUNICIPIO	0	0	0	0	6500000	11300402	541650.12	541650.12	541650.12	541650.12	541650.12	541650.12	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	17187.5	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	17187.5	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	60000	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	25000	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	3665361	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	55000	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	10000	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	60000	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	17187.5	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	22500	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	17187.5	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	17187.5	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	345808	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	60000	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	17187.5	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	30000	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	772963	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	20000	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	754411	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	17187.5	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	5248109	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	33750	0	0	0	0	0	0	0	Validado
Querétaro	Patrida genérica	San Juan del Río	2020	FEDERALES Seguridad	36	Subsidios enr	0001	FORTASEG	MUNICIPIO	0	0	0	0	17187.5	0	0	0	0	0	0	0	Validado

C.P. ITZCALLI RUBIO MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES

Rúbrica

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.T)
Destino del Gasto
1er Trimestre 2020

Table with columns: DETALLE_PROYECTO, DETALLE_PROYECTO, DETALLE_PROYECTO, NOMBRE, DETALLE_PROYECTO, D_RESAD_RESPONSO_REPIO_RESPONTSITUCION_EJECUTIO, ERO_PROYERCAUADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO, PAGADO, ESTATUS, FLUJO, FLUJO. Rows include various projects like 'SUMINISTRO DE DEPOSITO DE AGUA', 'DEPOSITO DE AGUA', 'DEPOSITO DE AGUA', etc.

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.T) Indicadores 1er Trimestre 2020

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
2020	1	1	Querétaro	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	005	FORTAMUN	6 - Fondo de Apx	152145	Porcentaje de avance en las metas	Mide el avance p/ (Promedio de av	Trimestral	100	100		100	72.4	72.4	72.4	Validado
2020	1	1	Querétaro	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	005	FORTAMUN	6 - Fondo de Apx	152817	Índice en el Ejercicio de Recursos	Mide el porcentaje (Gasto ejercido c	Trimestral	25	25		25	1.82417	1.82417	7.3	Validado
2020	1	1	Querétaro	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	004	FAIS Municipal y dt 5 - Fondo de Apx	153087		Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MDS	Permite conocer (Sumatoria de pr	Trimestral	9.67742	9.67742		9.67742	0	0	0	Validado
2020	1	1	Querétaro	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	004	FAIS Municipal y dt 5 - Fondo de Apx	154381		Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	Permite conocer (Sumatoria de ot	Trimestral	0	0		0	0	0	100	Validado
2020	1	1	Querétaro	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	004	FAIS Municipal y dt 5 - Fondo de Apx	155893		Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MDS	Permite conocer (Sumatoria de pr	Trimestral	0	0		0	0	0	100	Validado

C.P. ITZCALLI RUBIO MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0103/2020

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 31 de enero de 2020, en el octavo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VIII. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el C. Pedro Francisco Garfias Alcántara, Administrador Único de la persona moral Elemento Inmobiliario S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización de la donación en favor de este Municipio, respecto de un predio de su propiedad ubicado en Calle Álvaro Obregón, Col. Centro, en este Municipio, que se desprende del predio identificado mediante la clave catastral 160100101025044, a efecto de que sea destinada como vialidad pública.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción V, inciso d), el artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 4, en su artículo 6, en su artículo 11, fracción IV; la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I, II, VI, VII y VIII, en su artículo 8, en su artículo 10, fracciones I y III; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción XVIII; el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:-**

I. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;-----

II. Aceptación de la donación de la vialidad;-----

III. Nomenclatura;-----

Correspondientes a la Fracción 3, del inmueble identificado con Clave Catastral 160100101025044, ubicado en Álvaro Obregón S/N, Col. Centro, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., el cual fuera solicitado por el C. Pedro Francisco Garfias Alcántara, en su carácter de Administrador Único de "Elemento Inmobiliario, S.A. de C.V."; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

"CONSIDERANDOS-----

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial. -----

II.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. -----

A efecto de lo anterior, esta Ley, en su artículo 4, precisa que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública: -----

- Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; -----

- Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada

de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado. -----

Definiendo además los conceptos de Movilidad y Mejoramiento en los siguientes términos: -----

Movilidad: la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma. -----

Mejoramiento: la acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente. -----

Así también, en su artículo 6, señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano, considerando además como de utilidad pública, entre otras, las siguientes: -----

- La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población; ----
- La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad. -----

Por lo que respecta a la competencia del Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo antes expuesto, la Ley en comento establece en su artículo 11, fracción IV, lo siguiente: -----

Artículo 11. Corresponde a los municipios:-----

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos. -----

III. Que por cuanto ve al marco jurídico local, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----

IV. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I, II, VI, VII y VIII, considera como de utilidad pública: -----

I. Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; -----

II. Que las poblaciones reúnan las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones, protegiendo el patrimonio cultural edificado o tangible, en el aprovechamiento del suelo, constitución de reservas y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; -----

VI. La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; -----

VII. La apertura, el aprovechamiento, ampliación, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento; ----

VIII. La realización, ejecución, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos. -----

Lo anterior, en armonía con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. -----

En otro orden de ideas, el Código en comento, en su artículo 8, faculta a El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, como autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo. -----

Aunado a lo anterior, en su artículo 10, fracciones I y III, es específico al señalar como atribuciones de los Municipios, entre otras, las siguientes: -----

I. Las que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; -----

III. Prever lo referente a inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población. -----

V. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción XVIII, el celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo. -----

VI. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

VII. Que ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 26 de noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. -----

Anexando a la solicitud de referencia, copias simples de los siguientes documentos: -----

1. Escritura pública número 10,702 de fecha 24 de enero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., mediante la cual comparece el C. Pedro Francisco Garfias Alcántara, representante de la persona moral Elemento Inmobiliario S.A de C.V, a efecto de hacer constar una Protocolización de fusión así como la Protocolización de Plano certificado de deslinde catastral de fecha 16 de julio de 2013, con número de folio DS2011007. -----

Documento público inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los Folios Inmobiliarios Números 126775/0001 y 126775/0002, ambos en fecha 07 de Marzo de 2014. -----

2. Escritura pública número 2,835 de fecha 26 de junio de 2006, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se constituye la persona moral denominada Elemento Inmobiliario S.A de C.V., documento público inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil 4424 en fecha 11 de agosto de 2006. ---

3. Copia de la Credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral, con Folio 0565133967247, en favor del C. Pedro Francisco Garfias Alcántara. -----

4. Oficio JUS/067/S/19 de fecha de fecha 07 de junio de 2019, suscrito por el Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante la cual se hace constar la autorización de subdivisión del predio ubicado en Calle Álvaro Obregón S/N, Colonia Centro en este Municipio, del cual se desprende el resto de predio con una superficie de 7,551.676 m2, superficie objeto de estudio. -----

5. Plano de subdivisión con sello JUS/067/S/19 de fecha de fecha 07 de junio de 2019, Coordinación de Usos de Suelo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal. -----

VIII. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante se tiene que está debidamente acreditada con los documentos descritos en el considerando que antecede, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo. -----

IX. Que con fecha 27 de noviembre de 2019, mediante el Oficio No.- SHA/1598/19, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del oficio No.- SEDESUM/M-508/2019, de fecha 18 de diciembre del 2019, mismo que en su informe medular refiere: -----

ANALISIS

Toda vez que el tema motivo del presente análisis lo es la conformación de una vialidad en propiedad privada a fin de tener acceso al mismo predio y de conformidad con el Artículo 147 del mencionado ordenamiento, se establece necesario contar con la autorización de las obras de urbanización necesarias para su generación, atendiendo la funcionalidad y el confort de los diversos usuarios como lo son los peatones, los ciclistas, el transporte colectivo y los vehículos particulares, por lo cual la vialidad propuesta deberá tener las características de una VIA PUBLICA adecuada para los usos habitacional, que debe ser transmitida gratuitamente en favor del Municipio de San Juan del Río, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la que deberán constar las características de inembargabilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad. -----

Para estar en condiciones de ser incorporada a la red vial municipal se debe verificar que se encuentren funcionando adecuadamente las obras de urbanización y que su ejecución fue conforme al proyecto que para el caso se presente para su aprobación y otorgar en favor del Municipio de San Juan del Río, fianza para garantizar los vicios ocultos en las obras de urbanización. -----

I. OPINION TECNICA.

*Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir **OPINION TECNICA FAVORABLE** para que el H. Ayuntamiento determine en Sesión de Cabildo sobre la procedencia de las siguientes autorizaciones: -----*

a) LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION.

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la conformación de la vialidad tendrá vigencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro y que no será mayor de dos años contados a partir del día siguiente del acuerdo que autorice esta Licencia de obras de urbanización, será sobre de una superficie de 1,590.353 m2, correspondiente a la Fracción 3, del inmueble identificado con Clave Catastral 160100101025044, ubicado en calle Álvaro Obregón S/N, Col. Centro, en este

Municipio de San Juan del Río, Qro. Superficie que conformará la vialidad la cual estará constituida con las siguientes características de acuerdo al presupuesto de obras de urbanización, cuyas especificaciones forman parte integrante del expediente del proyecto ejecutivo. -----

La calidad y seguridad de la estabilidad estructural en las obras de urbanización quedan bajo la responsabilidad de la I. Arq. Roberto Carlos Ríos Loyola, con número de cédula profesional 8350940, Registro del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, CASJRAC17-119, en su carácter de Director Responsable de Obra y del C. C. Pedro Francisco Garfias Alcántara en su carácter de Propietario, lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

b) ACEPTACIÓN DE LA DONACION DE LA VIALIDAD. -----

Deberá transmitir gratuitamente en favor del Municipio de San Juan del Río, una superficie de 1,590.353 m2, correspondiente a la Fracción 3, del inmueble identificado con Clave Catastral 160100101025044, ubicado en Álvaro Obregón S/N, Col. Centro, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo con la propuesta de subdivisión; dicha transmisión deberá ser protocolizada ante Notario Público mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público, así como la renuncia del C. Pedro Francisco Garfias Alcántara a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por las superficies transmitidas al Municipio de San Juan del Río. -----

c) NOMENCLATURA. -----

Consiste en el reconocimiento y ratificación respecto del nombre con que se identificará a la Vialidad y que será a petición del C. Pedro Francisco Garfias Alcántara denominada en lo sucesivo para fines administrativos "**Santa Mónica**", y quien deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la vialidad con las especificaciones de colocación y diseño que al efecto se establezca en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal. -----

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN-----

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito escrito suscrito por el C. Pedro Francisco Garfias Alcántara, Administrador Único de la persona moral Elemento Inmobiliario S.A de C.V, mediante el cual solicita autorización de la donación en favor de este Municipio, respecto de un predio de su propiedad ubicado en Calle Álvaro Obregón, Col. Centro, en este Municipio, que se desprende del predio identificado mediante la clave catastral 160100101025044, a efecto de que sea destinada como vialidad pública. -----

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe: -----

Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la conformación de la vialidad tendrá vigencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro y que no será mayor de dos años contados a partir del día siguiente del acuerdo que autorice esta Licencia de obras de urbanización, será sobre de una superficie de 1,590.353 m2, correspondiente a la Fracción 3, del inmueble identificado con Clave Catastral 160100101025044, ubicado en calle Álvaro Obregón S/N, Col. Centro, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. Superficie que conformará la vialidad la cual estará constituida con las siguientes características de acuerdo al presupuesto de obras de urbanización, cuyas especificaciones forman parte integrante del expediente del proyecto ejecutivo. -----

La calidad y seguridad de la estabilidad estructural en las obras de urbanización quedan bajo la responsabilidad de la I. Arq. Roberto Carlos Ríos Loyola, con número de cédula profesional 8350940, Registro del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, CASJRAC17-119, en su carácter de Director Responsable de Obra y del C. C. Pedro Francisco Garfias Alcántara en su carácter de Propietario, lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Aceptación de la donación de la vialidad. -----

Deberá transmitir gratuitamente en favor del Municipio de San Juan del Río, una superficie de 1,590.353 m2, correspondiente a la Fracción 3, del inmueble identificado con Clave Catastral 160100101025044, ubicado en Álvaro Obregón S/N, Col. Centro, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo con la propuesta de subdivisión; dicha transmisión deberá ser protocolizada ante Notario Público mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad,

imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público, así como la renuncia del C. Pedro Francisco Garfias Alcántara a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por las superficies transmitidas al Municipio de San Juan del Río.

Nomenclatura.

Consiste en el reconocimiento y ratificación respecto del nombre con que se identificará a la Vialidad y que será a petición del C. Pedro Francisco Garfias Alcántara denominada en lo sucesivo para fines administrativos “**Santa Mónica**”, y quien deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la vialidad con las especificaciones de colocación y diseño que al efecto se establezca en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

Lo anterior siempre y cuando el propietario, solicitante y/o representante legal se apegue a los siguientes lineamientos:

Condicionantes.

- a) La escritura que señale el área de la vialidad de transmisión gratuita, deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la Donación.
- b) Presentar para su aprobación el diseño de las Placas de Nomenclatura de la Vialidad.
- c) Deberá de obtener la autorización definitiva de la propuesta de subdivisión presentada, por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal.
- d) Acreditar haber cubierto la cantidad de \$28,626.35 (veintiocho mil pesos seiscientos veintiséis pesos 03/100 M.N.) en La Secretaria de Finanzas por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización, según el artículo 163 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro vigente, y el artículo 25 inciso XIV de la ley de ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro., que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 2.0 %
\$ 1'431,317.70	\$ 28,626.35

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, se conceden las autorizaciones ya mencionadas en términos del resolutivo que antecede.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al C. Pedro Francisco Garfias Alcántara, en su carácter de Administrador Único de “Elemento Inmobiliario, S.A. de C.V.”, quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos.

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

Artículo Tercero. Dicha transmisión deberá ser protocolizada ante Notario Público mediante escritura pública debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado, en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público.

Artículo Cuarto. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del solicitante en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general.

Artículo Quinto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO

PRESIDENTE

SINDICO MUNICIPAL GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA

SECRETARIO

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA

SECRETARIO

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al C. Pedro Francisco Garfias Alcántara, en su carácter de Administrador Único de “Elemento Inmobiliario, S.A. de C.V.”; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados para la primer publicación; asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.-----

Sexto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

Octavo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Noveno. Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público, dicho trámite será a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Décimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen por cuanto ve en el apartado de Nomenclatura, respecto al pago que se tiene que realizar y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.-----

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECCION: ACUERDOS DE CABILDO

RAMO: CERTIFICACIONES

N°. DE OFICIO: SGA/3335/2020

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo de 2020**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **sexto punto inciso c)** del orden del día emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero; 2 apartado B fracción III, 4 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro 1, 1-BIS, 2, 18 fracción II inciso a) y 20 fracción III de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 69, 195 al 219 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 38 fracciones II y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 44, 56, 107 y 114 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; **SE APRUEBA** el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Salud Pública y Prevención Social y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo tanto se **APRUEBA Y AUTORIZA EL MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL SEGURO MÉDICO FAMILIAR 2020**; dictamen que en este momento se inserta a la letra a partir de sus resolutivos y transitorios:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Salud Pública y Prevención Social y de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar respecto del Manual de Operación para el "Seguro Médico Familiar 2020, dirigido a las familias del municipio de Tequisquiapan que se encuentran con diversas carencias sociales, principalmente con carencia por acceso al servicio de salud, que cumplan con los requisitos integrados en el manual que se presenta.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Las Comisiones Unidas de Salud Pública y Prevención Social y de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, **APRUEBAN** y proponen a este H. Ayuntamiento **APRUEBE Y AUTORIZA EL MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL SEGURO MÉDICO FAMILIAR 2020**, para quedar en los siguientes términos:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TEQUISQUIAPAN
2016-2021

“Seguro Médico Familiar”

Manual de Operación 2020- v1.0

Secretaría de Desarrollo Social de Tequisquiapan

Abril, 2020



TODOS POR
TEQUISQUIAPAN

CONTENIDO

I. Fundamento Legal	3
II. Introducción	4
III. Antecedentes	5
IV. Manual de Operación	7
IV.I. Justificación	7
IV.II. Objetivo del Programa	7
V. Población objetivo	7
VI. Cobertura	8
VII. Criterios de Selección y Requisitos	8
VII.I. Recepción de Solicitudes	8
VII.II. Focalización de Familias	9
VIII. Programa de Salud	10
IX. Procedimiento de apoyo	10
X. Metodología	11
XI. Diagrama de Flujo	13
ANEXOS	
Anexo 1 Solicitud	15
Anexo 2 Encuesta Socioeconómica	15

I. Fundamento Legal

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4°. Párrafo cuarto “Toda persona tiene derecho a la **protección de la salud**. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Ley General de Salud

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 1o. Bis.- Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Ley de salud del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2°.- Párrafo segundo “El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar biopsicosocial de los seres humanos, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. Prolongar y mejorar la calidad de la vida humana;
- III. Proteger y fortalecer los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. Promover actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, sin que exista ningún tipo de discriminación; y
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica para la salud.”

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Tequisquiapan Desarrollará actividades enfocadas a apoyar a la población en general mediante **acciones de salud**, educativas, de vinculación al empleo, deportivas, culturales, y acceso a materiales económicos; poniendo especial atención a los grupos más vulnerables como son los adultos mayores y a las familias que se encuentran en condiciones de pobreza alimentaria y patrimonial apoyándoles con acciones de logística social y con ventanillas de enlace con los programas de los diferentes niveles de Gobierno para estimular su desarrollo personal y mejorar su calidad de vida.

Estrategias:

* Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, **a través de acciones que amplíen sus capacidades en alimentación, salud y educación** y mejoren su acceso a otras dimensiones de bienestar, primordialmente atendiendo las zonas de atención prioritaria.

II. Introducción

La salud es un punto de encuentro en el que confluyen lo biológico y lo social, el individuo y la comunidad, lo público y lo privado, el conocimiento y la acción. Además de su valor intrínseco, la salud es un medio para la realización personal y colectiva. Constituye, por lo tanto, un índice del éxito alcanzado por una sociedad y sus instituciones de gobierno en la búsqueda del bienestar que es, a fin de cuentas, el sentido último del desarrollo.

La Salud Pública es la práctica social integrada que tiene como sujeto y objeto de estudio, la salud de las poblaciones humanas y se le considera como la ciencia encargada de prevenir la enfermedad, la discapacidad, prolongar la vida, fomentar la salud física y mental, mediante los esfuerzos organizados de la comunidad, para el saneamiento del ambiente y desarrollo de la maquinaria social, para afrontar los problemas de salud y mantener un nivel de vida adecuado.

- **Protección de la Salud.**- Son actividades de salud pública dirigidas al control sanitario del medio ambiente en su sentido más amplio, con el control de la contaminación del suelo, agua, aire y de los alimentos. Además se incluye la seguridad en el trabajo y en el transporte.
- **Promoción de la Salud.**- Son actividades que intentan fomentar la salud de los individuos y colectividades, promoviendo la adopción de estilos de vida saludables, mediante intervenciones de educación sanitaria a través de medios de comunicación de masas, en las escuelas y en atención primaria. Así para toda la comunidad que no tienen los recursos necesarios para la salud. La educación sanitaria debe ser complementada con los cambios necesarios en el medio ambiente y en las condiciones sociales y económicas que permitan a los ciudadanos el ejercicio efectivo de los estilos de vida saludables y la participación en la toma de decisiones que afecten a su salud.
- **Prevención de la Enfermedad.**- Se basa en intervenciones de prevención primaria, prevención secundaria o detección precoz de enfermedades y de prevención terciaria o de contención y rehabilitación de la secuela dejada por el o los daños de las funciones físicas, psíquicas o sociales.
- **Restauración de la Salud.**- Consiste en todas las actividades que se realizan para recuperar la salud en caso de su pérdida, que son responsabilidad de los servicios de asistencia sanitaria que despliegan sus actividades en 2 niveles: atención primaria y atención hospitalaria.

Por ende uno de los principales objetivos de la Administración Municipal es reducir la carencia en salud, a través de mecanismos que aporten para para el acceso a personas en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de las capacidades de la población en general de nuestro municipio; por tal motivo la Secretaría de Desarrollo Social y Humano ha implementado el “**Seguro Médico Familiar**”; su propósito es brindar protección a la población no derechohabiente mediante un seguro de salud, público y voluntario, orientado a reducir los gastos médicos de bolsillo y fomentar la atención oportuna a la salud.

Los gastos médicos ocurren normalmente en las condiciones más adversas para las familias de menores ingresos no aseguradas, por lo que el Seguro Médico Familiar es un programa innovador de carácter Municipal, cuyo propósito central está encaminado a la prestación de servicios médicos y a evitar que éstos sigan cubiertos mayoritariamente por el gasto bolsillo. En consecuencia es un mecanismo de protección de las finanzas familiares.

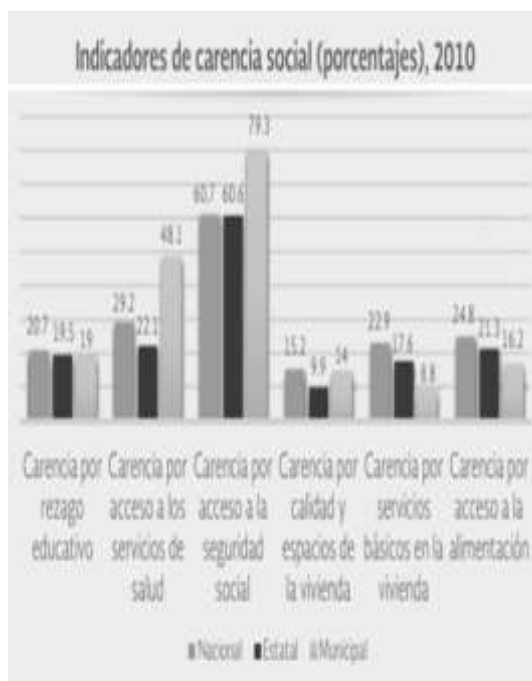
III. Antecedentes

Entendiendo a la salud como un estado de bienestar físico, emocional y social, la salud es uno de los temas prioritarios para la ciudadanía.

Es importante para el Municipio coadyuvar con la población en la promoción y divulgación de los programas enfocados a la prevención de enfermedades y acceso a los servicios de salud.

INDICADOR	TEQUISQUIAPAN (MUNICIPIO)	QUERÉTARO (ESTADO)
Población total, 2010	63,413	1,827,937
Total de hogares y viviendas particulares habitadas, 2010	15,117	450,104
Tamaño promedio de los hogares (personas), 2010	4.2	4
Hogares con jefatura femenina, 2010	3,390	108,061
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años, 2010	7.9	8.9
Total de escuelas en educación básica y media superior, 2010	93	3,722
Personal médico (personas), 2010	39	2,727
Unidades médicas, 2010	8	246
Número promedio de carencias para la población en situación de pobreza, 2010	2.3	2.2
Número promedio de carencias para la población en situación de pobreza extrema, 2010	3.6	3.6

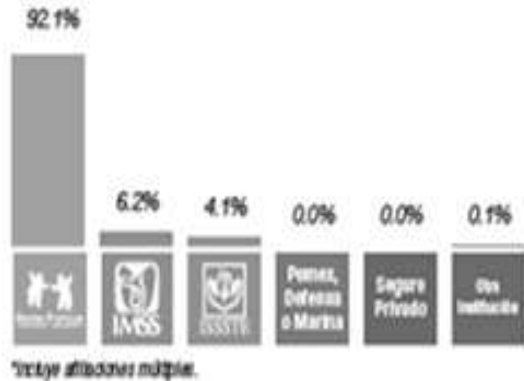
Fuentes: Elaboración propia con información del INEGI y CONEVAL.



Afiliación a servicios de salud



Población afiliada* **91.2%**



Clave de entidad	Entidad federativa	CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD		
		Porcentaje 2015	Personas 2015	Carencias promedio 2015
22	Querétaro	13.0	262 387	2.5
		17.0	11,798	2.5

INFORMACIÓN. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social



A) Dirección de Afiliación y Operación

I. Informe del Padrón de Afiliados.

- a) **Total de vencimientos de pólizas 2019:**
408,014 beneficiarios (No hay meta oficial para el 2019)
- b) **Personas nuevas registradas de Enero - Diciembre:**
98,783 beneficiarios.
- c) **Total de Beneficiarios al 31 de Diciembre de 2019:**
989,947

TOTAL DE BENEFICIARIOS POR MUNICIPIO

Municipio	Familias	Beneficiarios
1 AMEALCO DE BONFIL	22,900	56,865
2 PINAL DE AMOLES	11,594	27,567
3 ARROYO SECO	6,056	12,743
4 CADEREYTA DE MONTES	24,651	56,386
5 COLON	14,891	35,453
6 CORREGIDORA	31,221	63,196
7 EZEQUIEL MONTES	13,164	29,892
8 HUIMILPAN	12,748	31,311
9 JALPAN DE SERRA	12,131	25,688
10 LANDA DE MATAMOROS	9,101	19,800
11 MARQUES, EL	32,616	72,368
12 PEDRO ESCOBEDO	17,611	38,946
13 PEÑAMILLER	7,843	17,900
14 QUERETARO	163,526	317,224
15 SAN JOAQUIN	3,645	8,353
16 SAN JUAN DEL RIO	57,468	114,706
17 TEQUISQUIAPAN	18,102	38,733
18 TOLIMAN	9,790	22,816
469, 058	989,947	

POR LO ANTERIOR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, PRESENTA EL “MANUAL DE OPERACIÓN” PARA EL “**SEGURO MÉDICO FAMILIAR**” 2020

IV. MANUAL DE OPERACIÓN

IV. I. JUSTIFICACIÓN.

El artículo, cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen como derechos, toda persona tiene derecho a la **protección de la salud**. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Así también, como estrategia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Tequisquiapan; es “contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que amplíen sus capacidades en alimentación, **salud** y educación y mejoren su acceso a otras dimensiones de bienestar, primordialmente atendiendo las zonas de atención prioritarias”.

Con la finalidad de brindar una atención efectiva de la pobreza se ha establecido como obligación del Estado Mexicano el consolidar una política social de nueva generación, que dé una respuesta más inclusiva, que trascienda el asistencialismo, incorpore la participación social.

IV.II. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que amplíen sus capacidades en salud, mejoren su acceso a otras dimensiones del bienestar.

En principios de salud ocupacional orientada al hogar; es la esencia técnica de brindar atención a la población afiliada al programa implementado por la administración municipal que tiene como finalidad fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social del paciente.

Y dar atención medica primaria; se refiere al contacto de salud más cercano a la población, siendo la organización de los recursos que permite resolver las necesidades de atención básica y más frecuentes que pueden ser resueltas por actividades de promoción de salud, prevención de enfermedad y procedimientos de recuperación.

V.POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo para su incorporación al “**Seguro Médico Familiar**”, se refiere a los habitantes de los hogares, cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso, impiden desarrollar las capacidades de sus integrantes en carencias de salud.

Adicionalmente el Programa considera como población objetivo a aquellos hogares previamente identificados, considerados como hogares vulnerables, resultado de identificación, captación y validación de encuesta socioeconómica aplicada por los diferentes programas y que están integrados en el padrón de Sistema de Focalización de Desarrollo, dentro del Padrón base y activo.

Lo anterior, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad y metodología de focalización establecidos en el presente Manual de Operación.

Para efectos de este Manual de Operación se utilizarán de manera indistinta los términos hogar y familia, donde la encuesta será aplicada por hogar, que para este caso se define como la unidad formada por una o más personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda particular y comparten gastos.

VI. COBERTURA

El Programa tendrá cobertura en todo el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; preferentemente en las zonas vulnerables considerando la operatividad en las mismas en base al presupuesto autorizado para este fin.

VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS

Las familias elegibles para ingresar al “Seguro Médico Familiar” son aquellas con condición de carencia en salud.

Una vez identificadas las familias elegibles, el Programa dará prioridad para su atención, a las siguientes:

- 1) Hogares de integrantes menores de edad.
- 2) Hogares que se integran de adultos mayores.
- 3) Hogares con integrantes con alguna discapacidad, de conformidad con lo señalado en el capítulo VI (desarrollo social) en el artículo 21 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Este programa está dirigido al jefe de familia y 3 integrantes más del hogar.

El proceso por el cual se identifica a las familias beneficiarias consta de dos etapas:

- a) Recepción de solicitudes.
- b) Focalización de familias.

El otorgamiento del seguro médico familiar quedará sujeto al proceso de selección, a las bases que han sido aprobadas y al presupuesto autorizado.

VII.I Recepción de Solicitudes.

Ser residente del Municipio de Tequisquiapan.

Entregar la siguiente documentación:

- Solicitud del apoyo del programa. (Anexo I)
- Copia de Credencial de Elector (INE) de los integrantes mayores de 18 años.
- Copia de Comprobante de Domicilio (no mayor a 3 meses).
- Copia de acta de nacimiento de los integrantes del hogar.
- Copia de CURP de los integrantes del hogar.
- Constancia de Ingresos de quienes aporten al gasto familiar.

VII.II Focalización de Familias.

La Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Tequisquiapan; es responsable de la captación, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las familias. Esta información es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa.

La información socioeconómica es captada por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Tequisquiapan; a través de la encuesta de características socioeconómicas de los hogares (ANEXO II), que es un cuestionario único y complementario, que se aplica a nivel municipal para cada uno de los hogares dentro del contexto rural y urbano, exclusivamente de forma de papel auxiliándose para ello del personal adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Tequisquiapan.

En dicha encuesta se registrarán los datos sobre la ubicación y características del hogar y de las condiciones socioeconómicas y demográficas de todos sus integrantes. Esta información debe ser proporcionada por un informante con residencia habitual en el hogar, con al menos 15 años de edad y que conozca los datos de sus integrantes.

La aplicación de la encuesta de características socioeconómicas de los hogares (ANEXO II); no constituye una obligación o reconocimiento de derecho del Programa hacia el encuestado y, por ende, su sola práctica no garantiza la inclusión al Programa.

A cada hogar se les asigna un número de identificación que permite mantener la confidencialidad de la información.

Para los hogares elegibles como potenciales beneficiarios, el Programa deberá completar la información del Módulo de Verificación Domiciliaria y confirmar el cumplimiento de la elegibilidad de éstos.

La metodología de focalización para la identificación y permanencia de las familias susceptibles de ser beneficiarias del Programa es objetiva, homogénea y transparente; esta metodología se basa en una estimación del ingreso mensual contra su gasto del mes; poniendo especial énfasis en su gasto servicio médico y en alimentación.

Las nuevas familias que resulten elegibles se integrarán al Padrón Base y se mantendrán en éste mientras su información socioeconómica se encuentre vigente, con independencia de la metodología de focalización y/o los criterios y requisitos de elegibilidad, que hubiesen estado vigentes al momento de determinar su elegibilidad. Lo anterior, en virtud de que dichos hogares serán atendidos en función de los espacios disponibles en el Programa.

La información socioeconómica de los hogares tendrá una vigencia de hasta un año cuando la encuesta realizada haya resultado completa y elegible.

La metodología de focalización lleva un proceso de identificación que tiene su origen en una estrategia implementada por la Secretaría de Desarrollo Social; la cual consiste en el levantamiento de información en campo de hogares vulnerables del municipio para diagnosticar los hogares sobre sus condiciones de vida, sus carencias y necesidades. La implementación de esta se adecuará de conformidad al grado de correspondencia entre los criterios actuales y los que emita el CONEVAL.

La Encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares (ANEXO II); así como la nota referente a la Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de los Hogares se puede consultar en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Tequisquiapan.

Siendo este el único medio oficial de aviso del resultado, salvo en el caso de las familias que resulten elegibles, a quienes se les notificará de manera personal dicho resultado cuando sean incorporadas en función de la disponibilidad presupuestal y de los espacios disponibles en el Programa.

VIII. Programa de salud.

El “Seguro Médico Familiar” otorga alcance de los servicios de salud:

- ❖ El servicio solicitado deberá brindar atención a determinado sector de la población (familias integradas por hasta 4 personas), previa afiliación al programa de salud, el cual será determinado por la administración Municipal de Tequisquiapan.
- ❖ Atención médica primaria mediante la una Unidad de Atención Médica Primaria y de Diagnóstico en la cual se deberá brindar la atención de consultas médicas de “cero esperas” mediante la utilización de un centro de monitoreo (call center) a la población beneficiaria del programa municipal (Referencia contrato de prestación de servicio).
- ❖ Ofertará asesoría médica telefónica las 24 horas; se cuidará la integridad del paciente en caso de una urgencia atendiendo medicina primaria y primeros auxilios con la intención de estabilizar al paciente para su traslado a medicina de segundo nivel (Referencia contrato de prestación de servicio).

Y buscando contribuir a que mejoren la calidad de las familias; y que tiene como propósito brindar accesos a los servicios de salud antes mencionados.

IX. Procedimiento de apoyo.

- a) Al momento de realizar la solicitud del programa y haber entregado los documentos solicitados, **se le asignará un folio**, el cual será el de la encuesta socioeconómica y con el cual podrá realizar la consulta en el estrado de presidencia municipal durante el **mes de mayo** de 2020 para ver si ha sido beneficiado con el programa, con el cual podrá ser informado en el área de Desarrollo Social de la fecha de entrega de su tarjeta con su folio, y se le **dará los datos de la clínica y teléfonos de contacto**.
- b) Todo paciente inscrito deberá cumplir con las siguientes etapas con la excepción de llegar por su propio pie por tener una urgencia médica.

*Identificarse a dar de alta a sus beneficiarios.

*Llamar al call center y exponer su situación, ahí se le asignará la ayuda requerida.

*En caso de urgencia presentarse de inmediato en el centro de atención familiar y de promoción a la salud.

- c) El beneficiario tendrá derecho a recibir atención pronta y oportuna durante los meses (mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), en caso de no cumplir con los requisitos por algún tipo de actualización socioeconómica, se realizará la propuesta a los solicitantes que se encuentran en el padrón de espera y si estos cumplen con los requisitos, se realizará la sustitución.
- d) El beneficiario tendrá derecho a recibir información, orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa de manera gratuita.
- e) El beneficiario tendrá derecho a recibir atención oportuna a sus solicitudes, inconformidades, quejas, denuncias y sugerencias.

X. METODOLOGÍA

Los solicitantes del programa que cumplieron con todos los requisitos del presente manual recibirán el apoyo del programa mediante la siguiente metodología:

1.- Llamar al call center.

Como primer paso el paciente deberá llamar al call center, el operador dará asesoría médica en el momento, si la molestia continúa deberá hacer una segunda llamada para agendar una consulta clínica en instalaciones o bien canalizar una moto ambulancia; en caso de que el operador del call center considere urgente y necesaria otra forma, se le invitará a presentarse en las instalaciones.

2.- Consulta de urgencia en domicilio.

La consulta en domicilio es facilitada por un técnico en atención médica pre hospitalaria, el cual deberá prestar la atención de los primeros auxilios y evaluar la gravedad de la situación por si se requiere de algún traslado terrestre a la unidad de atención primaria o bien a instalaciones del SS, ISSSTE, ISEMIN o bien privadas (lo que decida el paciente).

3.- Consulta clínica.

La consulta se agenda por medio del call center llamando al 018008414774, será enfilada en base a una agenda general procesada por el operador, el cual asignará el horario de atención para el paciente; esta consulta la atenderá un médico cirujano (médico general).

4.- Atención de urgencias.

Corresponde a la atención médica y pre hospitalaria de primer nivel, que habrán de recibir los usuarios con motivo de aquellos accidentes suscitados, en el interior del domicilio del paciente o bien donde ocurra el incidente con motivo de su trayecto a dicho domicilio o bien de regreso a su propio domicilio particular.

Se entiende por atención médica y pre hospitalaria de primer nivel, la que habrá de recibir el usuario en forma inmediata, profesional y diligente, a través del cuerpo médico o bien a través del hospital y/o clínica con quien se tenga celebrado el convenio respectivo a partir de que el cuerpo médico se encuentre en las instalaciones, misma atención que habrá de concluir en el momento en que se apliquen las medidas pertinentes para su estabilización y diagnóstico, protegiendo así su salud y procurando su bienestar.

5.- Servicios adicionales.

En caso de que el usuario requiera atención médica y/o hospitalaria, traslados terrestres o ambulancia aérea no amparada en el presente manual, se procederá la notificación al usuario.

En el caso de que el municipio autorice que la atención médica y/o hospitalaria, traslados terrestres o ambulancia aérea no amparada en el presente manual, se lleve por conducto del cuerpo médico y hospitalario, será requisito esencial que el municipio remita dicha autorización y responsiva por correo electrónico a directora.operaciones.lunova@gmail.com aceptando así los gastos y honorarios médicos y/o hospitalarios que se lleguen a causar, y que deberá cubrir de forma inmediata.

6.- Exclusión.

Quedan excluidos:

*Los honorarios médicos y gastos hospitalarios derivados de intervenciones quirúrgicas o distintas a las identificadas como de primer contacto.

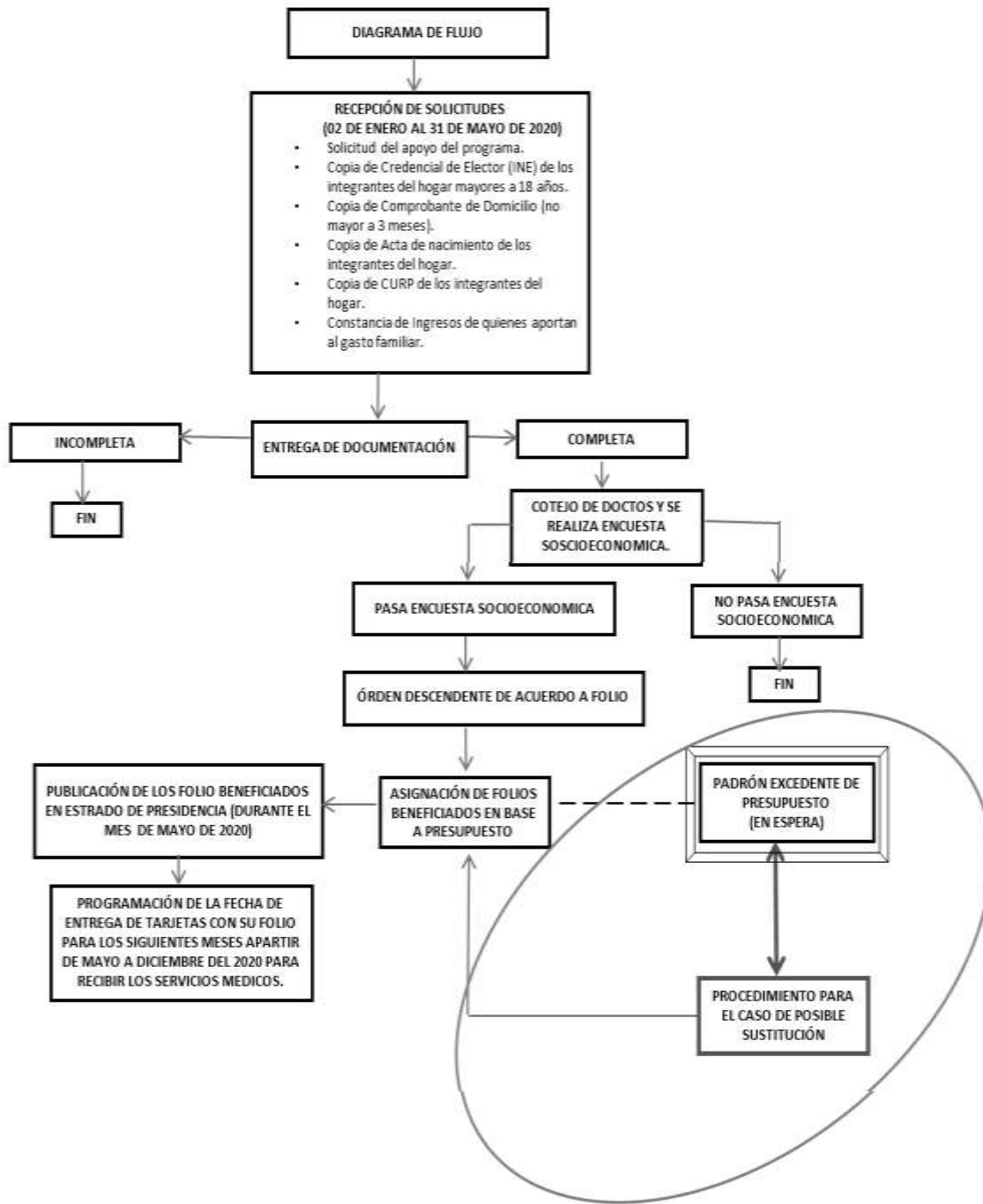
*Familiares y/o amigos de los beneficiarios y/o cualquier otra persona que no forme parte del padrón de beneficiarios.

*Rehabilitación requerida por los beneficiarios.

*Pago de incapacidades de los beneficiarios.

*Beneficiarios que no presentan identificación oficial al momento de requerir los servicios de salud.

XI. DIAGRAMA DE FLUJO



Anexo I

FOLIO:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SOLICITUD PARA "SEGURO MEDICO FAMILIAR" 2020**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del solicitante:	_____		
	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
CURP	_____		
Domicilio	_____		
	Calle y Número	Colonia / Localidad	

	Delegación / Municipio	Entidad Federativa	
Sexo: H () M ()	Edad: _____	Fecha de Nacimiento: _____	
		Día mes año	

INFORMACIÓN

Esta afiliado algún servicio de salud: _____	Tiene alguna enfermedad crónica: _____
SSA () IMSS () ISSTE () INSABI () PEMEX () OTRO: _____	
Ingreso Mensual: _____	Cuantas veces en el último mes acudió al médico: _____
Gasto general Mensual _____	_____

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Teléfono

Correo electrónico



H. AYUNTAMIENTO DE
TEQUISQUIAPAN; QRO.
2018-2021

Anexo I

FOLIO:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SOLICITUD PARA "SEGURO MEDICO FAMILIAR" 2020**



TODOS POR
TEQUISQUIAPAN

ENCUESTA SOCIOECONÓMICA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

FOLIO: _____

DATOS DE L SOLICITANTE:

Nombre:	_____		
	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Domicilio	_____		
	Calle y Número	Colonia / Localidad	

	Delegación / Municipio	Entidad Federativa	Código Postal
Nacionalidad:	_____	Edad:	_____
		Fecha de Nacimiento:	_____
Sexo:	H () M ()		día mes año
Teléfono:	_____	Celular:	_____
		Correo electrónico	_____
CURP	_____		

INFORMACION DE SALUD

Cuenta con algún servicio médico:	_____
SSA () IMSS () ISSTE () INSABI () PEMEX () OTRO:	_____
Tiene alguna enfermedad crónica :	_____
Cuántas veces en el último mes acudió al médico:	_____

INFORMACIÓN FAMILIAR

PARENTESCO	NOMBRE	EDAD

Quienes dependen económicamente del Jefe de hogar:

INFORMACIÓN GENERAL

Indique alguna circunstancia que afecte su economía familiar:

¿Cuál es la razón por la que solicita el apoyo del "Seguro Médico Familiar"?

¿Cuenta con algún apoyo económico de alguna Institución Federal, Estatal, Municipal o Privada? SI _____ NO _____

Cual _____

CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO DE LA VIVIENDA

La vivienda que Usted habita es: Propia () Rentada () Prestada () Hipotecada ()

¿Cuántas personas habitan en su hogar? _____

¿Qué medio de transporte utiliza para escuela y trabajo? _____

INGRESOS NETOS DEL HOGAR

Integrantes del hogar que aportan con algún Ingreso económico:

PARENTESCO	OCUPACIÓN	INGRESO MENSUAL
	TOTAL DE INGRESOS	

GASTOS FAMILIARES MENSUALES

Alimentación (_____)	Servicios (luz, agua, tel.) (_____)	Pago de crédito (_____)
Gastos médicos (_____)	Renta o predial (_____)	
Vestido y calzado (_____)	Transporte o combustible (_____)	
GASTO TOTAL MENSUAL		(_____)

 NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Teléfono: _____

Fecha: _____

RESOLUTIVO TERCERO.- Estas Comisiones Unidas de Salud Pública y Prevención Social y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **APRUEBAN** y proponen a este Honorable Ayuntamiento **SE APRUEBE que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano sea la responsable de llevar a cabo la operación Seguro Médico Familiar 2020, en correcta atención de las leyes y reglamentos aplicables, debiendo informar al Honorable Ayuntamiento de los resultados obtenidos.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la resolución que derive del presente Dictamen al Secretario de Desarrollo Social y Humano; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales; a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y a la Titular del Órgano Interno de Control Municipal, para los fines y efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- El acuerdo que derive del presente dictamen deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, para conocimiento en general.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen, remítase el expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento, para su archivo, guarda y consulta.

ATENTAMENTE

Honorable Ayuntamiento
**Comisiones Unidas Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de
Salud Pública y Prevención Social**

Lic. José Antonio Mejía Lira

Rúbrica

**Presidente Municipal y Presidente de la
Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**

Lic. Ivelizze Sánchez Rocha

Rúbrica

**Síndico Municipal e Integrante de la Comisión
de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**

Dr. Rodrigo González Gallo

Rúbrica

**Síndico Municipal e Integrante de las Comisiones
de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de
Salud Pública y Prevención Social**

Dra. María del Carmen Martínez Cervantes

Rúbrica

**Regidora Presidenta de la Comisión de Salud
Pública y Prevención Social**

Lic. Manuel Puebla Jassen

Rúbrica

**Regidor integrante de la Comisión de Salud Pública
y Prevención Social**

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **siete** días del mes de **mayo** de **dos mil veinte**.

ATENTAMENTE

"Todos por Tequisquiapan"

**LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCION: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES
N°. DE OFICIO: SGA/3236/2020

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2020**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **quinto punto inciso e)** del orden del día emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 fracción II, 7 fracción XIV, 8, 37 fracción II, 47 fracción IV, 52, 53 fracción III, 54 y 60 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso d), 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 13 fracción II, 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 44, 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A USO DE SUELO MIXTO CON UNA DENSIDAD DE H2 (200 HAB/HA), PARA LA FRACCIÓN 1, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 40,000.00 M2, IDENTIFICADA CON LA CLAVE CATASTRAL 17 01 001 67 336 172 Y RESTO DE LA PARCELA, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 14,405.93 M2 IDENTIFICADA CON CLAVE CATASTRAL 170 100 167 336 105, RESPECTO DE LA PARCELA 197 Z-1 P1/2, EJIDO TEQUISQUIAPAN, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO;** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus considerandos, resolutivos y transitorios:

“CONSIDERANDO

PRIMERO.- *Que esta Comisión Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el “escrito suscrito por el C. Benito Juárez Sánchez, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo a mixto de la Parcela No. 197 Z-1 P1/2, Ejido Tequisquiapan, identificada con clave catastral 170 100 167 336 172, la cual cuenta con una superficie de 54,405.93 m2, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro”, tal y como lo establece el artículo 44 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, que a la letra manifiesta: “Las comisiones emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos turnados para su estudio que le correspondan. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el Pleno” y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.*

SEGUNDO.- *Que el solicitante se encuentra legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo en forma personal.*

TERCERO.- *Que para que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomaron en cuenta las opiniones técnicas emitidas tanto por el Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del Municipio y del Ing. Pablo Emilio Pérez Zarco, Secretario de Ecología en el Municipio, mismas que en este acto se transcriben a la letra:*

“A la izquierda el escudo del municipio de Tequisquiapan
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018 – 2021

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO No. DDUYV-280-18/03/2020
OPT-07/2020**

ASUNTO: OPINION TECNICA.

Tequisquiapan, Querétaro a 18 de Marzo de 2020.

**C. LIC. MARIO DORANTES NIETO.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2018-2021.
P R E S E N T E.**

*En atención a su solicitud, ingresada en ésta Dirección a mí cargo, mediante Oficio No. SGA/3106/2020, de fecha 27 de febrero; del cual se desprende la solicitud del **C. Benito Juárez Sánchez** consistente en **cambio de uso de suelo**; del predio ubicado **Fracción de la Parcela 197 Z-1 P1/2, Ejido de Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con Clave Catastral Número 170 100 167 336 172 con una superficie total de 40,000.00 m², de los cuales solicita el cambio de uso de suelo**, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente:*

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- *Que mediante oficio de fecha de 27 Febrero de 2020, el **Lic. Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. Administración 2018-2021** solicita **opinión técnica para cambio de uso**; del predio ubicado en **Fracción de la Parcela 197 Z-1 P1/2, Ejido de Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con Clave Catastral Número 170 100 167 336 172 con una superficie total de 40,000.00 m²***

CONSIDERACIONES:

*I.- Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **Zona PEPE (PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL).***

II.- Que de acuerdo a la inspección de fecha 17 de Marzo de 2020, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente el área destinada para calle cuenta con los siguientes servicios:

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
○ Red de Agua Potable		X
○ Red de Energía Eléctrica		X
○ Red de Drenaje		X
○ Alumbrado Público		X
○ Pavimento de Asfalto		X
○ Línea Telefónica		X

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto ésta Dirección considera la petición:

**TÉCNICAMENTE FACTIBLE
PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO**

**SIEMPRE Y CUANDO REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA SUMINISTRO DE LOS
SERVICIOS (ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE).**

Queda sujeto que bajo la costa que señala del titular que manifiesta el presente documento deberá de suministrar los servicios para su desarrollo.

Y resuelve:

PRIMERO.- Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción del **C. Benito Juárez Sánchez** consistente en **cambio de uso de suelo "PEPE" a H2 (Habitacional hasta 200 hab./ha.)**; del predio ubicado en **Fracción de la Parcela 197 Z-1 P1/2, Ejido de Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con Clave Catastral Número 170 100 167 336 172 con una superficie total de 40,000.00 m².**

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud del **C. Benito Juárez Sánchez** y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.

TERCERO.- La presente Opinión **NO AUTORIZA** el inicio de las obras, ampliación y/o modificación en el predio, ni su funcionamiento, para tal fin, deberá coordinarse con la Autoridad correspondiente para la tramitación de los permisos que la normatividad requiera.

CUARTRO.- Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

A T E N T A M E N T E
ARQ. LUIS EDUARDO BARAJAS ORTIZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

C.c.p. Presidente Municipal Constitucional.-
Archivo.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO No. DDUYV-281-18/03/2020
OPT-08/2020
ASUNTO: OPINION TECNICA.**

Tequisquiapan, Querétaro a 18 de Marzo de 2020.

**C. LIC. MARIO DORANTES NIETO.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2018-2021.
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud, ingresada en ésta Dirección a mí cargo, mediante Oficio No. SGA/3106/2020, de fecha 27 de febrero; del cual se desprende la solicitud del **C. Benito Juárez Sánchez** consistente en **cambio de uso de suelo**; del predio ubicado **Resto de la Parcela 197 Z-1 P1/2, Ejido de Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con Clave Catastral Número 170 100 167 336 105 con una superficie total de 14,400.00 m², de los cuales solicita el cambio de uso de suelo**, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- Que mediante oficio de fecha de 27 Febrero de 2020, el **Lic. Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. Administración 2018-2021** solicita **opinión técnica para cambio de uso**; del predio ubicado en **Resto de la Parcela 197 Z-1 P1/2, Ejido de Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con Clave Catastral Número 170 100 167 336 105 con una superficie total de 14,400.00 m²**

CONSIDERACIONES:

I.- Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **Zona PEPE (PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL)**.

II.- Que de acuerdo a la inspección de fecha 17 de Marzo de 2020, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente el área destinada para calle cuenta con los siguientes servicios:

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
○ Red de Agua Potable		X
○ Red de Energía Eléctrica		X
○ Red de Drenaje		X
○ Alumbrado Público		X
○ Pavimento de Asfalto		X
○ Línea Telefónica		X

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto ésta Dirección considera la petición:

**TÉCNICAMENTE FACTIBLE
PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO**

**SIEMPRE Y CUANDO REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA SUMINISTRO DE LOS
SERVICIOS (ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE).**

Queda sujeto que bajo la costa que señala del titular que manifiesta el presente documento deberá de suministrar los servicios para su desarrollo.

Y resuelve:

PRIMERO.- Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción del **C. Benito Juárez Sánchez** consistente en **cambio de uso de suelo "PEPE" a H2 (Habitacional hasta 200 hab./ha.)**; del predio ubicado en **Resto de la Parcela 197 Z-1 P1/2, Ejido de Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con Clave Catastral Número 170 100 167 336 105 con una superficie total de 14,400.00 m².**

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud del **C. Benito Juárez Sánchez** y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.

TERCERO.- La presente Opinión **NO AUTORIZA** el inicio de las obras, ampliación y/o modificación en el predio, ni su funcionamiento, para tal fin, deberá coordinarse con la Autoridad correspondiente para la tramitación de los permisos que la normatividad requiera.

CUARTRO.- Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

A T E N T A M E N T E
ARQ. LUIS EDUARDO BARAJAS ORTIZ
Sello y Rúbrica
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

C.c.p. Presidente Municipal Constitucional.-
Archivo.

El Secretario de Ecología Municipal, emite opinión técnica en el siguiente sentido:

"A la izquierda el escudo del municipio de Tequisquiapan
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018 – 2021

03 de marzo de 2020.
Tequisquiapan, Qro.

Lic. Mario Dorantes Nieto
Secretario General del Ayuntamiento
Tequisquiapan, Qro.
Presente

Sirva la presente para saludarle cordialmente y asimismo enviarle la **OPINION TECNICA** solicitada a en oficio No. SGA/3105/2020 respecto del expediente "**Suscrito por el C. Benito Juárez Sánchez, propietario del predio, Escrito libre de fecha 19 de febrero de 2020 y recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento el 20 de febrero de 2020, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo del uso actual a H2 habitacional de hasta 200 habitantes por hectárea para la parcela 197 Z-1 P1/2 en el Ejido Tequisquiapan identificado con la Clave Catastral 17 01 001 67 336 172 en este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. con una superficie de 5-40-5.093 Ha (cinco hectáreas cincuenta y cuatro áreas cinco punto noventa y tres centiáreas), de uso actual PEPE (Protección Ecológica Protección Especial), con Comprobante de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en la Subdirección San Juan del Río en la actualización de datos de la propiedad con folio inmobiliario 0000000872 del 22 de agosto de 2013 en cual se consta la inscripción a favor del C. BENITO JUAREZ SANCHEZ, mismo que fue turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Febrero de 2020. "Lo anterior, con la finalidad de que los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se encuentren en posibilidades de emitir el dictamen correspondiente; sirviendo de fundamento los artículos 32 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 89 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan."** De la cual me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Presenta el Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan - Lic. Mario Dorantes Nieto oficio No. SGA/3105/2020 de fecha 27 de febrero de 2020 en original, donde solicita la Opinión Técnica del Predio propiedad del "C. BEBNITO JUAREZ SANCHEZ".
- Presenta copia simple del escrito libre para la Solicitud de Cambio de Uso de Suelo de fecha de creación del 19 de febrero de 2020 y recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento el día 20 de febrero de 2020.
- Presenta copia simple del instrumento legal de las escrituras del predio de la persona Física "BENITO JUAREZ SANCHEZ", con instrumento público 48649 (cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve), del Licenciado Federico Gómez Vázquez, Titular de la Notaría Pública No. 5 (cinco) en San Juan del Río, Estado de Querétaro. Mismo instrumento que en sus cláusulas dejan en poder amplio y cumplido al C. BENITO JUAREZ SANCHEZ como propietario y dándose por recibida de lo que adquiere con todo lo que por hecho y derecho le corresponde; esto incluye todos los derechos y obligaciones sobre el predio en cuestión, motivo del presente escrito con poder amplio y cumplido para ejercer todo tipo de Actos jurídicos con el predio así como de Administración, Pleitos y Cobranzas.
- Presenta copia simple de la Identificación pasaporte expedida la Secretaría de Relaciones Exteriores al C. BENITO JUAREZ SANCHEZ, con lugar de nacimiento en el Estado de Hidalgo, con número G17035252, fecha de expedición 18-05-2025 y caducidad 18-05-2025, clave de pasaporte G170352527MEX4307280M2505185.
- Presenta copia simple del Dictamen de Subdivisión de predio expedido por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA con oficio No. DUVE-241-/2013 y No.

Interno SUB-030/2013 de fecha 04 de abril de 2013 donde se hace factible la Solicitud de Subdivisión de Predio de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Vigente.

- *Presenta copia simple de Constancia de Detalle de Inscripción Compra Venta de Inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en la Subdirección San Juan del Río con número de control 28284, 2013, 19 de noviembre de 2013, con número de documento 48649 fecha de y hora registro del 19/11/2013 12:14:05 horas donde se hace constar el contrato de compra venta respecto del inmueble descrito en este folio a favor del C. Benito Juárez Sánchez.*
- *Presenta copia simple de Comprobante de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en la Subdirección San Juan del Río (con la caratula denominada COMPROBANTE DE INSCRIPCION) con número de documento 0000000872 11/2013 Control 28284 2013) 19 de noviembre de 2013, con fecha de y hora registro del 19/11/2013 12:14:05 horas con folios afectados Insc. 125473, 125474 de 4,000 m² y 15405.93 m² respectivamente en cual se consta la inscripción y modificación de folios afectados en el apartado Movimientos.*
- *Presenta copias simples del Impuesto predial rural con clave catastral 170 100 167 336 105 a nombre del C. Manuel Soto Rodríguez y el Recibo de Pago de la Subdivisión con clave 168344, ambos para el año 2013.*
- *Presenta copia simple de la memoria fotográfica del predio.*
- *Presenta como comprobante de domicilio el recibo de luz de la Comisión Federal de Electricidad con fecha de Febrero del 2020 del domicilio: Aurelio Campo No. 17 C.P. 42440 calle Gardenia y Azucenas Tecozautla, Hidalgo*
- *No presenta copia simple o documento respecto a: 1. Opinión Técnica de la Caracterización de Uso del Suelo, 2. Informe de Uso de Suelo Actual Expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, 3. Recibo de Pago de Impuesto Predial del Año en Curso. 4. Anteproyecto para el Uso pretendido, 5. No cuenta con Agua Potable, 6. Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica.*

CONSIDERANDOS

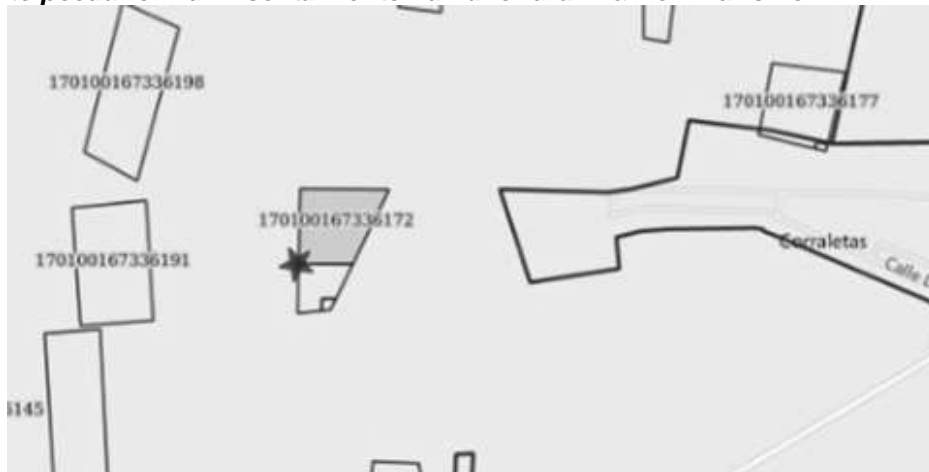
Una vez analizada la información ofrecida por el Promovente la C. Benito Juárez Sánchez, Propietario del Predio con clave catastral 170 100 167 336 172 con una superficie con una superficie de 5-40-5.093 Ha (cinco hectáreas cincuenta y cuatro áreas cinco punto noventa y tres centiáreas), con Comprobante de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en la Subdirección San Juan del Río en la actualización de datos del propietario con folio No.0000000872 de noviembre de 2013 en cual se consta la inscripción a favor del C. Benito Juárez Sánchez. Me permito expresarle lo siguiente conforme a los diferentes instrumentos legales aplicables a su solicitud "para el predio del cual se desprende la solicitud y la presente opinión técnica" como lo son:

- *Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Tequisquiapan publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de Enero de 2017.*
- *Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan (POELMT) publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015 y que surte efectos a terceros a partir de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el día 22 de enero de 2019 y Folio Real 45 con No. de Operación 4.*
- *"Acuerdo por el que se emiten los criterios a seguir en materia de evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo. Publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de Mayo de 2019 en el Tomo CLII pág. 13221.*
- *Disposiciones Estatales y Federales Jurídicas y técnicas aplicables a su proyecto.*

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan (POELMT).

*Que el predio en comento actualmente tiene uso agrícola, posee en algunas de sus franjas perimetrales con arbolado principalmente de la especie Mezquite (*Prosopis sp.*) y poco o nulo arbolado dentro del predio, colinda al oeste y norte con un camino interparcelario y parcelas, al este colinda con parcelas y un camino interparcelario, al sur con un camino interparcelario por lo que en general su entorno corresponde a predios rústico y caminos de*

terracería mismas vías que aparentan ser una servidumbre de paso, que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015; posiciona al terreno en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Número **12 (Doce)**, De nombre: **El Llano**, con uso de suelo y vegetación: Agrícola de temporal y humedad, pastizales y asentamientos dispersos Agrícola (riego, temporal) asentamientos dispersos y pastizales, áreas agrícolas de riego. Con política de Aprovechamiento Sustentable y Estrategia ambiental: **Aa – Aprovechamiento agrícola**, **Ab - Aprovechamiento pecuario**. **Ad - Asentamiento humano rural**. –& **Ae - Turismo**.



Fuente: IDECATQ, Infraestructura de Datos Espaciales Catastro de Querétaro, <http://catastro.queretaro.gob.mx/Qsig/?mun=17> Consultado el 03 de marzo de 2020.



Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015.

Estrategias y criterios de regulación ambiental establecidos para POEL del municipio de Tequisquiapan para la UGA 12 – El Llano.

Aa – Aprovechamiento agrícola. Se trata de una gestión de los recursos agrícolas que tiendan a la sustentabilidad del sector incorporando mejoras tecnológicas y buenas prácticas de manejo que tiendan hacia la sustentabilidad del sector. **Ab - Aprovechamiento pecuario.** Se trata de la gestión de los recursos pecuarios del municipio respetando los índices de agostadero e incrementando la productividad mediante mejora genética y manejo integrado de pastizales. **Ad - Asentamiento humano rural.** – Aprovechamiento para asentamientos humanos de tipo rural (localidades menores a 10,000 habitantes). El tipo de vivienda a desarrollar en estas zonas es de tipo rural, de bajas densidades. **Ae - Turismo.** Se pretende el desarrollo de actividades turísticas no convencionales con base en la explotación del turismo rural y actividades del llamado turismo alternativo.

Unidad de gestión ambiental	No.	12		
Nombre	El Llano	Población total		101
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)		3479.14
Política	Aprovechamiento sustentable	Estrategia		Aa Ab Ad Ae
Caracterización				
Localidades	10			
Uso de suelo y vegetación	Agrícola de temporal y humedad, pastizales y asentamientos dispersos Agrícola (nego. temporal) asentamientos dispersos y pastizales.			
Edafología	Phaeozem háptico, Phaeozem lúvico, Vertisol pélico			
Acuífero	Valle de Tequisquiapan			
Geología	Q (M), Tpl-Q (rg), Ts (A), Ts (R), Ts (R), Ts (Ta)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	MI17			
Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 Co11 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27			
In	In19 In20 In21 In22 In23 In24			
AhVi	ANV01 ANV02 ANV03 ANV04 ANV05 ANV06 ANV07 ANV08 ANV09 ANV10 ANV11 ANV12 ANV13 ANV14 ANV15 ANV16 ANV17 ANV18 ANV19 ANV20 ANV21 ANV22 ANV23			
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 Tu14 Tu15			
Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag10 Ag15 Ag19	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)		
Fo	Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12	X Max	407567	
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2275103.8	
Pe	-	X Min	399222.34	
If	If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13	Y Min	2268048.35	

Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015.

Las actividades que su representada prevé realizar dentro del predio en cuanto a los alcances de la Secretaría de Ecología observa y regula; se hace de su conocimiento que están sujetas a los Criterios de Regulación Ecológica del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro el día 22 de enero de 2019 y Folio Real 45 con No. de Operación 4 y a lo que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio en cuanto a sus alcances y atribuciones compete.

Que las Estrategias Ambientales para la política de Aprovechamiento Sustentable y Desarrollo Urbano (A) considera: Agricultura. –Aa- Aprovechamiento agrícola. Se trata de una gestión de los recursos agrícolas que tiendan a la sustentabilidad del sector incorporando mejoras tecnológicas y buenas prácticas de manejo que tiendan hacia la sustentabilidad del sector. Ganadería. -Ab- Aprovechamiento pecuario. Se trata de la gestión de los recursos pecuarios del municipio respetando los índices de agostadero e incrementando la productividad mediante mejora genética y manejo integrado de pastizales. **Asentamiento humano rural. –Ad- Aprovechamiento para asentamientos humanos de tipo rural** (localidades menores a 10,000 habitantes). El tipo de vivienda a desarrollar en estas zonas es de tipo rural, de bajas densidades. Turismo. -Ae- Se pretende el desarrollo de actividades turísticas no convencionales con base en la explotación del turismo rural y actividades del llamado turismo alternativo y:

Los criterios de regulación ecológica **AhVi1** mencionan que "Cualquier desarrollo unifamiliar, plurifamiliar o inmobiliario deberá respetar y considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los criterios establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, las disposiciones del Código Urbano para el estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones para el Estado de Querétaro y considerar los criterios establecido en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico Local. Asimismo, **y para su autorización respectiva por el Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, en el ámbito de sus competencias, deberán seguir los principios del Código de Edificación de Vivienda emitido por la Comisión Nacional de Vivienda publicados en el 2010 o su actualización correspondiente" y lo que establezca el Código Urbano para el Estado de Querétaro Vigente.

AhVi2: Para la autorización de la licencia de construcción de cualquier tipo de desarrollo plurifamiliar, inmobiliario comercial o de servicios se requerirá del dictamen previsto en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimo.

AhVi3: Cualquier tipo de vivienda unifamiliar, plurifamiliar o desarrollo inmobiliario o de servicios nuevos en la UGA requerirá de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias y de un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso del Suelo en caso de requerirse.

AhVi4: Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana, turística o de vivienda plurifamiliar, de comercio o servicios en la UGA será siempre a cargo del desarrollador. Los servicios, equipamiento e infraestructura se refieren a los siguientes rubros establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y del Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro:

Agua potable.

Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro (CEA) para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público; y siguiendo las indicaciones del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento (agua potable) de la Comisión Nacional del Agua.

Aguas residuales y drenaje.

A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal o a través de plantas de tratamiento de aguas residuales; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal del Agua de Querétaro (CEA) lo aprueba y en cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT-1996 y la NOM-006-CONAGUA-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba; y siguiendo las indicaciones del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento (alcantarillado y saneamiento) de la Comisión Nacional del Agua. En todo momento, el sistema de drenaje de aguas residuales deberá ser independiente del pluvial.

Aguas pluviales.

Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro (CEA). En su caso, el drenaje pluvial deberá integrar en su diseño un sistema de decantación, trampas de grasas y sólidos u otros que garanticen la retención de sedimentos o contaminantes. El sistema de drenaje de aguas pluviales deberá ser independiente del sanitario y aguas residuales.

Energía eléctrica.

Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de autogeneración o cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad.

Alumbrado público.

Según necesidades del proyecto sancionado por las autoridades municipales y estatales de acuerdo a la a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.

Vialidad.

Debe contar con vialidad de acceso al terreno con pavimentos que permitan la absorción de agua.

Guarniciones.

Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.

Pavimentación en vialidades.

Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Querétaro, las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano –en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de las Dirección de Obras Públicas del ayuntamiento de Tequisquiapan.

Telefonía.

De acuerdo a la factibilidad del servicio.

Gas.

Se requiere para habitar el desarrollo de conformidad con la validación y aprobación de la dirección de Protección Civil municipal.

Seguridad.

Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por las Dirección de Seguridad Pública municipal.

Transporte Público.

*Acuerdo con la dirección de Tránsito Municipal correspondiente para la provisión del servicio.
Limpia y disposición de residuos sólidos urbanos.*

Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos por parte de la autoridad municipal y estatal correspondientes.

Mobiliario Urbano.

Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que las autoridades municipales establezcan.

Servicios ambientales.

Espacios que deben contar con arbolado de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.

AhVi5: Para cualquier desarrollo inmobiliario y de servicios en la UGA se deberá demostrar en la MIA cómo el desarrollador proveerá de servicios, equipamiento e infraestructura urbana referidos en el lineamiento AhVi04.

AhVi6: El otorgamiento de la licencia de construcción estará condicionada a que el desarrollador presente las garantías suficientes a manera de seguros o fianzas a favor del fondo o fideicomiso ambiental descrito en el criterio Co03, para asegurar las condicionantes provistas en los resolutivos de impacto ambiental que emitan las autoridades correspondientes de acuerdo a las previsiones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y sus reglamentos en materia de impacto ambiental.

AhVi7: Se deberá incentivar desde el punto de vista fiscal municipal a aquellos desarrollos o inmuebles comerciales o de servicios que demuestren la aplicación de técnicas de ahorro y reciclamiento de agua. Las ecotecnias susceptibles de estos estímulos son aquellas certificadas y reconocidas por el Instituto de Fomento a la Vivienda.

AhVi8: *Incentivar desde el punto de vista fiscal municipal a aquellos desarrollos o inmuebles que demuestren la aplicación de técnicas de ahorro de energía así como su uso equilibrado. Las ecotecnias susceptibles de estos estímulos son aquellas certificadas y reconocidas por el Instituto de Fomento a la Vivienda.*

AhVi9: *Para la autorización y otorgamiento de la licencia de construcción el desarrollador deberá presentar un plan de manejo de —Residuos de manejo especial/correspondiente a los residuos de construcción y operación con base en lo estipulado en los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos. La disposición temporal y final de los residuos deberá seguir de manera estricta los lineamientos del plan de manejo. El área de almacenamiento temporal de dichos residuos siempre deberá ser confinada y se tomará en cuenta para los cálculos del Coeficiente de Ocupación del Suelo. Se deberán evitar los tiraderos a cielo abierto para la disposición de residuos sólidos, así como la quema de los residuos.*

AhVi10: *El comité técnico del POETL de Tequisquiapan deberá promover que las autoridades de fiscalización ambiental como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias, realicen auditorías o inspecciones al menos una vez durante la etapa de construcción de un desarrollo inmobiliario, de servicios o comercial y de manera periódica en la operación (mínimo dos veces al año) con referencia al cumplimiento del Plan manejo de los —Residuos de Manejo Especial, producto de la construcción y operación, referido en el lineamiento AhVi09 y estar conforme con los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos. Las transgresiones al propio plan de manejo serán meritorias de las máximas sanciones previstas por la legislación municipal, estatal y federal en la materia y por aquellas previstas en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.*

AhVi11: *El manejo y disposición final de lodos y otros residuos generado en el tratamiento de aguas residuales es responsabilidad del propietario u operador del sistema que la genere quien deberá presentar reportes periódicos, al menos dos veces al año ante la SEDESU y la SEMARNAT del manejo y disposición de dichos residuos de acuerdo a lo establecido en la normatividad y requerimientos oficiales de éstos dos órdenes de gobierno.*

AhVi12: *Las áreas de donación para equipamiento urbano que marcan las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro deberán ser siempre colindantes en su caso, con la zona federal de cauces o arroyos permanentes o intermitentes. En caso de que un proyecto sea vecino de otro proyecto ya establecido o previamente autorizado, las áreas de donación del nuevo proyecto deberán ser colindantes con las del primero, o bien las zonas mejor conservadas del predio. Sólo por excepción se autorizará la permuta parcial o total fuera de la superficie del fraccionamiento.*

AhVi13: *Sólo por excepción se autorizará la permuta parcial o total fuera de la superficie del fraccionamiento de las áreas de donación para equipamiento urbano que marcan las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En caso de autorizarse el área de donación por permuta deberá ser de diez veces la superficie del área original del proyecto y, como lo marca el Código Urbano, de calidad equiparable, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo.*

“Solo por mencionar algunas de las que son aplicables a su predio y en prevención de lo que establecen los Criterio AhVi del Numero 01 al 23”.

AhVi23 - *Se deberá desalentar el establecimiento de viviendas y asentamientos humanos en la UGA. Con fundamento en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 36 f. III, 50 f. V, 87).*

Para la autorización de la licencia de construcción de cualquier tipo de desarrollo plurifamiliar, inmobiliario comercial o de servicios se requerirá del dictamen previsto en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos.

AhVi03 Cualquier tipo de vivienda unifamiliar, plurifamiliar o desarrollo inmobiliario o de servicios nuevos en la UGA requerirá de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias y de un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso del Suelo en caso de requerirse.

Por mencionar algunas; por lo que deberá vincular su proyecto con los criterios aplicables a su “proyecto” y también en Materia de Medio Ambiente e Impacto Ambiental y Desarrollo Urbano respecto a los Ordenamientos Ecológicos Locales, Normas, Reglamentos, Códigos y Leyes del Estado para la futura Autorización del “Proyecto pretendido” dentro de las diferentes dependencias de gobierno como lo es la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para la justificación de dicho cambio de uso de Suelo para Habitacional H2 se recalcan y señalan las necesidades actuales de consolidación establecimiento de Infraestructura de Servicios y Equipamiento en la zona del proyecto y del Municipio con las políticas de Re densificación de la zona urbana y la ocupación de los espacios disponibles dentro de la cabecera, ya que el uso actual respecto al pretendido, no altera la esencia de la misma, ya que se encuentra rodeado de asentamientos humanos y adyacente a asentamientos humanos dispersos por la zona donde se localiza el predio, por lo que; puede ser factible un desarrollo habitacional, cumpliendo con las debidas medias preventivas que: **a)** disminuyan el riesgo por inundación **b)** atendiendo las densidades permitidas con la finalidad de mitigar el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS / retención de agua producto de eventos pluviales) & Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) y **c)** se haga un correcto manejo de las aguas residuales resultado del establecimiento del desarrollo habitacional.

Que la Solicitud de Cambio de Uso de Suelo Municipal, es el mecanismo para determinar la viabilidad de los Usos y Actividades pretendidas dentro del Municipio de Tequisquiapan, Qro., que no estén previstos en los Planes o Programas espaciales y temporales de Desarrollo del Municipio y que la resolución en cuanto a la Viabilidad de la Actividad Habitacional Pretendida deberá poseer todas las características técnicas y jurídicas aplicables al predio en materia de Planeación Territorial y la Evaluación, Mitigación y Subsecuente Resolución del Impacto ambiental.

RESUELVE

A.- De acuerdo a las condiciones físicas y biológicas del predio, gran parte de su superficie es agrícola de temporal y se encuentra con poca o nula vegetación arbórea perimetral, presentándose vegetación dominante de tipo arbórea de la especie Mezquite (*Prosopis sp.*) en su perímetro y colindante con los predios vecinos, dentro del predio No existe vegetación nativa por lo que deberá solicitar la Evaluación y posterior dictamen correspondiente en materia ambiental al Estado para evitar algún riesgo de afectación a la flora y fauna nativa del municipio. La condición del entorno del predio es principalmente Agrícola, y de Asentamientos Humanos Dispersos con infraestructura de comunicación local a través de caminos interparcelarios que comunican la Cabecera Municipal con Comunidades y Localidades dentro de la misma. Considerando un punto centroide del predio en las coordenadas $X = 403113.50 \text{ m E}$ & $Y = 2269442.39 \text{ m N}$, se localizan en la periferia: infraestructura de Comunicación de tipo rural - local, asentamientos humanos dispersos y parcelas con uso agrícola que actualmente son predios ociosos.

B.- Que las atribuciones del Municipio y en particular la Secretaría de Ecología no son suficientes para expedir autorizaciones en materia de impacto ambiental para la Actividad Pretendida, de las dimensiones y del proyecto pretendido dentro del predio en el Municipio de Tequisquiapan, Qro. Todas vez que deberá solicitar la evaluación y documentación necesaria ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable del estado de Querétaro (SEDESU), dentro de la Subsecretaria de Medio Ambiente en donde se determine la competencia municipal del proyecto pretendido, así como las evaluaciones en Materia de Impacto Ambiental que se encuentren relacionados con el Sector de Desarrollo Inmobiliario, Comercio y Servicios para que esta misma no sea una limitante para el correcto desarrollo de su “proyecto” y su subsecuente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Querétaro.

C.- Que la Secretaría de Ecología del Municipio y El Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Tequisquiapan y demás artículos e instrumentos legales que le apliquen al proyecto; observa, resuelve, regula y vigila las condiciones ambientales del Municipio en alcance a sus atribuciones y Observa el uso de suelo a través del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en el Periódico Oficial del Estado de

Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro el día 22 de enero de 2019 y con Folio Real 45 con No. de Operación 4. Deberá adicionalmente presentarse de forma simultánea la Opinión Técnica ante la Dirección de Desarrollo urbano del Municipio. **Por lo que esta secretaría emite las opiniones técnicas para la viabilidad del cambio de uso de suelo y no para el ejercicio de ninguna actividad diferente al uso presente, mismo que es reservado y regulado ante las dependencias estatales competentes.**

D.- Que dentro de la solicitud del Promovente, el C. Benito Juárez Sánchez con fecha de recepción del día 20 de febrero de 2019, no presenta documentación de caracterización de Uso de Suelo. Razón por la cual; la Secretaría de Ecología del Municipio, emite la opinión de cambio de Uso de suelo condicionada, misma que es competencia transversal de las Secretarías Municipales de Finanzas, de la Secretaría General del Ayuntamiento y de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda en el ámbito de sus alcances y atribuciones en pleno principio Precautorio y de Concurrencia con las Dependencias del Estado y la Federación.

E.- Que con base en las políticas, criterios, estrategias y lineamientos considerados dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro el día 22 de enero de 2019 y Folio Real 45 con No. de Operación 4; han sido considerados para emitir la presente Opinión Técnica y el "Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Tequisquiapan" publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de Enero de 2017 en sus artículos 26, 27, 28, 29, 30, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y demás artículos que sean vinculables a su proyecto.

F.- Que deberá apegarse al "Acuerdo por el que se emiten los criterios a seguir en materia de evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo. Publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de Mayo de 2019 en el Tomo CLII pag. 13221. En caso de que sean aplicables.

G.- Que el predio se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Número 12 (Doce) de nombre "El Llano" que contiene criterios, estrategias y lineamientos de tipo Urbano Rural que condicionan el uso de suelo pretendido por su representada en cuanto al Uso Nuevo Pretendido como Habitacional H2 por lo que se recomienda preservar las franjas arbórea en las zonas perimetrales al predio como una franja de amortiguación previendo los usos colindantes de los predios colindantes y de los camino de terracería que comprenden vegetación nativa de bajo consumo de agua y resistente a los factores de suelo y clima de la región; considerando e integrando el rescate en el desplante de su futuro proyecto.

Esta secretaría **considera viable el cambio de uso de suelo solicitado de forma condicionada** con motivo de que este se encuentra permitido dentro de la UGA 12 "El Llano" mismo que lo autoriza con Baja Densidad y la colindancia con vialidades de tipo local que responden a la posibilidad de realizar Proyectos Habitacionales, Comercio y de Servicios que se tiene alrededor del predio y al alto potencial de establecimiento de un "Desarrollo Habitacional de baja Densidad" que consolide, re densifique e integre en su desplante y lotificación: la preservación de los elementos arbóreos dentro del polígono, las áreas de donación al municipio y estado que le competan por medio del Plan Vigente de Desarrollo Urbano Municipal, la Solicitud de Cambio de Uso de Suelo, Código Urbano del Estado de Querétaro y de los instrumentos legales normativos que le sean aplicables al proyecto de forma vinculatoria con la actividad pretendida. Que habrá generación de empleos directos e indirectos

en la zona durante las etapas de preparación, construcción, operación del sitio y que es necesaria la consolidación de áreas de equipamiento habitacional y de servicios para lograr el reforzamiento de asentamientos humanos dignos en la región; que el presente documento está sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vinculables al proyecto por lo que la **opinión técnica de viabilidad del proyecto pretendido del presente, se otorga de forma condicionada salvaguardando los principios ambientales establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan y la baja densidad dentro de la UGA Número 12 (Doce) de nombre “El Llano” que observa la posibilidad de desarrollo de vivienda de baja densidad que procuran el ordenamiento y la consolidación de los asentamientos humanos de tipo rural en el Municipio de Tequisquiapan, Qro.**

CONDICIONANTES

- 1.- En caso de ser procedente su Solicitud de Cambio de Uso de Suelo mediante la Sesión de Cabildo que le Corresponda, deberá acompañar el Dictamen probatorio resultante de la sesión de cabildo del Municipio de Tequisquiapan para efectos de subdivisión, fusión, inscripción y publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- 2.- Presentar copia Simple del RFC del Promovente en un plazo menor a 30 días hábiles.
- 3.- Presentar original y copia de la Opinión Técnica en materia de Caracterización de Suelo ante la Secretaria General del Ayuntamiento para proseguir con su trámite de desarrollo habitacional en un plazo no mayor de 120 días naturales.
 - 3.1.- Presentar Informe de Uso de Suelo Actualizado Expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
 - 3.2.- Recibo de Pago de Impuesto Predial de años pasados y del Año en Curso.
 - 3.3.- Presentar Anteproyecto de desplante arquitectónico para el Uso pretendido.
- 4.- Presentar copia simple de la Factibilidad de suministro de Agua Potable expedida por la CEA Administración Tequisquiapan o la autoridad competente para garantizar el suministro de agua de manera que sea comprobable la dotación de agua pretendida para su proyecto habitacional y de servicios en caso de tener destinada una superficie determinada para servicios comerciales, en un plazo no mayor a 100 días naturales.
- 5.- Presentar copia simple de la Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica para garantizar el suministro de energía eléctrica de manera que sea comprobable la dotación de luz pretendida para su proyecto habitacional y de servicios en caso de tener destinada una superficie determinada para servicios comerciales, en un plazo no mayor a 100 días naturales.
- 6.- Previo al inicio de cualquier actividad que pueda suponer un riesgo al medio ambiente deberá presentar y obtener autorización de la autoridad competente y presentarla ante la Secretaria de Ecología y la Dirección de Desarrollo Urbano municipal además de una Copia digital e impresa del proyecto de lotificación de las áreas a desarrollar del proyecto para el predio respetando las limitantes que supone poseer un predio dentro de una Unidad de Gestión Ambiental (U G A) con Política de aprovechamiento Sustentable, es decir; la Opinión Técnica de caracterización de Uso de Suelo firmada por un Técnico Forestal que posea Inscripción en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en la SEDESU y/o constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional de la Subdirección de Gestión Foréstalo y de Suelo de la Secretaria de medio Ambiente y Recursos Naturales observando las actividades y restricciones que presenta la UGA de la que forma parte su proyecto, que corresponde a la UGA 12(Doce) de nombre “El Llano”.

7.- Respetar los derechos de paso o pasos de servidumbre actuales con los vecinos y personas propietarias colindantes al predio o presentar un convenio en el cual dicho paso no generará un conflicto social con los vecinos poseedores o propietarios colindantes.

8.- Definir y señalar las áreas de Donación, dentro de su anteproyecto o proyecto y los planos de desplante del mismo, ya que no se observan áreas de donación competentes al municipio o al estado con base en lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, Plan o Programa de Desarrollo Urbano del Municipio. O en su caso la permuta y/o pago de dichas áreas conforme a los lineamientos urbanos locales y estatales aplicables a su proyecto.

9.- Definir en su lotificación los desplantes máximos (cuadro de áreas) considerando el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), misma que estará limitada a los desplantes correspondientes a un Desarrollo Habitacional de baja Densidad o en dado caso presentar la solicitud de Transferencia de Potencial del Suelo ante la Dirección de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Ecología Municipal con la finalidad de evitar desplantes excesivos que afecten los Coeficientes Antes Descritos que se encuentran considerador en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

10.- Debido a la ubicación del predio, este mismo no posee acceso próximo a instalación de infraestructura hidráulica sanitaria, por lo que previo a la descarga a cualquier cuerpo de agua o sistema hidráulico sanitario competente a la federación, estado o municipio; el agua de desecho (residual) generada por cualquier etapa del "Proyecto" deberá tener autorización de la descarga por parte de la autoridad competente (CONAGUA / CEA) y Tratamiento Previo a su Descarga por medio de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) o sistema de tratamiento de aguas congruente con los hábitos de consumo de los ramos pretendidos que cumpla con la Normatividad Aplicable Vigente.

11.- Una vez evaluado el Impacto Ambiental ante la Autoridad Competente y presentada la resolución o dictamen correspondiente; deberá respetar los lineamientos e instrumentos aplicables que sean vinculantes respecto a su "Proyecto" con la Secretaria de Desarrollo Sustentable SEDESU, en cuanto a las formas de evaluar el impacto ambiental, considerando las limitantes que las UGA presenten en toda la poligonal y área del proyecto como desplantes, rodamientos, áreas comunes y las franjas de amortiguación requeridas.

12.- Apegarse a lo que establece el "Acuerdo Por El Que Se Emiten Los Criterios A Seguir En Materia De Evaluación De Impacto Ambiental Por Parte De la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo publicados en la Sombra de Arteaga en la Pagina 13221 Tomo 44 el día 24 de mayo de 2019 en Santiago de Querétaro, Qro.

13.- Una vez resuelta en forma favorable el Dictamen o Autorización en materia de Evaluación del Impacto ambiental por la autoridad competente, deberá tener estricto apego Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, Dependencias Públicas, Instituciones Educativas, Organismos Públicos o Privados, Personas Físicas y Morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro. Publicada en la gaceta del periódico Estatal "La Sombra de Arteaga" el 21 de Julio de 2017 y Preservar en la mayor medida posible los árboles presentes en el predio considerando la adaptación e incorporación de los mismos entre el futuro diseño del desplante del proyecto.

14.- Integrar al futuro proyecto las medidas de drenaje hidráulico pluvial que permitan respetar la hidrología superficial del predio con el fin de evitar anegación de agua dentro y fuera del predio y de promover técnicas de manejo e infraestructura para la conservación de suelo y agua, tanto las oficiales sancionadas por SEMARNAT, SAGARPA o CONAGUA, como otras sugeridas por el Municipio, instituciones académicas y tecnológicas nacionales o internacionales.

15.- Implementar la construcción de sistemas de captación de agua pluvial para infiltración de agua de lluvia con el fin de preservar en el Coeficiente de Absorción de Agua del Predio en relación a las condiciones actuales del predio.

16.- **Previo a cualquier trabajo de remoción de vegetación, movimiento de tierra o cualquier otro proceso constructivo dentro del sitio, deberá contar con las autorizaciones o dictámenes de las autoridades competentes que le aplican al predio y al proyecto, con base en su actividad.**

17.- **Deberá donar y trasplantar en el municipio 200 árboles de al menos 3 metros de altura de las especies: Mezquite, Palo Blanco, Tabachín, Sauce u otro tipo de árboles, previo acuerdo con la Secretaria de Ecología. Mismos que deberán estar colocados en las áreas destinadas para ello dentro de su predio y dentro del municipio en acuerdo con la Dirección de Desarrollo Urbano y la Secretaria de Ecología.**

18.- Que deberá acompañar la publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado la Leyenda: "Se deberá solicitar copia certificada del Dictamen de Cambio de uso de Suelo expedido por el municipio en los Procesos de Evaluación del Impacto Ambiental por la autoridad competente y en los procesos de Inscripción a la Calificación Registral que le Corresponda.

Es obligación del propietario y responsable legal el cumplimiento de las normas y disposiciones legales vinculantes con su predio. Por lo que es importante al momento de iniciar sus actividades o de transmitir los derechos adquiridos del predio; enterar e informar a los actores involucrados en su proyecto el conocimiento de las mismas.

Se hace de su conocimiento; que las medidas aquí expresadas NO CORRESPONDEN A AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD DIFERENTE A LA ACTUAL; son compensatorias por el dictamen de cambio de uso de suelo en materia ambiental - urbana y que la autorización que derive de la presente opinión técnica, no exime al solicitante de trámites y autorizaciones correspondientes al Estado, la Federación y con las dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Códigos o Normas de tipo ambiental o urbana que le apliquen de tipo Federal, Estatal o Municipal.

Atentamente

Lic. Pablo Emilio Pérez Zarco
Secretario de Ecología

CCP. Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz – Director de Desarrollo Urbano.
Lic. Víctor Díaz Velázquez – Director de la Coordinación Jurídica.
Archivo / Minutario.

CUARTO.- En virtud de todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y habiendo sido analizado y estudiado el expediente que conforma la solicitud realizada por el C. Benito Juárez Sánchez, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud presentada por el C. Benito Juárez Sánchez.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS SIGUIENTES PREDIOS, QUE SE DESPRENDEN DE LA PARCELA 197 Z-1 P1/2, EJIDO TEQUISQUIAPAN. :**

I.- Fracción 1, la cual cuenta con una **superficie de 40,000.00 m2** y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 243.59 LINDA CON DERECHO DE PASO
AL SURESTE 226.206 LINDA CON PARCELA NÚMERO 198
AL SUR 148.422 LINDA CON RESTO DEL PREDIO, Y
AL OESTE 204.088 LINDA CON DERECHO DE PASO

Identificada con la clave catastral 17 01 001 67 336 172.

II.- Resto de la Parcela, la cual cuenta con una **superficie de 14,405.93 m²** y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 148.422 LINDA CON FRACCIÓN 1
AL SURORIENTE 105.306 CON PARCELA 198
AL SUR EN TRES TRAMOS 38.912; 33.162 MTS CON FRACCION B Y 65.74 CON DERECHO DE PASO Y
AL PONIENTE 135.782 LINDA CON DERECHO DE PASO

Identificada con la clave catastral 170 100 167 336 105

PARA QUEDAR CON USO DE SUELO MIXTO Y UNA DENSIDAD DE H2, (HABITACIONAL HASTA DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA).

RESOLUTIVO TERCERO.- En virtud de lo anterior **debe modificarse el Programa Municipal de Desarrollo Urbano**, documento Técnico–Jurídico cuya actualización fue aprobada por Acuerdo de Cabildo Municipal en la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de Julio del 2014, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 18 de Julio del año 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 06 de Octubre de 2014, en el Folio de Plan de Desarrollo 00000045/0001 Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios, del Registro Público de la Propiedad Oficina Central y el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan** aprobado por Sesión de Cabildo, con fecha 11 de noviembre de 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 01 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 25 de Octubre de 2005 bajo la partida 90, libro 1, Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios del Registro Público de la Propiedad Oficina Central, **únicamente respecto de los predios señalados en el Resolutivo Segundo del presente dictamen.**

RESOLUTIVO CUARTO.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Municipio, Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales, instrumentos que deberán respetarse.

RESOLUTIVO QUINTO.- Los cargos que se generen por conceptos de Derechos, Aprovechamientos o cualquiera que sea su tipo, que sean de carácter Municipal y se deriven de la autorización aquí otorgada, serán enterados por el solicitante ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda.

La autorización para el cambio de uso de suelo, quedará sujeta a:

1.- DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LAS OPINIONES TÉCNICAS VERTIDAS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y POR EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, REFERIDAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN, CUMPLIMIENTO QUE DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO O ANTE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDAN, YA QUE DE ESTAS SE DEBERÁ PRESENTAR SU CUMPLIMIENTO PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ASÍ COMO PARA LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

2.- Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan De Desarrollo Urbano Vigente, cumplir con lo establecido en las **normas de control** del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.

3.- Deberá obtener del Municipio las autorizaciones correspondientes a obras, modificaciones y/o cualquier proceso constructivo que se lleve a cabo, toda vez que **la presente resolución únicamente autoriza el cambio de uso de suelo pretendido y no los procedimientos de construcción**, por lo que deberá de presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás necesarios para la autorización y desarrollo del proyecto pretendido.

4.- Previo a cualquier trabajo de remoción de vegetación, movimiento de tierra o cualquier otro proceso constructivo dentro del sitio, deberá contar con las autorizaciones o dictámenes de las autoridades competentes que le aplican al predio y al proyecto, con base en su actividad.

Se hace constar que para el caso de incumplimiento a cualquiera de las condicionantes, el presente dictamen dejará de surtir efectos jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen, en forma personal al **C. Benito Juárez Sánchez**, quien a su costa deberá publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan Querétaro, por una sola ocasión (autorizándose al efecto la publicación extraordinaria) y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga". Los plazos para las publicaciones correspondientes, serán de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente dictamen, debiendo entregar el solicitante, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaria General del Ayuntamiento; señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder la revocación del acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Ecología, estos últimos quienes deberán dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas, verificarán y supervisarán las condicionantes que en su caso emita la autoridad correspondiente en materia ambiental, así como que el solicitante haya cubierto los pagos correspondientes de acuerdo a lo que dispone la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal que corresponda.

TERCERO.- El acuerdo que derive del presente dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante y una vez hecho lo anterior, deberá entregar copia certificada del testimonio público y de la inscripción a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la misma debe realizarse respecto del predio objeto del cambio de uso de suelo, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan. Se aclara que la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio no depende de ninguna manera de las condicionantes establecidas en el presente dictamen.

CUARTO.- Si las condicionantes estipuladas en el presente dictamen no son cumplidas, el Cambio de Uso de Suelo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

A T E N T A M E N T E
H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Lic. José Antonio Mejía Lira
Rúbrica
Presidente Municipal y Presidente de la
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Regidora Maricruz Pacheco Martínez
Rúbrica
Integrante de la Comisión de Desarrollo
Urbano y Ecología

Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo
Rúbrica
Integrante de la Comisión de Desarrollo
Urbano y Ecología”

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **veintiséis** días del mes de **marzo de dos mil veinte.**

A T E N T A M E N T E
“Todos por Tequisquiapan”

LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo numero 39 treinta y nueve de fecha 07 siete de mayo del 2020 dos mil veinte el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **aprobó el Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de Intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el Coronavirus Sars- CoV2 (COVID-19);** en el Municipio de Tolimán, Qro; el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
- 2.- Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-COV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, fue necesario implementar diversas medidas para prevenir su propagación, motivo por el que el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 y el Consejo Estatal de Seguridad Sanitaria emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los días 18 y 19 de marzo de 2020, respectivamente;
- 3.- Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- 4.- Que, bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad.
- 5.- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el Acuerdo General 6/2020, mediante el que se reforma y adiciona el similar 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de la salud pública derivado del virus COVID-19, en el que se señala que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se suspenden en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020, con excepciones previstas en el mismo Acuerdo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado día 16 de abril de 2020, y en fechas posteriores dictó medidas con el objetivo de que pueda realizarse la presentación de las Declaraciones Patrimoniales de inicio, modificación y conclusión, en un plazo posterior a los señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior atendiendo a la emergencia sanitaria en la que nos encontramos.

6.- Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19), al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020”, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por SARS-CoV2 (COVID-19) en la población residente en el territorio nacional;

7.- Que en atención a la emergencia decretada por el Secretario de Salud Federal, el Servicio de Administración Tributaria determinó el pasado 22 de abril de esta anualidad, extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020, como acción preventiva en materia de salud pública, al declararse el 21 de abril de 2020 la Fase 3 de la emergencia sanitaria, cabe señalar que la información contenida en esta Declaración forma parte de la información que debe contenerse en la Declaración Patrimonial.

8.- Que el pasado día 22 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses correspondientes a el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

9.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, las personas servidores públicos adscritos a la administración pública estatal y/o municipal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

10.- Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación;

11.- Que aplicando a *contrario sensu* la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidores públicos, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria;

12.- Que derivado de las consideraciones anteriores, el pasado 27 de abril de 2020, se llevó a cabo sesión plenaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

13.- Que el día 29 de abril de 2020, se llevó a cabo reunión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que se expuso la situación que guarda la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), circunstancia que dificulta la presentación de las declaraciones patrimoniales, por lo que se presentó el Acuerdo que se señala en el considerando anterior, por parte de la Secretaría de la Contraloría, documento que se acordó hacer del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de Control o Contralores de los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los 18 Municipios, con el fin de que puedan emitir un acuerdo similar al presentado, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

14.- Que derivado de la contingencia sanitaria, el personal de salud, de seguridad, protección civil y de sectores prioritarios en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, se encuentran actualmente atendiendo de forma directa a la ciudadanía, brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas, por lo que resulta necesario reconocer la complejidad para el cumplimiento de la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, aunado a lo anterior, distintas oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas, razón por la cual existe la imposibilidad de obtener información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.

15.- En cumplimiento al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitidas por Consejo Estatal de Seguridad y atendiendo a que la Contraloría Municipal de Toluán Querétaro, está obligada a cooperar en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, se hace necesario establecer las medidas que se estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones legales, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud, **por lo que se considerará como causa justificada la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, señaladas en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, durante el mes de junio y julio del 2020, por parte de los servidores públicos adscritos a la presidencia municipal del Municipio de Toluán, Querétaro.**

16.- Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

17. Que la Contraloría de este Municipio de Toluán, Querétaro, en términos de lo que dispone el artículo 29 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Toluán Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de:

... la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

18.- Que en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no se realizaron previamente al mes de mayo, las acciones preventivas de difusión, capacitación y asesoramiento para el oportuno cumplimiento de la obligación, de presentar su declaración de modificación patrimonial y la de intereses por parte de los servidores públicos obligados.

19.- Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), y se cumpla con la obligación legal de los servidores públicos obligados a presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses, el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluán, Qro; en Sesión Ordinaria Numero 39 treinta y nueve, de fecha 07 siete de mayo del 2020, aprobó por unanimidad de sus integrantes el Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de Intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el Coronavirus Sars- CoV2 (COVID-19);

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluán, en el Punto número III del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos de Municipio de Tolimán Querétaro, en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), **la presentación durante los meses de junio y julio de 2020, de la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses, que se presenta durante el mes de mayo de 2020**, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos de esta Presidencia Municipal de Tolimán, Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, a partir de la emisión del presente acuerdo y su cómputo se reanuda a partir del 1 de julio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales de los servidores públicos del Municipio de Tolimán, Querétaro (Declaranetplus), permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y conclusión, por lo cual los servidores públicos que estén en oportunidad la puedan presentar.

Dado en la Ciudad de Tolimán, Querétaro, a los 7 (siete) días del mes de Mayo de 2020 (dos mil veinte).

Profesora María Del Pilar Sánchez Valencia.
Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán Querétaro
Rúbrica.

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, LA CIUDADANA **PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 39 TREINTA Y NUEVE DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 07 SIETE DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, EL CUAL CONSTA DE SEIS (06) FOJAS ÚTILES; **DOY FE.**-----

RESPECTUOSAMENTE
"JUNTOS POR TOLIMAN"

PROFESORA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2018-2021
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo numero treinta y nueve 39, celebrada el día siete (07) de mayo del 2020, el Ayuntamiento de Toluán, Querétaro; aprobó por unanimidad de los integrantes presentes el "Acuerdo por el cual se establecen las Medidas y Lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), a cargo de las áreas del Municipio de Toluán, Querétaro, que se indican en el mismo"; el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 160 Y 161 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERÉTARO, Y

Considerando

1. Que el día 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa.
2. Que en la medida décima del Acuerdo antes citado, se faculta a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, para determinar acciones que aseguren distanciamiento social, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
3. Que el día 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).
4. Que el día 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020, en la cual recomienda a los Estados, se realicen acciones particulares para que, dentro del aislamiento social, se atienda el fenómeno de violencia, a efecto de adoptar las acciones necesarias para su prevención, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas.
5. Que el día 11 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), realizó un llamado a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto.

Ante ello, dicha Comisión destaca la necesidad de que los Estados adecuen las medidas, políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto.

En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados, entre otras, la implementación de las siguientes acciones:

a) Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.

b) Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación bien como líneas de atención de emergencia, así como promover el fortalecimiento de redes comunitarias con el objeto de ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento y restricciones de movilidad. Asimismo, asegurar la disponibilidad de casas de acogidas y albergues para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los cuales existan condiciones de adoptarse las medidas de prevención del contagio.

c) Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia doméstica, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales.

6. Acorde a los artículos 40, 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial, de los Estados que conforman la Federación mexicana, es el Municipio.

7. Conforme al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Tolimán, Querétaro, es uno de los dieciocho municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Querétaro.

8. De los artículos 1, 21 noveno párrafo y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que corresponde al Municipio de Tolimán, Querétaro, en su ámbito de competencia, la función de la seguridad pública, auxiliar en la investigación y persecución de los delitos; participar en la prevención de éstos, en la sanción de las infracciones administrativas, la atención a víctimas de la violencia y delincuencia, así como la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

9. Los delitos, hechos ilícitos y la violencia afectan a las personas y su entorno, más en estas condiciones de aislamiento, pueden provocar afectaciones innecesarias, por esta razón, el Municipio de Tolimán, Querétaro realiza acciones tendientes a resolverlas, a través de la atención del personal operativo, para generar ayuda y seguimiento de la persona a través de plataformas tecnológicas.

10. Para el desarrollo, atención y reforzamiento de la atención a personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar, especialmente tratándose de mujeres, quienes son personas sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria, el Estado de Querétaro cuenta con la plataforma tecnológica denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es dinámica y activa, que permite establecer en línea, los diversos registros y actividades del personal operativo encargado de atender a personas víctimas de dicho sexo.

11. Conforme a los artículos 22 fracción XII y 23 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Municipio de Tolimán, Querétaro en su carácter de integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene la atribución de registrar y proporcionar la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres que conozcan según el ámbito de su competencia, a las autoridades responsables de integrar el BAESVIM.

12. Con base en los artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, corresponde al Centro de Justicia para las Mujeres coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito, así como sus hijas e hijos, y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos.

13. El artículo 31 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como atribuciones del Presidente Municipal:

- a) Dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y
- c) Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento.

14. De los artículos 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro, se desprende que la administración pública municipal depende y es responsabilidad directa del Presidente Municipal como órgano ejecutivo. Dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal.

15. Por lo anterior el Presidente Municipal presentó al H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; en Sesión Ordinaria Numero 39 treinta y nueve, de fecha 07 siete de mayo del 2020, el Acuerdo por el cual se establecen las Medidas y Lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), a cargo de las áreas del Municipio de Tolimán, Querétaro, que se indican en el mismo, el cual se aprobó por unanimidad de sus integrantes presentes.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el Punto número Cuatro (1) romano de los Asuntos Generales del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERÉTARO, QUE SE INDICAN EN EL MISMO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas y lineamientos a los que deben sujetarse “**LAS ÁREAS**” del Municipio de Tolimán, Querétaro, para realizar las acciones necesarias para prevenir, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, provocada por el aislamiento social, así como su detección, atención, canalización y seguimiento durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. “**LAS ÁREAS**” del Municipio de Tolimán, Querétaro, en adelante “**LAS ÁREAS**”, a las que obliga el presente Acuerdo, en sus respectivos ámbitos de competencia, son todas las que conforman su administración pública centralizada, desconcentrada y paramunicipal, dentro de las que también se incluyen, en forma ejemplificativa, y no limitativa:

- 1) Instituto Municipal de las Mujeres de Tolimán, Querétaro;
- 2) Secretaria de Seguridad Publica, Transito y Protección Civil Municipal, y
- 3) Procuraduría de la Defensa del Menor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tolimán, Querétaro.

TERCERO. Cuando se trate del primer contacto con la persona, y ésta pertenezca al género femenino, “**LAS ÁREAS**” asumen la obligación de realizar su registro en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), para lo cual recabarán toda la información necesaria para su integración.

CUARTO. Al realizar la atención “**LAS ÁREAS**”, procurarán:

1. Priorizar la atención acorde a las condiciones de la persona;
2. Ejercitar las acciones materiales de protección necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional;
3. Informar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, de la situación para canalización y seguimiento, y

4. Atender las solicitudes, recomendaciones y seguimientos que, en su caso, les formule el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

QUINTO. Es deber de los operadores de “**LAS ÁREAS**” encargados de atender a víctimas, garantizar una interacción directa, efectiva y amable con las personas.

SEXTO. A los operadores de “**LAS ÁREAS**” encargados de atender a víctimas, les está prohibido:

1. Activar a operadores no capacitados para atender a la persona en situación de violencia de género;
2. Entorpecer, demorar o retrasar de manera innecesaria la atención de la persona;
3. Solicitar o recibir algún tipo de compensación económica o dádivas por la atención que prestan;
4. Trasladar la responsabilidad a la institución u operador activado para la atención especializada o prolongada de la persona, y
5. Deslindar de responsabilidad a su persona o Institución, cuando se haya realizado una activación de personal especializado.

SÉPTIMO. Corresponden a los operadores de “**LAS ÁREAS**”, las siguientes obligaciones:

1. Tratar de manera respetuosa y considerada, así como atender diligentemente a todas las personas sin distinción.
2. Informar los derechos, servicios asistenciales, así como el trámite de la solicitud, acción, denuncia o querrela correspondiente.
3. Prodigar atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas que pertenezcan a algún grupo social vulnerable.
4. Registrar, conocer, actualizar y rectificar, cuando corresponda, la información registrada de la persona usuaria en el BAESVIM;
5. Respetar los derechos, libertades y garantías referidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás ordenamientos aplicables;
6. Expedir respuesta oportuna y eficaz a las peticiones presentadas en los plazos establecidos para tal efecto;
7. Garantizar atención personal a los destinatarios de este acuerdo dentro de los horarios establecidos, hasta la conclusión del trámite requerido;
8. Tramitar las peticiones que lleguen por medios electrónicos, de acuerdo con el derecho a obtener información y orientación, así como medios alternativos para quienes no dominen la tecnología respectiva;
9. Facilitar a la persona usuaria medios para dar seguimiento a sus denuncias, quejas o recomendaciones;
10. Prescindir de realizar actividades ajenas mientras se brinda la atención, tales como: consumir alimentos, hablar por celular, entre otros;
11. Indicar a la persona usuaria la salida de emergencia y ruta de evacuación del punto de atención, y
12. Recibir de manera prioritaria las solicitudes de reconocimiento de derechos fundamentales.

OCTAVO. “**LAS ÁREAS**” informarán a la población de manera permanente en sus redes, páginas, oficinas e instalaciones, los horarios, servicios, teléfonos números de atención al público en general.

NOVENO. “**LAS ÁREAS**”, durante esta contingencia y aislamiento social, contarán en cada una de sus oficinas o instalaciones, con personal capacitado para orientar, registrar, atender y canalizar a las personas que soliciten su intervención, conforme a las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.

DÉCIMO. Para efectos de la atención coordinada, “**LAS ÁREAS**” mantendrán comunicación con el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Querétaro, al cual, conforme a las disposiciones aplicables, le corresponden las atribuciones siguientes:

1. Detectar el grado de riesgo en el que se encuentra la persona;
2. Monitorear y dar seguimiento continuo a los asuntos registrados en el BAESVIM;
3. Identificar las áreas especializadas encargadas de continuar con su atención;
4. Realizar el seguimiento de la persona, para lograr su atención integral;
5. Generar el primer contacto con el agresor;
6. Informar al agresor de los derechos y en su caso deberes ante la violencia identificada y en trámite;
7. Hacer la canalización de las diversas personas, para su atención por las áreas especializadas;

8. Realizar el seguimiento de la persona víctima y del agresor;
9. Determinar acciones a realizar por las diversas Instituciones, en beneficio de las víctimas;
10. Solicitar y recibir informes de las diversas áreas;
11. Instruir acciones derivadas de los informes, y
12. Las demás necesarias para la protección de la persona.

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier incumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y compromisos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de los servidores públicos de "**LAS ÁREAS**", será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículos transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Toluán, Querétaro.

Segundo. De conformidad con los artículos 31 fracción I, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Toluán, Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que en términos del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la misma se encuentra exenta de pago de los derechos fiscales relativos.

Tercero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales de la administración pública del Municipio de Toluán, Querétaro, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Toluán, Querétaro, a los 7 (siete) días del mes de Mayo de 2020 (dos mil veinte).

Profesora María Del Pilar Sánchez Valencia.
Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluán Querétaro
Rúbrica.

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, LA CIUDADANA **PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERÉTARO, QUE SE INDICAN EN EL MISMO; APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 39 TREINTA Y NUEVE DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 07 SIETE DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, EL CUAL CONSTA DE OCHO (08) FOJAS ÚTILES; **DOY FE.**-----

RESPETUOSAMENTE
"JUNTOS POR TOLIMAN"

PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2018-2021
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS MARZO 2020

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Fecha de emisión
05 DE MARZO 2020

Invitación Restringida
IR-005/2020

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO FIPROTUR	ARTURO MARINA VEGA	\$586,714.00	\$680,588.24

Fecha de emisión
11 DE MARZO 2020

Invitación Restringida
IR-ODC-004/2020

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA ALBERCA OLIMPICA, MULTIDEPORTIVO 2000 Y EQUIPO CARDIOVASCULAR Y EQUIPO DE PESO INTEGRADO	COMERTORRES S.A. DE C.V. MAXISERVICIOS EN MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.	\$ 862,155.00 \$ 2,578,189.65	\$1,000,099.80 \$2,990,700.00



LIC. ROSA-GUDIÑO-PÉREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO

Invitación Restringida IR-008/2020		Fecha de emisión 11 DE MARZO 2020	
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIOS IMPRESIÓN	TIMOTEO HERNÁNDEZ ARTEAGA	\$780.000,00	\$904.802,32

Invitación Restringida IR-005/2020 Segunda Invitación		Fecha de emisión 18 DE MARZO 2020	
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO FIPROTUR	ARTURO MARINA VEGA	\$22.710,39	\$26.344,05



LIC. ROSA GUIDINO PÉREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO

Fecha de emisión
19 DE MARZO 2020

Invitación Restringida
IR-009/2020

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, EXAMEN MÉDICO Y SERVICIO INTEGRAL PARA ASPIRANTES AL CURSO DE POLICÍA PREVENTIVO	LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS GOCA, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,146,301.00	\$2,489,709.16
	DIANA LORENA ORTIZ FERNÁNDEZ	\$1,925,500.00	\$2,233,580.00

Fecha de emisión
19 DE MARZO 2020

Invitación Restringida
IR-010/2020

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES EN GENERAL	GRUPO DE INGENIEROS QUERETANOS, S.A. DE C.V.	\$660,950.00	\$660,702.00
	GALVAN DE LA GARZA CORALIA	786,380.00	\$912,200.80



LIC. ROSA GLUDINO PÉREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO

Fecha de emisión
23 DE MARZO 2020

Invitación Restringida
LPNE-004/2020

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS	PRODEA, S.A. DE C.V.	\$45,838,372.64	\$45,838,372.64

Fecha de emisión
23 DE MARZO 2020

Licitación Pública Nacional
IR-012/2020

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SEGUROS PARA AERONAVES	SEGUROS ATLAS, S.A. DE C.V.	\$7,492,361.94	\$8,691,139.85

LIC. ROSA OUBINO PÉREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO

Licitación Pública Nacional IR-013/2020		Fecha de emisión 23 DE MARZO 2020	
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
ADECUACIONES EN EL ESTACIONAMIENTO METROPOLITANO ALAMEDA	RIOLSA SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$1,335,768.00	\$1,549,490.88
	GALVAN DE LA GARZA CORALIA	\$1,627,000.00	\$1,887,320.00
	GRUPO MATELPUENTE, S.A. DE C.V.	\$1,603,475.00	\$1,860,031.00

Invitación Restringida IR-ODC-006/2020		Fecha de emisión 23 DE MARZO 2020	
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
VEHÍCULOS	AUTOCOM NOVA S.A.P.I. DE C.V.	\$748,010.36	\$867,692.02
	ZAPATA CAMIONES, S.A. DE C.V.	\$1,120,396.00	\$1,299,659.36



LIC. ROSA GUDIÑO PÉREZ
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO

Fecha de emisión
25 DE MARZO 2020

Invitación Restringida
**IR-008/2020 Segunda
Invitación**

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE IMPRESIÓN	TIMOTEO HERNÁNDEZ ARTEAGA ROCKBRAND, S.A. DE C.V.	\$780,002.00	\$904,802.32
		\$677,000.00	\$785,000.32



LIC. ROSA GUDIÑO PÉREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO

AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS ABRIL 2020

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Fecha de emisión
01 DE ABRIL 2020

Invitación Restringida
LPNE-005/2020

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO CON CAJEROS, SISTEMA GUIADO Y SISTEMA LPR EN EL ESTACIONAMIENTO METROPOLITANO ALAMEDA	INTELLIGENCE BEREAU AND LABORATORY, S.A. DE C.V.	\$6,453,620.69	\$7,486,200.00

Fecha de emisión
1 DE ABRIL 2020

Invitación Restringida
LPNE-006/2020

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE 110 JORNADAS COMUNITARIAS GOBERNADOR EN TU CALLE	JUVENTUD POR LOS VALORES CIVICOS, A.C.	\$28,817,417.30	\$33,428,204.07


 LIC. ROSA GUDIÑO PÉREZ
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO

Fecha de emisión
1 DE ABRIL 2020

Invitación Restringida
IR-018/2020

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
CAMIONETAS	AVACOR, S.A. DE C.V.	\$1,723,103.44	\$1,998,000.00

Fecha de emisión
3 DE ABRIL 2020

Invitación Restringida
IR-021/2020

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SUMINISTRO Y APLICACIÓN IMPERMEABILIZANTE DE LA AZOTEA DEL QUERÉTARO TEATRO METROPOLITANO	DIANA ESTEPHANIE FLORES FERNÁNDEZ JORGE LUIS ORDÁZ MORALES	\$1,854,867.43 \$1,774,992.76	\$2,151,696.22 \$2,058,991.60



LIC. ROSA-GUDIÑO PÉREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO

Invitación Restringida IR-022/2020		Fecha de emisión 8 DE ABRIL 2020	
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
EQUIPO DE CÓMPUTO	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. SENTINEL TI, S. A DE C.V. COMPUTCAD, S.A. DE C.V.	\$2,035,770.00	\$2,361,493.20
		\$1,672,897.04	\$1,940,560.57
		\$1,498,880.00	\$1,738,700.80

Invitación Restringida IR-023/2020		Fecha de emisión 14 DE ABRIL 2020	
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE ALIMENTOS	ERIKA CORONA ARTETA MARTHA GABRIELA CORTES LÓPEZ	\$1,002,601.50	\$1,163,017.74
		\$803,529.00	\$932,093.64



LIC. ROSÁ GUDIÑO PÉREZ
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO

Invitación Restringida LPNE-ODC-001/2020		Fecha de emisión 16 DE ABRIL 2020	
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE SUMINISTRO, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR	SALVADOR ARTEAGA NORIEGA	\$4,537,300.00	\$5,263,500.00
	DISTRIBUIDORA COMERCIAL FRANCHAL, S.A. DE C.V.	\$6,204,094.83	\$7,196,750.00
	FEDERICO ENRIQUE MACEIRA ARANA	\$12,391,551.72	\$14,374,200.00
	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	\$3,025,172.41	\$3,509,200.00
	COMERGAMA, S.A. DE C.V.	\$9,914,482.76	\$11,500,800.00
COMERCIALIZADORA ICREX, S.A. DE C.V.	\$8,110,344.83	\$9,408,000.00	
CLAUDIA ERIKA HAMUE MARTINEZ	\$713,275.36	\$827,399.42	

Invitación Restringida IR-024/2020		Fecha de emisión 27 DE ABRIL 2020	
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA PERSONAL OPERATIVO DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA	OSCAR CARAPIA MARTÍN	\$1,241,282.50	\$1,439,887.70
	JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ	\$1,256,490.00	\$1,457,528.40



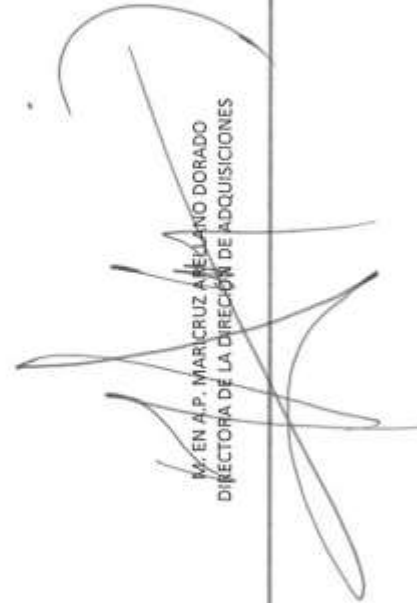
LIC. ROSA GUDIÑO PÉREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO

Fecha de emisión
29 DE ABRIL 2020

Licitación Pública Nacional
LPNE-008/2020

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SEGURO PARA AERONAVES	SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIEROS INBURSA	\$9,553,196.06	\$11,081,707.43


M. EN A.P. MARICRUZ ALEJANDRO DORADO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



CUADROS COMPARATIVOS
ENERO-DICIEMBRE
2019

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

De conformidad con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

INVITACIÓN RESTRINGIDA		FECHA DE EMISIÓN			
IQT/ADM/IR/001/2019		15 de Enero de 2019			
No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Contratación del servicio de limpieza para el ejercicio 2019	1	Nicolas Ramos Tello	\$440,000.00	\$510,400.00
		1	Raudel Maqueda Reséndiz	\$482,416.34	\$559,602.95

INVITACIÓN RESTRINGIDA		FECHA DE EMISIÓN			
IQT/ADM/IR/002/2019		15 de Enero de 2019			
No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Contratación de Servicio de Vigilancia para el ejercicio 2019	1	Nicolas Ramos Tello	\$1,306,800.00	\$1,515,888.00
		1	Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S.A. de C.V.	\$1,386,000.00	\$1,607,760.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA		FECHA DE EMISIÓN			
IQT/ADM/IR/004/2019		20 de Mayo de 2019			
No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Adquisición de un software para la puesta en marcha del taxímetro digital	1	Jorge Luis Morales Montes	\$1,870,000.00	\$2,169,200.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA
IQT/ADM/IR/008/2019

FECHA DE EMISIÓN
19 de Junio de 2019

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Adquisición codificación y distribución de 100 000 (cien mil) tarjetas inteligentes sin contacto (TICS) recargables	1	Corpoing, S.A. de C.V.	\$2,150,000.00	\$2,490,000.00
		1	MyCard, S.A. de C.V.	\$2,075,000.00	\$2,407,000.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA
IQT/ADM/IR/009/2019

FECHA DE EMISIÓN
30 de Julio de 2019

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Contratación del servicio de análisis y monitoreo sobre la percepción ciudadana de las acciones realizadas para la mejora del transporte público	1	GS Intelligentia Corporativa, S.A. de C.V.	\$1,283,400.00	\$1,488,744.00
		1	Cemal Hrz, S.C.	\$1,500,000.00	\$1,740,000.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
IQT/ADM/LPN/001/2019

FECHA DE EMISIÓN
1 de marzo de 2019

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Adquisición, Suministro, Instalación y puesta en marcha de 48 puertas automáticas	1	Construcciones y Desarrollos Inmobiliarios Santa Fe S.A. de C.V.	\$9,493,284.96	\$11,012,210.55

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
IQT/ADM/LPN/002/2019

FECHA DE EMISIÓN
20 de marzo de 2019

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
2	Servicio de atención telefónica y estrategia en medios digitales para la recepción, gestión, análisis, atención y respuesta de solicitudes, inquietudes, comentarios y quejas de temas relacionados al transporte público del Estado de Querétaro	2	Incslingers México S. de R.L. de C.V.	\$6,750,000.00	\$7,830,000.00
		1	Compromiso Mexicano Comercial S.A. de C.V.	\$4,468,965.51	\$5,184,000.00
		2	Luis Eduardo López Cazares	\$7,068,965.50	\$8,199,999.99

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
IQT/ADM/LPN/003/2019

FECHA DE EMISIÓN
18 de septiembre de 2019

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
5	Servicio de apoyo a la concertación que realiza el IQT para atender inquietudes de los ciudadanos respecto a las medidas tomadas para la mejora del transporte	5	Compromiso Mexicano Comercial S.A. de C.V.	\$6,514,860.00	\$7,557,237.60
		5	Luis Eduardo López Cazares	\$6,885,090.00	\$7,986,704.40

LIC. MARTÍN EDUARDO GONZÁLEZ SAUCEDO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RUBRICA
ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISO



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**



**CUADROS COMPARATIVOS
ENERO-MARZO
2020**

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

De conformidad con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y
Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

INVITACIÓN RESTRINGIDA

IQT/ADM/IR/002/2020

FECHA DE EMISIÓN

22 de enero de 2020

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Contratación del servicio de vigilancia para el ejercicio 2020	1	Corporativo Batrer S.A. de C.V.	\$1,332,608.20	\$1,545,825.51

**LIC. MARTÍN EDUARDO GONZÁLEZ SAUCEDO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RUBRICA
ÚNICA PUBLICACIÓN**

AVISO



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**



**CUADROS COMPARATIVOS
ENERO-MARZO**

AVISO

2020

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

De conformidad con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y
Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

INVITACIÓN RESTRINGIDA

IQT/ADM/LPN/001/2020

FECHA DE EMISIÓN

6 de febrero de 2020

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
3	“Servicio de gestión del centro de atención ciudadana en tiempo real, a través de un call center, que cumpla funciones de mesa de ayuda para la captación, manejo, sistematización, direccionamiento, seguimiento y análisis de los reportes, solicitudes de información, comentarios, quejas y dudas que realicen los ciudadanos en temas de transporte público en Querétaro, así como el servicio de estrategia, análisis, monitoreo, desarrollo, gestión, promoción y medición de contenido en medios digitales”	2	INCSLINGERS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	\$8,635,000.00	\$10,016,600.00
	“Contratación del servicio de monitoreo para el control. Atención y seguimiento del sistema de medición de cobro por medio del dispositivo digital taxímetro en la Zona Metropolitana de Querétaro, para cubrir el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2020	3	HUMANITY CORP FREEDOM S.A. DE C.V.	\$4,193,303.50	\$4,864,232.07

**LIC. MARTÍN EDUARDO GONZÁLEZ SAUCEDO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RUBRICA
ÚNICA PUBLICACIÓN**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.